DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 29 de Diciembre de 1961

TOMO 225 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 16307

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se dan facilidades a los ciudadanos españoles para su admisión y permanencia en carácter temporario en el territorio nacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de noviembre de 1961.

Visto: Que la Embajada de España en la República ha hecho conocer al Ministerio de Relaciones Exteriores el deseo de su Gobierno de establecer un régimen de recíprocas facilidades de admisión temporaria de viajeros, en beneficio de los ciudadanos de ambos países que deseen visitar el territorio del otro Estado, incluyendo la supresión del requisito de visación consular del pasaporte; y,

Atento: a los fundamentos recogidos en los decretos de 5 de noviembre de 1959, y a lo dispuesto en las leyes Nos. 11.924 y 12.001, de 27 de marzo y 8 de setiembre de 1953, artículos 23o.. y 2o., respectivamente,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Declárase aplicable a los ciudadanos españoles, a títulos de reciprocidad, el régimen que respecto de la admisión y permanencia en carácter temporario en el territorio nacional, exclusivamente, establecen los citados decretos de 5 de noviembre de 1959.

Art. 2o. Facúltase al Ministerio de Relaciones Exteriores para concertar con la Representación Diplomática de España, las condiciones y fecha en que empezará a hacerse efectivo el régimen a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HAEDO. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Resolución. Se hacen nombramientos, promociones y regularizaciones en la Oficina Nacional de Turismo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de noviembre de 1961.

Visto: la gestión promovida por la Comisión Nacional de Turismo, proponiendo determinados nombramientos, promociones y regularizaciones.

Resultando: que por la Ley de Presupuesto de Sueldos y Gastos No. 12.803, de 30 de noviembre de 1960, al darse nueva estructura orgánica a la mencionada Oficina y al considerarse la insuficiencia de su personal, fue necesario incorporar diversos cargos a sus planillas de sueldos.

El día 15 de diciembre se publicó la ley de "Revaluación de Pasividades", el día 18 la ley sobre "Régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios" y el día 22 la "Rendición de Cuentas"

Resultando: que la provisión de esos cargos ha permitido —al margen de los movimientos de funcionarios impuestos por los derechos resultantes de la propia carrera administrativa y de las designaciones que requieren título o especialización— regularizar la situación de personal contratado con diversa antigüedad en la función, pero en todos los casos muy eficiente, liberándose correlativamente, sumas importantes del rubro 1.02 —Sueldos con cargo a partidas globales— del Item 9.03.

Considerando: que se ha dado cumplimiento al decreto-ley No. 10.388 y normas complementarias y que las promociones que se efectúan respetan el derecho al ascenso y responden a las calificaciones del personal emanadas de la Comisión Calificadora oportunamente constituída, y

Atento: a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley número 11.923, de 27 de mayo de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero: Efectuar las designaciones, promociones y regularizaciones que respectivamente se enuncian, correspondientes al Presupuesto de Sueldos de la Oficina Nacional de Turismo —Inciso 96.— Rubro 1.01 del Item 9.03:

1 Informante Intérprete; Esc. Ac. Cat. II, Grado 13, sueldo anual $ 14.400.00, al señor Ulises Fernández Rey, C. C. Serie A. X. B. No. 4.138 (actualmente contratado).

1 Procurador: Esc. AaB, Cat. II, Grado 1, sueldo anual $ 12.000.00, al Procurador señor Nelson Simonetti, C. C. Serie A.S.B No. 6.699.

3 Agentes de Turismo: Esc Ab, Cat. II, Grado 12, sueldo anual $ 13.200.00 c|u, a las señoras Hortensia Ara de Speranza, C. C. Serie A.Z.A. No. 9.842 (actualmente Oficial 3o.); y Nelly Mac Coll de Illa, C. C. Serie A.I.B. No. 3.982 (actualmente funcionaria contratada desde el año 1953); y al señor Carlos Rodríguez Correa, C. C. Serie A.R.B. No. 4.080 (actualmente funcionario contratado desde el año 1951).

3 Inspectores: Esc. Ab, Cat. III, Grado 10, sueldo anual $ 10.800.00, a los señores José Pedro Martínez Bersetche, C. C. Serie B.L.B. N.o 1.105 (actual funcionario contratado desde el año 1959); Enrique Castro Fastoso, C. C. Serie Q.A.A. No. 21.376 (actual funcionario contratado) y Héctor M. Echeverría C. C. Serie P.A.A. No 5.624 (contratado temporada 1960|61).

1 taqui-dactilógrafo: Esc. Ac, Cat. III, Grado 10, sueldo anual $ 10.800.00, al señor Enrique Legrand, C. C. Serie A.Z.A. No. 17853 (contratado temporada 1960|61).

1 Oficial 3o.: Esc. Ab, Cat. III, Grado 8, sueldo anual $ 9.600.00, al señor Juan A. Martínez, C. C. Serie B.J.B. No. 3.734 (viene de Auxiliar 1o.).

1 Ayudante de Arquitecto: Esc. Ac, Cat. III, Grado 7, sueldo anual $ 9.000.00, al señor Baltasar Brum Requena, C. C. Serie A.Z.A. No. 15.463 (actual funcionario contratado desde 1959).

2 Informantes: Esc. Ab, Cat. III, Grado 7, sueldo anual $ 9.000.00, a las señoras Ana Vallega de Carreras, C. C. Serie A.E.A. No. 2.640 (actual funcionaria contratada desde 1953), y Celia Petit de Folle, C. C. Serie A.L.A. No. 5.084 (contratada desde el año 1953).

1 Auxiliar 1o.: Esc. Ab, Cat. IV, Grado 5, sueldo anual $ 7.200.00, al señor Diego Rosatti, C. C. Serie A.Z.B. No. 3.462 (viene de Auxiliar 2o.).

4 Auxiliares 2.dos: Esc. Ab, Cat. IV, Grado 4, sueldo anual $ 6.600.00 c|u, a la señora Aída Ponce de León, C. C. Serie B.G.B. No. 3.443 (actual funcionaria contratada desde el año 1956); a la señorita María Angélica García, C. C. Serie B.B.B. No. 9.969; y al señor Huáscar Toscano, C. C. Serie A.R.A. No. 8.992 (actual funcionario contratado desde 1960); y a la señorita Nora Montañez, C. C. Serie D.A.B. No. 1.958.

7 Auxiliares 3ros.: Esc. Ad, Cat. IV, Grado 3, sueldo anual $ 6.000.00 c|u, a las señoritas Felicia Susana Guerra, C. C. Serie A.Z.A. No. 16.431 (actual funcionaria contratada desde 1960); Rosa González Ortíz, C. C. Serie A.H.B. N.o 2.686; Sara Méndez Fresnedo, C. C., Serie B.C.A. N.o 25.997; Ana María Labat Obes, C.C. Serie B.D.B. No. 31.232; a la señora Aída Esther Viera de Castaño, C. C. Serie J.A.A. No. 18.544 (contratada temporada 1960|61); señora René Troise, C. C. Serie B.E.B. No. 4.065 (actualmente contratada); y a la señorita Matilde Ferreira, C. C. Serie F.A.A. No. 21.941.

PERSONAL DE SERVICIO:

1 Chofer: Esc. Ad, Cat. II, Grado 8, sueldo anual pesos 9.600.00, al señor José Pedro Canavesi, C. C. Serie B.N.B. No. 1.986 (actual funcionario contratado desde 1960).

1 Telefonista: Esc. Ad, Cat. III, Grado 5, sueldo anual $ 7.200.00, a la señora Iris G. Parada de Marcona, C. C. Serie B.S.A. No. 6.026 (actual funcionaria contratada desde 1960).

2 Mensajeros: Esc. Ad, Cat. III, Grado 1, sueldo anual $ 4.800.00, a los señores Oleg Martchenko, C. C. Serie A.I.A. No. 5.901 (actual funcionario contratado desde 1960)); y Gustavo Cáceres Patiño, C. C. Serie A.X.B. No. 9.911 (actualmente contratado).

Segundo: Designar con cargo al rubro 1.02 Sueldos con cargo a Partidas Globales del Item 9.03, por el período comprendido entre el 1o. y el 31 de diciembre del presente año, a los siguientes funcionarios:

1 Inspector: al señor Vicente Urristi, C. C. Serie L.A.A. No. 3.667, con una asignación mensual de $ 900.00.

6 Auxiliares: a las señoritas Carola Boix Larriera, C. C. Serie A.X.B. No. 3.933; Gladys Lombardi C. C. Serie M.A.A. No. 23.399; Lucía Esther González Arispe, C. C. Serie A.O.A. No. 4.341; María Petrona Guinfera Brum, C. C. Serie E.A.A. No. 18.276; señores Juan J. Sanguinetti, C. C. Serie A.S.A. No. 8.814; y Ceibo Andrés Lumiki, C. C. Serie Q.A.A. No. 21.549, con una asignación mensual de $ 500.00 c|u.

1 Telefonista: a la señora Betty Mourigán de Caviglia, C. C. Serie B.B.A. No. 16.630, con una asignación de $ 500.00 mensuales.

1 Mensajero: al señor Nelson Winston Rosas Carbajal, C. C. Serie B.D.A. No. 31.314, con una asignación de $ 400.00 mensuales.

Tercero: Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HAEDO. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

8

Decreto. Se establece un régimen de declaración jurada para el pago de impuestos a los jabones de tocador de producción nacional.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 14 de diciembre de 1961.

Visto: Los artículos 308 y 314 del Título XVI de la ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y el artículo 80 del decreto reglamentario de 10 de enero de 1961, por el que se determina que los impuestos a los jabones de tocador de producción nacional serán recaudados por estampillas;

Resultando Que en los casos en que la empaquetadura de los jabones de tocador se realizara por procedimientos mecánicos, el estampillado es un factor de encarecimiento del costo del producto, por ser una tarea que necesariamente debe efectuarse fuera de la línea de mecanización.

Considerando: I. Que es conveniente establecer una fórmula del pago del impuesto que, sin que afecte la eficacia del contralor que debe ejercer la Administración, elimine el factor de encarecimiento aludido.

II. Que el Poder Ejecutivo está expresamente facultado por el artículo 314 de la ley N.o 12.804 de noviembre de 1960, para determinar la forma y condiciones de pago de impuestos recaudados por la Dirección General de Impuestos Internos,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Los impuestos para los jabones de tocador establecidos por el artículo 308 de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960, podrán ser abonados mediante declaración jurada que deberán presentar los fabricantes de los artículos gravados.

Art. 2.o Para poder optar por el régimen que se establece por este decreto, los contribuyentes deberán ser autorizados previamente por la Dirección General de Impuestos Internos.

La autorización será concedida sólo en los casos en que el contribuyente lleve su contabilidad en la forma prescripta por las disposiciones legales y conserve los comprobantes de registros en forma y a criterio de la Oficina recaudadora.

Concedida la autorización, la Dirección General de Impuestos Internos anotará en un "Registro de Autorizaciones" y expedirá al contribuyente un certificado que deberá contener su nombre o razón social, domicilio, número de inscripción, carácter de la inscripción y número de la autorización, sin perjuicio de los otros datos que se consideren necesarios por la Dirección General, y esta autorización será comunicada al Ministerio de Hacienda.

Art. 3.o Dentro de los diez días de notificada la autorización o antes de iniciar la venta de nuevos productos sujetos al impuesto, los fabricantes a quienes se les acuerden por el régimen de pago establecido por este decreto, presentarán ante la Dirección General de Impuestos Internos, una nómina completa de los jabones sujetos al impuesto que fabriquen, indicando el nombre o marca comercial que individualice el producto y el precio de venta al público de cada uno. En los casos de modificaciones en los precios, éstas deberán ser denunciadas a la Oficina recaudadora antes de librar a la venta los productos con los nuevos precios.

En caso de que la variación de los precios se hubiere realizado sin poner esta circunstancia en conocimiento de la Oficina recaudadora, se incurrirá en defraudación.

Art. 4.o Los fabricantes de jabones de tocador que sean autorizados para efectuar el pago del impuesto mediante declaración jurada, deberán llevar un libro especial, encuadernado y foliado, que presentarán en la Dirección General de Impuestos Internos o en sus dependencias del interior, a los efectos de ser certificados.

En dicho libro se asentarán las ventas de productos gravados, indicando la fecha, cantidad de unidades vendidas con individualización del artículo por su nombre o marca comercial y precio unitario de venta al público. Podrá deducirse del total imponible, la suma correspondiente a los artículos devueltos por los compradores, siempre que las devoluciones se facturen y contabilicen.

Cuando del recuento de las existencias resultare que éstas no corresponden al saldo que arrojen las cuentas, procederá la liquidación y cobro del impuesto y la aplicación de sanciones, como si los productos que faltaren hubieran sido vendidos, salvo que se justifique debidamente su pérdida o sustracción.

Art. 5.o En los casos en que los impuestos se paguen por declaración jurada, los productos gravados deberán lucir impreso en la envoltura o en un puño adicional aplicado al envase, en lugar y caracteres visibles, el nombre o razón social del fabricante, el número de la autorización y el precio de venta al público. Esa indicación deberá ser estampada directamente en el producto, cuando éste se vende sin marbete o sin envoltura exterior. Si faltare alguno de estos requisitos, se considerará el artículo en infracción, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 322 de la ley número 12.804.

Art. 6.o Serán aplicables en lo pertinente las normas contenidas en el decreto de 10 de enero de 1961, reglamentario del Título XVI de la ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

4

Resolución. Se amplía una disposición por la que se aceptan los legados instituídos por doña María Tapié Piñeiro, con destino a Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de noviembre de 1961.

Visto: Estos antecedentes relacionados con los legados instituídos por doña María Tapié Piñeyro, con destino a varias dependencias del Ministerio de Salud Pública, los cuales fueron aceptados por resolución N.o 42.048, de fecha 13 de setiembre de 1960;

Resultando: Que dichos legados consisten en acciones de Tapié S. A. y que la causante, en su último testamento otorgado con fecha 12 de mayo de 1959, dispuso que todos los legatarios de acciones fueran pagos con dinero en efectivo a razón de un porcentaje del 180 o|o del valor accionario;

Considerando: Que el Albacea Testamentario, Escribano Pedro C. Besozzi, comunica que tiene en su poder los legados instituídos con destino al Centro Departamental de Mercedes y al Hospital Pasteur, consistentes en las sumas de $ 50.187.60 y $ 2.000.00, respectivamente;

Atento: A lo informado por el Departamento Jurídico y por el Asesor Jurídico,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Amplíase la resolución N.o 42.048, del 13 de setiembre de 1960, por la que se aceptan los legados instituídos por doña María Tapié Piñeyro, con destino a varias dependencias del Ministerio de Salud Pública, en la siguiente forma:

a) El legado de $ 50.187.60 (cincuenta mil ciento ochenta y siete pesos con sesenta centésimos), con destino al Centro Departamental de Salud Pública de Mercedes, deberá entregarse a la Comisión de Fomento de dicho establecimento, la que propondrá las obras a realizar en el mencionado Centro, a fin de ser aprobada por el Ministerio de Salud Pública.

b) El legado de $ 2.00.00 (dos mil pesos), con destino al Hospital Pasteur, lo recibirá el Director del precitado establecimiento.

c) Las sumas de referencia deberán depositarse en la "Cuenta Tesoro Nacional Sub-cuenta Legados y Donaciones".

2.o Colóquese una placa en los citados establecimientos, con una inscripción dando cuenta de los donativos.

3.o Comuníquese, y previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HAEDO. — APARICIO MENDEZ. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Resolución. Se acepta a beneficio de inventario el legado instituído por doña María Itarregui de Zunino, con destino a la adquisición de instrumental para el Pabellón de Leprosos del Hospital Fermín Ferreira.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de noviembre de 1961.

Visto: Estos antecedentes relacionados con el legado instituído por la señora María Iturregui de Zunino, con destino al Ministerio de Salud Pública;

Resultando: Que por el inciso C) de la cláusula tercera de su testamento de fecha 23 de noviembre de 1954, otorgado ante el Escribano Orestes Mario Ferrari, instituye heredero universal en la quinta parte del remanente de su patrimonio a la mencionada Secretaría de Estado, con destino al Pabellón de Leprosos del Hospital Fermín Ferreira.

Atento: A lo informado por el Departamento Jurídico,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Acéptase a beneficio de inventario el legado instituído por la señora María Iturregui de Zunino, consistente en la quinta parte del remanente de su patrimonio, de acuerdo a lo establecido en el inciso C) de la cláusula tercera de su testamento de fecha 23 de noviembre de 1954 otorgado ante el Escribano Orestes Mario Ferrari donde se expresa lo siguiente: "C) Ministerio de Salud Pública de esta República, con destino a la adquisición de instrumental para el Pabellón de Leprosos del Hospital Fermín Ferreira —actualmente a cargo del doctor Jaime Pedro Whitelaw, con obligación por parte de ese Servicio de justificar ante sus Albaceas, la inversión de su cuota hereditaria dentro del plazo de un año a partir de la fecha en que la reciban, so pena de que quede sin efecto ni valor legal de género alguno la Institución de herederos hecha en su favor y con la obligación de devolver de inmediato a los Albaceas las sumas percibidas por tales conceptos. En el bien entendido de que si por alguna causa

especial —cualquiera que fuere— no existiere a la fecha de su fallecimento dicho Pabellón, esa cuota hereditaria se destinará, en iguales condiciones, a la Institución o depedencia que la sustituya".

2.o Colóquese una placa en el citado establecimento con una inscripción dando cuenta del donativo.

3.o Remítase nota de agradecimiento al señor Albacea.

4.o Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: HAEDO. — APARICIO MENDEZ. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Ley. Se declaran suspendidos los desalojos y lanzamientos contra arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores, de fincas cualquiera fuere su destino, hasta el 30 de abril de 1962.

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o) Declaránse suspendidos de oficio desde la promulgación de la presente ley hasta el 30 de abril de 1962, los desalojos y lanzamientos iniciados contra arrendatarios o subarrendatarios buenos pagadores, de fincas cualquiera fuere su destino, con excepción de los comprendidos en las causales de los artículos 7.o, de la ley número 11.921, de 24 de marzo de 1953 y 15 de la ley N.o 12.492, de enero 9 de 1958.

Art. 2.o) Esta ley es de orden público.

Art. 3.o) Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de diciembre de 1961.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 19 de diciembre de 1961.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Resolución. Se integra el Jurado encargado de adjudicar dos becas anuales para artistas.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 27 de noviembre de 1961.

Visto: lo dispuesto en el artículo 6.o de la resolución de esta Secretaría de Estado de fecha 31 de julio de 1961, por la que se aprueba la reglamentación que regirá en la adjudicación de dos becas anuales para artistas de hasta años de edad,

El Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social

RESUELVE:

1.o) Desígnase en calidad de Miembro del Jurado que ha de entender en el certamen de referencia como representante de esta Secretaría de Estado al arquitecto don Alberto Muñoz del Campo.

2.o) Comuníquese, publíquese y archívese.

EDUARDO A. PONS.

8

Resolución. Se hacen promociones y nombramientos en el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 5 de diciembre de 1961.

Visto: la nota recibida del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica por la que la Comisión Directiva de dicho organismo formula propuestas de promociones y nombramientos en sus escalafones administrativos, especializado y de servicio.

Considerando: que es necesario proceder a regularizar los cargos cuyas acefalías perjudica el normal funcionamiento del servicio y que se encuentran en condiciones legales de ser provistos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Nómbranse para ocupar los siguientes cargos en los escalafones administrativo, especializado y de Servicio del Item 6-03, Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, a las personas que a continuación se indican: Código Ac, Categoría II, Grado 12, N.o de orden 15, 1 Encargado de Prensa y Propaganda para Capital, sueldo $ 1.100.00 al señor Alfredo Morosoli Porrini, Cred. Cív. Serie S.A.A. N.o 3837, Código Ac, Cat. III, Grado 10, N.o de orden 82, 1 Inspector de Servicio, $ 900.00, al señor Hugo López Chirico, Cred. Cív. Serie G.A.D. N.o 3563, Cód. Ac, Cat. III, Grado 10, N.o de orden 152, 1 Guinista, $ 900.00, al señor Oscar Gorga Casalá, Cred. Cív. Serie B.P.A. número 7247, Cód. Ac, Cat. III, Grado 9, N.o de orden 133, 1 Radiofonista de 3.a, $ 850.00, al señor Juan Amilcar Lemos, Cred. Cív. Serie G.A.D. N.o 3805; Cód. Ac, Cat. III, Grado 8, N.o de orden 138, 1 Discotecario, $ 800.00, a la señorita Olga Luisa Bergalli Ferraro, Cred. Cív. Serie B.H.A. N.o 3707, Cód. Ac, Cat. IV, Grado 4, N.o de orden 157, 1 Dibujante Escenógrafo, $ 550.00, señor César Beltrand Pacheco Escarón, Cred. Cív. B.V.A. N.o 17431, Código Ac, Cat. IV, Grado 4, N.o de orden 116, 1 Radio Electricista de 4.a, $ 550.00, al señor Elías Alegre Radiccioni, Cred. Cív. R.B.E. N.o 4859; Cód. Ac, Cat. IV, Grado 4, N.o de orden 119, 1 Radioelectricista de 4.a, $ 550.00 al señor Marcelino Masner, Cred. Cív. Serie A.N.A. número 2785; Cód. Ab, Cat. IV, Grado 4, N.o de orden 55, 1 Ayudante de Prensa y Propaganda, $ 550.00, al señor Diego Legrand Castellano, Cred. Cív. Serie A.L.L. número 4673; Cód. Ab, Cat. IV, Grado 4, N.o de orden 50, 1 Auxiliar 2.o, $ 550.00, a la señorita Gloria Polvarini, Cred. Cív. B.U.A. N.o 6047; Cód. Ab, Cat. IV, Grado 4, N.o de orden 51, 1 Auxiliar 2.o, $ 550.00 a la señora María Esther Amonderain de Errandonea, Cred. Cív. Serie A.D.A. N.o 4341; Cód. Ab, Cat. IV, Grado 4, N.o de orden 52, 1 Auxiliar 2.o, $ 550.00, a la señorita Zulma Segredo, Cred. Cív. Serie A.I.A. N.o 5806; Cód. Ab, Cat. IV, Grado 4, N.o de orden 53, 1 Auxiliar 2.o, $ 550.00 a la señorita Marta Isissaporiti, Cred. Cív. Serie B.C.A. N.o 31172; Cód. Ad, Cat. IV, Grado 1, N.o de orden 312, 1 Limpiador, $ 400.00, al señor Máximo Mosquera, Cred. Cív. Serie B.Q.B. N.o 3278; Cód. Ad, Cat. IV, Grado 1, N.o de orden 214, 1 Limpiador, $ 400.00 al señor Bruno Alberro Arévalo, Cred. Cív. Serie B.B.A. N.o 11239; Cód. Ab, Cat. IV, Grado 1, N.o de orden 217, 1 Limpiador, $ 400.00, al señor Antonio Barboza, Cred. Cív. Serie B.B.A. número 2342; Cód. Ad, Cat. IV, Grado 1, N.o de orden 218 1 Limpiador, $ 400.00, al señor Justiniano Rodríguez, Cred. Cív. Serie L.A.A. N.o 7915; Cód. Ad, Cat. IV, Grado 1, N.o de orden 220, 1 Limpiador, $ 400.00, al señor Juan Francisco Chagas, Cred. Cív. Serie B.J.A. N.o 11708; Cód. Ad, Cat. IV, Grado 1, N.o de orden 221, 1 Limpiador Mensajero, $ 400.00, al señor Hugo Lavera, Cred. Cív. Serie P.B.A. N.o 6912 y Cód. Ad, Cat. IV, Grado 1, N.o de orden 223, 1 Mensajero Limpiador, $ 400.00 al señor Juan Tonnatose, Cre. Cív. Serie B.L.A. N.o 11.064.

2.o) Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

46.a SESION ORDINARIA

Octubre 3 de 1961

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—**Proyecto de ley presentado por la señora senador Roballo con exposición de motivos por el que se aumenta a cien pesos mensuales las pensiones a la vejez o invalidez y se establece el régimen de revaluación de las mismas.** A Comisión de Previsión y Asistencia Sociales (Carpeta 1569).
4—**Rendición de Cuentas.** Manifestaciones del señor senador Rodríguez Larreta. Intervención de varios señores senadores.
—Proyecto de ley presentado por el señor senador Fraga, con exposición de motivos por el que se sustituyen los artículos 288, 289, 290 y 295 de la ley N.o 12.804 relacionada con el impuesto de enseñanza primaria.
—El señor senador Fraga solicita que se pase a la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda.
—Así se resuelve.
5—**Proyecto de ley por el que se propone un fondo especial para adelanto de pasividades, concesión de compensaciones y beneficio de asistencia médica a los obreros tabacaleros declarados cesantes con motivo del último conflicto.**
—El señor senador Beltrán solicita que se considere sobre tablas.
—Se vota afirmativamente.
(11) En discusión.
(13) Continúa su consideración.
(15) Continúa su consideración.
(17) Continúa su consideración.
(19) Continúa su consideración.
(21) Continúa su consideración.
(23) Aprobado, se comunicará a la Cámara de Representantes. (Carp. 1562. Rep. 419).
6—**Proyecto de ley por los que se modifica el régimen jubilatorio básico para la Caja de Jubilaciones Bancarias. (Carp. 1520), y se reforma el régimen de pasividad que ampara a los profesionales.** Carpeta 408|59; Rep. 391|61.
—El señor senador Antúnez Giménez solicita que se considere en primer y segundo término en la orden del día de mañana.
—Se resuelve colocarlos en quinto y sexto lugar de la orden del día de hoy.
7—**Pensiones Graciables.** El señor senador Penadés solicita que se considere las pensiones graciables contemporáneamente con los asuntos de la orden del día.
—Se vota afirmativamente.
(9) Proyecto de ley por el que se concede pensión a la señora Elena Joos de Lezama Muñoz.
—En discusión.
(12) Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo. (Carp. 1534. Rep. 402).
—Proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señorita Dulcia Juliana Pintos Diago.
—En discusión.
(14) Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo. (Carp. 1535. Rep. 403).
—Proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Gloria Quintela Castro de Iribar.
—Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo. (Carpeta 1536. Rep. 404).
—Proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Adelina Bertolla de Maggiolo.
—En discusión.
(18) Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo. (Carp. 1537. Rep. 405).
—Proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Kilda Salvetto de Marra.
—En discusión.
(20) Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo. (Carp. 1538. Rep. 406).
—Proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Silvana Delgado de Saravia.
—En discusión.
(22) Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo. (Carp. 1539. Rep. 407).
—Proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora María Helena Bravo de Quiroga.
—En discusión.
(24) Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo. Carp. 1540. Rep. 408).
(26) Manifestaciones del señor senador González Conzi.
8—**Proyecto de ley por el que se designa con el nombre de Emilia Valverde de Graña, a la Escuela N.o 106 de la ciudad de Montevideo.**
—En discusión.
—Sanción. Se comunicará a la Cámara de Representantes. (Carp. 1150|60; Rep. 383|61).
10—**Proyecto de ley por el que se designa con el nombre de Juana Catalogne a la escuela de 2.o grado de Montevideo.**
—En discusión.
—Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes. (Carp. 963|960. Rep. 382).
25—**Proyecto de ley por el que se designa con el nombre de Isla de la Paloma a la población conocida por "La Paloma" y a la Estación de Ferrocarril quilómetro 196, 7.a Sección del Departamento de Durazno y con el nombre de Cuchilla de Ramírez a la situada en el quilómetro 319.**
—El señor senador Silva solicita se declare grave y urgente y se considere sobre tablas.
(27) Se vota afirmativamente.
—El señor senador Tróccoli solicita que se pase a la Comisión respectiva.
—Se vota afirmativamente.
28—**Queda terminado el acto a la hora 20 y 6 minutos.**

(TEXTO DE LA CITACION:)

Montevideo, 2 de octubre de 1961.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana, martes 3, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1.o — Se designa "Emilia Valverde de Graña" la Escuela N.o 106 de la ciudad de Montevideo. Carp. 1150|960. Rep. 383|961.

2.o — Se designa "Juana Catalogne" una Escuela de 2.o grado situada en el barrio sur de Montevideo. Carpeta 963|960. Rep. 382|961.

3.o — Continúa la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se fija y regula la indemnización en la expropiación de inmuebles. Carp. 311|959. Rep. 135|961.

4.o — Continúa el debate sobre el estado actual de la edificación escolar. Carp. 1328.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

5.o — Se establecen las normas para hacer efectiva la obligatoriedad del voto. Carp. 270|959. Rep. 248|961.

6.o — Se fijan las condiciones para lograr la depuración del Registro Cívico. Carp. 270|959. Rep. 247|961.

7.o — Se actualiza la ley vigente sobre organización y funcionamiento de los Gobiernos Departamentales. Carp. 86|959. Rep. 262|961. (Previo informe).

8.° — Se designa "Manuel Belgrano" la Escuela número 120 de 2do. Grado de la ciudad de Montevideo. — Carpeta 1413. — Repartido 354.

9.° — Se dispone la erección de un busto del Dr. Alberto Boerger. — Carpeta 1375|957. — Repartido N.o 336|961.

10. — Se dictan normas que regulen la contabilidad y la administración financiera del Estado. — Carpeta N.o 730|960. — Repartido 381|961.

11. — Se reforma el régimen de pasividad que ampara a los profesionales universitarios. — Carpeta 408|959. — Repartido 391|961.

12. — Se otorgan recursos a la Caja Frigorífica, para el pago de jornales al personal de la planta "Montevideo". — Carpeta 1446. — Repartido 392.

13. — Se establece un Fondo Especial para aportes de pasividades, concesión de compensaciones y beneficio de asistencia médica, a los obreros tabacaleros declarados cesantes con motivo del último conflicto. — Carpeta 1562. — Repartido 419.

14. — Se modifica el promedio jubilatorio básico para los afiliados a la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Carpeta 1520. — Repartido 401.

15. — Se da interpretación a la ley N.o 12.536 en el sentido que alcanza únicamente a los funcionarios jornaleros que desempeñan tareas en la comercialización de las cosechas de trigo. — Carpeta 300|959. — Repartido 411|961.

16. — Discusión de los proyectos de ley que acuerdan las pensiones siguientes:

a) Elena Joos de Lezama Muñoz. — Carpeta 1534. Repartido 402.
b) Dulcia Juliana Pintos Diago. — Carpeta 1535. Repartido 403.
c) Gloria Quintela Castro de Iribar. — Carpeta 1536. Repartido 404.
Ch) Adelina Bertolla de Maggiolo. — Carpeta 1537. — Repartido 405.
d) Kilda Salvetto de Marra. — Carpeta 1538. Repartido 406.
e) Silvana Delgado de Saravia. — Carpeta 1539. Repartido 407.
f) María Elena Bravo de Quiroga. — Carpeta 1540. Repartido 408.
g) Alcira Muñoz de Marexiano. — Carp. 1541. — Rep. 409.
h) Lilia Beatriz Carracido. — Carp. 1542. —

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de resolución:

27. — Dictamen de la Comisión Especial Investigadora, sobre los hechos que provocaron la paralización de los servicios de PLUNA. — Carp. 1319. — Rep. 263.

18. — Anuencia al Poder Ejecutivo para designar al doctor Carlos María Larghero, para iniciar una investigación en PLUNA. — Carp. 1334. — Repartido 151.

19. — Se declara ajustado a derecho, el decreto del Poder Ejecutivo, de 14 de febrero de 1951, en el que se establece no corresponde la venia del Senado, cuando existe sentencia judicial, que imponga pena de inhabilitación a un funcionario público. — Carp. 517|955. — Rep. 132|961

20. — Informes en minoría de la Comisión de Constitución y Legislación, acerca del alcance constitucional de manifestaciones radiales de un Consejero Nacional. — Carp. 1503. — Rep. 350.

21. — Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos en la acusación de la minoría de la Junta Departamental de Rivera. — Carp. 1434. — Repartido 388.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto:

22. — Venia al Poder Ejecutivo para designar:

A) Fiscal de Corte y Procurador de la Nación. Carp. 1284. — Rep. 57.
B) Ministros del Supremo Tribunal Militar. — Carps. 1513 - 1522. — Reps. 416 - 418.

23. — Venia al Poder Ejecutivo para conceder ascensos a Oficiales Superiores del Ejército y la Fuerza Aérea. — Carps. 1448, 1449, 1451, 1450. — Repartidos 412, 413, 414, 415.

24. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los siguientes funcionarios:

a) Auxiliar 1.o del Servicio de Sanidad Militar. — (El plazo constitucional vence el 5 de octubre de 1961). — Carp. 1452. — Repartido 353.
b) Oficial 4.o del Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Paysandú. — (El plazo constitucional vence el 8 de octubre de 1961). — Carp. 1454. — Rep. 369.
c) Funcionario de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 10 de octubre de 1961). — Carp. 1066|60. — Rep. 370|961.
ch) Funcionario del Servicio de Difusión Radio Eléctrica. — (El plazo constitucional vence el 10 de octubre de 1961). — Carp.1103|960. Rep. 371|961.
d) Funcionario del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros. — (El plazo constitucional vence el 10 de octubre de 1961). — Carp. 1105|960. — Rep. 372|961.
e) Funcionario de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios. (ex Servicio Oficial de Distribución de Semillas). — El plazo constitucional vence el 11 de octubre de 1961). — Carp. 1455. — Rep. 373.
f) Costurera de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois. — (El plazo constitucional vence el 11 de octubre de 1961). — Carp. 1456. — Rep. 374.
g) Lavandera del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Gregorio de Polanco. — (El plazo constitucional vence el 11 de octubre de 1961). — Carp. 1457. — Rep. 375.
H) Auxiliar de Medicina del Instituto de Cirugía para Post Graduados. — (El plazo constitucional vence el 11 de octubre de 1961). — Carp. 1458. — Rep. 376.
I) Funcionario de la Comisión Nacional de Educación Física (Peón Guardián). — (El plazo constitucional vence el 12 de octubre de 1961). — Carp. 1460. — Rep. 377.
J) Funcionario de la Dirección General de Aduanas. — (El plazo constitucional vence

el 17 de octubre de 1961). — Carp. 1462. — Repartido 389.

k) Funcionario de la Dirección General de Aduanas. — (El plazo constitucional vence el 18 de octubre de 1961). — Carp. 1464. — Repartido 390.

l) Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de San José. — (El plazo constitucional vence el 25 de octubre de 1961). — Carp. 1465. — Rep. 399.

ll) Oficial 5.o de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública. — (El plazo constitucional vence el 25 de octubre de 1961). — Carp. 1466. — Rep. 400.

m) Capataz de Línea de la Dirección de Hidrografía. — (El plazo constitucional vence el 29 de octubre de 1961). — Carp. 1467. — Rep. 417.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 41 minutos, entran a Sala los señores senadores: Abdala, Acquistapace, Beltrán, Besozzi, Brause, Brena, Cardoso, Del Campo, Fraga, Maeso, Penadés, Piffaretti, Roballo, Rodríguez Larreta, Saravia, Stewart Vargas, Trías du Pré y Varela.

Fuera de hora, los señores senadores: Antúnez Giménez, Batlle Berres, Bottinelli, Bove Arteaga, Fischer, González Conzi, Guadalupe, Lucas Gaffrée, Silva, Sorhueta y Tróccoli.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Bruno, Chelle y Fusco.

Sin aviso, el señor senador Lepro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia:

Para designar Ministro del Supremo Tribunal Militar al señor Coronel en situación de retiro, don Cándido J. Rodríguez. — Carp. 1367.
—A la Comisión de Defensa Nacional.

Y para exonerar de su cargo a la Auxiliar 3.a de la Dirección General de Aviación Civil, señora Olga Fetela de Todorf. — Carp. 1560.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Senado Nacional de Bolivia remite una nota, por la que pone en conocimiento del telegrama enviado al Senado de los Estados Unidos de América, relativo a una venta de estaño por parte de la Metal Reserve. — Carpeta 1572.
—Pasen a la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Compañía T V Film Limitada remite una nota, solicitando autorización para realizar filmaciones durante las Sesiones que celebre el Cuerpo. — Carp. 1571.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Agrupación Universitaria del Uruguay remite nota relacionada con el proyecto de ley que modifica el régimen jubilatorio de la Caja de Profesionales Universitarios. — Carp. 408|59.
—A sus antecedentes.

3

La señora senador doctora Alba Roballo presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley, por el que se aumentan en $ 100.00 mensuales las pensiones a la vejez o invalidez y se establece un régimen de revaluación de las mismas. — Carp. 1569.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados).

(Carpeta 1569).

"PROYECTO DE LEY

Aumento a $ 200.00 mensuales de las pensiones a la vejez e invalidez

Artículo 1.o A partir del 1.o de enero de 1962, auméntase en $ 100.00 mensuales las pensiones creadas por la ley N.o 6.874, del 11 de febrero de 1919.

Cada dos años serán revaluadas, en función del aumento del costo de la vida las mismas pensiones.

Art. 2.o Destínase la suma de dos millones de pesos anuales para asistencia social y socorros extraordinarios que se prestará a los ancianos e inválidos más indigentes, beneficiarios de la citada ley, previo informe de los servicios inspectivos y resolución del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

Art. 3.o Los aumentos y servicios previstos en los artículos anteriores serán atendidos por los siguientes recursos:

A) Derógase el artículo 175 de la ley del 30 de noviembre de 1960, N.o 12.804, que distribuye lo recaudado por concepto de la sobretasa inmobiliaria y vuélvese al régimen previsto en las leyes N.o 11.617 y 12.464, de fechas 20 de octubre de 1950 y 5 de diciembre de 1957.

B) Destínase la suma de 40 millones de pesos anuales del producido de los impuestos a los tabacos, cigarros y cigarrillos y 10 millones del impuesto a la renta previsto por la ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Alba Roballo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de revaluación de las pasividades, enviado por el Poder Ejecutivo y que está a estudio en Comisión del Senado tiene entre muchas omisiones e injusticias, una que es flagrante y violenta por lo que nos apresuramos a subsanarla con este simple proyecto.

En los aumentos y revisiones periódicas de todas las pasividades no alcanzan a las pensiones a la vejez e invalidez creadas por la ley del 11 de febrero de 1919 que amparan precisamente al sector más indigente y afligido, y que están sufriendo más cruelmente el agresivo ascenso del costo de la vida y la tremenda desvalorización de nuestra moneda que ha reducido sus ínfimas pensiones que no alcanzan ni para su mínima subsistencia.

Las pensiones a la vejez y a la invalidez reparan inmensas injusticias, el de la ancianidad totalmente indigente y desamparada y del infortunio extremo de la incapacidad física o mental. Sustituyen siempre además al beneficio de otras pasividades difíciles de obtener por la complejidad de nuestras leyes jubilatorias, pero que indudablemente retribuyen una larga y penosa vida de actividad. Esta ley generosa sigue siendo el único refugio de los más desdichados y abandonados de aquellos que nada poseen al fin de una vida, o por su desgracia, más que esta modestísima asignación para seguir apenas subsistiendo.

Estas pensiones han disminuído sensiblemente al punto que de 70.000 son actualmente solamente 44.000, por lo que el costo del aumento de $ 100.00 mensuales y los servicios sociales previstos en el proyecto no alcanzarían a la suma de 55 millones anuales.

Los aumentos y los beneficios de esta aspiración legal se financiarían con impuestos que desde su origen fueron creados y destinados para el Fondo de Pensiones a la Vejez y que una política errónea e injusta desde 1960 ha venido trastocando, desguarneciendo al fondo de sus vitales recursos.

La sobretasa inmobiliaria fue creada y sus fondos destinados totalmente por la ley de 1919 a los servicios de las pensiones a la vejez y luego por las leyes Nos. 11.617 y 12.464, fueron también destinados por partes iguales a los tres fondos, de Trabajadores Rurales, de Trabajadores del Servicio Doméstico y de Pensiones a la Vejez.

En la ley de Recursos de noviembre de 1960, por el artículo 175 se destina solamente el 25 o|o al Fondo de Pensiones a la Vejez y el 75 o|o a Rentas Generales.

Asimismo, en la misma ley al derogar el impuesto de Ganancias Elevadas se deroga el producido de un 2 o|o que se destinaba al Fondo de Pensiones a la Vejez. En su lugar congelan un aporte de Rentas Generales de 7 millones de pesos anuales que el Poder Ejecutivo ni siquiera ha entregado puntualmente.

También el artículo 15 de la ley N.o 12.464, de 5 de diciembre de 1957, fue derogado por lo que se despojó nuevamente al Fondo de Pensiones a la Vejez de lo que contribuía anualmente con el producido del impuesto a los tabacos, cigarros y cigarrillos, impuesto que este año tiene un crecimiento vegetativo de 40 millones de pesos anuales.

Los impuestos previstos enjugan ampliamente los aumentos y beneficios del proyecto y permitirá enfrentar a una solución impostergable, de revaluación periódica de las Pensiones a la Vejez.

Alba Roballo.
Senador"

4

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta para una moción de orden.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: estoy preocupado con la marcha del asunto denominado la Rendición de Cuentas. Tengo la impresión de que se ha atracado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Se atracó.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tengo la impresión que se ha atracado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Hace diez días que está atracado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esto es para mí una gran peocupación.

En realidad, de acuerdo con el convenio establecido, diría, por otra parte, lógico, en cuanto a los meses que se disponía para considerarlo en cada Cámara, al Senado le correspondía el mes de setiembre. De manera que ya está desbordado ese plazo.

La comprobación que pude hacer en una última sesión de la subcomisión de Hacienda, integrada en ese momento por dos miembros muy caracterizados del Senado, es que había una divergencia fundamental entre el señor Ministro y los dos señores senadores que integran esa subcomisión.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Senadores de la mayoría?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, de la mayoría los dos, en ese momento no había ninguno de la minoría.

SEÑOR PIFFARETTI. — Estaba el señor senador Fischer.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No digo que no haya ido, pero en el momento en que yo estuve, no se encontraba.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo estaba presente cuando usted estuvo, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo fui dos o tres veces. Es posible que el señor senador haya estado presente; basta que él lo diga.

Repito que la situación parecía estancada y las diferencias son grandes e importantes. El Ministro de Hacienda no estaba dispuesto a aumentar los gastos. Decía que el presupuesto que él había presentado estaría apenas cubierto y que no quería afrontar déficit; que el buen ejemplo de cubrir el déficit presupuestal en los primeros años no debía fracasar en este último año.

Por su parte, los señores senadores a que me refiero, reclamaban aumentos por un monto de $ 350.000.000.00, suma que, según se ve, es de cierta importancia, y a la cual se resistía el señor Ministro.

Según mis informes, después de esa sesión a que asistí un momento el asunto ha quedado, como decía, estancado y estamos ya a 3 de octubre y no se ve qué desenlace puede tener este problema en la Comisión.

Pretendo ahora, y me parece natural, que el Senado tenga alguna intervención en el asunto, pero todo el Cuerpo. Por muy respetables que sean los dos o tres señores senadores que allí intervienen, es justo que los demás también puedan hacerlo, ya que el resto de los señores lo es por igual. Es justo, pues que no se traiga este asunto cuando quedan 24 horas para pronunciarnos.

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esa es la situación. Es notorio que se había resuelto dejar el mes de octubre para la Cámara de Diputados, y dejar 25 días del mes de noviembre para algún giro que pudiera haber entre la Cámara de Representantes y el Senado o alguna modificación. Ese era el plan, pero ese plan está desbordado y lo peor es que el asunto está estancado.

Por consiguiente, creo que el Senado debe tomar cartas, asumir jurisdicción, estudiarlo lo más pronto posible, tratar de darle una solución, la que sea, pero una solución a la mayor brevedad.

En virtud de estas breves consideraciones, que observo que en general son compartidas por los señores senadores, voy a proponer que en la sesión del martes próximo —vale decir que dejo una semana, todavía, de margen por si fuera posible lograr acuerdo en la Comisión— se inicie la consideración de este asunto, con o sin informe.

SEÑOR PIFFARETTI. — No apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Insisto y termino, señor Presidente. Me parece esencial que al Senado no se le pase por los ojos este problema. Este problema es muy importante y el Senado debe dar su opinión consciente, fruto de un estudio. Si tenemos la desgracia de que para esa fecha no haya informe de la Comisión respectiva, lo tratamos igual, y si tenemos la suerte de que haya informe, lo trataríamos en mejores condiciones, pero considero que debemos tratarlo de todas maneras.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es su proposición, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que en la sesión del martes próximo se trate este asunto, con o sin informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, sobre el mismo asunto, el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: confieso que la intervención, más que la intervención la historia del trámite del proyecto de Rendición de Cuentas en la Comisión, que trae el señor senador Rodríguez Larreta, es realmente sorprendente, sorprendente, de modo particular, en cuanto a la existencia de una divergencia profunda, tajante, según sus manifestaciones, entre la opinión del señor Ministro de Hacienda y algunos de los miembros de la Comisión que estudia este proyecto.

SEÑOR PIFFARETTI. — La mayoría.

SEÑOR TROCCOLI. — Ni las divergencias han existido hasta el presente, ni el problema tiene, en sus líneas generales, las características que apunta el señor senador.

La Comisión de Presupuesto al estudiar este problema de la Rendición de Cuentas, estudio que comenzó a hacer en forma exhaustiva, pormenorizada, consciente, entendió que el problema grueso y fundamental de esta oportunidad constitucional de revisión del Presupuesto, era tratar de adecuar, en algunos aspectos, las remuneraciones de los funcionarios públicos, en virtud de la desproporción evidente entre sus retribuciones y el aumento del costo de la vida, desproporción no salvada, tal como se anunció oportunamente a raíz de la sanción del Presupuesto General de Gastos.

La Comisión comenzó a estudiar dentro de estas líneas, aspectos esenciales, tales como la duplicación de las compensaciones familiares, desde de aumento con respecto al aguinaldo de fin de año, de adelanto de la fecha de percepción del sueldo final establecido en la Ley de Presupuesto del año pasado.

Para el estudio de esas normas de carácter general, se designó la Subcomisión a que alude el señor senador, la que cumplió, prácticamente, su cometido y llegó a la conclusión de que la suma de estas mejoras para el funcionariado insumiría una cantidad cercana a los 342.000.000 pesos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es la cifra que se he dado.

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador.

Esa cifra no sería para este ejercicio, sino para gravitar como aumento en el de 1962.

Además, la Comisión estimó, naturalmente que sin resolverlo, que estas mejoras para los funcionarios era importante resolverlas sin la creación de nuevos impuestos, y se barajaron distintas fórmulas para cubrir la nueva erogación, importante erogación que se sumaría al ejercicio presupuestal del año venidero. Se estimó, y el señor Ministro de Hacienda lo aceptó, que el superávit calculado para el ejercicio 62, merced al aumento vegetativo en la percepción de impuestos, sería de un orden aproximado de los $ 150.000.000.

El señor Ministro de Hacienda estuvo de acuerdo con la opinión de los miembros de la Comisión, de que este superávit podía ser tomado como base para la financiación de los aumentos del ejercicio 1962.

Incluso hay quienes creemos que el aumento vegetativo de los recursos será de tal proporción que, seguramente, superará esta cifra.

Además, se estimó que bien pudiera ser mantenida, con alguna variante, la disposición que establece que determinados surplus en la percepción de los recargos a las importaciones, al ingresar a Rentas Generales, distrayéndolos de algunos de los rubros a los que se aplican de acuerdo con la Ley de Reforma Cambiaria, podría, en un orden de

80 a 100 millones de pesos, contribuir en buena medida, a solventar este aspecto esencial del esquema presupuestal que se estaba estudiando. Incluso, a pesar de que se estableció la eventual paridad en la ejecución presupuestal de este ejercicio, el propio señor Ministro aceptó la posibilidad de tener un pequeño superávit del orden de los 20 o 30 millones de pesos. Y todavía frente a algunas disposiciones vinculadas a problemas de supresión del último cargo en el ítem del Presupuesto, se conformaba una suma cercana a lo que se proyectaba como aumento a los funcionarios públicos.

Ahora, si para el ejercicio 1962, en lugar de dar los beneficios a partir del 1.o de enero, estos se otorgaran a partir del 1.o de abril, la cantidad de $ 342.000.000.00, disminuía en $ 72.000.000.00 y practicamente situaba la suma a financiar en el orden de los $ 270.000.000.00.

Este esquema simple, concreto, directo, de técnica presupuestal, se le planteó al señor Ministro, quien sólo objetó, —pero sin marcar esas diferencias abismales que apunta el señor senador, como si hubiera existido entre la Subcomisión o la Comisión y el señor Ministro de Hacienda, una tensión insoluble, frente a este planteamiento— que debía consultar a la mayoría del Poder Ejecutivo, a efectos de que si ésta estaba de acuerdo en modificar el destino de los recargos para las importaciones, la Comisión pudiera seguir sobre cause firme su trabajo, terminando a breve plazo el estudio de la Rendición de Cuentas.

La Comisión está a la espera de la contestación del Poder Ejecutivo y del señor Ministro de Hacienda.

El señor Ministro de Hacienda quiso consultar, naturalmente dentro de su órbita de total legitimidad, cuál era la opinión del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PENADES. — No la opinión, sino la iniciativa.

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, la iniciativa; si la opinión es contraria, es de presumir que no haya iniciativa.

SEÑOR PENADES. — No es la opinión.

SEÑOR TROCCOLI. — Cuando el señor Ministro va a consultar la opinión de la mayoría del Consejo acerca de este problema, en los términos en que lo he planteado, parecería resultar obvio que si el señor Ministro viene a la Comisión y dice que el Consejo de Gobierno está de acuerdo con estas directivas, ello presupone la remisión de la iniciativa correspondiente y, por el contrario, si dice que el Poder Ejecutivo no está de acuerdo, la Comisión lógicamente sabe que no habrá iniciativa para continuar en ese camino.

Lo que es importante puntualizar es que no ha existido demora en el seno de la Comisión de Presupuesto, ni por parte de su Subcomisión, sino que quien está demorando el trabajo de la Comisión es el Poder Ejecutivo, al no contestar a los requerimientos que la Comisión ha formulado a través del señor Ministro de Hacienda y, en consecuencia, ¿qué intervención del Senado hay que reclamar? Lo que hay que reclamar, y en eso acompañaríamos con mucho gusto al señor senador Rodríguez Larreta, es que el Senado pidiera al Poder Ejecutivo que diera contestación a los requerimientos de la Comisión de Presupuesto, no sólo por satisfacer su curiosidad, sino porque hay una lógica y creciente expectativa dentro del funcionariado público para saber en qué esquemas económicos ha de enfrentar este permanente e incesante aumento del costo de la vida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga, para ocuparse del mismo asunto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La exposición que acaba de hacer el señor senador Tróccoli, me evitaría decir muchas de las cosas que pensaban manifestar cuando él solicitó la palabra.

Estando totalmente de acuerdo con lo que dijo el señor senador Tróccoli, —frente a las expresiones de nuestro compañero de bancada, señor senador Rodríguez Larreta—, voy a afirmar aquí, en el Senado, —y aprovecho este momento—, lo que dije el otro día en la Comisión frente a las manifestaciones de un diario de mucha circulación en el sentido de que la Comisión de Presupuesto del Senado se había reunido —la mayoría de esta Comisión— en un salón de un color determinado y allí se había hecho todo el Presupuesto.

SEÑOR PIFFARETTI. — En el salón verde.

SEÑOR BOVE ARTEAGA — Protesto como ex Presidente de la anterior Comisión de Presupuesto. Todo el Senado sabe que no fué así y en este momento, tampoco lo será.

Siempre he afirmado que la mayoría es la que debe tomar resoluciones en la Comisión, ya que nosotros tenemos la obligación de gobernar, porque para eso somos mayoría; pero siempre debemos discutir los asuntos con los demás senadores, tanto en el Senado como en las Comisiones respectivas.

SEÑOR PIFFARETTI. — Como se ha hecho siempre en la Comisión de Presupuesto.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores!

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Protesto, señor Presidente, porque todos saben como trabajamos en la anterior Comisión de Presupuesto, a la vista de todos los legisladores, no solamente de los miembros del Senado, sino de aquellos integrantes de la Cámara de Diputados que querían concurrir a nuestras reuniones. Por esó me llama la atención que un señor senador venga a decir que él no quiere que la Rendición de Cuentas sea tratada media hora antes o una hora antes.

La Subcomisión, en la que he tenido el honor de ser designado, ha estado abierta para todos los senadores que forman parte de la Comisión de Presupuesto y, también, de la de Hacienda y para los que no forman parte de ellas. Quiere decir, señor Presidente, que los senadores que quisieran enterarse de las resoluciones que tomaba la Subcomisión para trasmitirlas a la Comisión, podían hacerlo. Tengo que agregar que a esa Subcomisión se le ha dado el trabajo más penoso, quizás, para llegar a una solución.

En cuanto a lo que se pretende ahora, de traer el proyecto con o sin informe, me parece que es un grave error. Es como tratar de que la Rendición de Cuentas no se apruebe y no se haga nada. No podemos aprobar a libro cerrado una de las leyes más fundamentales de la nación, como es, quiérase o no, la Rendición de Cuentas, sin que venga a Sala luego de pasar por el filtro del estudio correspondiente realizado por la Comisión.

El problema es tal cual lo planteó el señor senador Tróccoli. La Comisión entendió que había ciertos aspectos que no podían dejarse de lado, como el relacionado con los aumentos a los funcionarios públicos y los problemas relativos a ciertos Ministerios, como el del Interior y el de Salud Pública, que necesitaban un apoyo inmediato, que no lo pedía el senador que habla, sino que lo pedía todo el país, y debo decir que en la Subcomisión, casi todos los problemas los resolvimos por unanimdad entre los miembros de ella, que lo son: el señor senador Fischer, el señor senador Bottinelli y el que habla. Allí estábamos de acuerdo en que debíamos dar mucho más, y hubiéramos querido dar mucho más; pero hicimos números, y esos números son los que expresó el señor senador Tróccoli, con el agregado de que habrá 30 millones de pesos posibles en este año cubriendo el Presupuesto y 150 millones de pesos de superávit, que el señor Ministro de Hacienda ratificó, para el año 1962; pero también debo agregar que no tuvo más remedio que aceptar la afirmación de que para el año 1963 tenía que haber 300 o 400 millones de pesos de superávit. De esa manera sobraban recursos para llegar a los aumentos que queríamos hacer. Pero, ¿por qué se produjo el impasse? Se afirmó aquí que necesitábamos la iniciativa del Poder Ejecutivo ¡Cómo no vamos a necesitar la iniciativa! Por eso nos quedamos quietos. No podemos resolver absolutamente nada que no sea sobre lo que viene en el mensaje y el proyecto del Poder Ejecutivo, proyecto que la Comisión, en principio, no compartía, porque creía que debía actuarse con un mayor espíritu de justicia. Sobre esto, voy a decir algunas cosas que las tendrán que compartir todos y que fueron compartidas en la Comisión.

Si se prevé un superávit de 300 o 400 millones de pesos en 1963, y si aún, en el peor de los casos, se produjera algún pequeño déficit en el Presupuesto en 1962, ¿qué importancia tendría éste, cuando se alcanzaría en el año 1963 un superávit de 300 o 400 millones de pesos? Pero además, haciendo caso a una sugestión del señor Contador General de la Nación, la Comisión con gran tino, pensó que si teníamos 260 millones a mano, si no se da el aumento en enero y seguimos bajando los meses de febrero, marzo y abril, tendríamos 90 millones de pesos que se ahorrarían, y de esa manera se iría nivelando el presupuesto.

Ahora, yo pregunto: ¿hay alguien que diga que no se debe aumentar las plazas de policías en 1.200 como mínimo?

SEÑOR PIFFARETTI. — El señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Hay alguien que diga que no se le debe dar armas a la policía ? ¿Hay alguien que sostenga que no se le debe aumentar los sueldos a la policía ejecutiva? ¿Hay alguien que crea que los servicios de Salud Pública están bien?

SEÑOR PIFFARETTI. — El señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Acaso hay alguien que crea que con los sueldos que se gana actualmente, los funcionarios pueden vivir decorosamente? En la Comisión entendíamos que la asignación familiar había que duplicarla, en base a lo que propuso el señor Ministro de Ha-

cienda —y en este sentido tenemos que rendirle pleitesía, por primera vez en la historia de los presupuestos— porque tenemos los medios para duplicarla.

Hay otros beneficios, como el de la prima por antigüedad a los funcionarios que, si bien hay varias reparticiones que lo tienen, hay otras, en cambio, que aún no cuentan con él. Además, hay algunas reparticiones que ya tienen el presupuesto de 13 meses y, por otra parte, hay Ministerios u oficinas cuyos funcionarios gozan del premio estímulo y otros beneficios.

Lo lógico era, pues, que nosotros hiciéramos un cálculo de los funcionaris que ,además del sueldo básico y de la asignación familiar, tenían el premio, por antigüedad. Entonces, como nos asustaba la cantidad o el monto total de la cifra que podrían sumar estos beneficios, luego de un estudio completo del problema, llegamos a conclusiones efectivas con respecto a todos los funcionarios, por ejemplo, de un mismo Ministerio.

Por lo tanto, ¿no les parece que la Comisión ha trabajado bien? Lo ha hecho muy bien y la mayoría de sus resoluciones las ha tomado por unanimidad.

No hay nadie en este país que pueda decir que un funcionario puede vivir con un sueldo de $ 450.00 en los grados inferiores.

Nosotros no pretendíamos modificar todos los estudios técnicos que se habían realizado sobre el presupuesto actual, es decir, lo relacionado con el personal profesional, administrativo y de servicio; pero pretendíamos establecer el aumento de la asignación familiar y el premio por antigüedad mejorando, además, servicios indispensables, realizando, por otra parte, gastos por concepto de servicios impagos.

Entonces, ¿a qué se reduce ese superávit de 300 millones de pesos que se prevé? A emplearlo en previsiones presupuestales que ha proyectado la mayoría con los integrantes de la Comisión de Presupuesto.

Tanto es así —y lo voy a decir para satisfacción de la mayoría como de la minoría que trabajaron en la Comisión de Presupuesto, como se lo manifesté en aquellos días al doctor Washington Beltrán, con sacrificio verdadero— que rebajamos los impuestos proyectados por un orden de $ 880:000.000.00.

Dijimos en aquella época que íbamos a tener superávit todos los años y nos contestaron que no, pues en la forma en que bajábamos los impuestos íbamos a tener déficit y, sin embargo, se demostró que el año 1959 tiene superávit al igual que el 58, y que éste, tiene un superávit que se estima, por lo menos, en $ 30:000.000.00, y que el 62 tendrá otro de $ 150:000.000.00 y que 1963 arrojará un superávit, por lo menos, de $ 300:000.000.00, lo que ha admitido el señor Ministro de Hacienda.

Quiere decir, entonces, que no se buscó un estudio detallado como el que hicimos en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda en el año 1960, cuando se nos decía que nos pasábamos perdiendo el tiempo en las planillas, en cosas chicas cuando en verdad estábamos disminuyendo una andanada de impuestos que caían sobre el país. Yo ya afirmé aquí que no votaré más impuestos para financiar estos aumentos porque los mismos se financian con el crecimiento vegetativo de los impuestos vigentes y no hay necesidad de gravar más a la población del país. Entonces, ¿cuál es la diferencia que existe? Unicamente falta la contestación del señor Ministro. El señor Ministro tiene que contestarnos, porque, de lo contrario, no nos podemos mover. Si el señor Ministro cuando concurre nos dice que no podemos contar nada más que con pesos 250.000.000.00 del 62, entonces, veremos qué es lo que hacemos. Quiere decir, señor Presidente, que este "impasse" no se debe a la Comisión, sino que estamos a la espera de la consulta que formulamos al señor Ministro que, lógicamente, a su vez, tiene que plantearla ante el Poder Ejecutivo, que, si está de acuerdo, debe remitir la iniciativa correspondiente. De lo contrario, tendremos que abocarnos al estudio del proyecto de Rendición de Cuentas remitido primitivamente por el Poder Ejecutivo que, puedo asegurarles a los señores senadores, tal como viene estructurado reclama la modificación de muchos artículos, ya que existen errores fundamentales, además de que hay que introducir modificaciones que son necesarias y convenientes tanto para la marcha del presupuesto como del país.

Señor Presidente: esa es la declaración que, como miembro de la Comisión tenemos que hacer y digo que voy a votar en contra de que ese proyecto sobre Rendición de Cuentas venga a la consideración del Senado sin informe de la Comisión, por más apremio que haya en su consideración. Esta urgencia la apreciamos todos los senadores y, en mayor grado, los que estamos encerrados todos los días dedicados al estudio respectivo.

Repito que la culpa no es de la Comisión sino que hace diez días hemos formulado una consulta al Ministro de Hacienda que todavía no hemos tenido la suerte de que nos sea contestada.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PIFFARETTI. — Apoyado; la culpa es del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause, sobre el mismo asunto.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: cuando el señor senador Rodríguez Larreta hizo el planteamiento que ha dado motivo a este debate, solicitamos, casi simultáneamente, la palabra con los señores senadores Tróccoli y Bove Arteaga. Como es natural las expresiones formuladas han coincidido con mucho de lo que pensaba yo decir a raíz de ese planteamiento.

Comparto —y es justo declararlo— la preocupación del señor senador Rodríguez Larreta para que la Rendición de Cuentas venga a Sala con tiempo suficiente, para que estemos en condiciones de expresar nuestra opinión, si la consideramos necesaria, en la forma pertinente.

No estoy en contradicción —creo que el que podría estar en contradicción podrá ser el señor senador Rodríguez Larreta— con lo que ha ocurrido en otras oportunidades cuando el Plan de Obras Públicas y otras leyes las ha traído la mayoría a Sala sin el tiempo suficiente para dedicarle la preocupación necesaria que los grandes problemas requieren.

A la oposición que integro —como es natural en esa somos consecuentes— le interesa que lleguen a Sala los asuntos con el tiempo suficiente para su adecuada consideración y que no ocurra como ha sucedido en otras oportunidades, que asuntos de indudable trascendencia apenas pueden ser analizados, situación que reiteradamente hemos criticado y censurado. Existen en este sentido diversos precedentes y he mencionado, a simple título de ejemplo lo ocurrido con el Plan de Obras Públicas. Repito, pues, que comparto la preocupación señalada.

Ahora bien; el que habla no integra la Comisión de Presupuesto, ni la de Hacienda; pero ha participado en las sesiones correspondientes.

Hemos concurrido a todas o casi todas las sesiones que se han realizado y estamos enterados de la designación de una Subcomisión integrada por tres senadores: dos por el Partido Nacional, o sea de la mayoría, y otro, por la minoría. Los mencionados senadores son los doctores Bottinelli y Bove Arteaga y el señor senador Fischer. Sé de la preocupación y de la dedicación que ha demostrado por este importante tema que se le confió a la Subcomisión; pero, a nosotros nos interesa señalar la verdadera distorsión, la discrepancia, la falta de coordinación entre los integrantes de la mayoría, de la cual forma parte el propio señor senador Rodríguez Larreta.

Repito que esa Subcomisión está integrada por dos calificados senadores del Partido Nacional, como lo es también el señor senador Rodríguez Larreta.

A mí me parecía que ante la situación creada era imprescindible escuchar a los señores integrantes de la Subcomisión. Ha hablado el señor senador Bove Arteaga con elocuencia y precisión, y comparto en lo fundamental sus expresiones. Era importante escucharlos a ellos, porque si ellos sí había culpa, en la demora, si había responsabilidad, era a ellos que les correspondía. Era grave, por cierto, porque un asunto de la trascendencia de la magnitud, de la jerarquía que tiene la Rendición de Cuentas, con los problemas que están vinculados a la situación de miles de funcionarios públicos y a los gastos de la administración, es evidente que tiene que ocupar un sitio de preferencia en la atención de los legisladores, fundamentalmente de aquellos a los que el Senado ha encomendado la función primordial de asesoramiento.

Repito que creo que la Subcomisión ha trabajado y lo ha hecho bien y, a mi juicio, sería injusto señalar una responsabilidad que no le corresponde.

No voy a entrar a los detalles que, con tanta precisión, han mencionado los señores senadores Tróccoli y Bove Arteaga. Considero que es imprescindible entrar a buscar soluciones que reparen la situación de los funcionarios públicos, a quienes, como al resto de la población de todo el país, el encarecimiento de estos últimos meses, verdaderamente catastrófico, como nunca se ha visto en nuestra historia ha colocado en una posición realmente crítica, tal como lo habíamos previsto cuando se consideró la reforma cambiaria y monetaria. Estamos ante una inflación que está devorando al país y ante situaciones inadecuadas que han traído este tremendo malestar que está afectando de manera terrible la tranquilidad social de la República. Apreciamos, ahora, una vez más esas consecuencias que ya se preveían cuando se trató ese problema en el Senado de la República. Igualmente, recordamos que, cuando se trató el Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos dijimos que los sueldos proyectados eran

insuficientes, en particular para los escalafones menores y destacamos que demostramos que no sólo eran palabras las nuestras, porque conjuntamente con el señor senador Fusco, presentamos una iniciativa para corregir esa situación.

Creo, señor Presidente que estamos ante algo verdaderamente urgente y la responsabilidad mayor corresponde a la mayoría que tiene el gobierno del país, que pertenece al Partido Nacional, la mayoría que tiene que gobernar, como lo dijo el señor senador Bove Arteaga hace un instante, y a la cual le corresponde toda la responsabilidad.

Señor Presidente: creo, en consecuencia, que si bien puede ser útil reclamar, como lo hizo el señor senador Rodríguez Larreta, un pronunciamiento cuanto antes, para que el Senado esté en condiciones de resolver repito que la responsabilidad no es de la Comisión, sino que es del señor Ministro de Hacienda. Es del Poder Ejecutivo, a quien se le solicitó en tiempo el pronunciamiento correspondiente, como lo ha planteado la Subcomisión y tal como ha dado cuenta aquí en el Senado.

Me sentía en la obligación, como integrante del Cuerpo y por haber asistido a gran parte de las sesiones que ha efectuado la Comisión que tiene a estudio la Rendición de Cuentas, de hacer estas enunciaciones.

Era de lo que quería dejar constancia.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente, sobre el mismo asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOTTINELLI. — Estaba ausente de Sala cuando el señor senador Rodríguez Larreta hizo su moción, pero no estaba ausente del Senado. Como todos los días a la hora 15 me encontraba en la Sala de trabajo de la Comisión, estudiando los ingresos a Rentas Generales del año presente, o sea 1961 y las previsiones de ingresos hasta finalizar el ejercicio, moviéndonos con las cifras y las previsiones del Ministerio de Hacienda y las proporcionadas por las grandes oficinas recaudadoras y además con mis propias previsiones.

Cuando la Comisión tomó contacto con el proyecto de Rendición de Cuentas, con el señor senador Bove Arteaga, nos trazamos un esquema de trabajo. Coincidimos en que era posible aprovechar la oportunidad del estudio de esta Rendición de Cuentas para proceder a reajustes y a mejoras presupuestales. A esta altura estamos absoutamente convencidos de que pueden introducirse mejoras en los presupuestos de sueldos y gastos por un monto de 340 millones de pesos, sin crear un centésimo de nuevos impuestos y sin aumentar en un centésimo los actuales tributos.

Nosotros hemos hecho un esquema de distribución de esos recursos, y llamamos al seno de la Comisión al señor Ministro de Hacienda para consultarlo. Quedó en dar la respuesta hace exactamente 16 días. No la hemos obtenido. Ahora, se hace moción para que se trate con o sin informe el mensaje del Poder Ejecutivo y el proyecto que lo acompaña, no sé exactamente en que fecha.

No tendría ningún inconveniente en que el tema se declarara grave y urgente y se tratara sobre tablas. Conocemos el proyecto. Lo hemos estudiado con los compañeros de comisión, pero esto no conduciría a nada, sino a discutir en el régimen general de Sala, lo que debe ser discutido en el silencio y en la tenacidad de la labor de una Comisión. No conduciría a nada, repito. El señor Ministro no ha dado su respuesta a nuestra previsión de recursos, pero los miembros de la mayoría de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto del Senado y de la Cámara, hemos sido invitados para la noche de hoy a una reunión con el señor Ministro y los integrantes de la mayoría del Poder Ejecutivo. Concurriremos esta noche a esa reunión y propondremos cuatro financiaciones, sin recurrir a ningún nuevo impuesto ni aumentar en un solo centésimo ninguno de los actuales tributos para introducir mejoras por un monto de 340 millones de pesos.

Estamos absolutamente seguros de que esta noche se nos dará razón porque nos movemos con las cifras y previsiones del Poder Ejecutivo. Hemos estudiado y nada más.

Tenemos la preocupación de que hay que procurar mejoras de carácter general para todo el funcionariado público y, además, mejoras sustanciales para los dos ministerios que fueron peor tratados en el Presupuesto General, que son los del Interior y Salud Pública. Vamos a reforzar, además, de manera sustancial las partidas globales para Enseñanza Primaria, Enseñanza Secundaria y la Universidad.

SEÑORA ROBALLO. — Muy bien. Apoyado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Cumpliremos así con la promesa que hicimos cuando nos opusimos al aumento de esas partidas, al estudiar el Presupuesto General, porque no queríamos aumentar el monto de los tributos y queríamos manejarnos con el aumento vegetativo de las recaudaciones y los superavit del ejercicio presupuestal del 61 y fundamentalmente de los ejercicios de 1962 y 1963.

Seguros de que previmos con razón, con fundamentos, cuando estudiamos el Presupuesto General, ahora vamos a otorgar las mejoras que entonces postergamos, moviéndonos con los excedentes de que disponemos.

Creo que tratar el proyecto sin informe de la Comisión de la Rendición de Cuentas, sería hacer perder tiempo al Senado. No es culpa de la Comisión si ha tenido que esperar 16 días para obtener una respuesta concreta sobre estos cálculos de previsiones que hemos hecho, que han sido aceptados por todos los colaboradores del Ministerio y que el señor Ministro de Hacienda no ha negado. Solamente no ha dado aún su asentimiento, pero no los ha negado. Ha aceptado en el seno de la Subcomisión una previsión como lo señalaba el señor senador Bove Arteaga, para el ejercicio de 1962, de 150 millones de superavit y para el 63, un superavit superior a los 300 millones de pesos.

Vamos a demostrar también, como lo sostuvo el señor senador Bove Arteaga, que el ejercicio 1961 tiene que arrojar un superávit cercano a los 50 millones de pesos y en el 62, en ningún caso podrá ser inferior a 100 millones. Pero nosotros nos vamos a mover de acuerdo con las previsiones del presupuesto general y del Poder Ejecutivo, es decir, equilibrio presupuestal aceptado por él, al 31 de diciembre de 1961 y superávit de 150 millones para el 62. Esos superávit nos permiten financiar aumentos por más de 300 millones de pesos.

Lo vamos a demostrar esta noche en la reunión de la Casa de Gobierno y será parte del informe de la Comisión al Senado cuando se le permita continuar su estudio. Es inútil que trabajemos si necesitando la iniciativa del Ejecutivo para movernos, con el esquema que nos hemos trazado, no tenemos todavía esa contestación del Poder Ejecutivo. No es responsabilidad de la Comisión. Esta ha trabajado y aunque no lo ha podido hacer de manera oficial reuniendo a todos sus miembros, algunos de los integrantes, con sentido de responsabilidad que asumimos al formar la mayoría de esa Comisión, hemos estudiado todos los días desde que la Rendición de Cuentas llegó al Parlamento, lo concerniente a ella. Estamos en condiciones de informar el proyecto hoy mismo, pero para darle nuestro voto negativo, porque en él vienen aumentos por 50 millones de pesos para algunos rubros de gastos, acaso ni siquiera los fundamentales, cuando se dispone de un monto de 340 millones de pesos.

Es inútil que el Senado se ponga a tratar la Rendición de Cuentas sin el informe de la Comisión, porque no obtendría votos y no se haría otra cosa que perder el tiempo. Hay que dejar que la Comisión trabaje y lo que hay que hacer es urgir al Poder Ejecutivo para que se pronuncie. Si él niega la existencia de esos recursos y se opone a las mejoras para el funcionariado público, y para los ministerios del Interior y Salud Pública, que cargue él con la responsabilidad. Nosotros como integrantes de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, diremos cuál es el criterio que nos hemos formado a esta altura de nuestros estudios.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fraga.

SEÑOR FRAGA. — Señor Presidente: creo que las dos partes tienen algo de razón. Unos, desean urgir la tramitación de la Rendición de Cuentas. Es evidente que no se puede demorar.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR FRAGA. — Nosotros tenemos ideas concretas con respecto a este tema. Creemos que el Poder Ejecutivo ha cumplido con su obligación constitucional enviando su opinión y el proyecto con la iniciativa correspondiente.

El Senado ha considerado, por intermedio de su comisión especializada en la materia, pero no el Senado en pleno, que sino dicha comisión no está de acuerdo, parecería, con la tesis sostenida por el Poder Ejecutivo. Pero eso no puede obligar al Poder Ejecutivo, de ninguna manera. Me parece que nosotros aventuraríamos una opinión por intermedio de la Comisión que quién sabe si el Cuerpo la comparte o no. Quién le dice, señor Presidente que el Poder Ejecutivo no comparte la opinión de la Comisión o la comparte, y después el Senado no está de acuerlo con una u otra opinión. No hemos ganado nada; hemos perdido nuestro tiempo porque igual tendremos que estudiar el tema exhaustivamente como hay que hacerlo en este caso en el seno mismo de la corporación.

En la sesión anterior, cuando se planteó la interpelación del Ministro del Interior, presenté un proyecto sobre el

impuesto de Instrucción Pública. El tema está perfectamente enrabado con éste que se está dilucidando.

A este proyecto sobre el impuesto de instrucción pública yo le daba una percepción completamente distinta a la que tenía, porque sabemos demasiado lo que ha ocurrido: alcanza el desfalco en materia de instrucción pública a más de un millón de pesos en Montevideo, y lo que no se cobra, que ya parece que está destinado a no cobrarse más.

(Apoyados).

Por eso me he movido a estructurar un proyecto al respecto para el cual he recabado la información necesaria. He buscado opiniones sensatas y serias; tuve que recoger información de Impuestos Directos, de la Oficina de Catastro y de la Oficina Recaudadora del Impuesto del Consejo de Enseñanza Primaria.

He llegado a la conclusión de que el país sólo paga por intermedio de esa masa rural que siempre paga los impuestos, mientras que Montevideo está todavía por cumplir. La culpa no es, desde luego, de Montevideo; la culpa es de la mala recaudación y la forma que se ha adoptado. Creo que hay que volver atrás, otra vez, al sistema anterior, que se recauden impuestos por intermedio de la Dirección de Impuestos Directos, es decir, incluyéndolo en la planilla de Contribución Inmobiliaria. De esa manera se suprime conjuntamente los gastos de recaudación y se cobra un impuesto necesario para el país. Hoy, hace un momento, se hablaba de que había Ministerios que estaban realmente en situación deficitaria, como el de Salud Pública y el del Interior. Me permito agregar la situación en que se encuentra la escuela pública y en eso adelanto un poco la opinión que tengo al respecto, porque pensaba hablar cuando se tratara en alguna oportunidad, y ya estoy perdiendo la esperanza de hacerlo, en ese tema que ha planteado el señor senador Piffaretti sobre construcciones escolares, tema sumamente interesante. que es el momento de tratarlo ahora.

Tengo miedo, señor Presidente, de que perdamos la oportunidad, y por eso hago uso de la palabra en este instante Creo que el país necesita que ahora ajustemos lo que no hicimos en el Presupuesto. Por eso, cuando vamos a hablar de otras cosas que no son propiamente presupuestales, yo tengo mis temores y mis reservas. Pero este caso concreto, en que se establece la forma de financiar la situación de la Escuela Pública de que tanto se blasona por ahí y se habla, pero que nadie trae una solución, debo decir que aquí está una solución, señor Presidente. Podemos financiar la construcción de escuelas públicas por un valor de 50 millones de pesos, que es lo que tiene en su plan, de acuerdo con la emprendida en Bogotá, el Consejo de Enseñanza Primaria. Por eso me he animado a presentar este proyecto. Con esta financiación podemos darle al país la satisfacción de tener una escuela pública que se desarrolle en locales adecuados y no en ranchos de terrón y paja. que se dice que son 111 escuelas las que están en esas condiciones, que no nos hace ningún favor ni nos honra y que, por lo tanto, habrá necesidad de abocarse a resolver de inmediato el problema.

Este proyecto, el otro día, cuando lo presenté, vi que se planteaban dudas sobre a que Comisión destinarlo. Yo comprendo que esto necesita que el Poder Ejecutivo tenga iniciativa en la materia. Lo he presentado como una especie de aspiración. Pienso que forma parte de un Cuerpo Legislativo que tiene la obligación de afrontar el problema, y por eso lo planteo. Creo que esta cantidad que nosotros concedemos por este proyecto de más de 24 o 25 millones de pesos, servirá para financiar el estado precario por el que pasa la Escuela Pública, que no tenemos por qué ocultarlo; hay necesidad de apuntalarla porque si no la Escuela Pública va a llevarnos un día a una bancarrota en materia de Instrucción Pública, ya que la escuela privada ha tenido que arrogarse, en estos momentos. la mayor responsabilidad en la materia, por culpa de las autoridades que no han sabido dirigir la enseñanza primaria por sus verdaderos carriles, pero culpa también tenemos nosotros, porque no hemos facilitado los medios para que la obra se realizara. Ahí está el proyecto por 50 millones para construir escuelas en todo el país, y dejarlo de acuerdo con las exigencias de la hora. Si no le damos los recursos. todo quedará ahí.

Pediría que este proyecto pasara a la Comisión que estudia la Rendición de Cuentas para que fuera incluído en ella. Creo que de esta manera es como hacemos una obra práctica y efectiva.

El país lo que necesita es eso, que no entremos a dialogar entre Poder Legislativo y Poder Ejecutivo. El Poder Legislativo debe empezar por hacer su obra propia y si el Poder Ejecutivo no cumple, allá él. Cada uno cargará con su responsabilidad, pero en este caso el Poder Ejecutivo ha cumplido con la disposición constitucional que lo obliga a presentarse en tiempo y forma. Lo que ocurre es nada más que una discrepancia entre la Comisión del Senado y el Poder Ejecutivo que no ha evacuado una consulta que se le ha hecho. Por eso creo que nosotros lo que tenemos que hacer, es con un poco de paciencia, esperar, que no hay nada más elevado y noble que saber darle oportunidad a todos para que reaccionen. Estoy seguro que después de este debate el Poder Ejecutivo nos ha de contestar afirmativa o negativamente. Es lo que corresponde. Pero no tenemos por qué adelantarnos a provocar situaciones difíciles que posiblemente después no estemos en actitud de poder volver sobre nuestros pasos para resolver otra cosa distinta.

Por eso pediría al señor senador Rodríguez Larreta, un compás de espera, para que el Poder Ejecutivo evacue la consulta formulada por intermedio de la Comisión. Desde luego que todos nosotros no estamos obligados a compartir la opinión de la Comisión del Senado. La Comisión del Senado puede pedir a todo el que desee, y, sobre todo, tratar de buscar el diálogo con el Poder Ejecutivo. Me parece lo normal y lógico; pero lo que no me parece lógico es que esto implique un compromiso para lo que pueda hacerse después. Es cosa distinta, y, en el momento oportuno, emitiremos nuestra opinión.

Pediría, señor Presidente, si fuera posible y el Senado lo permitiera, que este proyecto que he presentado, figure íntegramente en la versión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En su momento se votará, porque está fuera de la cuestión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Stewart Vargas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No voy a ocuparme del fondo del asunto, me limito a manifestar en esto que no participo totalmente de las opiniones vertidas en el debate.

Lo que me urge a mí en este momento, y es la justificación de mi intervención muy breve, es introducir un poco de justicia o por lo menos, de equidad, en cuanto a la distribución de las culpas.

El plazo que se ha citado es muy breve para el señor Ministro de Hacienda y se ha adelantado el dato que hoy la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno se reunirá con los miembros de las comisiones respectivas de la Cámara de Diputados y del Senado.

El plazo es muy breve, si se tiene en cuenta el agobio de tareas que en estos días ha tenido el Ministro de Hacienda. En los primeros 8 días, para distribuir el tiempo con justicia, el Ministro estuvo agobiado por el plazo breve que tenía para presentar la planificación que nació de la Conferencia del CIES de Punta del Este, y se ha dado noticia que hace menos de 8 días fue presentada oportunamente, y esta planificación de sentido social y escolar tenía una trascendencia muy grande para el país. De modo que es justificado que el Ministro de Hacienda, en esos 8 días, no hubiera podido distribuir su tiempo entre esa tarea de gran significación y la tarea que le encomendó el Senado.

En los últimos 8 días, el Ministro de Hacienda estuvo agobiado de interpelaciones. Esto es llamativo, y sobre todo me refiero al señor senador Brause, que parece que le echó la culpa al Ministro, que no se recuerde esta circunstancia de las interpelaciones que justificó que en el día de ayer el Directorio de nuestro partido hiciera una declaración, que aparece publicada hoy...

SEÑOR BRAUSE. — Perdóneme, señor senador; la culpa se la echaron los señores senadores Bove Arteaga y Bottinelli.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ...que establece lo siguiente:

"...la pertinaz campaña parlamentaria que núcleos opositores, movidos por el propósito común de procurar abatir el legítimo predominio político alcanzado por el Partido Nacional, han desencadenado en ambas Cámaras".

¿Cómo quiere le Senado que el señor Ministro, en el breve plazo de que dispuso pueda contestar, estudiando el origen y la distribución de ese superávit que han manifestado los señores senadores Bove Arteaga y Bottinelli de 300 y tantos millones de pesos? Porque el señor Ministro de Hacienda es el responsable de ese superávit. Los cálculos hechos por los señores senadores Bottinelli y Bove Arteaga, serán todo lo ajustados que se quiera, pero ellos no tienen la responsabilidad del Ministro de Hacienda, en cuanto al superávit de los presupuestos a que se han referido.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿A qué responde la interrupción si no estoy diciendo nada que pueda justificarla?

SEÑOR PIFARRETTI. — Que no son responsables.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Quiero decirle al señor senador que los cálculos del senador que habla y del señor senador Bottinelli, concuerdan con los del señor Ministro. Los cálculos de $ 150:000.000.00 de superávit en el

año 1962 y $ 300:000.000.00 y un poco más, con cálculos compartidos por el señor Ministro de Hacienda.

Ahora puede continuar su exposición, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No he dicho que no estuvieran compartidos, por más que creo que no los comparte. Admitiendo que fueran compartidos, no he dicho otra cosa sino que es muy distinta la responsabilidad que en el asunto tienen los señores senadores Bottinelli y Bove Arteaga, y la que tiene el Ministro de Hacienda. El señor Ministro, para contestar, no únicamente tiene que saber el tema, sino que tiene que estudiar todas las posibilidades de superávit en los dos ejercicios venideros, 1962 y 1963. Además, debe consultar con la mayoría del Gobierno, que también está ocupada en otros asuntos, y después plantear el problema en el Consejo de Gobierno como Cuerpo.

No sé si he sido claro, pero lo que quiero justificar es que los 15 días de que ha dispuesto el señor Ministro han estado absorbidos por la planificación de urgencia del CIES, y por la interpelación en la Cámara de Diputados, que se conoce. Además, dada la trascendencia del tema, no es para reprocharle al señor Ministro de Hacienda que haya sido omiso en cumplir con lo solicitado, sobre todo si sabemos que hoy nos vamos a reunir para dilucidar el problema.

Lo que quiero dejar aclarado es que el Ministro de Hacienda es quien menos culpa tiene en este asunto.

SEÑOR ABDALA. — Esto es como el cuento aquel...

(Campana de orden)

—...esto es por culpa de la pícara oposición.

El Senado no tomó parte alguna en la interpelación al Ministro y tiene la culpa.

(Campana de orden)

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me felicito muy mucho de haber planteado este asunto, porque me doy cuenta, y hoy lo compruebo, que es un asunto palpitante y urgente, y que van transcurriendo los días sin que el Senado tome ninguna intervención.

Desde luego, no he querido, ni remotamente, rozar en lo más mínimo a los dos representantes nacionalistas que han trabajado con gran ahinco y competencia, los señores senadores Bove Arteaga y Bottinelli. Simplemente, he tratado de encauzar este asunto para que encontremos una solución, que es de toda urgencia. Eso es lo fundamental. La verdad es que, según mis informes, que parecería que ahora no se confirman, había una discordancia fundamental entre el señor Ministro y los señores miembros de la Comisión, discordancia que se cifraba en una suma de 300 y pico millones de pesos.

En una de las sesiones a que tuve la curiosidad de asistir, recuerdo que cuando el señor senador Bottinelli repetía que se podrían obtener esos millones sin necesidad de acudir a nuevos recursos, el señor Ministro de Hacienda dijo que no. Varias veces dijo: "Yo creo que esto nos lleva al déficit". ¿Lo dijo o no?

Lo dijo, porque se lo oí. Es posible que en alguna sesión subsiguiente haya cambiado. Eso ocurre a menudo y es lógico, por nuevos estudios y análisis de números. En aquella sesión, hará cosa de 15 días —unos dicen 11 y otros 16 días, vamos a poner el promedio de 13 días— tuve la impresión de que no había acuerdo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

En lo que el señor Ministro no estaba totalmente de acuerdo, es en que se siguiera la norma del Fondo de Detracciones y se vertiera a Rentas Generales lo que pasara de 50 millones de pesos. Entonces, dijo el Ministro que a eso no se podía comprometer porque había compromisos para el Fondo, en el año que viene, por valor de 60 millones de pesos, y nos explicó la cuestión del trigo. En virtud de eso, le solicitamos si nos podía dar 80 millones de pesos para acompañar a los 150 millones. La diferencia era esa. El tenía que consultar. Fue esa la única diferencia. El Ministro no nos quería dar totalmente el remanente porque ya lo tenía comprometido.

Nosotros dijimos en la Comisión que estas erogaciones podían ser rebajadas, porque si el Estado no podía dar 15, daría 10, y si no podía dar 80, daría 70. Las cifras se podían ajustar.

Eso fue lo que se consultó al Poder Ejecutivo.

Aprovecho para decir que nosotros no echamos la culpa al señor Ministro de Hacienda ni al Poder Ejecutivo. Hemos dicho aquí la verdad: hace 15 días que la Comisión está esperando esa respuesta. No dijimos que hiciera poco o mucho, y aquí aparece el señor senador Stewart Vargas, diciendo que hemos manifestado que el señor Ministro tiene la culpa. No dijimos nada de eso. Cuando el señor senador Rodríguez Larreta planteó el asunto en el Senado, creyendo que había divergencias, le aclaramos que el "impasse" ha venido porque no hemos recibido la contestación a nuestra consulta.

El señor Ministro tendrá buena voluntad y, si ha estado ocupado en otras cosas, no habrá tenido el tiempo suficiente para contestarme. Pero no se puede echar la culpa a la Comisión de que no marche este asunto, porque no tenemos esa base para movernos. Queremos saber lo que opina el Poder Ejecutivo frente a nuestro planteamiento. El Poder Ejecutivo, como lo ha expresado el señor senador, puede no estar de acuerdo, y entonces nosotros sabemos cuál es el camino que tenemos que seguir. Si no podemos disponer de 300 millones, vamos a disponer de 200. Pero necesitamos conocer esa opinión, porque en esta materia la iniciativa corresponde al Poder Ejecutivo, y aunque la mayoría del Senado, los 31 señores senadores, estuvieran de acuerdo, si no hay iniciativa de aquel Poder, no se podía adoptar resolución al respecto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Insisto en que la divergencia ha existido. Ojalá desaparezca. La prueba está en el hecho de que hace 15 días que no se reune la Comisión. Frente a un asunto de tal trascendencia, esta demora tiene que tener un sentido fundamental.

SEÑOR ABDALA. — Apoyado. Está muy bien.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No se explicaría esto si hay un cierto acuerdo y un reconocimiento común de cifras porque no se ha puesto aún punto final al asunto y preparado para traerlo al Senado. La noticia que proporcionó el señor senador Bottinelli de que esta noche hay una reunión, tranquiliza un poco el espíritu, hace esperar que pueda encontrarse, —ojalá pueda encontrarse, lo deseo ardientemente— una solución.

Por esas consideraciones no tengo inconveniente en suspender mi moción hasta esperar el resultado de esa reunión.

En lo que insisto y repito, es en que este asunto es de toda urgencia, y que se haya logrado el acuerdo o no, el Senado tendrá que poner manos a la obra en la próxima semana. Suspendo mi moción por ahora.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a Comisión, de acuerdo con la moción del señor senador Fraga, de su proyecto.

SEÑOR ABDALA. — ¿Es necesario votarlo? Al presentarse un proyecto, la Mesa tiene que darle trámite.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un cambio de trámite.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de este asunto?

Según mis informes, el trámite de oficio que el proyecto del señor senador Fraga lleva, es la Comisión de Presupuesto.

Lo que me pareció entender, en el planteamiento del señor senador, fue otra cosa distinta: que la Comisión de Presupuesto lo estudie con el propósito de incorporarlo a la Rendición de Cuentas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El trámite de oficio sería a la Comisión de Hacienda, y el señor senador quiere que pase a la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda. Está justificado que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Fraga.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 25).

5

—Para una moción de orden había solicitado la palabra el señor senador Beltrán.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, por unanimidad de los miembros presentes en ese momento, me encomendó solicitar al Senado la consideración, con carácter preferencial, de un proyecto de ley por el que se propone un régimen de amparo a los obreros tabacaleros declarados cesantes...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

El Senado entra a la orden del día.

Puede continuar el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Pedía, señor Presidente, que se tratara sobre tablas un proyecto de ley que está incorporado a la orden del día con el numeral 13, que fue aprobado por unanimidad de miembros presentes en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite nuevamente, señor Presidente?

Se me llama la atención acerca de que los proyectos que figuran en primero y segundo término de la orden del día se refieren a la designación de dos escuelas de Mon-

servideo. En consecuencia, pediría que el proyecto a que aludo, se considere en tercer lugar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Beltrán.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 25 en 25).

(Aplausos en la Barra).

—Se advierte a la Barra que no puede hacer manifestaciones.

6

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — También la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, por unanimidad, me ha encomendado que solicite se consideren, en primer término en la orden del día de mañana el proyecto que figura con el numeral 14 en el día de hoy que se relaciona con la modificación del promedio jubilatorio básico para los afiliados a la Caja de Jubilaciones Bancarias y, en segundo término, el que figura en el numeral 11, proyecto por el que se reforma el régimen de pasividad que ampara a los profesionales universitarios.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción...

SEÑOR ABDALA. — ¿Por qué no los consideramos en el día de hoy, a continuación de las preferencias votadas?

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedarían en 5.o y 6.o lugar de la orden del día de hoy. ¿Acepta, señor senador?

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Con mucho gusto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 24 en 25).

7

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como en la orden del día de esta sesión figura varios proyectos de pensiones graciables, hago moción para que, como se ha hecho en otras oportunidades, al mismo tiempo que se discuten los demás asuntos, se vayan votando esas pensiones.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 23 en 25).

—Así se procederá.

8

Léase el proyecto por el que se designa "Emilia Valverde de Graña" la Escuela N.o 106 de la ciudad de Montevideo.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 1150 de 1960.)

"Cámara de Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Desígnase con el nombre de Emilia Valverde de Graña a la Escuela N.o 106 del Departamento de Montevideo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de noviembre de 1960.

Silvio H. Silva
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Quienes hayan actuado en la vida política del país en los últimos años han tenido que conocer forzosamente la alta jerarquía política e intelectual de aquella gran mujer que fue Emilia Valverde de Graña, fallecida prematuramente y cuyo recuerdo permanece inalterable a través del tiempo.

Podríamos decir que su vida se desarrolló entre su hogar, la escuela y el Parlamento.

En el hogar modelando el alma de su hijo, como antes Maestra había modeado el alma de tantos niños para quienes ella era una verdadera madre en el aula y en el Parlamento, donde fue llevada por el mandato de la Soberanía en varios períodos, también dedicó su sapiencia al beneficio común pero de manera especial a los problemas relacionados en la legislación social y en la mujer y el niño. Su carrera magistral fue brillante y basta saber que su gestión se desarrolló en esta forma: inició su carrera magisterial, en Montevideo, el 16 de agosto de 1920 ocupando, en carácter efectivo y por concurso de oposición, una ayudantía de 1er. grado en la Escuela N.o 41 de 2do. grado (Angel F. Costa 1573) (6 meses 15 días). El 1.o de marzo de 1921 es designada para ocupar un cargo de la misma categoría en la Escuela N.o 44 de 2do. grado (Durazno 1331) (1 año 1 mes). El 1.o de abril de 1922, a su pedido, es trasladada a la Escuela N.o 24 de 2do. grado (Agraciada 3041) ocupando un cargo similar al anterior. (3 as. 2 m. 22 d.).

Por concurso de oposición obtiene en 1925, la Dirección de la Escuela N.o 154 de 1er. Grado de Peñarol al Norte, cargo que ejerce durante casi trece años, (12 años, 6 meses, 9 días).

En 1938, mediante concurso de méritos, pasa a ocupar la Dirección de la Escuela N.o 127 de 1er. Grado en Pueblo Ferrocarril (Colón), (1 año, 4 meses, 13 días).

Presentada nuevamente a concurso de méritos, en 1939, es designada para ocupar la Dirección de la Escuela número 106 de 2do. Grado (La Paz 2184), (7 años, 5 meses, 14 días).

Paralelamente a estas tareas desarrolla una gran labor en los Cursos para Adultos.

En 1928 gana por concurso de oposición una ayudantía en el curso para Adultos N.o 1 y en 1933 obtiene también por concurso de oposición la Dirección del Curso anteriormente citado.

El Curso para Adultos N.o 1, supo de su labor tesonera y eficaz durante casi 19 años.

Permaneció en la Dirección de la Escuela N.o 106 y en la del Curso N.o 1 hasta su ingreso al Parlamento Nacional en 1947.

Cabe destacar que todos los cargos desempeñados lo fueron mediante riguroso concurso.

Esta gran mujer que tanto luchó por su país merece pues el reconocimiento permanente y será justicia que en homenaje a su memoria se designe con su ilustre nombre a la Escuela N.o 106 del Departamento de Montevideo.

Montevideo, 15 de noviembre de 1960.

Silvio H. Silva.
Senador"

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 22 en 23).

Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: simplemente quiero expresar mi complacencia por la justicia que significa el homenaje que el Senado tributa a la memoria de quien fuera gran ciudadana y gran legisladora, integrante del Partido Nacional, pero más que eso figura de todos los partidos, porque doña Emilia Valverde de Graña era la que recibía, permanentemente, todos los reclamos de justicia social, sin mirar divisas de orden político. De manera que sentimos a través de este homenaje, el homenaje de justicia que se hace a esta gran mujer uruguaya, desaparecida prematuramente. Como es notorio me ligaba a ella una vieja amistad de orden personal, afectivo y político.

Rindo pues, en este instante, con este modesto proyecto que he presentado, mi homenaje eterno a quien fue gran amiga, gran madre, gran educacionista y gran legisladora.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENA. — Deseo expresar mi adhesión a las palabras del señor senador Silva como homenaje que en este momento se rinde a la memoria de la señora Emilia Valverde de Grafia.

Fui su compañero en varias Comisiones permanentes y especiales de la Cámara de Representantes y conocí allí sus virtudes como legisladora, como educacionista y como mujer; pero, sobre todo, como mujer de extraordinario valor moral.

Sabiendo ella que un mal terrible minaba su organismo, trabajó en la Cámara hasta el último momento, sintiendo que la muerte la aguardaba, tal vez en pocos días. A pesar de eso, con dedicación, con fervor parlamentario y con devoción a sus ideales políticos, como lo hiciera siempre, continuó trabajando intensamente en el Parlamento.

Con la aprobación de este proyecto de ley, rendimos homenaje a quien fue una gran legisladora, una gran educacionista y una gran mujer.

(Muy bien)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo manifestar que he votado con mucho gusto, honrándome, este homenaje a doña Emilia Valverde de Grafia. Fuí compañero de ella en la Cámara de Representantes, y pude apreciar, allí, sus elevadas virtudes.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Vamos a votar afirmativamente el proyecto de ley que encierra un justo homenaje a quien fuera una maestra consciente, una maestra integral, con alma y sacrificio de madre.

Formada en un hogar de educadores, abrazó la disciplina del magisterio por un verdadero impulso vocacional. Era una apasionada en los problemas de la enseñanza y de la cultura y, como se ha recordado bien, en su pasaje por el Parlamento luchó por soluciones para la niñez, para la enseñanza y, fundamentalmente, por abatir los vicios sociales. Lo hizo con tesón, con empeño, con vehemencia. Parecería que también ejerció un magisterio social desde la Cámara dando esto la oportunidad de que sus relieves de maestra alcanzaran verdadera significación parlamentaria.

Creemos justo, señor Presidente, dar el nombre prestigioso de doña Emilia Valverde de Grafia, a una de nuestras escuelas públicas.

Nada más.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de mi voto afirmativo, al homenaje que se rinde a la señora Emilia Valverde de Grafia, a quien he conocido, antes de ser legisladora, en aquellos primeros años de lucha, cuando teníamos que conquistar todavía mucho terreno para llegar a estas alturas.

Siento la emoción de que en este momento el Parlamento, en un acto de justicia, le rinda su homenaje a ella, que fue maestra vocacional, sobre todas las cosas, porque aún siendo legisladora, no dejó de ser maestra, que lo fue hasta el fin de sus días.

La hemos visto hasta el final luchando contra un mal implacable, pero llegando con su voto decisivo a resolver muchas situaciones.

Por eso, con verdadera emoción, voto este homenaje.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: no voy a repetir los conceptos que han vertido los demás señores senadores; sólo quería puntualizar que éste es uno de los homenajes más justos que he votado en el Parlamento.

Conocí a la señora de Grafia, la traté pude aquilatar sus méritos y sus virtudes, como legisladora, como maestra y como mujer.

Por eso he votado muy complacido este homenaje.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo también tuve el honor de compartir tareas parlamentarias en la Cámara de Representantes, con la señora Valverde de Grafia. Le rendí mi homenaje en ocasión de su fallecimiento, y se lo rindo nuevamente hoy, al votar afirmativamente este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1o. — Desígnase con el nombre de Emilia Valverde de Grafia a la Escuela N.o 106 del Departamento de Montevideo."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 21. — Unanimidad).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRAGA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 21. — Unanimidad).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

9

Se pasa a considerar la pensión graciable a la señora Elena Joos de Lezama Muñoz.

Léase.

(Se lee):

(Carpeta 1534).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Concédese a la señora Elena Joos de Lezama Muñoz, una pensión graciable de $ 700.00 mensuales, acumulable a la legal que pueda corresponderle, la que será servida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 28 de 1960.

Alberto Abdala. — Venancio Flores.
Senadores

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de julio de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General don Juan Carlos Raffo Frávega.

Señor Presidente.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable de cuatrocientos pesos, ($ 400.00) mensuales, a la señora Elena Joos de Lezama Muñoz, como viuda del doctor Román Lezama Muñoz, acumulable a la pasividad legal que percibe.

El doctor Román Lezama Muñoz, que falleció a la edad de 47 años, se destacó como un brillante abogado, realizando una extensa labor en el campo de sus actividades. Prestó servicios honorarios al Estado, en Tribunales de Conciliación y Arbitraje; como delegado en diversos Consejos de Salarios, colaboró en la estructuración de las bases de la Ley de Asignaciones Familiares, y actuó además, también honorariamente, como miembro en mesa de exámenes y tribunales de concursos de la Facultad de Derecho.

Deja en su hogar numerosos hijos de poca edad recayendo en su viuda la responsabilidad de su cuidado y educación sin contar con una situación económica que le permita un nivel de vida de acuerdo a sus necesidades. El Poder Ejecutivo cree que es de toda justicia el otorgamiento de la pensión que se solicita en el adjunto proyecto de ley, como compensación a la fecunda labor desarrollada por el doctor Lezama Muñoz.

Por las razones expuestas el Poder Ejecutivo espera que el adjunto proyecto de ley tenga una favorable acogida en esa Asamblea General.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara le Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Elena Joos de Lezama Muñoz, viuda del Dr. Román Lezama Muñoz, una pensión graciable de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales), acumulable a la pasividad legal que percibe, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de julio de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Elena Joos de Lezama Muñoz, viuda del doctor Román Lezama Muñoz, una pensión graciable de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, acumulable a la pasividad legal que percibe, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de setiembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio,"

—Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Se recogen las bolillas de votación).

10

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Juana Catalogne" a una escuela de 2.o Grado situada al sur de la ciudad de Montevideo.

Léase.

(Se lee:).

(Carpeta 963|960)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Desígnase con el nombre de Juana Catalogne, a una Escuela de 2do. Grado, situada al sur de la ciudad de Montevideo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Juan José Fraga Freire.
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Muchas veces hemos aprobado la designación de Escuelas con nombres de personas ilustres. No escapa a nuestro criterio que esa distinción no puede subestimarse. Ello entrañaría no sólo la desconsideración hacia los que conquistaron ese derecho sino que sentaría un precedente difícil de subsanar en el futuro. Es preciso mantener el nivel para que el homenaje sea digno de quienes se hayan hecho acreedores al mismo.

En este proyecto que presentamos, deseamos que la Escuela Pública, a la que sirviera con jerarquía intelectual y moral la Señorita Juana Catalogne, la recuerde designando con su nombre a una Escuela de 2do. grado situada en el barrio sur de Montevideo.

La señorita Juana Catalogne fué una maestra ejemplar.

Se puede decir que lo era por vocación. Toda su actividad la realizó con austeridad, en sus costumbres y en el correcto desempeño de sus funciones magisteriales. Jamás traslució en su ser ni en su palabra por los menguados sueldos que percibía y que apenas alcanzaban para subvenir sus necesidades. Ella debiera pensar que los niños nada tenían que ver con sus problemas personales y que ellos venían en busca del pan intelectual y moral y no a recibir quejas. Por eso a través del tiempo, esta categoría de docentes va aumentando en estatura y el recuerdo parece poco para quedar en el ámbito interior de cada uno. Lo que reclamamos se hace necesario exteriorizarlo para ejemplo de maestros y niños. Como fué ejemplo para los abuelos y padres de esos niños que contaron con su directriz inquebrantable, su moral inmarcesible, su carácter y su dignidad nunca tuvieron desfallecimiento. Estuvo alerta para encauzar a los párvulos y a la vez, de paso, dictar algunas clases siempre oportunas, a los progenitores de sus alumnos.

La Escuela de 2.o Grado N.o 27 donde ella desempeñó el cargo de Directora por muchos años hasta jubilarse, cuyos discípulos eran de los barrios Migone, Reus, Palermo y todo el sur de Montevideo, la han de tener presente cuando se hable de la Escuela y de los Maestros. Porque en ella no sólo queremos rendir homenaje a su excepcional figura sino también a sus colaboradoras que constituyeron una garantía y una base segura para que pudiera cumplir eficazmente los planes que se había trazado. El resultado de toda esa labor nada mejor que comprobarla con su alumnado. Muchos de esos niños triunfaron en la vida, por sus condiciones personales, pero sobre todo por aquella enérgica señorita que supo prepararlos para que fueran dignos de su estilo de vida y costumbres.

Su triunfo estaba asegurado con esa herencia que repartía sin tasa ni medida, apartándose con criterio democrático de todo lo que significaba distingo o particularidad, para ella odiosos, entre los que ocupaban los bancos de su prestigiosa escuela.

Montevideo, junio de 1960.

Juan José Fraga Freire.
Senador"

—En primera discusión general.

SEÑOR FRAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRAGA. — Parecería que no cumpliría con mi deber, si no dijera algunas palabras, en este momento, cuando se va a rendir homenaje, a la Srta Juana Catalogne, otra maestra distinguida, a una de las que realmente forjaron nuestra democracia y nuestra libertad. El país no hubiera existido en la forma en que existe, sin esas sacrificadas maestras que fueron las que enseñaron a tener el temple necesario para afrontar todas nuestras luchas.

Si se me permite, puedo decir que soy un testigo presencial de la actuación de aquella excepcional maestra que durante 45 años consecutivos realizó fecunda labor en la enseñanza y creo que nunca faltó al desempeño de su tarea docente. Con ello, le rendía su homenaje directo a la nación, ofreciendo a los niños de aquel barrio sur, de aquel barrio Palermo y de todos sus alrededores, el ejemplo de sus virtudes, de su honestidad y de su sacrificio, porque quienes entonces realizaban la función magisterial, lo primero que hacían era despojarse de toda ambición. Lo único que ambicionaban, era algo mucho más grande que lo que generalmente aspira la mayoría de las personas: era mejorar a esa niñez, a esa juventud que los padres ponían en sus manos para que mañana fueran hombres de provecho, hombres de bien, como llegaron a serlo muchos de ellos, algunos de los cuales ocuparon y ocupan cargos de significación en el país. Ellos sentirán la misma emoción que siento yo al votar este homenaje a que se ha hecho acreedora esta ilustre maestra.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:).

"Artículo 1o. — Desígnase con el nombre de Juana Catalogne, a una Escuela de 2.o Grado, situada al sur de la ciudad de Montevideo."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRAGA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad).**

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

11

Se va a tratar el proyecto de ley por el que se propone dar amparo de pasividad a los obreros tabacaleros declarados cesantes con motivo del último conflicto.

Léase.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Formulo moción para que se suprima la lectura del proyecto en general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cardoso.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18).**

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes).

(Carpeta N.o 1562 de 1961.)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Los empleados, obreros de fábrica y repartidores de la industria tabacalera que hayan quedado cesantes a raíz del conflicto colectivo de trabajo de octubre de 1960, gozarán de los beneficios establecidos en la presente ley.

Art. 2o. — El período comprendido entre el 15 de octubre de 1960 y la fecha de promulgación de la presente ley, será computado a los efectos jubilatorios, debiendo el Fondo de Recursos previsto en el artículo 14 hacer los aportes correspondientes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 3o. — Los trabajadores a que se refiere el artículo 1.o, que tengan derecho a acogerse a la jubilación por la causal establecida por el artículo 17 de la Ley 6962, de 6 de octubre de 1919, según el texto del artículo 15 de la Ley N.o 12.380, de 12 de febrero de 1957, percibirán sin perjuicio del cobro de la indemnización por despido, el adelanto de la pasividad por intermedio del Fondo de Recursos previsto en esta ley, el cual será reintegrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio que deducirá las cantidades necesarias del primer pago que realice a favor del beneficiario.

Art. 4o. — Los trabajadores amparados por la presente ley hasta tanto no estén en condiciones de acorgerse a la jubilación por la causal establecida en el artículo anterior percibirán, a partir del 1.o de enero de 1961, una compensación mensual por intermedio de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 34, con cargo al Fondo de Recursos, la cual se regulará sobre las siguientes bases:

a) Los que al 15 de octubre de 1960 tuvieren menos de cinco años de servicios en las empresas tabacaleras, recibirán una compensación equivalente al 60 o|o (sesenta por ciento) de su remuneración;
b) Los que a la misma fecha acrediten entre cinco y diez años de servicios, recibirán una compensación equivalente al 70 o|o (setenta por ciento) de su remuneración; y
c) Los que a la misma fecha acrediten más de diez años de servicios, recibirán una compensación equivalente al 80 o|o (ochenta por ciento) de su remuneración.

Tanto las compensaciones como los aportes jubilatorios serán calculados sobre los salarios vigentes a la fecha del conflicto, actualizados según el índice del costo de la vida a la fecha que corresponda.

Dichas compensaciones serán ajustadas cada seis meses a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno según el índice del costo de la vida que surja de la estadística de la Dirección de Censos y Estadísticas del Ministerio de Hacienda y tendrán un tope inicial de $ 900.00 (novecientos pesos) mensuales que variará en función de este ajuste.

Art. 5o. — Los trabajadores que no estuvieren en condiciones de jubilarse por la causal a que hace referencia el artículo 3.o, gozarán de un plazo de sesenta días a contar de la promulgación de la presente ley para acogerse al beneficio de la compensación establecida en el artículo anterior.

Art. 6o. — Las compensaciones establecidas en la presente ley se servirán por un plazo:

a) De dos años para los beneficiarios comprendidos en el inciso a) del artículo 4.o.
b) De tres años para los comprendidos en el inciso b); y
c) De cuatro años para los comprendidos en el inciso c).

Estos plazos empezarán a contarse desde el 1.o de enero de 1961.

Art. 7o. — Las compensaciones sólo podrán ser objeto de embargo, afectación o cesión, en los casos y condiciones que fija la legislación vigente para los salarios.

Incompatibilidades

Artículo 8o. — El goce de los beneficios establecidos en la presente ley es incompatible con las situaciones siguientes:

a) Cuando el obrero o empleado perciba sueldo o salario por cualquier actividad; o esté en goce de jubilación o pensión, o tenga ingresos por cualquier concepto, excepto asignaciones familiares, o pensiones alimenticias decretadas judicialmente, cuyo monto equivalga o supere al que le correspondería por la presente ley.

   Si esos ingresos fueren inferiores, la Caja le servirá únicamente la diferencia.

   A los efectos de calcular dichas entradas no se tomará en cuenta la vivienda propia que ocupen los prestatarios.
b) Los que perciban compensaciones de otros regímenes especiales de subsidios por desocupación, de carácter legal o convencional, estando a las excepciones y ajustes establecidos en el inciso anterior.
c) Los que hayan sido penados por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada por delitos cometidos en vinculación con el conflicto colectivo a que alude el artículo 1.o.

   Los que hayan sido procesados por esos delitos tendrán suspendido el derecho a percibir las compensaciones que establece el artículo 4.o, las que podrán hacer efectivas a partir de la fecha establecida en el artículo 6.o si sobre su causa recayere sobreseimiento gracioso o sentencia absolutoria pasada en autoridad de cosa juzgada.

Art. 9o. — El Consejo de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 34 aplicará las disposiciones de esta ley previo dictamen de una Comisión Asesora integrada por un representante de los trabajadores designada por el Sindicato Unico Tabacalero, uno de las empresas tabacaleras designado por la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos y uno por el Consejo de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 34.

Si alguna de las partes no designare sus representantes dentro del plazo de treinta días a contar de la promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo los designará de Oficio.

Art. 10. — Los trabajadores comprendidos en la presente ley que se reincorporen a la actividad en las empresas tabacaleras mantendrán el derecho a la antigüedad, categoría y demás condiciones de trabajo que tenían al momento del despido.

Financiación

Artículo 11. — Para la financiación de los beneficios establecidos en la presente ley, créase un Fondo Especial con el producto de un recargo de... sobre el monto de los impuestos internos que gravan los cigarros, cigarrillos y tabacos de industria nacional o extranjera.

La oficina recaudadora de impuestos internos deberá depositar mensualmente el producto del impuesto mencionado a la orden de la Caja de Asignaciones Familiares N.o

mero 34 en la cuenta respectiva del Banco de la República.

Los gastos de administración que demande a la Caja N.o 34 el servicio que le comete la presente ley serán cubiertos con el porcentaje vigente para iguales fines en materia de asignaciones familiares.

Art. 12. — Las defraudaciones del impuesto establecido en el artículo anterior serán sancionadas con veinte veces el tributo defraudado.

La multa no podrá ser en ningún caso inferior a pesos 5.000.00 (cinco mil pesos).

Lo recaudado por concepto de multas pasará a integrar el Fondo de Recursos de la presente ley.

Art. 13. — Las demás violaciones a la presente ley serán sancionadas con multas de $ 100.00 (cien pesos) a $ 5.000.00 (cinco mil pesos) según la entidad de la infracción y el carácter de reincidente o no a juicio del Consejo de la Caja N.o 34 y serán impuestas y cobradas por ésta según el procedimiento establecido en la Ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Disposiciones varias

Artículo 14. — El tiempo en que el trabajador perciba las compensaciones será computado como trabajado a los efectos de su jubilación y de la escala de compensaciones establecidas en el artículo 4. A los efectos indicados en primer término se computará el valor íntegro del sueldo o jornal que le corresponda a cada trabajador con los ajustes establecidos en el artículo 4.o y que correspondan a la época de los referidos aportes.

Art. 15. — Todas las contribuciones y aportes legales que corresponda pagar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y de Asignaciones Familiares por aplicación de la presente ley será de cargo del Fondo de Recursos establecido en el artículo 11.

A tales efectos las obligaciones serán transferidas de la cuenta de la Caja 34 a la cuenta de la Caja de Industria y Comercio, en los mismos plazos que señalan para el pago de aportes las leyes jubilatorias, previa orden del organismo citado en primer término, cuyos registros en ese respecto estarán a disposición del contralor de la Caja de Jubilaciones.

Art. 16. — El Consejo de la Caja, previo llamado a licitación y dictamen de la Comisión Asesora, organizará la asistencia médica de los trabajadores comprendidos en esta ley por intermedio de una de las sociedades a que se refieren los incisos A), B) y C) del artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.384, de 13 de febrero de 1943.

Los beneficiarios actualmente afiliados a alguna de las entidades de asistencia médica mencionadas, podrán optar por continuar afiliados a la entidad de que se trata.

En ambos casos el pago de las cuotas de afiliación será atendido por el Fondo de Recursos.

Art. 17. Los trabajadores comprendidos en la presente ley continuarán percibiendo las asignaciones familiares conforme al régimen vigente.

El Fondo de Recursos establecido en el artículo 14 verterá en la Caja de Asignaciones Familiares N.o 34 el aporte legal para asignaciones familiares sobre el monto de las compensaciones que perciban los trabajadores.

Art. 18. — Si hubiere excedentes del Fondo de Recursos una vez cumplidas las disposiciones de esta ley, el Consejo de la Caja N.o 34, previo dictamen de la Comisión Asesora, podrá destinar hasta la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) anuales, durante el plazo de dos años, a obras sociales que beneficien a los trabajadores amparados.

Art. 19. — El recurso establecido en el artículo 11 tendrá carácter permanente y su importe anual, una vez cumplidas las obligaciones de esta ley, será vertido en el Fondo de Seguro de Paro creado por la Ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958.

Art. 20. — Derógase el artículo 89 de la Ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953.

Art. 21. — Se aplicarán a los tabacos y cigarrillos las disposiciones de la Ley No 10.940, de 19 de setiembre de 1947, sin que les comprenda limitación alguna en ningún sentido.

Disposiciones transitorias

Artículo 22. — A los efectos de hacer frente a las obligaciones establecidas por la presente ley, Rentas Generales adelantará con carácter de oportuno reintegro a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 34 hasta la suma de pesos 5:000.000.00 (cinco millones de pesos).

Art. 23. — El gravamen establecido en el artículo 11 se aplicará a partir del 1.o de agosto de 1961, y hasta la fecha de promulgación de la presente ley sobre el monto de la venta de estampillas que exceda el promedio mensual normal del año 1961.

Art. 24. — El Poder Ejecutivo, previo informe de la Comisión Asesora, reglamentará la presente ley.

Art. 25. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 26 de setiembre de 1961.

Francisco Antúnez Giménez. — Tomás G. Brena, Miembro Informante. — Silvio H. Silva. — José Pedro Cardoso. — Alba Roballo. — Washington Beltrán."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Los empleados, obreros de fábrica y repartidores de la Industria tabacalera que hayan quedado cesantes a raíz del conflicto colectivo de trabajo de octubre de 1960, gozarán de los beneficios establecidos en la presente ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2o. — El período comprendido entre el 15 de octubre de 1960 y la fecha de promulgación de la presente ley, será computado a los efectos jubilatorios, debiendo el Fondo de Recursos previsto en el artículo 10 hacer los aportes correspondientes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

12

La Mesa da cuenta de que el resultado de la votación sobre la pensión graciable a la señora Elena Joos de Lezama Muñoz, ha sido:

Afirmativa. — 21 en 22.

—Queda aprobado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Elena Joos de Lezama Muñoz, viuda del doctor Román Lezama Muñoz, una pensión graciable de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, acumulable a la pasividad legal que perciba, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Léase el proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señorita Dulcia Juliana Pintos Diago.

(Se lee).

(Carpeta 1535).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de diciembre de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales, a la señorita Dulcia Juliana Pintos Diago, acumulable a la legal que le pudiera corresponder.

La beneficiaria de la presente iniciativa es nieta de don Tomás Diago, prestigiosa figura de las Guerras de la Inde-

pendencia e integrante de la Asamblea General Constituyente de 1830.

En razón de que la señorita Pintos Diago cuenta con una avanzada edad y se encuentra en una precaria situación económica, el Poder Ejecutivo considera justo propiciar el otorgamiento de una pensión graciable que le permita contemplar en parte sus más elementales necesidades, por lo que espera que el adjunto proyecto de ley tenga una favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — ENRIQUE BELTRAN. — JUAN E. AZZINI. — Héctor Gros Espiel, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — Acuérdase a la señorita Dulcia Juliana Pintos Diago, una pensión graciable de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales, acumulable a la legal que le pudiera corresponder, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 6 de diciembre de 1960.

ENRIQUE BELTRAN. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase a la señorita Dulcia Juliana Pintos Diago, una pensión graciable de $ 300.00 (trescientos pesos) mensuales, acumulable a la legal que le pudiera corresponder, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de setiembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

—Se va a pasar a recoger la bolilla de votación.
(Se recogen las bolillas de votación).

13

—Léase el artículo 3.o.
(Se lee:)

"Artículo 3o. — Los trabajadores a que se refiere el artículo 1.o, que tengan derecho a acogerse a la jubilación por la causal establecida por el artículo 17 de la Ley 6.962, de 6 de octubre de 1919, según el texto del articuo 15 de la Ley número 12.380, de 12 de febrero de 1957, percibirán, sin perjuicio del cobro de la indemnización por despido, el adelanto de la pasividad por intermedio del Fondo de Recursos previsto en esta ley, el cual será reintegrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio que deducirá las cantidades necesarias del primer pago que realice a favor del beneficiario."

— En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).
—Léase el artículo 4.o.
(Se lee:)

"Artículo 4o. — Los trabajadores amparados por la presente ley hasta tanto no estén en condiciones de acogerse a la jubilación por la causal establecida en el artículo anterior percibirán, a partir del 1.o de enero de 1961, una compensación mensual por intermedio de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 34, con cargo al Fondo de Recursos, la cual se regulará sobre las siguientes bases.

a) Los que al 15 de octubre de 1960 tuvieren menos de cinco años de servicios en las empresas tabacaleras, recibirán una compensación equivalente al 60 o|o (sesenta por ciento) de su remuneración;
b) Los que a la misma fecha acrediten entre cinco y diez años de servicios, recibirán una compensación equivalente al 70 o|o (setenta por ciento) de su remuneración; y
c) Los que a la misma fecha acrediten más de diez años de servicios, recibirán una compensación equivalente al 80 o|o (ochenta por ciento) de su remuneración.

Tanto las compensaciones como los aportes jubilatorios serán calculados sobre los salarios vigentes a la fecha del conflicto, actualizados según el índice del costo de la vida a la fecha que corresponda.

Dichas compensaciones serán ajustadas cada seis meses a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno según el índice del costo de la vida que surja de la estadística de la Dirección de Censos y Estadísticas del Ministerio de Hacienda y tendrán un tope inicial de $ 900.00 (novecientos pesos) mensuales que variará en función de este ajuste."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 23 en 23).
—Léase el artículo 5.o.
(Se lee:)

"Artículo 5o. — Los trabajadores que no estuvieren en condiciones de jubilarse por la causal a que hace referencia el artículo 3.o, gozarán de un plazo de sesenta días a contar de la promulgación de la presente ley para acogerse al beneficio de la compensación establecida en el artículo anterior."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 23 en 23).
—Léase el artículo 6.o.
(Se lee:)

"Artículo 6o. — Las compensaciones establecidas en la presente ley se servirán por un plazo:

a) De dos años para los beneficiarios comprendidos en el inciso a) del artículo 4o.;
b) De tres años para los comprendidos en el inciso b); y
c) De cuatro años para los comprendidos en el inciso c).
Estos plazos empezarán a contarse desde el 1.o de enero de 1961."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 23 en 23).
—Léase el artículo 7.o.
(Se lee).

"Artículo 7o. — Las compensaciones sólo podrán ser objeto de embargo, afectación o cesión, en los casos y condiciones que fija la legislación vigente para los salarios."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 22 en 23).
—Léase el artículo 8.o.
(Se lee).

"Artículo 8o. — El goce de los beneficios establecidos en la presente ley es incompatible con las situaciones siguientes:

A) Cuando el obrero o empleado perciba sueldo o salario por cualquier actividad; o esté en goce de jubilación o pensión, o tenga ingresos por cualquier concepto,

excepto asignaciones familiares, o pensiones alimenticias decretadas judicialmente, cuyo monto equivalga o supere al que le correspondería por la presente ley.

Si esos ingresos fueren inferiores, la Caja le servirá únicamente la diferencia.

A los efectos de calcular dichas entradas no se tomará en cuenta la vivienda propia que ocupen los prestatarios.

B) Los que perciban compensaciones de otros regímenes especiales de subsidios por desocupación, de carácter legal o convencional, estando a las excepciones y ajustes establecidos en el inciso anterior.

C) Los que hayan sido penados por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada por delitos cometidos en vinculación con el conflicto colectivo a que alude el artículo 1.o.

Los que hayan sido procesados por esos delitos tendrán suspendido el derecho a percibir las compensaciones que establece el artículo 4.o, las que podrán hacer efectivas a partir de la fecha establecida en el artículo 6.o, si sobre su causa recayere sobreseimiento gracioso o sentencia absolutoria pasada en autoridad de cosa juzgada."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 25).

14

—La Mesa da cuenta que el resultado de la votación de la pensión graciable a la señora Dulcia Juliana Pintos Diago ha sido

Afirmativa. — 21 en 22.

(Queda sancionado el Proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo).

Se va a pasar a considerar el proyecto de ley por el cual se acuerda pensión graciable a la señora Gloria Quintela Castro de Iribar.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1536. Repartido 404).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Públia y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de diciembre de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se concede por gracia especial a la señora Gloria Quintela Castro de Iribar, pensionista graciable por ley de 12 de mayo de 1931, derecho a acumular a su pensión, la legal correspondiente, así como los aumentos establecidos por leyes generales, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

La señora Quintela Castro de Iribar es hija del doctor Ernesto Quintela, prestigiosa figura de la Medicina Nacional, y actualmente es la única titular de la referida ley de 12 de mayo de 1931.

El Poder Ejecutivo considera justo propiciar el otorgamiento del beneficio que se postula, que le permitirá contemplar en parte sus más perentorias necesidades.

En virtud de lo expuesto este Poder espera que el adjunto proyecto de ley ha de merecer una preferente atención el seno de la Asamblea General.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — ENRIQUE BELTRAN. — JUAN E. AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — Concédese por gracia especial, a la señora Gloria Quintela Castro de Iribar, pensionista graciable por ley de 12 de mayo de 1931, derecho a acumular a su pensión, la legal correspondiente, así como los aumentos establecidos por leyes generales, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 6 de diciembre de 1960.

ENRIQUE BELTRAN. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Concédese por gracia especial, a la señora Gloria Quintela Castro de Iribar, pensionista graciable por Ley N.o 8.727, de 12 de mayo 1931, derecho a acumular a su pensión, la legal correspondiente, así como los aumentos establecidos por leyes generales, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de setiembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se va a pasar a recoger la bolilla de votación.

15

Léase el artículo 9.o.

(Se lee:)

"Artículo 9o. — El Consejo de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 34 aplicará las disposiciones de esta ley previo dictamen de una Comisión Asesora integrada por un representante de los trabajadores designada por el Sindicato Unico Tabacalero, uno de las empresas tabacaleras designado por la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos y uno por el Consejo de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 34.

Si alguna de las partes no designare sus representantes dentro del plazo de treinta días a contar de la promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo los designará de oficio."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 24 en 25. — Afirmativa)

—Léase el artículo 10.

(Se lee:)

"Artículo 10. Los trabajadores comprendidos en la presente ley que se reincorporen a la actividad en las empresas tabacaleras mantendrán el derecho a la antigüedad, categoría y demás condiciones de trabajo que tenían al momento del despido."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 22 en 24. — Afirmativa)

—Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. — Para la financiación de los beneficios establecidos en la presente ley, créase un Fondo Especial con el producto de un recargo de 10 o|o sobre el monto de los impuestos internos que gravan los cigarros, cigarrillos y tabacos de industria nacional o extranjera.

La oficina recaudadora de impuestos internos deberá depositar mensualmente el producto del impuesto mencionado a la orden de la Caja de Asignaciones Familiares número 34 en la cuenta respectiva del Banco de la República.

Los gastos de administración que demande a la Caja N.o 34 el servicio que le comete la presente ley serán cubiertos con el porcentaje vigente para iguales fines en materia de asignaciones familiares."

—En discusión.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy votando todos estos artículos y declaro que voy a votar, naturalmente, este como los siguientes; pero, la forma en que se ha planteado el problema en el Senado, me obliga, a esta altura, a reclamar, de los miembros de la Comisión o de su miembro informante o restantes integrantes, alguna información respecto a este punto, que me parece vital para tener la certeza de que estamos votando, en el capítulo de financiación, recursos bastantes para que esta ley no sea un arbitrio utópico y los obreros tabacaleros puedan cobrar la retroactividad que aquí se establece.

Ademas, me interesa saber el monto que se ha calculado de estos recursos y si se ha tenido en cuenta su gravitación en materia de precios, ya que, en materia de fijación de precios de tabacos y cigarrillos, existe una legislación muy especial, que ignoro si la Comisión la ha tenido presente.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a contestar las preguntas que formula el señor senador Tróccoli de una manera muy breve.

Los recursos están calculados como suficientes para cumplir las obligaciones establecidas en la ley, puesto que este recargo sobre el impuesto actual, da entre diez y once millones de pesos, para no citar la cantidad exacta, mientras que el monto de las obligaciones será de un poco más de diez millones de pesos. Pero, como algunos de los tabacaleros ya están en condiciones de jubilarse, y otros a breve plazo lo estarán también, esto a su vez traerá una disminución de los gastos.

En cuanto a los precios hay disposiciones muy claras en los artículos 20 y 21. Esto va a quedar más claro en cuanto se suprima del artículo 21 la última parte. El artículo 20 deroga el artículo 89 de la ley de 27 de marzo de 1953, que, según algunas interpretaciones, deroga el artículo 14 de la Ley de Subsistencias, donde se establecía que los cigarros y cigarrillos de consumo popular, de fabricación nacional, estaban calificados como artículos de primera necesidad. En el artículo 21 se establece de nuevo la vigencia de esta ley para los cigarros y cigarrillos de consumo popular y fabricación nacional.

Como hay un problema sobre si la ley derogada subsiste a pesar de que se derogue la ley que la derogó, pues aquí resolvemos el problema estableciendo de nuevo la vigencia de la ley del 47 que establece, en le artículo 14 que los cigarros y cigarrillos de consumo popular y fabricación nacional son artículos de primera necesidad.

De manera que están contestadas, en esta breve explicación, las preguntas del señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Para terminar, porque la explicación me ha resultado satisfactoria, debo inferir que de ella se desprendería que los recursos a percibirse pueden resolver de inmediato, incluso la retroactividad que la ley establece.

SEÑOR BRENA. — De inmediato no, sería de inmediato, si se aprobara el artículo 22, que esperamos se apruebe, porque para ello se necesitaría un préstamo por Rentas Generales o por el Banco de la República a los efectos de que los obreros perciban alguna remuneración, después de doce meses sin percibir ninguna.

SEÑOR TROCCOLI. — Gracias.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Preguntaría a la Comisión qué inconveniente habría en hacer un distingo entre el gravamen a los cigarros, cigarrillos y tabaco de industria nacional y los extranjeros, porque en el proyecto aparecen los dos gravados con un 10 o|o. Yo propondría que se gravaran con un 15 o|o los importados.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

La observación del señor senador González Conzi nos obligaría a estudiar una nueva financiación, con nuevas consultas a la Dirección de Impuestos Internos. Además no se sabe efectivamente el producido real de los artículos de producción extranjera en forma diferenciada.

Nosotros tuvimos el asesoramiento en esa materia, de la Dirección de Impuestos Internos. No parecería que este fuera el momento propicio para esta modificación, —sin dejar de reconocer la justicia de la observación del señor senador—, por la demora que se produciría en la aprobación de este proyecto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para reforzar la palabra del señor miembro informante.

Por los tratados que el Uruguay ha firmado se compromete a no hacer discriminación en los impuestos internos.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una consulta?

¿A qué tratado se refiere el señor senador? Ahora aparece un asunto que le doy entidad. ¿Por qué tratado? Discúlpeme, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es una cosa que no...

SEÑOR ABDALA. — Le pido disculpas, no lo quiero incomodar. Pero ¿qué tratado es?

SEÑOR STEWART VARGAS. — No podría decir qué tratado es, pero...

SEÑOR ABDALA. — El señor senador hace una afirmación y yo no conozco ningún tratado que obligue a no hacer esa discriminación.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No permite la discriminación en los impuestos internos.

SEÑOR ABDALA. — Pero ¿qué tratado impone eso?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Creo que está en todos los tratados firmados.

SEÑOR ABDALA. — Creo que no hay ninguno, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que lo más conveniente es votar la ley tal cual ha venido...

(Aplausos en la Barra)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Barra que no puede hacer manifestaciones.

Puede continuar el señor Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ...porque las dificultades que aparecen inmediatamente plantean ciertos problemas. Si fuera exacto lo que dice el señor senador Stewart Vargas, eso daría lugar a una larga discusión. Creo que él está equivocado.

SEÑOR ABDALA. — Yo también creo que está equivocado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Si no estuviera equivocado tendríamos que estar discutiendo cómo es que la industria nacional puede estar en las mismas condiciones que la extranjera dentro del régimen impositivo del país.

Me parece que dada la entidad del tema es más conveniente votar este proyecto tal cual ha venido, que considero que está bien estudiado, porque viene con la unanimidad de la Comisión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Estoy apoyando a la Comisión y evitando que se reforme el proyecto.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No hago ninguna observación a su voto afirmativo, sino que observo la razón de su voto afiramtivo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lo que me proponía señor Presidente, al presentar mi moción, era aumentar el fondo que provee esta ley. Si se aumenta un cinco por ciento aumenta dicho Fondo y garantiza más la aplicación de la ley. El informe que pueda dar la oficina A o B no tiene ninguna importancia para la Comisión, dado que se se vota mi proposición, simplemente aumentaría el fondo de previsión. No interesa saber exactamente en cuánto, pero si hay oposición no tengo inconveniente en retirar mi moción para que marche este asunto con la celeridad que imponen las circunstancias.

SEÑOR ABDALA. — Estoy de acuerdo con el señor senador González Conzi, pero no insisto por la oposición. Dejo esa constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 11.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 25).

—Léase el artículo 12.

(Se lee:)

"Artículo 12. — Las defraudaciones del impuesto establecido en el artículo anterior serán sancionadas con veinte veces el tributo defraudado.

La multa no podrá ser en ningún caso inferior a pesos 5.000.00 (cinco mil pesos).

Lo recaudado por concepto de multas pasará a integrar el Fondo de Recursos de la presente ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 25).

16

La Mesa da cuenta de que la pensión a la señora Gloria Quintela Castro de Izibar ha resultado aprobada.

Afirmativa. — 24 en 25.

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Léase el proyecto de pensión graciable para la señora Adelina Bertolla de Maggiolo.
(Se lee):

(Carpeta 1537).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de marzo de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Fravega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable de quinientos pesos ($ 500.00) mensuales, acumulable a la legal que pudiere corresponderle, a la señora Adelina Bertolla de Maggiolo, en su calidad de viuda del ingeniero don Carlos María Maggiolo ex-Director General de Saneamiento.

El extinto ingeniero Maggiolo. prestó servicios invalorables a la República desde su cargo en el Municipio de Montevideo y como Director General de Saneamiento en el Ministerio de Obras Públicas.

Bajo su dirección se planearon y realizaron por primera vez en el país las ampliaciones y extensiones del alcantarillado y diversas obras de saneamiento que son modelo en su género, desde el punto de vista técnico y económico.

Tuvo también una participación activa y brillante en la docencia. Dictó clases de Algebra Superior y Análisis en la Facultad de Ingeniería y desempeñó funciones de Catedrático de Introducción al Estudio de las Matemáticas Superiores y de Mecánica Elemental. En el año 1935 fue designado "Profesor ad-honorem" de la misma Facultad.

Por todo lo expuesto el Poder Ejecutivo estima de toda justicia el otorgamiento de una pensión graciable a su viuda, que en la actualidad no cuenta con los recursos suficientes como para mantener un standard de vida decoroso.

En virtud de ello, el Poder Ejecutivo espera que la presente iniciativa ha de merecer una preferente atención en el seno de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay. reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Adelina Bertolla de Maggiolo, viuda del ingeniero don Carlos María Maggiolo, una pensión graciables de quinientos pesos ($ 500.00) mensuales, acumulable a la legal que pudiere corresponderle, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 21 de marzo de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Adelina Bertolla de Maggiolo, viuda del ingeniero don Carlos María Maggiolo, una pensión graciable de $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales, acumulable a la legal que pudiera corresponderle, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de setiembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

Se va a pasar a recoger la votación.
(Así se hace).

17

Léase el artículo 13, relativo al proyecto de fondo especial para pasividades, etc., a los obreros tabacaleros declarados cesantes a raíz del último conflicto.
(Se lee:)

"Artículo 13. — Las demás violaciones a la presente ley serán sancionadas con multas de $ 100.00 (cien pesos) a $ 5.000.00 (cinco mil pesos) según la entidad de la infracción y el carácter de reincidente o no a juicio del Consejo de la Caja N.o 34 y serán impuestas y cobradas por ésta según el procedimiento establecido en la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 22 en 24).
—Léase el artículo 14.
(Se lee:)

"Artículo 14. — El tiempo en que el trabajador perciba las compensaciones será computado como trabajado a los efectos de su jubilación y de la escala de compensaciones establecida en el artículo 4.o. A los efectos indicados en primer término se computará el valor íntegro del sueldo o jornal que le corresponda a cada trabajador con los ajustes establecidos en el artículo 4.o y que correspondan a la época de los referidos aportes."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 22 en 24).
—Léase el artículo 15.
(Se lee:)

"Artículo 15. — Todas las contribuciones y aportes legales que corresponda pagar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y de Asignaciones Familiares por aplicación de la presente ley serán de cargo del Fondo de Recursos establecido en el artículo 11.

A tales efectos las obligaciones serán transferidas de la cuenta de la Caja 34 a la cuenta de la Caja de Industria y Comercio en los mismos plazos que señalan para el pago de aportes las leyes jubilatorias, previa orden del organismo citado en primer término, cuyos registros en ese respecto estarán a disposición del contralor de la Caja de Jubilaciones."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 23 en 24).
Léase el artículo 16.
(Se lee:)

"Artículo 16. — El Consejo de la Caja, previo llamado a licitación y dictamen de la Comisión Asesora, organizará la asistencia médica de los trabajadores comprendidos en esta ley por intermedio de una de las sociedades a que se refieren los incisos A), B) y C) del artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.384, de 13 de febrero de 1943.

Los beneficiarios actualmente afiliados a alguna de las entidades de asistencia médica mencionada, podrán optar por continuar afiliados a la entidad de que se trate.

En ambos casos el pago de las cuotas de afiliación será atendido por el Fondo de Recursos."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 24 en 25).

—Léase el artículo 17.
(Se lee:)

"Artículo 17. — Los trabajadores comprendidos en la presente ley continuarán percibiendo las asignaciones familiares conforme al régimen vigente.
El Fondo de Recursos establecido en el artículo 11 verterá en la Caja de Asignaciones Familiares N.o 34 el aporte legal para asignaciones familiares sobre el monto de las compensaciones que perciban los trabajadores."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 26 en 26).
—Léase el artículo 18.
(Se lee:)

"Artículo 18. — Si hubiere excedentes del Fondo de Recursos una vez cumplidas las disposiciones de esta ley, el Consejo de la Caja N.o 34, previo dictamen de la Comisión Asesora, podrán destinar hasta la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) anuales, durante el plazo de dos años, a obras sociales que beneficien a los trabajadores amparados."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 25 en 25).

18

—La Mesa da cuenta que la pensión a la señora Adelina Bertolla de Maggiolo ha sido Afirmativa: 20 en 25.
Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.
Se va a pasar a considerar el proyecto por el cual se acuerda pensión graciable a la señora Kilda Salvetto de Marra.
Léase.
(Se lee:)

(Carpeta 1538.)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de setiembre de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales, a la señora Kilda Salvetto de Marra, viuda del doctor Juan Antonio Marra acumulable a la legal que pudiere corresponderle.

El doctor Marra fue un eminente médico que ejerciera su profesión con verdadero apostolado en el Departamento de San José, destacándose por su filantropía y dedicación, haciéndose acreedor al reconocimiento de sus conciudadanos.

Sus brillantes dotes intelectuales también se distinguieron en el campo de la política, habiendo integrado por breves períodos la Cámara de Representantes, donde dió prueba de su capacidad y hombría de bien.

El Poder Ejecutivo considera de toda justicia propiciar el otorgamiento de una pensión graciable a su viuda, que le permitirá mantener una vida decorosa.

En virtud de lo expuesto, el Poder Ejecutivo espera que la iniciativa que se postula ha de merecer una preferente atención en el seno de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Kilda Salvetto de Marra, viuda del doctor Juan Antonio Marra, una pensión graciable de cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales, acumulable a la legal que pudiere corresponderle, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 13 de setiembre de 1960.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Art. 1o. — Acuérdase a la señora Kilda Salvetto de Marra, viuda del doctor Juan Antonio Marra, una pensión graciable de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, acumulable a la legal que pudiere corresponderle, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de setiembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se pasará a recoger las bolillas de votación.

19

—Léase el artículo 19.
(Se lee:)

"Artículo 19. — El recurso establecido en el artículo 11 tendrá carácter permanente y su importe anual, una vez cumplidas las obligaciones de esta ley, será vertido en el Fondo de Seguro de Paro creado por la ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 24 en 25).
—Léase el artículo 20.
(Se lee):

"Artículo 20. — Derógase el artículo 39 de la ley número 11.924, de 27 de marzo de 1953."

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa: 23 en 25).
SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Como se va a entrar a la discusión del artículo 21, la Comisión considera necesarias dos pequeñas modificaciones que van a aclarar el sentido del artículo y no significan cambios sustantivos.

Como por el artículo anterior se deroga el artículo 39 de la ley de 27 de marzo de 1953, que según algunos derogó el artículo 14 de la ley de subsistencias, de 1947, y se suscitó discusión sobre si aquel artículo 41 tiene vigor después de la derogación, por el artículo 21 de este proyecto le damos vigor para eliminar cualquier discusión. Se mantiene entonces la diferencia establecida en el artículo 14 de la ley de Subsistencias, en cuanto se refiere a cigarros y cigarrillos de consumo popular y de fabricación nacional.

Diría así: "se aplicarán a los tabacos y cigarrillos de consumo popular y fabricación nacional, las disposiciones de la Ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947." Y se suprime lo que sigue.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

En cuanto al fundamento de este artículo 21, el señor miembro informante lo da con claridad a efectos de evitar una dualidad de interpretación en cuanto a la vigencia de las disposiciones de la ley de Subsistencias del año 1947, que establece ese artículo. Lo que no comprendo son las modificaciones que se proponen. Creo que sí lo que se quiere es que intervenga Subsistencias en la fijación de los precios la supresión donde se establece esta prerrogativa de Subsistencias me parece mucho mejor, y, en consecuencia, no veo razón para suspender el agregado.

Además, tampoco encuentro conveniente la discriminación que se hace puesto que si se quiere establecer un contralor de precios para que no haya un monto mayor de los mismos, creo que el artículo está, en lo pertinente, tal como viene de Comisión.

En consecuencia, vamos a votar el artículo tal como viene de Comisión.

SEÑOR BRENA. — Quisiera explicar las razones de esta sustitución. La primera es de carácter jurídico, en cuanto a la interpretación de dos leyes, explicación que di hace un momento. La segunda razón es de carácter social y también legal. La ley de Subsistencias, en el artículo 14, declara cuáles son artículos de primera necesidad y le da potestad al Poder Ejecutivo para que declare a otros artículos como de primera necesidad. Si el artículo fuera votado tal como vino de la Comisión, sin esta supresión del último párrafo, resultaría que los cigarrillos de lujo como los Chesterfield o los Lucky Strike serían considerados por esta ley artículos de primera necesidad, y, en realidad son artículos de lujo.

Esa es la razón en virtud de la cual nosotros queremos que rija de nuevo el artículo 14 de la ley de Subsistencias, entendiendo que con la derogación del artículo 89 de la ley de marzo de 1953, podría entenderse que quedaba también derogado aquel artículo, y le queremos dar de nuevo vigor en la forma que ese artículo establece. El artículo 14, cuando enumera los artículos de primera necesidad, se refiere a los que son realmente tales, es decir a los que satisfacen las necesidades primarias del ser humano. Pero no considero pertinente entender por esta ley que son artículos de primera necesidad los cigarrillos de lujo de importación extranjera. Por eso se hacen estas dos modificaciones que postulé.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo voy a insistir, señor Presidente, en votarlo tal como viene.

En el primer aspecto, estamos de acuerdo que en la devaluación de vigencia del texto de la ley del 47 aclara el problema en cuanto a qué parte de esta ley queda resucitada. En lo que no me conforma la explicación del señor miembro informante es en el segundo aspecto.

No voy a entrar en la discusión de si en esta materia de cigarrillos el problema de la primera necesidad está en fumar propiamente o si está en la marca que se elige. Pero el señor senador omite, involuntariamente, desde luego, cuál es la consecuencia en materia de precios, y en función de ello, del problema social en cuanto al encarecimiento de algunos artículos para la población, y por este camino lo resolvemos que es lo que a mí me preocupa.

Nosotros lo que sostenemos es que en materia de precios este 10 o|o que se fija a los efectos del fondo no se transforme en un vehículo de encarecimiento lateral, sin destinos sociales, como esta ley pretende, y, en consecuencia, por este camino del contralor de Subsistencias, resolvemos el problema.

Habrá que consultar estadísticas, al margen de la disquisición de si es de consumo popular o no.

Al margen del problema de la resurrección de las disposiciones de Subsistencias, lo que nos interesa vitalmente es que este recargo del 10 o|o que se establece, sea universalmente un recargo del 10 o|o y que Subsistencia, en consecuencia, controle totalmente este problema y no quede una enorme gama, una enorme línea de cigarrillos con una fijación de precios totalmente arbitraria.

SEÑOR SILVA. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

La referencia que hacemos a la ley de 1947 es la remisión a una ley que monta todo un mecanismo de protección al consumo en artículos estrictamente de primera necesidad. Los otros escapan a los contralores de esta ley. Entonces parece un poco rechinante con el buen sentido aplicar la técnica de esta ley, creada sólo para proteger el consumo en los artículos de primera necesidad, a artículos que tienen carácter diríamos suntuoso como los cigarrillos de alto precio.

Por eso fue que en la Comisión, después de establecida esta primera fórmula, hubo ambiente favorable para modificar el criterio y presentar la fórmula sustitutiva que acaba de leer el señor senador Brena, texto al que voy a hacerle una observación, proponiendo, a su vez, una nueva redacción, a efectos de que quede bien clara cuál es la voluntad del legislador en la materia.

Nosotros lo que queremos hacer es declarar a los cigarrillos y tabacos de consumo popular y fabricación nacional, artículos de primera necesidad, a los efectos del contralor de sus precios, evitando las subas excesivas. Con la fórmula del artículo 21, queda un poco confusa cuál es la intención del legislador. Acá no se dice que son artículos de primera necesidad los tabacos y cigarrillos de consumo popular y fabricación nacional, sino que se dice: "Se aplicarán a los tabacos y cigarrillos las disposiciones de la Ley N.o 10.940...", cuando lo que queremos hacer es, reitero declarar artículos de primera necesidad a los cigarrillos y tabacos de consumo popular y fabricación nacional. En consecuencia, presento esta fórmula: "Se considerarán artículos de primera necesidad, a los efectos del artículo 14 de la Ley N.o 10.940, de 1º de setiembre de 1947, a los tabacos y cigarrillos de consumo y de fabricación nacional." La declaración de artículo de primera necesidad, en este caso tendrá como consecuencia la aplicación del texto de la Ley de 1947.

SEÑOR TROCCOLI. — Para terminar con esta incidencia, reafirmo mi tesitura en la materia. Insisto que, lo que a esta altura el legislador, en trance de aprobar una disposición de esta naturaleza, que incorpora los tabacos y cigarrillos dentro del régimen de contralor de precios de la Ley de Subsistencias, puesto que la naturaleza de las marcas no determina la calidad de primera necesidad, pretende evitar, y a mi juicio este artículo que viene de la Comisión lo evita, es que por el camino de la libertad arbitraria, y aprovechando como instrumento este 10 o|o que tiene un legítimo sentido de protección social, este proyecto de ley, por este camino y por está libertad, sea vehículo de mayor enriquecimiento para una industria que ha provocado este conflicto.

En consecuencia, me parece que el contralor y fijación de precios para todos los cigarrillos y tabacos es paralelo y conducente con el fin que este proyecto de ley persigue y, por consiguiente, nosotros vamos a votar este artículo tal como viene de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay tres fórmulas. Se votará, en primer término, el artículo tal como viene de la Comisión.

SEÑOR PENADES. — ¿La Comisión ha retirado el artículo?

SEÑORA ROBALLO. — La Comisión lo modificó por unanimidad.

SEÑOR PENADES. — Pero, ¿lo retiró o lo mantiene?

SEÑOR BELTRAN. — La Comisión ha presentado una fórmula sustitutiva, a través del señor senador Brena, la que fue aprobada por unanimidad. En un esfuerzo por mejorar el texto del proyecto de ley, sugerí esta última redacción. Pero la fórmula de la Comisión es la que ha dado lectura el señor senador Brena.

SEÑOR TROCCOLI. — Debe votarse con prelación, lo que viene de la Comisión informado.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: quiero dejar constancia que comparto totalmente las manifestaciones formuladas en Sala por el señor senador Tróccoli.

Creo que el problema hay que situarlo como lo ha situado el señor senador con toda claridad sin dejar lugar a dudas. Nosotros queremos evitar que, con otra fórmula, pueda hacerse una burla a lo que queremos establecer, vale decir, que tome intervención en el problema del tabaco, el Consejo Nacional de Subsistencias, y se aplique la ley con todo el rigorismo que corresponde.

No me encontraba presente en la Comisión en el momento en que se aprobó la sustitución del texto de este artículo, de manera que, cuando se habla de unanimidad, quiero salvar mi posición, porque me encontraba ausente en ese momento.

Comparto, en consecuencia, el criterio primitivo de la Comisión que es el que ha sustentado en Sala el señor senador Tróccoli.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a las palabras del señor senador, a los efectos de completar la información?

No solamente este fue un asunto muy discutido, sino que se llegó a esa fórmula para facilitar el andamiento del proyecto. Pero quiero recordar que la fórmula primitiva, que es la que sostiene el señor senador Tróccoli, tiene su origen en un mensaje del Poder Ejecutivo enviado a la Asamblea General, y en un proyecto de ley ya aprobado por la Cámara de Representantes, que estaba a consideración del Senado, y que la Comisión recogió. Naturalmente, todos tenemos que ser solidarios con la resolución colectiva de la Comisión, pero, en lo personal, de-

claro que acompañé esta fórmula porque nuestro propósito fundamental era dar andamiento a este proyecto realmente urgente, por diversas razones. Pero si hay ambiente para aprobar la fórmula inicial, yo, por mi parte, no pongo ningún reparo.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Poco más queda por decir. Evidentemente, estamos con la fórmula primitiva de la Comisión, porque queremos que se incorporen los tabacos y cigarrillos al régimen de contralor por el Consejo Nacional de Subsistencias, y es lo que se está buscando con esta fórmula.

También comprendo que hubo necesidad de transar en muchos aspectos de este proyecto, que fue muy discutido y hubo diversas opiniones en la Comisión, al punto de que, en determinado momento, se temió por su éxito. Lo que todos deseábamos era que el proyecto saliera con la intervención del Consejo Nacional de Subsistencias en el problema del tabaco.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — En primer término, señor Presidente, en la Comisión acompañé, con mucho entusiasmo, la fórmula que traía el proyecto y que tenemos en este momento a consideración. La fórmula sustitutiva surgió luego de haber oído a otro sector y, naturalmente, como un medio de aunar opiniones y encontrar más respaldo de votos en Sala. Pero si el clima es diferente y vemos que, al contrario, hay ambiente para la solución más severa y que ampara al consumo popular, la vamos a acompañar.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a declarar que con gusto acompañaré la fórmula que trae el proyecto de ley, o sea la que han planteado los señores senadores Tróccoli y Silva.

SEÑOR ABDALA. — Con las palabras pronunciadas alcanza como interpretación auténtica del sentido del artículo.

SEÑOR BRENA. — No, señor senador. He realizado consultas con miembros de la Comisión y como resultado expreso que sería mejor dejar el artículo tal como viene de la Comisión y está en el repartido, que contempla las observaciones de los señores senadores Tróccoli, Silva y Bove Arteaga.

En consecuencia, la Comisión acepta que permanezca el artículo tal como está, para evitar esa maniobra posible a que se refería el señor senador Tróccoli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como viene de Comisión.

SEÑOR CARDOSO. — Se le podría dar lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 21. Se aplicarán a los tabacos y cigarrillos las disposiciones de la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, sin que les comprenda limitación alguna en ningún sentido".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 22).

20

—La Mesa da cuenta que el resultado de la votación de la pensión graciable a la señora Kilda Salvetto de Mera, ha sido:

(23 en 25. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va a dar lectura al proyecto de ley por el que se concede pensión graciable a la señora Silvana Delgado de Saravia.

Léase.

(Se lee):

(Carpeta 1539).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de octubre de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de $ 700.00 (setecientos pesos) mensuales, acumulable a la legal que pudiere corresponderle, a la señora Silvana Delgado de Saravia, viuda del General Nepomuceno Saravia.

El General Nepomuceno Saravia, recientemente fallecido, fue una prestigiosa figura del Partido Nacional, hijo del General Aparicio Saravia, se distinguió en las contiendas civiles de 1897 y 1904 al servicio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias; participó activamente en la vida pública del país de los últimos años, mereciendo el respeto y la consideración de sus conciudadanos.

El Poder Ejecutivo estima de toda justicia propiciar la presente iniciativa, a fin de otorgarle a su viuda una pensión que contribuirá a proporcionarle un nivel de vida decoroso.

Por los motivos expuestos, espera que el adjunto Proyecto de ley merezca una preferente atención de esa Asamblea General.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Silvana Delgado de Saravia, viuda del General Nepomuceno Saravia, una pensión graciable de $ 700.00 (setecientos pesos) mensuales, acumulable a la legal que pudiere corresponderle, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de octubre de 1960.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Silvana Delgado de Saravia, viuda del General Nepomuceno Saravia, una pensión graciable de $ 700.00 (setecientos pesos) mensuales, acumulable a la legal que pudiere corresponderle, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de setiembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se va a pasar a recoger la votación.

(Así se hace).

21

—Continúa la consideración del proyecto de ley por el que se establece un seguro de paro para los obreros en conflicto de la industria tabacalera.

Léase el artículo 22.

(Se lee:)

"Artículo 22. — A los efectos de hacer frente a las obligaciones establecidas por la presente ley, Rentas Generales adelantará con carácter de oportuno reintegro a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 34 hasta la suma de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 22 en 22).

—Se va a dar lectura al artículo 23.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo siento la obligación, como la Comisión informante no dice una palabra al respecto, me veo en la necesidad de preguntar si este artículo tiene iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CARDOSO. — No la necesita.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Se refiere a Rentas Generales. La necesita.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo planteo mis dudas, nada más.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Esperamos una declaración de la Comisión sobre el artículo votado.

SEÑOR BRENA. — Varios senadores ya hemos dicho al señor senador Tróccoli que no necesita iniciativa del Poder Ejecutivo, porque es un simple adelanto.

SEÑOR TROCCOLI. — Admito la explicación de la Comisión; pero declaro que no comprometo mi opinión en ella.

SEÑOR BRENA. — Es un adelanto financiado, a reintegrar con el importe del impuesto, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo declaro que creí que se había consultado al Poder Ejecutivo, como es obligación. Si no tiene iniciativa, vetará o no, este proyecto de ley. Está en condiciones de vetarlo.

SEÑOR CARDOSO. — No requiere iniciativa constitucional porque no origina gastos.

SEÑOR BRENA. — Es un adelanto a reintegrar.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pero el Poder Ejecutivo no tiene obligación de adelantar, porque no ha sido consultado, y entonces se viene todo el proyecto abajo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

El proyecto no se viene abajo, rige y, además, va financiado. Lo que no hará, o podrá no hacer el Poder Ejecutivo, es adelantar. El Poder Ejecutivo puede no cumplir porque no ha dado la iniciativa para adelantar. Quiere decir, entonces, que la gente, para cobrar, tendrá que esperar. El proyecto está financiado para que la gente pueda cobrar. Será cuestión de tiempo y nada más.

El señor senador Brena ha dicho que el proyecto dará alrededor de 10 u 11 millones de pesos y que las obligaciones están situadas entre 10 y 11 millones de pesos, también. Quiere decir, entonces, que el proyecto va financiado.

No obstante, lo evidente es que la iniciativa con respecto al adelanto la tiene que dar el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Por qué no suprimimos ese artículo?

SEÑOR BATLLE BERRES. — Veto no puede haber. El Poder Ejecutivo puede no cumplir.

Sería grave, señor Presidente, si toda la ley estuviera asentada en el adelanto o en esa cantidad de dinero; pero la ley está afirmada en el recurso del 10 o|o los impuestos de los cigarrillos. El adelanto es para apresurar el pago y nada más.

SEÑOR ABDALA. — Pero si esto es facultativo, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para que el artículo tenga el carácter que requieren los señores senadores al hacer la observación, podríamos establecer la fórmula sugerida por varios señores senadores en el sentido de que el Poder Ejecutivo "podrá" adelantar. El Poder Ejecutivo adelantará o no.

SEÑOR PENADES. — Podría decirse: "Autorízase al Poder Ejecutivo a adelantar"...

SEÑOR ABDALA. — Es como lo hemos hecho en otras oportunidades.

SEÑOR BATLLE BERRES. — También está mal.

SEÑOR PENADES. — Lo lógico sería no poner el artículo. Pro lo menos sería una fórmula de mayor lenidad.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que la fórmula que finalmente esboza el señor senador miembro informante, de autorización al Poder Ejecutivo para adelantar de Rentas Generales, es absolutamente pertinente.

Si elimináramos el artículo, eliminamos la posibilidad de que el Poder Ejecutivo adelante con cargo a Rentas Generales los $ 5:000.000. En ese caso no podría hacerlo, porque estaría incurriendo en ilegalidad.

Al establecer en la ley la facultad de que el Poder Ejecutivo lo haga, dependerá de su voluntad el hacerlo. Es natural que tendrá un pronunciamiento legislativo indicando que el Parlamento piensa en la conveniencia de que adelante.

SEÑOR SILVA. — A mi juicio la fórmula estaría en agregar la palabra "podrá" después de Rentas Generales.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, se va a votar si se reabre el debate sobre el artículo 22.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

—En discusión el artículo 22.

SEÑOR ABDALA. — Hago moción para que se prorrogue esta sesión hasta terminar con los asuntos para los que se había solicitado preferencia.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que uno de los proyectos para el que se votó preferencia, de acuerdo con lo solicitado por el señor senador Beltrán, el que se refiere a las jubilaciones universitarias, es muy largo.

SEÑOR ABDALA. — Después tenemos tiempo...

SEÑOR SILVA. — Parecería inconveniente entrar a su consideración, porque nosotros ,como ya dije, a las ocho u ocho y cuarto vamos a tener que retirarnos para asistir a una reunión política.

Tratándose de un proyecto importante, parecería preferible dejarlo para mañana, a cuya Orden del Día ya pasa automáticamente.

Me parece bien prorrogar la hora de sesión hasta terminar con el asunto en debate.

SEÑOR ABDALA. — Y los otros dos asuntos pasarían a la Orden del Día de mañana, en orden preferencial.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de la sesión hasta finalizar con la consideración del asunto en debate.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — El proyecto relativo a jubilaciones bancarias ¿pasa también para la Orden del Día de la sesión de mañana?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

Está a consideración el artículo 22.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En vez de "Rentas Generales", debe decir, solamnte, que el "Poder Ejecutivo podrá adelantar"...

Lo hará de Rentas Generales, pero si se dice a texto expreso sería dar a Rentas Generales categoría de órgano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Artículo 22. — A los efectos de hacer frente a las obligaciones establecidas por la presente ley, el Poder Ejecutivo podrá adelantar con carácter de oportuno reintegro a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 34 hasta la suma de $ 5:000.00.00 (cinco millones de pesos)."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

22

La Mesa da cuenta que el resultado de la votación del proyecto por el que se acuerda pensión a la señora Silvana Delgado de Saravia ha sido: Afirmativa. — 21 en 23.

Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto por el que se acuerda pensión a la señora María Elena Bravo de Quiroga.

(Se lee):

(Carpeta 1540).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de marzo de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General don Juan C. Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se aumenta en la suma

de $ 300.00 (trecientos pesos) mensuales la pensión graciable que actualmente disfruta la señora María Helena Bravo de Quiroga, viuda del escritor Horacio Quiroga, a la vez que se autoriza a la Biblioteca Nacional para denominar con el nombre de "Biblioteca Quiroga" a su sección, a la que se incorporará la valiosa colección que la misma donara al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en oportunidad de cumplirse el 19 de febrero próximo pasado el 32.o aniversario de su desaparición física, integrada con los volúmenes que fueran encuadernados por las propias manos de aquel insigne compatriota.

El Poder Ejecutivo entendiendo que no debe permanecer indiferente ante un gesto de tal naturaleza y consideración la actual situación económica de la esposa de un escritor que ha prestigiado internacionalmente el nombre de la República, cree de estricta justicia elevar mesuradamente el monto de su pasividad con el propósito de asegurarle una existencia condigna, a la vez que rendir a la memoria de aquél, el homenaje de que con su nombre se identifique a una Sección de la Biblioteca Nacional donde se custodien las importantes obras que pertenecieron a su colección.

En la seguridad de que el adjunto proyecto de ley merecerá favorable acogida en el seno de la Asamblea General, reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — Autorízase a la Biblioteca Nacional para denominar "Biblioteca Horacio Quiroga" a su sección donde se incorporarán las obras que pertenecieran a aquel prestigioso escritor compatriota, cuya donación al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social por parte de su viuda señora María Helena Bravo de Quiroga, fuera aceptada por resolución del Poder Ejecutivo de la fecha.

Art. 2o. — Auméntase en la suma de $ 300.00 (trescientos pesos) mensuales, el monto de la pensión graciable que actualmente disfruta la señora María Helena Bravo de Quiroga, viuda del escritor Horacio Quiroga.

Dicho aumento será atendido con cargo a Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de marzo de 1960.

BENITO NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Auméntase en la suma de $ 300.00 (trescientos pesos) mensuales, el monto de la pensión graciable que actualmente disfruta la señora María Helena Bravo de Quiroga, viuda del escritor Horacio Quiroga.

Dicho aumento será atendido con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de setiembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se va a pasar a recoger la votación.

23

Se va a dar lectura al artículo 23.

(Se lee:)

"Artículo 23. — El gravamen establecido en el artículo 21 se aplicará a partir del 1.o de agosto de 1961, y hasta la fecha de promulgación de la presente ley sobre el monto de la venta de estampillas que exceda el promedio mensual normal del año 1961."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 20 en 23. — Afirmativa)

Léase el artículo 24.

(Se lee:)

"Artículo 24. — El Poder Ejecutivo previo informe de la Comisión Asesora, reglamentará la presente ley.

—En discusión.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es menester suprimir de ese artículo lo de "previo informe de la Comisión asesora". Se podrá poner o no que el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, pero no es obligatorio.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Vamos a suprimir ese artículo?

(Apoyados).

SEÑOR BRENA. — Puede ser o puede no ser obligatoria la reglamentación.

Es preferible suprimir el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime el artículo 24.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 21 en 23).

—El artículo 25 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR SILVA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 21 en 22).

Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Aplausos en la Barra). (Campana de orden).

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundamentar el voto?

Creo que el Senado, en este momento, ha contribuído en forma vital a la pacificación social de la República, terminando con un conflicto doloroso en una mediana solución.

Hemos puesto gran entusiasmo y emoción, como todos los compañeros, en la elaboración de este proyecto, y llegamos al fin, con esta unanimidad del Senado que tanto nos satisface.

Muchas gracias.

(Aplausos en la Barra). (Campana de orden).

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

Artículo 1o. — Los empleados, obreros de fábrica y repartidores de la industria tabacalera que hayan quedado cesantes a raíz del conflicto colectivo de trabajo de octubre de 1960, gozarán de los beneficios establecidos en la presente ley.

Art. 2o. — El período comprendido entre el 15 de octubre de 1960 y la fecha de promulgación de la presente ley, será computado a los efectos jubilatorios, debiendo el Fondo de Recursos previsto en el artículo 11 hacer los aportes correspondientes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 3o. — Los trabajadores a que se refiere el artículo 1.o, que tengan derecho a acogerse a la jubilación por la causal establecida por el artículo 17 de la Ley 6.962, de 6 de octubre de 1919, según el texto del artículo 15 de la Ley N.o 12.380, de 12 de febrero de 1957, percibirán, sin perjuicio del cobro de la indemnización por despido, el adelanto de la pasividad por intermedio del Fondo de Recursos previstos en esta ley, el cual será reintegrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio que deducirá las cantidades necesarias del primer pago que realice a favor del beneficiario.

Art. 4o. — Los trabajadores amparados por la presente ley hasta tanto no estén en condiciones de acogerse a la jubilación por la causal establecida en el artículo anterior percibirán, a partir del 1.o de enero de 1961, una compensación mensual por intermedio de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 34, con cargo al Fondo de Recursos, la cual se regulará sobre las siguientes bases:

a) Los que al 15 de octubre de 1960 tuvieren menos de cinco años de servicio en las empresas tabacaleras, recibirán una compensación equivalente al 60 o|o (sesenta por ciento) de su remuneración.

b) Los que a la misma fecha acrediten entre cinco y diez años de servicios, recibirán una compensación equivalente al 70 o|o (setenta por ciento) de su remuneración; y

c) Los que a la misma fecha acrediten más de diez años de servicios, recibirán una compensación equivalente al 80 o|o (ochenta por ciento) de su remuneración.

Tanto las compensaciones como los aportes jubilatorios serán calculados sobre los salarios vigentes a la fecha del conflicto, actualizados según el índice del costo de la vida a la fecha que corresponda.

Dichas compensaciones serán ajustadas cada seis meses a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno según el índice del costo de la vida que surja de la estadística de la Dirección de Censos y Estadísticas del Ministerio de Hacienda y tendrán un tope inicial de $ 900.00 (novecientos pesos) mensuales que variará en función de este ajuste.

Art. 5o. — Los trabajadores que no estuvieren en condiciones de jubilarse por la causal a que hace referencia el artículo 3.o, gozarán de un plazo de sesenta días a contar de la promulgación de la presente ley para acogerse al beneficio de la compensación establecida en el artículo anterior.

Art. 6o. — Las compensaciones establecidas en la presente ley se servirán por un plazo:

a) De dos años para los beneficiarios comprendidos en el inciso a) del artículo 4.o.

b) De tres años para los comprendidos en el inciso b); y

c) De cuatro años para los comprendidos en el inciso c).

Estos plazos empezarán a contarse desde el 1.o de enero de 1961.

Art. 7o. — Las compensaciones sólo podrán ser objeto de embargo, afectación o cesión, en los casos y condiciones que fija la legislación vigente para los salarios.

Incompatibilidades

Art. 8.o — El goce de los beneficios establecidos en la presente ley es incompatible con las situaciones siguientes:

a) Cuando el obrero o empleado perciba sueldo o salario por cualquier actividad; o esté en goce de jubilación o pensión, o tenga ingresos por cualquier concepto, excepto asignaciones familiares, o pensiones alimenticias decretadas judicialmente, cuyo monto equivalga o supere al que le correspondería por la presente ley.

Si esos ingresos fueren inferiores, la Caja le servirá únicamente la diferencia.

A los efectos de calcular dichas entradas no se tomará en cuenta la vivienda propia que ocupen los prestatarios.

b) Los que perciban compensaciones de otros regímenes especiales de subsidios por desocupación, de carácter legal o convencional, estando a las excepciones y ajustes establecidos en el inciso anterior.

c) Los que hayan sido penados por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada por delitos cometidos en vinculación con el conflicto colectivo a que alude el artículo 1.o.

Los que hayan sido procesados por esos delitos tendrán suspendido el derecho a percibir las compensaciones que establece el artículo 4.o, las que podrán hacer efectivas a partir de la fecha establecida en el artículo 6.o si sobre su causa recayera sobreseimiento gracioso o sentencia absolutoria pasada en autoridad de cosa juzgada.

Art. 9o. — El Consejo de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 34 aplicará las disposiciones de esta ley previo dictamen de una Comisión Asesora integrada por un representante de los trabajadores designado por el Sindicato Unico Tabacalero, uno de las empresas tabacaleras designado por la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos y uno por el Consejo de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 34.

Si alguna de las partes no designare sus representantes dentro del plazo de treinta días a contar de la promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo los designará de oficio.

Art. 10. — Los trabajadores comprendidos en la presente ley que se reincorporen a la actividad en las empresas tabacaleras mantendrán el derecho a la antigüedad, categoría y demás condiciones de trabajo que tenían al momento del despido.

Financiación

Artículo 11. — Para la financiación de los beneficios establecidos en la presente ley, créase un Fondo Especial con el producto de un recargo de 10 o|o sobre el monto de los impuestos internos que gravan los cigarros, cigarrillos y tabacos de industria nacional o extranjera.

La oficina recaudadora de impuestos internos deberá depositar mensualmente el producto del impuesto mencionado a la orden de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 34 en la cuenta respectiva del Banco de la República.

Los gastos de administración que demande a la Caja N.o 34 el servicio que le comete la presente ley serán cubiertos con el porcentaje vigente para iguales fines en materia de asignaciones familiares.

Art. 12. — Las defraudaciones del impuesto establecido en el artículo anterior serán sancionadas con veinte veces el tributo defraudado.

La multa no podrá ser en ningún caso inferior a pesos 5.000.00 (cinco mil pesos).

Lo recaudado por concepto de multas pasará a integrar el Fondo de Recursos de la presente ley.

Art. 13. — Las demás violaciones a la presente ley serán sancionadas con multas de $ 100.00 (cien pesos) a $ 5.000.00 (cinco mil pesos) según la entidad de la infracción y el carcter de reincidente o no a juicio del Consejo de la Caja N.o 34 y serán impuestas y cobradas por ésta según el procedimiento establecido en la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Disposiciones varias

Artículo 14. — El tiempo en que el trabajador perciba las compensaciones será computado como trabajado a los efectos de su jubilación y de la escala de compensaciones establecidas en el artículo 4.o. A los efectos indicados en primer término se computará el valor íntegro del sueldo o jornal que le corresponda a cada trabajador con los ajustes establecidos en el artículo 4.o y que correspondan a la época de los referidos aportes.

Art. 15. — Todas las contribuciones y aportes legales que corresponda pagar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y de Asignaciones Familiares por aplicación de la presente ley serán de cargo del Fondo de Recursos establecidos en el artículo 11.

A tales efectos las obligaciones serán transferidas de la cuenta de la Caja 34 a la cuenta de la Caja de Industria y Comercio, en los mismos plazos que señalan para el pago de aportes las leyes jubilatorias, previa orden del organismo citado en primer término, cuyos registros en ese respecto estarán a disposición del contralor de la Caja de Jubilaciones.

Art. 16. — El Consejo de la Caja, previo llamado a licitación y dictamen de la Comisión Asesora, organizará la asistencia médica de los trabajadores comprendidos en esta ley por intermedio de una de las sociedades a que se refieren los incisos A), B) y C) del artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.384, de 13 de febrero de 1943.

Los beneficiarios actualmente afiliados a alguna de las entidades de asistencia médica mencionadas, podrán optar por continuar afiliados a la entidad de que se trata.

En ambos casos el pago de las cuotas de afiliación será atendido por el Fondo de Recursos.

Art. 17. — Los trabajadores comprendidos en la presente ley continuarán percibiendo las asignaciones familiares conforme al régimen vigente.

El Fondo de Recursos establecido en el artículo 11 verterá en la Caja de Asignaciones Familiares N.o 34 el aporte legal para asignaciones familiares sobre el monto de las compensaciones que perciban los trabajadores.

Art. 18. — Si hubiere excedentes del Fondo de Recursos una vez cumplidas las disposiciones de esta ley, el Consejo de la Caja N.o 34, previo dictamen de la Comisión Asesora, podrá destinar hasta la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) anuales, durante el plazo de dos años, a obras sociales que beneficien a los trabajadores amparados.

Art. 19. — El recurso establecido en el artículo 11 tendrá carácter permanente y su importe anual, una vez cumplidas las obligaciones de esta ley, será vertido en el Fondo de Seguro de Paro creado por la Ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958.

Art. 20. — Derógase el artículo 89 de la Ley número 11.924, de 27 de marzo de 1953.

Art. 21. — Se aplicarán a los tabacos y cigarrillos las disposiciones de la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, sin que les comprenda limitación alguna en ningún sentido.

Disposiciones Transitorias

Artículo 22. — A los efectos de hacer frente a las obligaciones establecidas por la presente ley, el Poder Ejecutivo podrá adelantar con carácter de oportuno reintegro a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 34 hasta la suma de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos).

Art. 23. — El gravamen establecido en el artículo 11 se aplicará a partir del 1.o de agosto de 1961, y hasta la fecha de promulgación de la presente ley sobre el monto de la venta de estampillas que exceda el promedio mensual normal del año 1961.

Art. 24. — Comuníquese, etc.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que el resultado de la votación sobre la pensión graciable a la señora María Helena Bravo de Quiroga, ha sido: (Afirmativa 21 en 23).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

25

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Formularía moción para que se trate el proyecto relacionado con la designación de la población conocida por "La Paloma", con el nombre de "Isla de La Paloma", y la estación del kilómetro 296 de la línea férrea que pasa cerca de esa localidad con el mismo nombre de "Isla de La Paloma".

Este es un proyecto que ha sido aprobado por la Cámara y creo que no va a dar lugar a mayor discusión.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Advierto a los señores senadores que está por vencer el término de la sesión.

SEÑOR SILVA. — Formulo moción, señor Presidente, para que se prorrogue el término de la sesión hasta finalizar con este asunto a que me he referido, y, además, con la pensión graciable que falta votar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Silva para que se prorrogue el término de la sesión hasta terminar con los dos asuntos que ha mencionado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 16. — Afirmativa)

26

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el proyecto relacionado con la pensión a la señora María Elena Bravo de Quiroga —me refiero al proyecto proveniente del Poder Ejecutivo—, hay dos artículos. El segundo se refiere a la pensión graciable y ha sido votado, pero no ha sido votado el artículo 1.o. Pido que se vote inmediatamente.

En este momento, señor Presidente, me explican que había sido modificado el proyecto venido de la Cámara de Representantes. Esto no lo sabía. De manera que retiro la moción.

27

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto por el que se designa "Isla de La Paloma" al núcleo poblado conocido por "La Paloma" situado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Durazno y a la estación situada en el quilómetro 296 de la línea férrea que pasa cerca de esa población.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa)

—Léase el proyecto.

(Se lee):

(Carpeta 377/959)

"Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Declárase pueblo, con el nombre de "Isla de La Paloma", al núcleo poblado situado en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, conocido por "La Paloma".

Art. 2o. — Desígnase con el nombre de "Isla de La Paloma" la Estación del kilómetro 296, de la línea férrea que pasa en las proximidades de la expresada localidad.

Art. 3o. — Desígnase con el nombre de 'Cuchilla Ramírez' la estación situada en el kilómetro 319, de la misma línea de ferrocarril.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de agosto de 1959.

A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa)

—Pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Declárase pueblo, con el nombre de "Isla de la Paloma, al núcleo poblado situado en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, conocido por "La Paloma."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Art. 2o. — Desígnase con el nombre de "Isla de La Paloma" la Estación del kilómetro 296, de la línea férrea que pasa en las proximidades de la expresada localidad.

—En discusión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Con respecto a la denominación de estaciones, entiendo que corresponde a AFE y no al Parlamento. Si el Parlamento, deseando rendir un homenaje, resolviera designar a una estación con determinado nombre, —de una persona o de un hecho— lo acepto; pero bautizar a una estación, por el Senado, habiendo un ente autónomo que tiene tal facultad, me parece que es inconstitucional.

Mañana, el Directorio de AFE le puede cambiar el nombre a esa estación.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se me ocurre que el legislador que impulsó la discusión y sanción de este proyecto en el día de hoy, preferirá, seguramente, postergar la consideración del mismo a efectos de establecer el problema planteado por el señor senador González Conzi, ya que, incluso, podría correrse el riesgo de una votación adversa en este momento.

Es preferible postergar el proyecto y que el mismo vuelva a Comisión. En ese sentido hago moción.

(Apoyados)

SEÑOR SILVA. — Yo lo plateé, porque me pareció una cuestión de oportunidad, pero no me opongo a que vuelva a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Tróccoli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se votan 16 en 16. — Afirmativa)

23

—Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 20 y 6 minutos, presidiendo el señor senador Juan C. Raffo Frávega y estando presentes los señores senadores Acquistapace, Batlle Berres, Besozzi, Brena, Cardoso, Del Campo, Fischer, Fraga, González Conzi, Lucas Gaffrée, Pentadés, Silva, Sorhueta, Stewar Vargas, Tróccoli, Trías Du Pré y Varela).

JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 225 — Montevideo, Viernes 29 de Diciembre de 1961 — Núm. 16307

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras).	$ 1.20
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 4.00
C)	Matrimonios del Interior,.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 1.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15 00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ..	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ..	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1934	"	" 66.00	" "
1935	" ..	" 53.00	" "
1937	" ..	" 50.00	" "
1938	" ..	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ..	" 30.00	" "
1942	" ..	" 50.00	" "
1943	" ..	" 20.00	" "
1944	" ..	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1947	" ..	" 74.00	" "
1948	" ..	" 52.00	" "
1949	" ..	" 48.00	" "
1950	" ..	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1960	....	" 80.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto de 29 de Diciembre de 1960)

		Con un capital hasta $		100.000.00	$	150.00	la página
De	$	100.001.00	" "	200.000.00	"	200.00	" "
"	"	200.001.00	" "	300.000.00	"	250.00	" "
"	"	300.001.00	" "	400.000.00	"	300.00	" "
"	"	400.001.00	" "	500.000.00	"	350.00	" "
"	"	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	700.00	" "
"	"	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	800.00	" "
"	"	5:000.001.00	" "	6:000.000.00	"	1.000.00	" "
"	"	6:000.001.00	" "	10:000.000.00	"	1.200.00	" "
"	"	10:000.001.00		en adelante	"	1.400.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de So[illegible]
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se les entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WILLIAM ROBERT CHARLES Mc KELVEY o GUILLERMO ROBERTO CARLOS MAC KELVEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 21117 Nov.24-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO BALDIZONI y de CATALINA ROSA o CARMEN POGGI DE BALDIZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 22762 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GILDA BIANCHI o BIANCHI LEZZERINI de di PASCUALE o DI PASCUALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 22863 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ENDERIZ o ENDERIZ SATUSTREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 23241 Dic.27-v.ene.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ENRIQUE DUARTE o JOSE ENRIQUE o JOSE HENRIQUE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 23242 Dic.27-v.ene.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANA JOSEFA BONABA o BONABA QUEIROLO de SAGRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 23243 Dic.27-v.ene.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GISLENO o DIONISIO GISLENO o DIONISIO AMBROSIO GISLENO MORALES, (Lo. 59, Fo. 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub 22656 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO VAEZA OCAMPO, (Lo. 59, Fo: 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Habilitándose la Feria al solo efecto de las publicaciones). — Montevideo, 23 de Noviembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22654 Dic.18-v.en.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FIGUEIRAS o FIGUEIRAS BALLARES o FIGUEIRAS BAYARES, (Lº 57-Fº233), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22939 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA RAMOS DE JANENCO (Lº 59-Fº10), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22864 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUEDA MARTIGNONI DE BRUZZONE, (Lº 59-Fº112), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan y dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22865 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA SEVERA GARRA DE GOÑI o TOMASA GARRA DE GOÑI o TOMASA CEVERA GARRA DE GOÑI, (Lº 59-Fº121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $36.00 10.pub. 22866 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC DITCHEKENIAN, (Lº 59-Fº120), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22867 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DELORENZO, (Lº 59-Fº120), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub 22868 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO RAMON ANDRES GAGO MARTINEZ, (Lº 59-Fº107), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36 00 10|pub 22871 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SENDECZKA de BOWTUN o MARIA SENDECKA, (Lº 52-Fº609), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 22872 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ALEJANDRO CONFORTE DELLA TORRE o AMERICO CONFORTE DE LA TORRE, (Lº 59-Fº121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22873 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL o MARIA RAQUEL VIGIL MUTUBERRIA DE GARCIA MOYANO, (Lº 59-Fº110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22874 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BUSO DIAZ, (Lº 59-Fº110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22869 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA VENDIONDO EXILAR DE LOPE (Lo. 59, Fo. 119), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 22870 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LINDORO IRRAZABAL BALBELA o LINDORO IRRAZABAL BALBELLA o MIGUEL IRRAZABAL o LINDORO IRRAZABAL, (Lº 59, Fº 109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub 23155 Dic.26-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ALONSO de GULA, (Lº 59 Fº 130), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23156 Dic.26-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MAGDALENA NOGUES TESTA (Lo. 62, Fo. 152), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 3 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 21975 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ de TEJERA o JOSEFA RODRIGUEZ HERRERA de TEJERA (Lo. 62, Fo. 123) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 23034 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMILDA ESTHER CERRO PANIZZA de DIANA, (L.º 62, F.º 175), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 23030 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CALIXTO RODRIGUEZ RIBEIRO, (Lº 62-Fº175), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 22855 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SANCHEZ GARCIA (Libro 62 F.o 132), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 22580 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO SANTANA BENTANCUR, (L.o 56 F.o 541), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 22581 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PONCE DE LEON LACAZE, (Lo. 62, Fo. 116), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1961. — Elbio A. Panario. Act. Adj.
1) $36.00 10|pub. 22285 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CONESA o CONESSA, (Lo. 62, Fo. 179), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 22286 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROCILLO DE LIZARRALDE, (Lo. 62, Fo. 145), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 22287 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARCADIO DIEZ (Lo. 61 Fo. 871), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1961. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 22429 Dic.14-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23178 Dic.26-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMIL o EMILIO STEINMETZ HURTIG, (486-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 22981 Dic.21-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA LUISA MOULIA CARRIL (508-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22608 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub 21396 Dic.6-v.dic.29.
Fe.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BANCALA DEANDREIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 21705 Dic.6-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO CATALINO CASTILLO (498|61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 21146 Nov.27-v.dic.29.
Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO NASOLINI o NASSOLINI MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 20685 Nov.21-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION DE CAMILLO o de CAMILO de FORLANI, 425-61, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 21252 Nov 28-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BRAULIA o BRAULIA DOLORES VILLAMIL DE ROSA o ROSSA y ROMELIA AURORA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22860 Dic.20-v.Dic.29.
Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS FLORES BENTANCOR, (420-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22861 Dic.20-v.Dic.29.
Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE SOFO (495-61) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23151 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN POLAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 22862 Dic.20-v.Dic.29.
Feb.1º-v.Marzo7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERCOLE o HERCULES FORNO GIARDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23087 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENILDE ARDAO BASUA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23088 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v feb 7

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIXTA TRANSFIGURACION FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 20|pub. 23089 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.7

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES EIZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1961 — María Inés Varela de Motta Avellanal Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23090 Dic.22-v.dic.29
Feb.1.o-v feb 7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILO GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1961 — María Inés Varela de Motta Avellanal. Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23091 Dic.22-v.dic.29
Feb.1.o-v feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA o BENTURA ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23092 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL CRISTOFARO o CRISTOFFALO de LEGARBURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23093 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.7

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULINO DEMURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23094 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.7

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO o JUAN TEODORO ALVAREZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23095 Dic.22-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CLARA GONZALEZ DE BAYACHIZ o CLARA GONZALEZ DE VOYATZIS o CLARA GONZALEZ DE VOGAYIN o CLARA GONZALEZ DE VOYACHI o CLARA G. DE VOYCHIZ; de DEMETRIO VOYCHIZ o VOICHIZ y de STAVROS VOYATZIS o STABRO BAYACHIZ o STABRO VOGAYIN o ESTABRO VOYACHI o STABRO VOYACHIS o STABROS VOICHIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parzecan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Act. Adj.
1) $48.00 10|pub. 22745 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.Feb7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSALIA MARIA o ROSA D'ANDREA de BARBONI o BARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23096 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON GOMEZ COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23097 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO ELISEO DE ARAUJO o DOMINGO ELIZEU D'ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23083 Dic.22-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA QUEIJO o QUEIJO CALVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1961. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 22501 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS EMILIO ANGEL LAGUARDIA CERULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 13 de 1961. — Doctora. María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 22668 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICO SERRATTO o SERRATO ALVAREZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23179 Dic.26-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o IDELFONSO JUAN o IDELFONSO JUAN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23180 Dic.26-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS VIGO CASTRO, (56-164), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23177 Dic.26-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FEREIRA LEAL, (53, 223), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 22990 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETHEL WINIFRED POWELL, (56-252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 22503 Dic.14.-v.dic.29. Feb. 1.o-v.feb 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ETCHEPARE o ECHEPARE o ETCHEPARY o ECHEPARY ETCHEVERS de ARRIETA, (46 510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario
1) $108.00 30|pub. 22172 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb23

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA UCHA de GARCIA o UCHA GARCIA de GARCIA (56-251), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 22041 Dic.5-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA FRANCISCA ODERA DE GIANELLI, (56-264), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22926 Dic.20-v.Ene.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA ZERNICKA DE WARGA, (56-193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub 22927 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MARTIGNONI DE KUTUKIDIS, (56,270), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22928 Dic.20-v.Ene.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR RAMA RODRIGUEZ, (56-167), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22929 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA YOLANDA RUSSO PESANTE, (56-192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 22930 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO CONDE CASTRO, (56-167), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22931 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO PACHECO (h.) o ALFONSO PACHECO GONZALEZ (56-267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 22932 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO LAGARMILLA, (56-263), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub 22933 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA QUINTERO DE CARLOS, (56-26), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22934 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-vFeb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL SCIGLIANO o MIGUEL SCIGLIANO, (56-267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 22935 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGOP o HAGOP ERGANIAN ERGANIAN, (56-167), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22936 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA SANDALIA CARRACIDO CASTAÑA DE DIDECH o SANDALIA CARRACIDO DE DIDYEZ o DIDZEZ o DIDECH, (56-161), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub 22937 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA AMALIA o AMALIA D'ANGELO GIORDANO DE PEREZ o PEREZ SANCHEZ, (58-34), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22938 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb 5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA MORALES (Lº 50-Fº603), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22857 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LEONILDA BIXIO, (Lº 50-Fº630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22858 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA INES ETCHEVERRY DE CANESSA, (Lº 50-Fº623), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1931. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22859 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MENDEZ o MENDEZ RUMBO, (Lº 50-Fº567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22853 Dic.20-v.Ene.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLARA BARBOZA o BARBOZA BARBOZA, (Lº 50-Fº608), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22854 Dic.20-v.Ene.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA BARBE de PORTUGAL (L.o 50, F.o 577), citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22655 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA ESTEFANIA MURISSICH de GENTINI, (Lo. 50, Fo. 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22653 Dic.18-v.en.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA SANTOS CERNADAS, libro 47, folio 691, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1961 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 21689 Dic.4-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO GETTE (Lo. 50, F.o 602), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22582 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA GUIBERNAU de DUARTE, (Lº 50 Fº 629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23240 Dic.27-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGELO MELI o MELI LATTUCA o LATUCA o LATUCCA o LATTUCCA (Lo. 50, Fo. 401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 20686 Nov.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MASTROGIOVANNI de ERRICO (Lo 50 F.o 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22575 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MILTON o MELITON PEREYRA CAMAÑO (Lo 50 F.o 663), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 11 de diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22576 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA RENEE SUAREZ RODRIGUEZ (Lo 50 F.o 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 11 de diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22577 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO GUILLEN (L.o 50, F.o 597), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22578 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA BARBE CASTERA de RODRIGUEZ (Lo 50 F.o 552), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22579 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA TERMINIELLO DE BRUNO. (Lº 50 - Fº-583), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22758 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PADULA DANZA, (Lº 50 Fº-564), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22759 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ESPAÑOL VAZQUEZ DE RON, (Lº 50 - Fº-516), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22760 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MADARIAGA DE INSAUSTI (Lº 50 - Fº-630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22761 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO DELGADO (L.o 50, F.o 547), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23086 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DULCIA PEREIRA CORTINAS de MAC EACHEN (L.o 50, F.o 663), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 23085 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO o LUCIANO PEDRO SOUVERBIELLE, (Lº 50 Fº 652), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 23457 Dic.26-v.dic.29. Feb.1º-v.marzo12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GULLUNI o GULLONE o GULONE o GOLON o GUBLUNI o GULLUNI ROMEO de LORENZO, (56, 267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22980 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE SANCHEZ o JOSE SANCHEZ CALVETE y de JOSE SANCHEZ BADO y de NATIVIDAD SANCHEZ de SCHINCA. (F.-1029), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23188 Dic.26-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DIONISIO DOMINGUEZ HERNANDEZ. (F.-1011), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 22972 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IGNACIO MENDEZ. (Fº-1232), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado

do, situado en calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
$ 36.00 10 pub. 22938 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE WELC, (F-1009), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito Nº 586. Se habilitó la Feria Mayor para estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22957 Dic.20-v.Ene.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMMA LUISA SANTIAGO ARBIZA, (F.-992), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22946 Dic.20-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RICARDO SAIDMAN o RICARDO SAIDMAN SPIGUEL, (F-922), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22825 Dic.19-v.Dic.29. Feb1º-v.Feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS REYES BALLAQUE, (F-964), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22830 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES LOPEPE ZAPIRAIN, (F-1031), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito. Nº 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 22720 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MERCEDES MOREIRA SOSA, (F-982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito Nº 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22736 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN BRUST (F.o 923), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22593 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA DEL CONSUELO FREIRE DE RODRIGUEZ (F.o 903), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22570 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX ANTUNES o ANTUNEZ (Fo. 743), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 5 de octubre de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30.pub 22438 Dic.14-v.dic.29. Feb. 1.o-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IRENE MARIE CORNELIE (IRENE MARIA CORNELIA) MATTHYSSENS de DE BISSCHOP y de RAYMOND EMILE OCTAVE (RAIMUNDO EMILIO OCTAVIO) DE BISSCHOP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Judicial Mayor a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) $144.00 30|pub. 21741 Dic.4-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA IGORRA PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36 00 10|pub. 23231 Dic.26-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROBUSTIANA OTHATZ DE VIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que por auto Nº 5763 de fecha 6 de Diciembre de 1961, se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23235 Dic.26-v.en.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO INOCENCIO REBOLLO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que por auto Nº 6050 se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) 36.00 10|pub. 23234 Dic.26-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTA MARTINEZ o MARTINEZ MOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que por auto número 5770 de fecha 6 de Diciembre de 1961, se habilitó la Feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23175 Dic26-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATILIO SANTIAGO SUSENA PREFUMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23158 Dic.26-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ROMAIS o ROMAR de PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23159 Dic.26-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA PARAVIS o PARAVIS ACUERREBERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que por auto número cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 22973 Dic.21-v.en.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULINA MARIA ZAIRA PLATERO FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 22982 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUBEN ELIAS o ELIAS RUBEN MARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 23060 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO LOPEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 23035 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX VILLAGRAN BERETERVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 22707 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELBIO o ELBIO VENTURA ROBERTT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 22705 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRENE PULVERMACHER o PULVERMACHER de LOBL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1961. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 21266 Nov.28-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO ERNESTO CECILIO VITORICA SANCHEZ o ERNESTO VITORICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 22810 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO BARRIENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 22809 Dic.19-v.Dic.29. Feb1º-v.Feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ONIK u ONNIK OHANIAN u OHANIAN SARAPIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás intere-

sados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 22733 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENARO VICTORIANO BUSTILLO o BUSTILLO RUIZ o JENARO V. BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 22824 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA SILANSKI DE JUROVSKI o YUROVSKI o YUROWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 22737 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA EGOZCUE de DAMIANO o MARIA EGOZCUE ARRAMBIDE de DAMIANO o MARIA E. de DAMIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22288 Dic.19-v.dic.29. Feb. 1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DESIDERIO SANDES o SANDES GUIJEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 22739 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 22747 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUMUALDO EDUARDO DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que por auto N.o 5768 de fecha 6 de Diciembre de 1961, se habilitó la Feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23140 Dic.22-v.en 8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE JUSTO FAZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23159 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO CARLOS STUVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub 23324 Dic.27-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ZENON GONZALEZ o GONZALEZ OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23031 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que por auto número cinco mil novecientos setenta y seis, se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23320 Dic.27-v.ene.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE URBANDT o URBANDT NAIDICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que por auto Nº 5971, se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 23245 Dic.27-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERGIO VESELOVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que por auto Nº 5972 se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23397 Dic.28-v.ene.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la Apertura de la sucesión de WILHELM WEIL ULLMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que por auto Nº 5973 se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23396 Dic.28-v.ene.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a Sección de la Capital se anuncia el fallecimiento de FRANCISCA VERGEZ, llamándose a los que se crean con derecho a heredarla para que, dentro de los sesenta días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Marta Maresca, Actuaria.
1) $48.00 20|pub. 22602 Dic.15-v.dic.29. Mz.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 23 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 22827 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS EVANGELISTA DE SOUZA o DE SOUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 7 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub 22826 Dic.19.-v.Dic.29. Feb.1º-v.Dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 23 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 22828 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MARICHAL DE FERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Noviembre de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22847 Dic.19-v.dic.29. Feb.1º-v.Feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA o DOLORES AURORA MARCHISIO DE STURLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado judicial Mayor. — Canelones, 6 de Diciembre de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23772 Dic.19-v.Ene.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO EZCURRA o ESCURRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Diciembre de 1961. — Guillermo A. Ramos, Act.
1) $36.00 10|pub. 22699 Dic.18-v.dic.29. Feb.1 o-v feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIAN VIERA o JULIAN VIERA HERNANDEZ; ROSA o ROSALIA VIERA GUADALUPE de MARTINEZ; TOMAS VIERA GUADALUPE; BASILIA DOLORES o DOLORES o BIBIANA DOLORES VIERA GUADALUPE DE GARCIA; JULIAN ANTONIO VIERA GUADALUPE; CARMELO ZENON o CARMELO VIERA GUADALUPE; ENRIQUE VIERA GUADALUPE y LUCIANA VIERA GUILLEN DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a don PRIMITIVO CABRERA o a sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, (art. 1069 del Código de P. Civil). — Canelones, 24 de Noviembre de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 21405 Nov.29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO TELLERIA ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 6 de Diciembre de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22600 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 23204 Dic.26-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ISAURO FERNANDEZ de los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 6 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23267 Dic.27-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA POSE FERREIRO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 14 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23153 Dic.26-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 6 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22669 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ALBERTO PEYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 7 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22670 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO GERARDO NESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22671 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MIER MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 6 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22672 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DA ROCHA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Diciembre de 1961. — Guillermo A. Ramos, Act.
1) $36.00 10|pub. 22673 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ESTHER ZURDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 9 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 23013 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERRANDO de SATRAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 9 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 22997 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA LAZO o LASSO de CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 10 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 22998 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CABRERA o RAMON CABRERA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 6 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 22961 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CACERES y JUANA BETANCOR DE CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Diciembre 5 de 1961. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 22625 Dic.15-v.dic.29.

JUZGADO LTADO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO JOVITO LAUZ BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, Diciembre 13 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22706 Dic.18-v.en.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de, FLORENTINA GARCIA DE CAMARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, Diciembre 13 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22781 Dic. 19-v.Ene.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de, BONIFACIO LLAMBI o BONIFACIO LLAMBI PATRONE o PATRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor para la publicación. — Melo, Diciembre 12 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 22780 Dic.19-v.Ene.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BERTA CONRADO de BAZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 9 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 22331 Dic.13.v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMINDA o HERMINDA o ERMINDA IGNACIA GARCIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Noviembre de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23066 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb 7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 14 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23065 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección doctor Abril Pérez San Martín, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOROTEA RAFFO ILDARA o HILDARA, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos en forma sus derechos.

En fe de ello, y a sus efectos correspondientes, firmado el presente en la ciudad de Colonia, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno — Abril Pedro San Martín, Juez de Paz.
1) $144 00 30 pub 22149 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb23

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña AMELIA CAMACHO RUIZ, citándose a los a todos los interesados en los bienes dejados por la causante para que comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 7 de 1961. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $36.00 10 pub. 22692 Dic.18-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS QUINTIN PIRIZ o LUIS QUINTIN PIRIZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Noviembre de 1961. — Elsa J. Lucci Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $108.00 30|pub. 21051 Nov.24-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CONDON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 10 de 1961 —Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $108.00 30|pub 20526 Nov.17-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMELINDA o SILVERIA ERMELINDA o ERMELINDA MOYANO de VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 20 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22701 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA SUSANA PEREZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 20 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10 upb. 22702 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO PUIG FARIAS y de AMELIA CUSTODIO DE PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 20 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22703 Dic.18-v.dic 29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 20 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22704 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1 o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores es hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA ANTONIA CLAVERO de LLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado habilitándose la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 18 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23116 Dic.22-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LATORRACA de ORLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Diciembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
1) $36.00 10|pub 22877 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS AQUINO NUÑEZ o NUÑEZ FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Noviembre de 1961. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22878 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v feb 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace

saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA FORCELLA de SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Noviembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22879 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO o JULIO MANUEL PEREZ PEÑA o PEREZ y PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Noviembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22880 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REINALDI o RINALDI o RINALDI BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1o de Noviembre de 1961. — Artaldo A. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22881 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES TORTEROLA o TORTEROLA PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Noviembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22882 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RODRIGUEZ de SCHETTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 22883 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA CABRERA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Noviembre de 1961. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22884 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO o CARLOS ALBERTO GENARO BARBOZA o BARBOSA HUERTAS, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Octubre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23306 Dic.27-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURINDA o LAURINDA HERMENEGILDA MASAGUEZ de FERRO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Mayo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23290 Dic.27-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA DESIDERIA o BERNARDA PEREZ de BENOIT o VENOIT, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Octubre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23291 Dic.27-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO TORRES, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Setiembre de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 23292 Dic.27-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA ARIAS o ARIAS ROMERO de DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Noviembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23293 Dic.27-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LAZARO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23294 Dic.27-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SIGIFREDO o ZICIFREDO o GREGORIO SIGIFREDO MIRANDA o MIRANDA CANDAMIL, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Agosto de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23295 Dic.27-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de BAUTISTA DUQUE RAMOS o JUAN BAUTISTA DUQUE RAMOS y de ERNESTO DUQUE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Octubre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23302 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO GONZALEZ SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Setiembre de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23303 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO o ANICETO JOSE VIGNOLI o VIGNOLY o VISOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Octubre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23304 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GERONIMO ROCCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Noviembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23272 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA o IRMA ELBIA CASTELLINI BUGLIO de COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Diciembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pu. 23273 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUGARIA JUANA IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Octubre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23274 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de INES TIOTIMA o INES TECTIMA GUICHON de PERDOMO o GUICHON LANZ de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23275 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO CORTADA o CORTADA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Setiembre de 1961 Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta
1) $36.00 10|pub. 23276 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de REYES FRUCTUOSO NICOLETTI RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Agosto de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23277 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Mayo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23278 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de CARLOTA MACHIN o MACHIN HERNANDEZ de VIDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23279 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de HERBEL ELSAY o HERBEL ELSOG PEREZ o PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forme sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23280 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA FORISCHI o FURISCHI de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Agosto de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23297 Dic.27-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Diciembre de 1960 — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 23281 Dic.27-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEON LOPEZ o LOPEZ WALLACE, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Agosto de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23293 Dic.27-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA JORGELINA o GORGELINA ALARCON, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Agosto de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23298 Dic.27-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHABAGNO o CAHBANO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Noviembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23299 Dic.27-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO ALFREDO ABAD o ABAD BILBAO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Octubre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23300 Dic.27-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANGLAR, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1º de Noviembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23301 Dic 27-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MORENA o MORENA AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23282 Dic.27-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIMENEZ GUADALUPE o JUAN XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 5 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22661 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GONZALEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 7 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22695 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CALVO RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 5 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22215 Dic.26-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.8.

Por disposición del señor señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber el fallecimiento ab intestato de doña MARTINA ESTELA de RAMIREZ, ocurrido en esta ciudad el 23 de Octubre de 1959, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado. — Minas, Abril 21 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario".
1) $72.00 20|pub. 20817 Nov.22-v.dic.5. Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MACHADO de NIETO, o ELEDORA CARLOTA MACHADO de NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de Diciembre de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 22910 Dic.28-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROMAN GROSSY, citándose a que herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Diciembre de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 22904 Dic.28-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA FELIPA GONZALEZ de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de Diciembre de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 22909 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Diciembre de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 22908 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PAULINO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Diciembre de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 22907 Dic 20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LAZO POSADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Diciembre de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 22906 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Diciembre de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 22905 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CABRAL o DOLORES LORENZA JUSTINIANA CABRAL FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1o de Diciembre de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 22903 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de Diciembre de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 22902 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO FEDERICO MALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $108.00 30|pub 22901 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA RODRIGUEZ de TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Paysandú, 11 de Diciembre de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legal, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23157 Dic.23-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GONZALEZ CHAGAS o FRANCISCO CHAGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 28 de 1961 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 22685 Dic.18-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SEVERO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 28 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 22686 Dic. 18-v.dic. 29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARTIN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 7 de 1961. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23391 Dic.28-v.ene.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BERGEREAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1961. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23392 Dic.28-v.ene.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VICTORIANO CALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 7 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $36.00 10|pub. 22943 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA LEONCIA o PETRONILLA LEONCIA o LEONCIA MARTINEZ de RAMOS, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 4 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 22851 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN SCHICKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 7 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 22893 Dic.20-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIA SAN MARTIN de CARRASCO y VICTORIO CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 6 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 22887 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELA MARIA ALTEZ RIVERO, BLANCA IRIS ALTEZ RIVERO e IRMA LORENZA ALTEZ RIVERO DE CORBO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Se hace constar que se ha habilitado la Feria Mayor). — Rocha, Diciembre 5 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 23263 Dic.27-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARICIO CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 5 de 1961 — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 22896 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO CUELLO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 16 de 1961. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 22897 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PRINZO DE RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 6 de 1961. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 22755 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX VALOIS IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 19 de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23385 Dic.28-v.ene.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO BUSTO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 18 de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23386 Dic.28-v.ene.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA CABRERA de PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 7 de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23387 Dic.28-v.ene.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR LAFFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 15 de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23388 Dic.28-v.ene.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO o PEDRO o PEDRO DEMETRIO PINTALUBA PLA, citándose a los herederos, especialmente a Antonio R. Pintaluba, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de Octubre de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 21192 Nov.27-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MARTINEZ de QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Diciembre 4 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22631 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ALBERTO SOWERBY de la SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 4 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $36.00 10|pub 22630 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GANDINI FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 6 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22629 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL IRENE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 28 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22628 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION HERNANDEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 5 de 1961. — J. Gualberto Vega, escribano Actuario.
1) (D. 21|7|34) 32969 20|pub. Nov.17-v.nov.30. Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION o ASUNCION ANTONIO o ANTONIO PEREZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 15 de 1961. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23137 Dic.22-v.en.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS KASPARIAN DAMEDJIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 28 de 1961. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23138 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JESUS GONZALEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 5 de 1961. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23139 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PEREZ y PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 15 de 1961. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23126 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR MIGUEL HERNANDEZ u OSCAR MIGUEL HERNANDEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 18 de 1961. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23127 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA A. DELGADO de RODRIGUEZ o JUANA AMABILIA DELGADO BAGNASCO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 6 de 1961. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23128 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINICA VICTORIA MOLINILLO de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 15 de 1961. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23129 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON GARCIA GONZALEZ, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma, a deducirlos en forma ante este Juzgado, en el plazo de treinta días. — San José, Diciembre 11 de 1961. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 22627 Dic.15-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO IRIGOYEN, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 11 de 1961. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22753 Dic. 19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES LATAPIE DE CAROZO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 1º de 1961. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22752 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO FIGUEROA PERALTA o PEDRO PABLO FIGUEROA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 5 de 1961. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22751 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO DUBROCA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 5 de 1961. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $36.00 10 pub. 22750 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO LIZASO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 1º de 1961. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22749 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUELA DEL CARMEN MAYOR DE GARCIA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 7 de 1961. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
$36.00 10|pub. 22748 Dic. 19-v.Ene.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DORREGO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 13 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23067 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BUENO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 12 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23068 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER FERRER de GARCIA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 13 de 1961. —
1) $36.00 10|pub. 23069 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO CLOTILDE o CLOTILDO OLIVERA emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 6 de 1961. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 23070 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EULOGIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 22965 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTA AIDA SALTO PREMOLI y de ESTEBAN o ESTEBAN LUIS SALTO MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 13 de Diciembre de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23381 Dic.28-v.ene.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA JAUREGUI de CASTERIANA o CASTERIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 13 de Diciembre de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23382 Dic.28-v.ene.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREIRA o RAMON PEREIRA ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Trés, 4 de Diciembre de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22966 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.Se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Treinta y Tres 4 de Diciembre de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22967 Dic.21-v.en.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA CALDAS o CALDA de MILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Diciembre de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22968 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Noviembre de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22574 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO HERNANDEZ o HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 16 de Diciembre de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22573 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA LOPEZ de FRANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Noviembre de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 22572 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO LUCIO o CASIMIRO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Noviembre de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22571 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Trés, se hace la apertura de la sucesión de JUVENAL AMARO o JUVENAL AMARO DUTRA o JUVENAL D. AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Trés, 4 de Diciembre de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 22727 Dic.19-v.Dic.29. Feb.1º-v.Feb.2.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.

Se hace saber a JORGE LUIS GAZZANO y ANNABEL T. DE GAZZANO, promitentes compradores del solar 3 de la manzana 723 de Piriápolis. Tercera Sección Judicial de Maldonado empadronado con el N.o 2373, a sus herederos, causahabientes y demás personas que se consideren con derechos al citado solar, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso; habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre el citado solar, por no haberse pagado las cuotas en forma convenida durante cuatro años, conforme a lo dispuesto por la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933.
2) $72.00 15 pub. 22206 Dic.12-v.en.3.

AVISO. — Por lo dispuesto por el artículo 1º de al ley 9099 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años: A) Alva Matilde Camacho Torres de De León: Solar ubicado en la 7.a Sec. Jud. de Canelones empadronado con el N.o 8202 Mlá. señalado con el N.o 13 de la manzana "101". Compromiso N.o 5715. B) Emilio Bouramaison y Mario Caballero: Solar ubicado en la 7.a Sec. Jud. de Canelones, Padrón N.o 29 475 mlá. señalado con el N.o 44 de la manzana "63" Boleto número 7022. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961.
2) $108.00 15 pub. 22408 Dic.14-v.en.5

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S.A.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, Avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas durate el término de cuatro años:

A) Nicolás Papadopulos, solar ubicado en Piriápolis, 3a. Sección Judicial, Maldonado, empadronado con el N.o 2799, señalado con el N.o 17 de la Manzana "C" de Punta Fría. Area 380.40 m2.

B) Joaquín G. Villa, solar ubicado en Piriápolis, 3.a. Seción Judicial, Maldonado, empadronado con el N.o 2582, señalado con el N.o 21 de la Manzana 764 de Barrio Beaulieu, Area: 758.62 m2.

C) Félix Vidal, solar ubicado en Piriápolis, 3.a Sección Judicial Maldonado, empadronado con el N.o 999 mla señalado con el N.o 16 de la Manzana 527 del plano respectivo. Area: 520 m2.

D) Micaela Maldonado C. de Cuadra, solar ubicado en Piriápolis, 3.a Sección Judicial Maldonado, empadronado con el N.o 2242 m|a señalado con el N.o 2 de la Manzana 743 del Barrio Los Angeles. Area: 820.75 m2
2) $162.00 15|pub. 22691 Dic.18-v.en.9.

ENRIQUE E. BUENO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley N.o 9099 del 20 Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas y ubicadas en la 7.a sección judicial de Rocha, plano realizado por el agrimensor Carlos Arboleya, inscripto el 1.o de Abril de 1955 con el N.o 629 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha y aprobado por el Municipio de Rocha con el N.o 2407 en el año 1954:

Solar 5, manzana K, padrón M|a. 720, Gabino Donato Fonseca.

Solar 10, manzana Q, padrón M|a. 720: Luis Fierro.

Solar 13, manzana C, padrón M|a. 720: L. Delcón Techera y Otros.

Solar 12, manzana R, padrón M|a. 720: Juan B. Maurente.

Solar 8, manzana N, padrón M|a. 720: Joaquín de los Santos.

Solar 18, manzana K, padrón M|a. 720: Esteban Randonisk!.

Solar 11, manzana R, padrón M|a. 720: Mirian Maurente.

Solar 15, manzana B, padrón M|a. 720: Carlos Sarova Techera.

Solar 10, manzana M, padrón M|a. 720: Arturo Fernández Prieto.

Solar 3, manzana K, padrón M|a. 720: Miguel Angel Larrea.

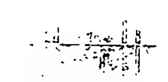
Se hace saber a los prometientes compradores o a sus herederos, causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva. — Rocha, Diciembre de 1961. — Enrique E. Buero, Credencial Cívica AGB, 208.
2) $180.00 15|pub. 22894 Dic.20-v.en.11.

A V I S O

En cuanto a lo dispuesto en la ley de 17 de junio de 1931 y artículo 10 de la ley 9099 del 20|9|933, se avisa a don MANUEL CARBALLO CORREDOIRA o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás per-

sonas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el Nº 16581, señalado con el número 4 de la manzana "L" en el plano del Agr. Juan Francisco Ross, inscripto en la Dirección General de Catastro el 24 de Setiembre de 1955 y según el cual tiene una superficie de trescientos ochenta metros cuadrados. Propietarios: Juan José Campisteguy y otros. — Montevideo, Diciembre 19 de 1961.
2) $108.00 15|pub 22996 Dic.21-v.en.12.

3-Convocatorias Comerciales



LANAS PEINADAS URUGUAYAS S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1961 a las 19 horas en la calle Buenos Aires 484, 3.o piso, escritorio 26, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aumento del capital de la sociedad hasta la suma de $ 3.500.000.00; 2.o) Autorización para capitalizar la Reserva por Revalúo existente en el balance al 31 de Diciembre de 1961 y las Reservas que se establecen por aplicación de las nuevas leyes impositivas en materia de revaluación; 3.o) Designación de la persona a quien se encargarán los trámites necesarios.

Se hace constar a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la sociedad con cinco días de anticipación como mínimo al fijado para la reunión. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — El Directorio.
3) $72.00 10|pub. 22815 Dic.15-v.dic.29.

TEXTIL LA PAZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 13 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 de Diciembre de 1961, a las 10 horas, en el local social —La Paz, Departamento de Canelones—, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance e informe del Síndico correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1961; 2) Distribución de utilidades; 3) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta el día 27 de Diciembre de 1961. — El Directorio.
3) $18.00 3|pub. 23326 Dic.27-v.dic.29.

JOSE A. PIROTTO S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Diciembre de 1961, a la hora 10, en el local social calle Manuel Oribe 621 de la ciudad de Durazno, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, estado de situación, estado de resultados y proyecto de distribución de utilidades: 2.o) Elección de Directorio.

Se previene que el depósito de acciones y|o certificados bancarios deberá hacerse por lo menos con un día de anticipación. — Durazno, Diciembre 14 de 1961. — El Directorio.
3) $9.60 2|pub. 23378 Dic.28-v.dic.29.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 23 de Enero de 1962, a las 17 horas en el local social, calle Misiones 1543, primer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Modificación y reforma total de los estatutos de la sociedad. 2º) Ampliación del capital. 3º) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea y votar, que deberán inscribir en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, un certificado expedido por Banco o Institución responsable, que acredite la propiedad de las mismas. Hecha la inscripción los accionistas recibirán una boleta en la cual constará el número de acciones, su numeración y número de votos que corresponden a los mismos.

Los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en Bancos o Institución responsable, las podrán depositar en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sarandí 402, quien expedirá el certificado correspondiente, con cargo a esta sociedad. — El Directorio.
3) $108.00 10|pub. 23416 Dic.28-v.ene.11.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en el inciso J) del artículo 17 y en los artículos 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Enero de 1962, a las 10 horas, en la calle Comercio 1491 de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la mesa de asistencia y escrutinio (artículos 29 y 40). 2º) Memoria, estados de situación y resultados, distribución de utilidades, forma de pago de dividendo e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al 37 ejercicio social, cerrado el 31 de Octubre de 1961 (artículos 25, 29 y 43). 3º) Aplicación de reservas. 4º) Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 26). 5º) Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 24) 6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 33).

Notas: A) Si al momento señalado no asistieran accionistas que representen la cuarta parte del capital integrado, la asamblea se realizará treinta minutos después, con los accionistas presentes (artículo 31 y 32); B) Para formar parte de la asamblea, los accionistas deberán inscribirse previamente (artículo 38), hasta tres días antes de la asamblea, así: Si es con depósitos de acciones, en la Tesorería del Banco de Montevideo, Misiones, esq. Rincón, liberados de gastos por depósito temporario: o, si es presentando certificados, en la Gerencia de la sociedad, calle Comercio 1491. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1961. — El Directorio.
3) $60.00 5|pub. 23360 Dic.28-v.ene.4.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado FLORENTINA YON PARODI, titular del uso del sepulcro 2182 del cementerio del Buceo, solicitando extraer y trasladar al osario general los restos de Miguel Vantelli, Alfredo M. Leal, Andrés C. Padilla, Augusta Romero de Roncoroni, Martínez (sin vida), Casilda Rodríguez de Lena, Rosa M. Cabagnaro de Quirola, Gustavo de Toro Hermann, José Benito Castro, Silveria Gutiérrez de Dellotti y Matina Cedrés de Dellotti, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1961. — La Dirección.
4) $540.00 90|pub. 15931 Set.18-v.en.25|62.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Celia Fontans Bianchi de Cassamagnaghi, Ramón y María Fontans Bianchi, en su carácter de usuarios del Sep. Nº 646 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar el Osario General procedentes de dicho Sep. los siguientes restos: Pascual Novelli, Laudelino Guadalupe, Casiano Pereira, Nilda Gómez Iglesias, Julia García de Alonso González, Francisca Buzzi de Bernasconi, José Conde, Luisa Maisonneuve de Zubiri, Magdalena Corbo de Sicardi, María de J. Vázquez de Matos y Dolores Matos de Juanotena, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Octubre de 1961. — La Dirección.
4) $5.40 90|pub. 22027 Dic.7-v.ab.25.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Juan Fernández Pacheco c|NARCISA FLORENCIA PUÑALES RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 60 F.o 74), se hace saber que por resolución del día 25 de Octubre de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Fernández Pacheco y Narcisa Florencia Puñales Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del térmno de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 22991 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Claudina Domínguez Blanco contra VICENTE TORRES GADEA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 53. Fo 331) se hace saber que por resolución de fecha 24 de Setiembre de 1957, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre don Vicente Torres Gadea y doña Claudina Domínguez Blanco, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. (Ley de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Octubre 10 de 1961. — Sebastián A. Vallejo Act. Adj.
5) $ 144.00 20|pub. 21269 Dic.4-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "SARA PERNIN QUEIROLO y MARTIN MIQUEO NARANCIO. Liquidación y disolución de sociedad conyugal. (Lo. 58. Fo. 97)", se hace saber que por resolución de fecha 25 de Octubre de 1961, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, existente entre Sara Pernin Queirolo y Martín Miqueo Narancio, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la Ley Nº 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 21990 Dic.7-v.dic.29. Feb.1º-v.Feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "PETRA ORAMAS DE ALE contra ANTONIO ALE Disolución y liquidación de sociedad conyugal: (L.o 58. F.o 116)", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Octubre de 1961, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Petra Oramás de Alé y Antonio Alé, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1961. — Sebastián A Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 22190 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "IRMA ARGELIA REZZONICO SIENRRA y JOSE PEREZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal; (L.o 53, F.o 235)", se hace saber que por resolución de fecha 23 de Noviembre del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Irma Argelia Rezzónico Sienrra y José Pérez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 22191 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO LOMBARDO contra MARIA ANGELICA FUSARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal; (L.o 58. F.o 71)", se hace saber que por resolución de fecha 19 de Octubre de 1961 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Antonio Lombardo y María Angélica Fusaro, citándose a todos los que tubieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20 pub. 22192 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HORACIO VICTORIO RAGGIO CASCIANI y MARIA CARLOTA WILSON RAGGIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 58, F.o 6"), se hace saber que por resolución de fecha Agosto 24 de 1961, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Horacio Victorio Raggio Casciani y María Carlota Wilson Raggio, citándose a todos los que tuvie-

sin interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $ 144.00 20|pub. 22658 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "PURO RIGOBERTO BUCHELLI y MARIA ESTRELLA CERZON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 58, F.o 114"), seguidos ante este Juzgado, se hace saber que por resolución de fecha 26 de Octubre de 1961, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre Puro Rigoberto Buchelli y María Estrella Cerzon, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1961. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $ 144.00 20|pub. 22659 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "ISAAC GANON contra MARIA ELENA GARAYALDE de GANON". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 58 F.o 141), se hace saber que por resolución de fecha 19 de Diciembre de 1961, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, en bienes existentes entre Isaac Ganón y María Elena Garayalde de Ganón, citándose todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (Ley de 18 de Setiembre de 1946).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Mayor para la publicacin de las mismas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 23154 Dic.26-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Schaefer, Claudio Ernesto, contra FUCHS DOROTEA ISABEL MARIA HELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 62, folio 116", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Claudio Ernesto SCHAEFER y Dorotea Isabel María Helena Fuchs, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 21663 Dic.7-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "LOPEZ, ALICIA y BUCETA, MANUEL O. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", (Lo. 61, Fo. 557), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alicia López Amarelle y Manuel Oscar Buceta, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Noviembre 23 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 21571 Dic.1.o-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Brum de Villamil (Arminda) c|. VILLAMIL (Luis Alberto). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, "(L.o 62, F.o 44), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Arminda Brum de Villamil y Luis Alberto Villamil, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 22433 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Filloil Ramona V. y Asinari Scarone, disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, (V.582.61), se hace saber que con fecha 7 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos Asinari Scarone y Ramona Ventura Filloil. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario
5) $120.00 20|pub. 21709 Dic.4-v.Dic.29. Feb.1.o-v.Feb2.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Martorell Antonio L. con Clotilde Leis, disolución y liquidación de la sociedad conyugal (V.601.61), se hace saber que con fecha 7 del corrriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Luis Martorell y Clotilde Leis. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 15 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 21708 Dic.4-v.dic.29. Feb.1.o-v.Feb.2.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "ALFONSO TRINDADE OLGA y BRANDARIZ AIELLO JUAN CARLOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (V.349-61"), se hace saber que con fecha 31 de Octubre ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Carlos Brandariz y Olga Alfonso Trindade. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 22698 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto recaído en los autos "López Silveira Juan J. con DORA QUEIJEIRO. Dis. y liq. de Soc. Conyugal". (V-585-61), se hace saber que con fecha 7 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan José López Silveira y Dora Magdalena Queijeiro.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 15 de 1961. — Julio E. Real, Actuario
5) $120.00 20|pub. 22742 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.16.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Belmonte Alfredo con GLORIA SANTOS. Dic. y liq. de Soc. Conyugal" (V-13-1961), se hace saber que con fecha 22|2|1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo Rolando Belmonte y Gloria Santos.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Julio E. Real, Actuario
5) $120.00 20|pub. 22741 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Octubre ppdo., se dejó sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges PEDRO F. GIORDANO y MARIA A. TRUJILLO o PEDRO FELIX GIORDANO DI LUCA y MARIA ANGELICA TRUJILLO ITURRALDE, que había sido decretada por auto de fecha 14 de Noviembre de 1960. — Montevideo, Noviembre 27 de 1961. — María Inés Várela de Motta Avellanal. Actuaria Adjunta.
5) $96.00 20|pub. 22743 Dic.19-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace que por autos de fecha 22 de Noviembre ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FLORENCIO ERACLIO SIERRA y LIDIA MARIA SAINZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 4 de 1961. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
5) $96.00 20|pub. 22514 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BAEZ, RAMON ALCIDES y CASSANELLO, PRAXEDES MABEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 56 y F.o 200), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 21558 Nov.30-v.dic.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SUTINEN NIKKARI, OLAVI o UNTO OLAVI y MARIA MERCEDES TEMPONE SINISCALCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (54|489)", se hace saber que, a solicitud de las partes, se ha decretado el cese de la separación judicial de bienes de los cónyuges arriba nombrados, teniéndoseles por desistidos de la acción iniciada, y que se ordenó efectuar las presentes contrapublicaciones. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $96.00 20|pub 21898 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb 5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ASADURIAN, YERVANT y ROSA SEROPIAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 246), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 22735 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "REIS, FEDERICO JOSE y MARGOT STRAUSS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (56-214), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 5 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 22734 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ORTIZ ORTEGA de CABRERA, ZAIDA MARGARITA con QUERANDY CABRERA PIÑON o PINON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 56. F.o 147"), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $ 96.00 20|pub. 22644 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FERREYRA de CHOTOLA IRENE ANDREA y MANUEL ANTONIO CHOTOLA. Dis. y liquidación de sociedad conyugal. Libro 50 Fo 615, se hace saber que con fecha 28 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Manuel Antonio Chótola e Irene Andrea Ferreira o Ferreyra.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo, 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Luis Antonio Lemras, Actuario
5) $120.00 20|pub. 22657 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Rodríguez Blondina Daisi con OMAR ALONSO Disolución y liquidación de sociedad conyugal; (L.o 49, F.o 656)", se hace saber que con fecha 22 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Omar Alonso y Blondina Daisi Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 24 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 22177 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gurovich Boruch con ROSA HERSCOVITS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". Libro 50, Folio 443, se hace saber que con fecha 26 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Boruch Gurovich y Rosa Herscovits.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 23 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 22583 Dic.15-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "María Angélica Loureiro de Varela con ANTONIO VARELA TORRADO" Disolución y liquidación de sociedad conyugal: (Ficha F-814|961), se hace saber que con fecha Octubre 2 de 1961, fué decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio Varela Torrado y María Angélica Loureiro.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, Octubre 31 de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20 pub. 22187 Dic.12-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "Omar Casanova con MIRTA INES DURAN DE CASANOVA" Disolución y liquidación conyugal; (F-2|98)", se hace saber que por resolución del día 25 de Mayo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges —Omar Casanova y Mirta Inés Durán, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 22183 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos caratulados: "Doris Bolsi de Rodríguez con LUIS ALBERTO RODRIGUEZ VERA" Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F-200|961), se hace saber que por resolución del día 3 de Abril de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Luis Alberto Rodríguez Vera y Doris Bolsi, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
5) $120.00 20|pub. 22450 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de SAMUEL GRODZICKI y SARA SAPIRO o SAPIRAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1961. — Esc. Rafael Payssé Reyes, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 22178 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de JOSE PEDRO ALBERTI CALAFAT e IRMA BOIONS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 19 de Octubre de 1961. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.
5) $96.00 20|pub 22312 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de HECTOR MARCHIO y GREGORIA E. FERNANDEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $96.00 20|pub. 22740 Dic.19-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.16

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, en los autos caratulados: "Víctor Antonio Marrero Ibargoyen contra OTILIA LIDIA MARTINEZ UBAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 7 Fo. 377), se hace saber al público que con fecha 10 del corriente mes de Octubre, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Víctor Antonio Marrero Ibargoyen y Otilia Lidia Martínez Ubal. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado y en el referido expediente, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Octubre 25 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 21625 Dic.1.o-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb 1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución N.o 4774 de fecha 26 de Mayo|961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por JUAN ANTONIO OTEGUY y AIDA ANGELICA CUEVAS, en la ciudad de Juan L. Lacaze, el 2 de Marzo de 1957. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 1.o de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $72.00 20|pub. 22417 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de la Primera Sección del Departamento de Colonia, doctor Abril Pérez San Martín, dictada en los autos: "De Armas, Rosa contra BRIOSO, MARTIN EDUARDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 8, Folio 338), se hace saber que por resolución del día 4 de Setiembre de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Rosa De Armas y Martín Eduardo Brioso, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 4 de 1961. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
5) $120.00 20|pub. 22315 Dic.13-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Colonia, doctor Abril Pérez San Martín, dictada en los autos: "VILLANUEVA SILVANO FELIX y GARDIOL, EMILIA MAGDALENA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 8, Fo. 376), se hace saber que por resolución del día 29 de Noviembre de 1961, se decretó la liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Silvano Félix Villanueva y Emilia Magdalena Gardiol, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 4 de 1961. — Dr. Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
5) $120.00 20|pub 22314 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Lucero, Dante contra NUÑEZ, JULIETA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo [illegible] Fo [illegible])", se hace saber que con fecha 30 de [illegible] de 1961, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Dante Lucero y Julieta [illegible]. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley Nº 10.873 art. 7º). — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $120.00 20 pub. 21830 [illegible] [illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "[illegible] contra CLAVIJO, APOLINARIA. Disolución y liquidación de bienes de la sociedad conyugal, (Lo 12, Fo. 328)" se hace saber que con fecha 10 del mes en curso, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre los esposos [illegible] y Apolinaria Clavijo. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley Nº 10.873, art. 7º). — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $120.00 20|pub 21829 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.[illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIO BARBOZA y DELIA DE VARGAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (L.o 44, F.o [illegible])", se hace saber que con fecha 28 de Julio del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mario Barboza y Delia De Vargas y se cita a todos los interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rivera, Agosto 4 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 22689 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos: "GERVACINI ANDRES y BACINE SILVERIA MARIA". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lº 16 Fº 206), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 11 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano, Actuario.
5) $72 00 20|pub. 23132 Dic.22-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "CARRIQUE PAULINO y SELLANES LEONOR ROMULA" Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 16 F.o 198), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 12 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano, Actuario.
5) $72.00 20|pub. 23131 Dic.22-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "ARMANDO ALBERTO ROSSI y BLANCA REZANO ARDUINO de ROSSI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 33, F.o 434"), se hace saber: Que por resolución de fecha 17 de Octubre del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Armando Alberto Rossi y Blanca Rezano Arduino de Rossi y se mandó emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Noviembre 27 de 1961. — Horacio A. Cazulas, Escribano Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 22718 Dic.18-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "CARMEN MERCEDES MILLOT de AUDI c|JUAN MIGUEL AUDI". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lº 33 Nº 474) se hace saber: Que por resolución de fecha 24 de Noviembre del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de

los esposos Carmen Mercedes Millot y Juan Miguel Audi y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946 habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 6 de 1961.
5) $144.20 20|pub. 23073 Dic.22-v.en.22.

6—Disoluciones de Sociedades

JOSENDES Y MEMBERER

Comunicamos disolución sociedad "Josendes y Memberer", en el ramo de fábrica Sillas de Hierro, domiciliada en la calle Río Branco 1087, al primero de Octubre de 1961, tomando a su cargo el activo y pasivo social el socio Ismael Josendes Ley 26 de Setiembre 1904. — ISMAEL JOSENDES.
6) $48.00 20|pub. 22231 Dic.12-v.en.10.

PALAU Y MARTON

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nal. de Balanceadores R. Branco N.o 1568 se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en plaza Palau y Martón cediendo el socio señor Enrique Palau Tafaner su parte pro-indivisa al socio señor José Martón Horvath quien toma a su cargo el activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1961. — JOSE MARTON HORVATH. — ENRIQUE PALAU TAFANER — JUANA DOMINGUEZ.
6) $96.00 20 ub. 22146 Dic.12-v.en.10.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad que gira en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Durazno denominada "Raúl Fernández y Cía.". Acreedores presentarse en el escritorio social en Carmen Los efectos de la disolución se retrotraen al siete de Setiembre de 1961, fecha en que se clausuraron las actividades sociales. — Noviembre 14 de 1961. — RAUL FERNANDEZ. — CARLOS V. RODRIGUEZ.
6) $72.00 20|pub. 22775 Dic.19-v.en.17.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, los suscritos comunican haber disuelto con fecha 9 de Octubre de 1961, la sociedad colectiva para la explotación de la tienda y mercería que gira bajo la razón social "Alfie Hermanos", en la calle Isla de Gorriti, número 1950 de esta ciudad, desligándose el señor Samuel Alfie y haciéndose cargo del activo y el pasivo el socio Ción Alfie. Acreedores al Contador León Rosenblatt. — Palacio Ellauri 3391. — León Rosenblatt, Contador Público.
6) $72.00 20|pub. 23343 Dic.28-v.en.25.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "María Irene Morales Colman contra JOSE ANTONIO CALVIÑO VARELA. Div. unilateral, libro 59, folio 5", se cita, llama y emplaza a don José Antonio Calviño Varela para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 26 de 1961 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32922 Nov.16-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: Cira Farías contra CEFERINO BITANCOURT. Divorcio Unilateral" (Libro 57. Folio 513) se cita, llama y emplaza a don Ceferino Bitancourt para que comparezca ante éste Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 25 de 1961. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
7) (C. C.) 30|pub. 32978 Nov.21.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Victoriana Hernández contra ISABELINO RODRIGUEZ. Divorcio Unilateral" (Lº 59 Fº ...) se cita, llama y emplaza, a don Isabelino Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33356 Feb.1º-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, dictada en Licitación Nº 56. — 2º llamado. — Apertura: los autos caratulados: "Máximo Alvarez Alonso contra AURELIA GOBERNA ALVAREZ. Divorcio por causal" (Lº 60 Fº 149) se cita, llama y emplaza a doña Aurelia Goberna Alvarez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejándose constancia que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $180.00 30|pub. 23401 Dic.28-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Luis Angel Uricella contra NELIDA PISANO. Divorcio. L.o 58, F.o 29". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Nélida Pisano, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bjo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 17 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $180.00 30|pub. 22139 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Ferragut, Arturo Mario contra GASCUE, RAQUEL. Divorcio por causal, libro 61, folio 679" se cita, llama y emplaza a Raquel Gascue, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos. - Montevideo, Noviembre 15 de 1961. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
7) $144.00 30|pub. 20619 Nov.20-v.dic.29. Feb. 1.o-v.feb.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Solís, Timoteo Roberto con ROMANO, ROSA LUCIA. Divorcio" (55 - 514), se cita y emplaza a la nombrada Rosa Lucía Romano, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $108.00 30|pub. 21560 Nov.30-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "de los Santos, María Isabel contra RODRIGUEZ, OSCAR EUSTAQUIO. Divorcio unilateral, (51|254)", se cita y emplaza, por el término de noventa días, a don Oscar Eustaquio Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (55|675), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, haciendo constar que esta gestión se promueve con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33180 Dic.6-v.dic.29 Feb.1º-v.feb.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Garay, Ciriaco contra RODRIGUEZ, ANTONIA. Divorcio, (L.o 50, F.o 584)", se cita y emplaza a doña Antonia Rodríguez a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961 — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $ 108.00 30|pub. 22645 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.mar.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña BLANCA LIDA FRANCO, a fin de que dentro del término, de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en los juicios que por divorcio, (Lo. 50, Fo. 409), y auxil. de pobreza (Lo. 50, Fo. 408) le ha iniciado don Santiago Armando Poli, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1961. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
7) (R.20|4 55) 30|pub. 32888 Nov.24-v.dic.29. Feb.1 o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se tentará la conciliación, a DORA ROSA GIORDANO, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 586, a estar a derecho en el juicio de divorcio (E-337), iniciado por su esposo Lorenzo Alberto Manzoratte. Se hace constar que se tramita auxiliatoria de pobreza, según expediente "Manzoratte, Lorenzo Alberto contra DORA ROSA GIORDANO. Auxiliatoria, (Ficha E-338)". — Montevideo, 30 de Octubre de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33190 Dic.7-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.21.

JUZGADO LTADO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Eugenio Baladon contra MARIA ANGELICA BALADON. Divorcio", L. 7, F. 368, N.o 452, se cita, llama y emplaza a María Angélica Baladon, para que concurra a este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo aapercibimiento de designársele defensor con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Octubre 5 de 1961. — Hugo Alvez Actuario.

Se hace constar que tramita auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Octubre 5 de 1961. — Hugo Alvez Actuario
7) (C.C.) 30|pub. 33213 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb 23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, recaída en los autos: "Flores (Evangelina) contra CASTILLO (FRANCISCO). Divorcio sola voluntad". (Lo. 20. Fo. 598), se cita, llama y emplaza a don Francisco Castillo para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 17 de Noviembre de 1961. — Esc. Julio C. Abelenda. Act. Adj.
7) $144.00 30|pub. 20888 Nov.22-v.dic.29. Feb. 1.o-v.feb.6.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor Ramón C. Cáceres a que comparezca a la Gerencia General, calle La Paz 1095, dentro de treinta días a contar de la fecha, a notificarse de la resolución de Directorio, por la que se le desinvistió del cargo que ocupaba en este Organismo. — La Gerencia General.
8) $9.60 6|pub. 23316 Dic.28-v.en.2.

Se emplaza al funcionario de la Gerencia de Explotación de este Organismo, señor LUIS ISARRUALDE BASSANO, peón, a fin de que se reintegre a sus tareas, dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961.
8) $7.20 3|pub. 23317 Dic.27-v.dic.29.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Se emplaza por el término de quince días, al peón (Nº 1495) categoría D, Grado 1 (sueldo: $ 550.00) señor EVER NELSON VALDEZ MORENO, que revista en la Dirección de Limpieza y Usinas, para que, a los efectos dispuestos en el artículo 66 de la Constitución, presente sus descargos en el expediente que se le sigue por destitución basada en omisión, en el cumplimiento de sus tareas (Carpeta 16|61), de la Dirección General de Secretaría del Concejo Departamental de Montevideo. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1961.
8) (C.O.) 5|pub. 33330 Dic.22-v.dic.29.

PAVIMENTACION CIUDAD DE RIVERA

Se emplaza a los propietarios de los padrones Nº 1249, 1250, 1251, 7023, 1252, 1253, 1254, 1256, 1262, 1279, 1278, 1277, 1276, 5685, 1275 con frente a la calle A: P: Olivera entre Figueroa y Carámbula padrones Nº 1281, 6731, 6732, 1282, 988, 8423, 8545, 987, 986, 8703, 8745 con

frentes a la calle Figueroa entre Centenario y Molles y padrones Nº 978, 979, 980, 981, 982, 5377, 5729, 5816, 988, 6176, 8714, 989, 990 991 997, 7711, 8435, con frentes a la calle Centenario entre Paysandú y Figueroa para que se notifiquen dentro de quince (15) días de esta publicación de la cuenta de pavimento que les corresponde abonar en la Suc. del Banco de Crédito, calle Sarandí 700, esq. Florencio Sánchez. — La Empresa.
3) $18.00 3|pub. 23327 Dic.28-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 6.o del decreto de 10 de Julio de 1958, se notifica al señor HUGO NOVOA PEREZ de la siguiente resolución: "Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1961. — Visto que por resolución de 10 de Julio ppdo. no se hizo lugar al pedido de licencia extraordinaria formulado por el funcionario de la Dirección de Arquitectura, señor Hugo Novoa. Resultando que la referida Dirección manifiesta que el señor Hugo Novoa falta a las tareas desde el 10 de Julio ppdo., por lo que no ha podido notificarlo de la resolución mencionada. Considerando que el citado funcionario ha hecho abandono de su cargo, por lo que corresponde proceder a la instrucción del sumario correspondiente. Atento a lo expuesto, el Ministro de Obras Públicas, resuelve: Suspender preventivamente, con retención de los haberes correspondiente, al Ayudante de Arquitecto de la Dirección de Arquitectura, don Hugo Novoa. Comuníquese y pase a la sección Sumarios para que proceda a la realización del sumario administrativo, tendiente a la destitución del referido funcionario. — (Fdo.): Luis Giannattasio." — La Dirección General.
8) (C.C.) 3|pub. 33351 Dic.27-v.dic.29.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco, Juan Erramouspe y otros contra JULIO CESAR PAIVA y otros. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 22, F.o 433), se emplaza a Julio César Paiva, Manuel Varese, Auri Ribeiro Barboza, Amado Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1961. — Alberto M. Olivari.
8) (Res. 30|1|59) 30|pub. 33122 Nov.30-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco, Juan Petro Tafernaberry y otro contra ALECIO DALCIN y otros. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 23, F.o 35), se emplaza a Octalicio Colombo y Pedro Oscar Flores para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1961. — Alberto M. Olivari.
8) (Res. 30|1|58) 30|pub. 33123 Nov.30-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Purificación Rodríguez Fernández contra HIPOLITO VAZQUEZ RODRIGUEZ. Divorcio unilateral, libro 56, folio 625" y "Purificación Rodríguez Fernández contra HIPOLITO VAZQUEZ RODRIGUEZ Auxiliatoria: libro 56, folio 52", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Hipólito Vázquez Rodríguez. para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
8) (R.|20|4|55) 30|pub 32916 Nov.16-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FRANCISCA GALLINARES". Sucesión, (L.o 48 F.o 401), se cita a la estirpe de Antonia Calero Canora y especialmente a Diógenes, María Inés, Raúl Wáshington, Soledad María Sofía, Juana Antonia Santos Calero, Ruben Horacio, Eduardo, Dolores, Edison Walter, Elsa Elvira, Edmundo Wáshington, Sergio, Juan Roberto, María del Carmen y Héctor Santos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento, fijándose en veinte días el plazo adicional para que manifiesten si aceptan o repudian la herencia. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $60.00 10|pub. 23098 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Caja Popular de Crédito y Ahorro de Las Piedras contra AGUSTIN J. A. PAREJA. Intimación (Lo. 43, Fo. 193), se hace saber al público que por resolución N.o 8183 del 11 de Octubre de 1961, se ordenó la citación y emplazamiento por el término de noventa días de don Agustín J. A. Pareja, para que comparezca ante este Juzgado calle Treinta y Tres 486, a estar a derecho, de acuerdo con lo ordenado en el art. 307, del Código de P. Civil.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 1.o de Noviembre de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
8) $180.00 30|pub. 20814 Nov.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LTADO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|PADRON N.o 915. Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 191)", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 915 ubicado en la 1.a sec. judicial de este Depto., sobre la línea Oeste de la Avda. Claudio Williman entre calle Parao y calle Vegadeo, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 21846 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|PADRON N.o 2843. Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 204)", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 2843 ubicado en la 1.a sec. jud. de este Depto., sobre la línea Oeste de la Avda. Claudio Williman entre Avda. sin nombre y calle N.o 1, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (Art. 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 21847 Dic.6-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|PADRON N.o 1815. Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 210)", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 1815 ubicado en la 1.a sec. judicial de este Depto., sobre la línea Este de la Avda. Claudio Williman entre Calle de 17 mts. y Carretera a Punta del Este, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 21848 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|PADRON N.o 920. Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 191)", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 920 ubicado en la 1.a sec. judicial de este Depto., sobre la línea Oeste de la Avda. Claudio Williman entre calle Vegadeo y calle de 12 mts., a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 21837 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|PADRON N.o 3486. Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 191)", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 3486 ubicado en la 1.a sec. judicial de este Depto, sobre la línea Este de la Avda. Claudio Williman entre Montevideo y Santana, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 21832 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|PADRON N.o 905. Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 210)" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 905, ubicado en la 1a. sec. judicial de este Depto., sobre la línea Oeste de la Avda. Claudio Williman entre Avda. sin nombre y Calle N.o 1, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 21833 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|PADRON N.o 1849. Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 210)", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 1849 ubicado en la 1a. sec. judicial de este Depto., sobre la línea Este de la Avda. Claudio Williman entre Montevideo y Santana, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C.P.C) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1931. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 21834 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|PADRON N.o 2814. Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 190)", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 2814, ubicado en la 1.a sec. judicial de este Depto., sobre la línea Oeste de la Avda. Claudio Williman entre Calle N.o 2 y calle Parao, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 21835 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|PADRON N.o 1781. Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 192)", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 1781, ubicado en la 1.a sec. judicial de este Depto., sobre la línea Oeste de la Avda. Claudio Williman entre Montevideo y Santana, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 21836 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|PADRON N.o 902 Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 204)", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 902 ubicado en la 1.a sec. jud de este Depto., sobre la línea Oeste de la Avda. Claudio Williman entre Cno. sin nombre y Avda. sin nombre, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 21837 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|PADRON N.o 3477. Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 205)", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 3477 ubicado en la 1.a sec. judicial de este Depto., sobre la línea Este de la Avda. Claudio Williman entre Calle de 17 mts. y calle de 17 mts., a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 21838 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|PADRON N.o 2870. Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 208)", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 2870 ubicado en la 1.a sec. judicial de este Depto., sobre la línea Oeste de la Avda. Claudio Williman entre Avda. sin nombre y Calle N.o 1, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 21839 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|PADRON N.o 2838. Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 190)" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 2838 ubicado en la 1.a sec. judicial de este Depto., sobre la línea Oeste de la Avda. Claudio Williman entre Avda. sin nombre y Calle N.o 1, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 21840 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dict. en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|PADRON N.o 2602. Juicio Ejecutivo. (L.o 12 F.o 192)" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 2602, ubicado en la 1.a sec. judicial de este Depto., sobre la línea Oeste de la Avda. Claudio Williman entre Santana y Camino sin nombre, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 21841 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|PADRON N.o 1076. Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 205)" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 1076 ubicado en la 1.a sec. judicial de este Depto., sobre la línea Este de la Avda. Claudio Williman entre Santana y Calle de 17 mts., a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 21842 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|PADRON N.o 2331. Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 211)" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 2331 ubicado en la 1.a sec. judicial de este Depto., sobre la línea Este de la Avda. Claudio Williman entre Santana y Calle de 17 mtse. a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961 — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 21843 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|PADRON N.o 1003. Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 199)" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 1003 ubicado en la 1.a sec. judicial de este Depto., sobre la línea Este de la Avda. Claudio Williman entre Calle de 17 mts. y Carretera a Punta del Este, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282) C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 21844 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|PADRON N.o 2291. Juicio Ejecutivo. (L.o 12, F.o 190)" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 2291, ubicado en la 1.a sec. judicial de este Depto., sobre la línea Oeste de la Avda. Claudio Williman entre calle Vegadeo y Calle de 12 mts., a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en estos, a llenar el requisito previo de la conciliación (art. 282 C.P.C.) y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1961 — J. Serra Tur, Actuario
8) $216 00 30|pub. 21845 Dic.6-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "JUAN JOSE VIERA y otros. Cesación de condominio. (Lo 31, Folio 319)" se hace saber que por resolución de fecha 18 de Octubre del corriente año, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se mandó citar y emplazar a las siguientes personas: Sucesión Luis S Mouriño, Braulio Barea, Pedro B. Fregossi, Francisco Caminadá, José Fregossi, Bartolo Juaneda, Justo I Moreno, Teresa García, Josefa A de Ramírez, Emilio F Pérez Pedro Legian, Banco Británico del Uruguay, Ricardo Pazos, Margarita Echevarne de Pardias, Uriarte Hermanos, Armando Medeiros, Cipriano Solari, Pedro Fregossi, José Pérez Roubín y Herederos de Pedro Fregossi, para que se presenten ante este Juzgado a estar a derechos en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Mercedes, 20 de Noviembre de 1961 — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
8) $216.00 30|pub. 22005 Dic.7-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.21.

9-Expropiaciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson Nicoliello, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a autos: Instituto Nacional de Viviendas Económicas contra LOS SUCESORES DE JUAN J. ZAMORA Expropiación, libro 30, N.o 960, folio 69, a los herederos, sucesores, etc de JUAN J. ZAMORA, para que se presenten ante este Juzgado, dentro del mencionado plazo Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.— Melo, Setiembre 13 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
9) $540 00 90 pub. 18039 Oct.16-v.mar.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas contra los sucesores de ANTONIO D. PEREIRA. Expropiación, (libro 30, Fo. 70)", se llama, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente bien: La manzana Nº 69, Padrón Nº 356 de la 3a Sección del Departamento (Río Branco), y que consta de una superficie de 7.244 metros cuadrados 91 decímetros, y, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio (la presente publicación deberá ser por el término de 30 días). Y a los efectos legales, se hacen las presentes publicaciones. — Melo, 20 de Setiembre de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
9) $360.00 30'pub 22121 Dic.11-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.22.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos "CALVO MUNIZ ABELARDO. Incapacidad" (L.o 60, F.o 603), se hace saber que por resolución de fecha 1.o de Noviembre de 1961, se ha declarado en estado de incapacidad a don Abelardo Calvo Muniz, designándose curadora del mismo a su esposa Segunda Pazos de Calvo, a quien se le discirnió el cargo. (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, Diciembre 11 de 1961 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
10) (R. 20 4'55) 10|pub. 23296 Dic.20-v.dic.29. Feb.22-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "LARRE COOK CARLOS VICTOR y RAMON RODOLFO" "Denuncia de incapacidad", se hace saber, que por resolución N.o 2014 de fecha Agosto 22 de 1961, se declaró en estado de incapacidad a Ramón Rodolfo y Carlos Víctor Larre, designándose curador titular de los mismos a don Martín Larre. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Setiembre 4 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
10) $ 48.00 10|pub. 22700 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que por sentencia dictada con fecha 27 de Noviembre del corriente año, fue declarada en estado de incapacidad doña LEOPOLDINA MACHADO DE SOSA. — Rocha, Diciembre 6 de 1961 — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
10) $24.00 10|pub. 22852 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno NADY WALTER HUTTON LLANES, constituyendo domicilio en Mercedes 1516 al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano, solicito se interrogue a los testigos: Escribano Ariel Gutiérrez y señor Laureano Cabrera sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Nady Walter Hutton Llanes.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Diciembre 15 de 1961. — Julio E. Real, Actuario
11) $48.00 10|pub. 22777 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. JAIME CHAFFER GINDEL, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 535 piso 4.o esc. 27 (Estudio del Dr. Miguel A. Ferreiro Iraola), al señor Juez dice: Que habiendo optado al título de Procurador viene a solicitar al señor Juez, se sirva tomar declaración sobre mi honradez y buenas costumbres, a los testigos señores Omar Rubén Ortelli y Jorge Elenberg, domiciliados en 25 de Mayo 535 piso 4.o esc. 27, expidiéndoseme certificado de la misma. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.

11) $72.00 10|pub. 22756 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LTADO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: RUBEN URRUTIA con domicilio en Alzáibar 1358, solicitó se efectúen las publicaciones para obtener el título de Escribano Público, en que declararon Carlos Curbelo y Eduardo Irastorza, habilitándose el Feriado. — R. Urrutia. — Culver Cagnone, Abogado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $48.00 10|pub. 23232 Dic.26-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARTHA SELGA DOS SANTOS TORRES, constituyendo domicilio en Florida 1485, al señor Juez dice que: Optando al título de Procuradora y Escribana, solicita se cite a los testigos María Elena Delfino y Teresita De Angelis, a quienes presentará, para que se les interrogue sobre su vida y costumbres morales, expidiéndosele testimonio. Martha S. Dos Santos Torres." — Montevideo, 7 de Junio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $48.00 10|pub. 22924 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

12-Licitaciones Públicas

ANCAP

Concurso público de precios N.o 109. — Venta de vidrio roto. — Apertura: 18 de Enero de 1962, a las 16 horas.

4.748. — Tractor para remolques. — Apertura: 14 de Febrero de 1962, a las 16 horas.

4.749. — Cargadora mecánica. — Apertura: 25 de Febrero de 1962, a las 16 horas.

4.750. — Compresor de aire y máquina perforadora de roca. — Apertura: 20 de Febrero de 1962, a las 16 horas.

4.751. — Trofeos ANCAP. — Apertura: 24 de Enero de 1962, a las 16 horas.

4.752. — Ropa de brin, sombreros de paja, etc. — Apertura: 26 de Enero de 1962, a las 17 horas.

4.753. — Catalizador para cracking catalítico. — Apertura: 9 de Febrero de 1962, a las 16 horas.

4.754. — Inhibidores de corrosión. — Apertura: 21 de Febrero de 1962, a las 16 horas.

4.755. — Cemento de magnesia. — Apertura: 16 de Febrero de 1962, a las 16 horas.

4.756. — Cinta de caucho puro. — Apertura: 22 de Febrero de 1962, a las 16 horas.

4.757. — Cubiertas. — Apertura: 23 de Febrero, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 5|pub. 33344 Dic.27-v.en.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Adquisición de manga de goma sintética, tipo riego, caños y mangas goma varios, goma en plancha varios, diafragma, anillos, ventosas, burletes, empaquetadoras, cartón, amianto, corcho, cemento, cartón grafitado, papel para juntas, piedras esmeril para varios usos, tela lija varios, tela esmeril varios, papel garnet, de lija y pasta carborundum para válvulas en cantidades y calidades indicadas en lista Nº 18.

Pedido de Cotización: Se reciben ofertas para el suministro inmediato, de plaza, de estos materiales en las cantidades y de acuerdo con los detalles indicados en la Lista Nº 18 que se encuentra gratuitamente a disposición de los interesados en Gerencia General, (Oficina de Licitaciones), La Paz 1095, 2do. piso, en horas de oficina. Las cotizaciones pueden ser parciales o totales advirtiéndose que los sobres con las propuestas se abrirán con cualquier número de ofertas que se presenten. El Organismo se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente las ofertas. Recepción de propuestas, el 9, (nueve), de Enero de 1962, a las 11, (once), horas, en la Oficina antes citada. — El pago de los materiales se efectuará con fórmula contado.

Nota. Se pone en conocimiento de que a esta lista seguirán otras cubriendo materiales para cuyo suministro se desea recibir cotización. — Informes: 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33336 Dic.26-v.en.9.

N.o 643|61. — Cabos de madera para herramientas.

Apertura 6 (seis de Febrero 1962, a la hora 10 (diez).

Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — Gerencia General.

12) (C.C.) 15|pub. 33247. Dic.14-v.en.5.

LICITACION N.o 650 a 61
Segundo llamado
Pantalones, camisas, trajes, sacos, gorras, túnicas y corbatas

Apertura: el 4 (cuatro) de Enero de 1962, a las 10 (diez) horas. — Precio del pliego: pesos 5 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se efectuará el día y hora señalados, en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz número 1095 (2.o piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33309 Dic.20-v.en.4.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES Nº 22 de RIO NEGRO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Caja de Asignaciones Familiares Nº 22 de Río Negro, llama a licitación pública. Artículos: muebles para oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados, en la Caja de Asignaciones Familiares Nº 22 de Río Negro, Avenida Brasil 3144, Fray Bentos; o en el Consejo Central de Asignaciones Familiares, San José 1132, 3er. piso, Montevideo. Estos Organismos entregarán a los interesados el pliego de condiciones. El Consejo Directivo de la Caja Nº 22 de Río Negro, se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas a todas. El plazo de presentación vence el día 16 de Enero de 1962, y la apertura de las propuestas, el día 31 de Enero de 1962, a las 12 horas.

12) $60.00 10|pub. 23395 Dic.28-v.ene.11.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Diciembre 29 de 1961, a las 9 horas. — Segundo y último llamado. — Contratación del servicio de atención mecánica de los vehículos y generadores dentro del taller del Instituto.

Diciembre 29 de 1961, a las 10 horas. — Segundo y último llamado. — Contratación del servicio de reparto y transporte de circulares y materiales.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio número 2187. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961.

12) (C.C.) 8|pub. 33313 Dic.20-v.en.2.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el cambio de alumbrado de las Avenidas Baltasar Brum, José Pedro Varela, General Flores y Gral. Artigas, de la ciudad de Colonia, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en venta en la Sección Tesorería del Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán y serán abiertas —con el número de proponentes que se presenten—, en el Departamento de Obras Municipales, el día 3 de Enero del año 1962, a las nueve horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo Departamental el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, 22 de Diciembre de 1961. — Juan C. González Alvarez, Presidente. — Aníbal Ponce De León, Secretario.

12) (C.C.) 3|pub. 33362 Dic.28-v.ene.2.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE LAVALLEJA
PEDIDO DE PRECIOS

Por suministro de 3.650 litros mensuales, aproximadamente, de leche al Centro, desde el 10 de Enero al 31 de Diciembre de 1962. Las ofertas se recibirán en el Hospital "Vidal y Fuentes", el día 8 de Enero próximo, a las 11.30 horas. — Minas, 27 de Diciembre de 1961. — Raúl Calvis, Director.

12) $4.80 2|pub. 23363 Dic.28-v.dic.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDOS LLAMADOS

Licitación pública N.o 467. — Suministro de leña en rolos, con destino a la Colonia Educativa de Trabajo. — 10 de Enero de 1962. Hora 9.

Licitación pública N.o 466. — Suministro de leña en astillas, con destino al Taller Escuela de Panadería. — 11 de Enero de 1962. Hora 9.

La apertura se efectuará en las fechas y hora indicados, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, Montevideo. — Pliegos de condiciones y demás recaudos, solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura.

Nota importante: Se recomienda la presentación de documentos y recibos, treinta minutos antes de la hora de apertura. — La Proveeduría General y Ventas. — Montevideo, Diciembre de 1961.

12) (C.C.) 10|pub 33341 Dic.26-v.en.9.

FACULTAD DE AGRONOMIA

Licitación Nº 53. — 2º llamado. — Apertura: 10 de Enero de 1962 (hora 9). — 1 máquina de calcular eléctrica. — CIF Montevideo o plaza.

Licitación Nº 54. — 2: llamado. — Apertura: 10 de Enero de 1962 (hora 10). — Máquinas de escribir. — CIF Montevideo o plaza.

11 de Enero de 1962 (hora 9). — 1 rastra de discos. — CIF Montevideo o plaza.

Licitación Nº 57. — 1er. llamado. — Apertura: 30 de Enero de 1962 (hora 9). — 2 microscopios estereoscópicos. — CIF Montevideo.

Licitación Nº 58. — 1er. llamado. — Apertura: 17 de Enero de 1962 (hora 9). — Trabajos de albañilería en reparación del edificio principal.

Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía, Av. Eugenio E. Garzón 780 —Sayago— de 8 a 12 horas. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1961. — Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 33374 Dic.28-v.ene.2.

FACULTAD DE MEDICINA
SEGUNDO LLAMADO

El Instituto de Higiene llama a licitación pública para la compra CIF y|o plaza, de materiales para laboratorio (Material de vidrio). Las propuestas serán abiertas el día 23 de Enero de 1962, a las 16 horas, en la Administración del Instituto, Avda. Dr. Alfredo Navarro 3051, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1961.

12) (C.C.) 3|pub. 33361 Dic.28-v.ene2.

HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a licitación pública, por primera vez, para:

Licitación H.C. Nº 814. — Construcción de horno incinerador. — Plaza. — Apertura: 12 de Enero de 1962, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Secc. Compras.

12) (C.C.) 8|pub. 33363 Dic.28-v.ene.8.

HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUNTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"—, llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. N.o 793. — Latas para pomada, Pomos metálicos, Chapitas y precintos de aluminio, Frascos y botellas para suero. — Segundo llamado. (Plaza). — Apertura: 29 de Diciembre de 1961, a la hora 9.

H. C. N.o 797. — Tapones de goma para uso oftálmico, etc., etc. — Primer llamado. (Plaza). — Apertura: 4 de Enero de 1962, a la hora 9.

H. C. N.o 798. — Antibióticos. — Primer llamado. — CIF, Montevideo. — Apertura: 1.o de Febrero de 1962, a la hora 9.

H. C. N.o 799. — Insulina. — Primer llamado. — CIF, Montevideo. — Apertura: 1.o de Febrero de 1962, a la hora 10.

H. C. N.o 800. — Estupefacientes. — Primer llamado. — CIF, Montevideo. — Apertura: 1.o de Febrero de 1962, a la hora 11.

H. C. N.o 801. — Especialidades farmacéuticas. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 4 de Enero de 1962, a la hora 10.

H. C. N.o 802. — Material de vidrio. — Primer llamado. — CIF, Montevideo. — Apertura: 1 de Febrero de 1962, a la hora 9.

H. C. N.o 803. — Especialidades farmacéuticas. — Primer llamado. — CIF, Montevideo. — Apertura: 2 de Febrero de 1962, a la hora 10.

H. C. N.o 804. — Envases de vidrio. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 4 de Enero de 1962, a la hora 11.

H. C. N.o 805. — Tapones de corcho. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 5 de Enero de 1962, a la hora 9.

H. C. N.o 806. — Bolsas de papel, Cajas de cartón, etc., etc. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 5 de Enero de 1962, a la hora 10.

H. C. N.o 807. — Arandelas de aluminio, Cajas para pomada, etc., etc. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 5 de Enero de 1962, a la hora 11.

H. C. N.o 808. — Instrumental para radiología y radiotelevisión. — Primer llamado. — CIF, Montevideo. — Apertura: 2 de Febrero de 1962, a la hora 11.

H. C. N.o 809. — Muebles metálicos. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 8 de Enero de 1962, a la hora 9.

H. C. N.o 810. — Máquinas de escribir. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 8 de Enero de 1962, a la hora 10.

H. C. N.o 811. — Productos para radiología. — Primer llamado. — CIF. Montevideo. — Apertura: 5 de Febrero de 1962, a la hora 9.

H. C. N.o 812. — Carros de historias. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 8 de Enero de 1962, a la hora 11.

H. C. N.o 813. — Material para sala de operaciones. — Primer llamado. — CIF. Montevideo. — Apertura: 5 de Febrero de 1962, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección "Compras" del Hospital de Clínicas —planta baja—, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio E. Pampillón, Jefe de Sección "Compras".

12) (C.C.) 8|pub. 33317 Dic.21-v.en.3.

ESCUELA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 1

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la venta de residuos de comidas que se recogen en el Instituto.

La apertura de propuestas se efectuará el día 29 de Diciembre de 1961 a la hora 9.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Habilitación de esta Escuela, Av. Garibaldi 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30. — El Habilitado de la Escuela Militar.

12) $36.00 10|pub. 22708 Dic.18-v.en.2.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

COMISION HONORARIA ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Llámase a licitación pública por primera vez para la explotación de la Boîte del Casino del Estado-San Rafael en la ciudad de Punta del Este de acuerdo a las bases que están a disposición de los interesados en 25 de Mayo 311, en Montevideo y en el expresado Casino.

Las propuestas se recibirán el día 2 de Enero a las 9 horas en nuestras Oficinas, 25 de Mayo 311, Montevideo y se previene que en el caso de resultar desierta esta convocatoria pasada una hora, se procederá a la apertura de las propuestas, cualquiera sea su número. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — La Secretaría.

12) (C.C.) 4|pub. 33346 Dic.27-v.en.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 9 de Enero de 1962: Hora 8. — Lic. Nº 107. — Seriógrafo para angiografía o angiógrafo de cuatro o seis placas. — CIF y|o Plaza. — Segundo llamado.

Martes 16 de Enero de 1962: Hora 10. — Lic. Nº 111. — Construcción de una cocina general y cocina de leche en el Hospital Pedro Visca. — Plaza. — Segundo llamado; — Hora 10 y 30 — Lic. Nº 114. — Lámparas eléctricas. — Plaza. — Segundo llamado.

Martes 23 de Enero de 1962. — Hora 8. — Lic. Nº 117. — Construcción de un local para sub-estación de U.T.E. en el Hospital Vilardebó. — Plaza. — Primer llamado; — Hora 8 y 30. — Lic. Nº 118. — Uniformes para porteros. — Plaza. — Primer llamado; — Hora 9. — Lic. Nº 119. — Botones. — Plaza — Primer llamado.

Martes 27 de Febrero de 1962. — Hora 8. — Lic. Nº 120. — Material rodante. — CIF y|o plaza. — Primer llamado.

Advertencia. — El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en, por lo menos, siete diarios de la capital, los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892 (3er. piso). — Montevideo, 26 de Diciembre de 1961.

12) (C.C.) 2|pub. 33359 Dic.28-v.dic.29

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

LICITACION PUBLICA Nº 48

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio, papel y cartulina, de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Secretaría de Estado, 25 de Mayo 279, 1er. piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva, el día 22 de Enero de 1962, a la hora 8 y 30 minutos. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1961.

12) (C.C.) 10|pub. 33360 Dic.28-v.ene.11

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 15-1961

Llámase a licitación pública para la provisión de postes de madera dura, medios postes, piques y alambre de acero 17|15, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Vialidad, sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120 (primer piso).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Enero próximo, a las 9 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección (4.o piso), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Jefe de Adquisiciones.

12) $ 48.00 10|pub. 22962 Dic.21-v.en.5.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 2|962

Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para el "Arranque y carga de 36.000 metros cúbicos de material de base, destinados a trabajos en Regional N.o 10". — Pliego de condiciones particulares, en Secretaría General, 4.o piso. — Apertura de propuestas: día 4 de Enero de 1962, a las 9 horas. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — La Dirección.

12) $36.00 9|pub. 22963 Dic.21-v.en.4.

Licitación pública N.o 24|961

Segundo llamado

Se llama a licitación pública en carácter de segundo llamado, para el "Arranque y carga de material de base, destinados a trabajos en Regional N.o 10. — Pliego de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso. — Apertura de propuestas: día 29 de Diciembre de 1961, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — La Dirección.

12) $28.00 6|pub. 22964 Dic.21-v.dic.29.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación pública N.o 702

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la obra "Construcción de un Pabellón de Pasajeros en la Ciudad de Paysandú", de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposicin de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela número 1414 (2.o piso), durante el horario de oficina. — Valor del pliego de condiciones: pesos 60.00 (sesenta pesos), importe que deberán depositar los solicitantes del pliego en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414 (4.o piso), previo al retiro de los mismos, en la Secretaría de la mencionada Dirección. — Apertura de las propuestas: día 23 de Enero de 1962, a las 9 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2.o piso. — Depósito de garantía de mantenimiento de propuesta: $ 1.600.00 (mil quinientos pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 33325 Dic.21-v.en.2.

Licitación pública N.o 703

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la obra "Reparación del muelle de cabotaje del Puerto de Colonia", de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela número 1414, 2.o piso, durante el horario de oficina. — Valor del pliego de condiciones: pesos 30.00 (treinta pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos, en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela N.o 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección. — Apertura de las propuestas: día 25 de Enero de 1962, a las 9 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela N.o 1414, 2.o piso. — Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 1.500.00 (mil quinientos pesos). — La Dirección

12) (C.C.) 7|pub. 33326 Dic.21-v.en.2.

Licitación pública N.o 704

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la "Adquisición de un remolcador", de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela N.o 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos, en la Secretaría de la mencionada Dirección. — Apertura de las propuestas: día 19 de Febrero de 1962, a las 9 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela número 1414, 2.o piso. — Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 6.000.00 (seis mil pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 33327 Dic.21-v.en.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE FLORIDA

No habiéndose presentado ningún licitante en el 1er. ni en el 2.o llamado a licitación para la provisión de leña de este Centro de Salud, se llama a propuesta durante el término de 10 días a contar de la fecha para dicha provisión.

Estas propuestas deberán ser presentadas en la Administración del Centro antes del 5 de Enero próximo, siendo abiertas las mismas el 17 de Enero de 1962 a las 10 y 30 horas. — Florida, 26 de Diciembre de 1961. — Oscar R. González. Director.

12) (C.C.) 10 pub. 33348 Dic.27-v.en.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Primer llamado

Licitación Pública N.o 8

Artículos: Pintura gris preparada, pintura negra preparada.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní Nº 1599).

Apertura: 11 de Enero de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1961.

12) (C.C.) 10|pub. 33333 Dic.22-v.en.8.

SECCION ADQUISICIONES

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Base Aeronaval número 2 (Capitán Curbelo) u otra Unidad de la Marina, a destacarse en la Laguna del Sauce, en el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1962, inclusive, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de artículos:

Carne vacuna, 38.000 Kgs.; capón, 6.500 Kgs.; pan, 18.000 Kgs.; galleta, 12.000 Kgs.; leche, 12.000 litros; pescado, 3.000 Kgs.; mondongo, 800 Kgs.; verduras, 8.000 Kgs.; cebollas, 700 kilogramos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la citada Unidad.

Apertura: Enero 9 de 1962, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961.

12) (C.C.) 10|pub. 33315 Dic.21-v.en.5.

Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Personal del Item 316, del Batallón de Infantería N.o 9 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Fray Bentos, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre inclusive, de 1962, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, 23.000 Kgs.; galleta, 8.000 Kgs.; leña, 114.000 Kgs.; leche, 16.000 litros; cebollas, 1.089 kilogramos; lechugas, 650 Kgs.; verduras, 8.400 kilogramos; tomates, 325 Kgs.; carne de vacuno, 49.700 Kgs.; carne de capón, 8.700 Kgs.

Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la citada Unidad.

Apertura: Enero 9 de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961.

12) (C.C.) 10|pub. 33316 Dic.21-v.en.5.

Primer llamado

LICITACION PUBLICA N.o 3

Artículos: Entretela lana y de cuello, satinet, crin, percalina color gris y negra, tizas, forro, paño divisa, botones yerba mate negros, gris, forro, acolchado, bobinas hilo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 9 de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Sección Adquisiciones

12) (C.C.) 10|pub. 33290 Dic.19-v.en.3.

LICITACION PUBLICA N.o 7

Primer llamado

Artículos: Fiambres surtidos, fruta de estación, limones, gallinas, huevos, manteca boniatos o zapallos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 8 de 1962, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 33289 Dic.19-v.en 3.

U. T. E.

LICITACION N.o 5201

(Transferencia de fecha) Cable bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto prorrogar para el 30 de Enero de 1962, a las 10 horas, la apertura de propuestas correspondientes a la licitación referida, fijada en principio para el 20 del corriente mes. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 33263 Dic.15-v.dic.29.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 5.210. — Un horno tubular para trabajos de metalografía, una prensa de montaje para preparaciones de metalografía, microscopio Brinell, debe administrarse con el correspondiente micrómetro, etc. — Apertura: 13 de Febrero de 1962, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 5.231. — Instrumentos de medición, un puente de Whetstone, un puente Thomson, una caja de resistencia a décadas, etc. — Apertura: 14 de Febrero, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00

N.o 5.232. — Equipo de química, un aparato para ensayo de destilación de trementina, con sus accesorios, equipo refractométrico con sus accesorios, juegos de densímetros, etc. — Apertura: 15 de Febrero, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00

N.o 5.233. — 28.800 Kgs. de cobre p'anchuela, 2.500 Kgs. de barras redondas de cobre de 5 metros o más, distintos diámetros, 2.000 Kgs. de bronce latón en barras redondas, etc. — Apertura: 16 de Febrero, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 5.00.

N.o 5.234. — 332.000 soportes o pernos de hierro metalizados con zinc, para ser usados en distintas crucetas. — Apertura: 20 de Febrero hora 10. — Precio del ejemplar: $ 5.00.

N.o 5.235. — 122 cortacircuitos de placas sin fusibles, 572 tripolares de placas sin fusibles, 800 placas fusibles para cortacircuitos, 5.000 cortacircuitos para tapones fusibles, sin tapones, etc. — Apertura: 21 de Febrero, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 5.00.

N.o 5.236. — 1.600 tubos de acero sin costura. — Apertura: 22 de Febrero, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 5.00.

N.o 5.237. — 130.200 Kgs. de hierro ángulo en barras de 6 a 6.50 Mts. de largo, 70.500 Kgs. de hierro en barras planas de 6 a 6.50 Mts., 3.200 Kgs. de hierro redondo en barras de 6 a 7 Mts., 19.500 Kgs. de hierro negro en chapas lisas, 11.000 Kgs. de hierro galvanizado en chapas lisas, 32.000 Kgs. de hierro "U", 1.000 Kgs. de hierro "T", etc. — Apertura: 27 de Febrero hora 10. — Precio del ejemplar: $ 6.00.

N.o 5.238. — 30.000 Kgs. de alambre de hierro negro recocido N.o 1 de 2.11 mms., 20.000 kilogramos de alambre N.o 17 de 1.47. — Apertura: 28 de Febrero, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 (planta baja), en el horario de 8 a 10 horas, los días hábiles. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 33318 Dic.21-v.en.5.

13-Llamados a Acreedores

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LLAMADO DE ACREEDORES

Llámase a los acreedores que tienen pendiente de cobro cuentas con este Servicio del período comprendido entre los años 1948 a 1954, a presentarse con la documentación respectiva dentro de los treinta (30 días de publicado este aviso, en las oficinas de este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269 dentro del horario de 8 a 12 todos los días hábiles. — El Director del S.I.A.M., Coronel (C.T.) Juan J. Calanchini

12) (C.O.) 30|pub. 33017 Nov.22-v.en.5

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Diciembre 28 de 1961.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

1.a Sección

EMILIO SEGUNDO LAGOS, 39 años, soltero, mecánico, chileno, domiciliado Piedras 738 y DELIA AUTEDO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 738.

NILDER CARLOS TORRES, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Río Branco 1537 y AIDA ANA CLEMENTE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1537.

PEDRO ALEXIS AREVALO, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juncal 1420 y CATALINA GILI GARAU, 31 años, soltera, española, domiciliada Juncal 1420.

4.a Sección

ALEJANDRO CANDURRI, 51 años, viudo, comercio, ruso, domiciliado Juan C. Gómez 1262 y GLORIA RUT ESQUIVO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Gómez 1262.

8.a Sección

RAMON GARRIDO RODRIGUEZ, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sierra 2116 y JULIA MARTINEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2116.

EDUARDO LEONDRO YUBERO GONZALEZ, 48 años, divorciado, empleado, argentino, (c. legal), domiciliado Arenal Grande 1867 y NEBULA GUIO PACE, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 1867.

FRANCISCO MELE LOPEZ, 25 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Gaboto 1811 y FILOMENA ORSINI MAURO, 21 años, italiana, domiciliada Gaboto 1809.

ANGEL MUÑIZ CASAS, 28 años, soltero, cortador, español, domiciliado Agraciada 2333 y SUSANA MARIA JIMENEZ DEPOLITO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yatay 1420 bis, ap. 12.

9.a Sección

RICARDO ALMADA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nva. California 1604 y MARIA GLORIA VIERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nva. California 1604.

EDISON SEDARRI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5612 y ELSA VANOLI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 2089.

CARLOS OROÑO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lezica 6461 y BLANCA LIRIS VELIZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6461.

10.a Sección

CARLOS MANUEL PEREZ, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Avellaneda 3692 y MARIA FRANCIA RIVANERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2748.

ALFREDO WASHINGTON ARCELUS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María S. de Munar 2374, ap. 3 y NELVA IRIS ARRECHE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2374, ap. 3.

MIGUEL ANGEL REBAGLIATTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belanger 6641 y ANA FIGUEIRAS VITURFIRA, 21 años, soltera, española, domiciliada Llorne 6531.

VICTOR NELVAR SOSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M.a S. de Munar 2380, ap. 6 y MIRTA UMPIERREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M.a S. de Munar 2380, ap. 6

RAUL CRISOLOGO LARRAMENDI, 27 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado D. Costa 4279 y MARTA PIRIZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Leopardi 1621.

FLORENTINO WASHINGTON GARCIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agrigento 2318 y MARIA ESTHER PEREYRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Agrigento 2325 A.

JOSE MARIA FERNANDEZ, 26 años, soltero, yesero, español, domiciliado F. Bentos 3528 y ELDAMAR RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2380.

DORVAL TAUJILLO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2422 y ALEJANDRINA FRANCA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 2422.

AMILCAR OMAR AGUILERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aconcagua 5071 y ELIDA ANA IURCHUK, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Michigán 1538.

PEDRO LUIS PIOLI, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado A. Abreu 2370, ap. 8 y JUANA FERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2370, ap. 8. (In-extremis).

11.a Sección

HUGO ALBERTO DEVITA, 18 años, soltero, portero, oriental, domiciliado G. Piccioli 3338 y ALVA LIDIA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales 3318.

HERMEN NOE MAUVEZIN, 23 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Güemes 2936, ap. 3 y ARASI ROSA, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Juan Fco. Martínez 3670.

GILBERTO ANTONIO BENADET, 50 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Alférez Real 2647 y ADELA BUSTAMANTE, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Alférez Real 2647.

SEVERINO BERTILO TREOSTI, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Rosario 3351 y MARIA DOLORES BRUN, 21 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Rosario 3352

13.a Sección

JOSE PEDRO HIDALGO, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado China 1731 y MARTHA OLGA PALLA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Francia 1717.

VICTOR HUGO DE NIGRIS, 37 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Burdeos 2176 y CONSTANCIA GENOVEVA GOMEZ, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Puerto Rico 3925, ap. 1.

DOMINGO SALVADOR PEREZ, 25 años, soltero, prof. deportista, oriental, domiciliado Francia 1968 y JUANA AIDA SCHIAFFINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3312.

14.a Sección

ALBERTO PACIELLO TESANRO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Huidobro 1335 y MARIA SONIA HERNANDEZ PORTEIRO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Huidobro 1335.

16.a Sección

WASHINGTON NAZARETH GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Curuzú Cuatiá 2489 y MARIA CRISTINA SILVERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Curuzú Cuatiá 2489.

WALTER TOLEDO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Castro 4929 y MARIA DEL CARMEN COLOMBO, 18 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón 4763.

17.a Sección

JUAN CARLOS BERRUTTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barquisimeto 3844 y MABEL CONSTANCIA FERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Barquisimeto 3844.

18.a Sección

ENRIQUE ROLANDLO SILVERA, 36 años, divorciado, domiciliado Juan Paullier 1445, ap. 9 y MARIA TERESA FEMENIAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1445.

HEBER CAVALHEIRO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 3046 y MARIA DE LOS ANGELES ELIZECHE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Luis B. Cavia 3046.

CARLOS DE SANTIAGO, 39 años, soltero, empleado, inglés (c. natural), domiciliado Juan B. Blanco 1162 y MARTINA GUTIERREZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada B. del Pino 865.

ROBERTO EMILIO DALMACIO RIBEIRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2367 y GRACIELA HEBER ANAI GIUSEFFI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2286.

JESUS ALFONSO CARVAJALES, 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Durazno 2209, ap. 2 y ELENA ESTELLES COITIÑO, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada R. Masini 2916, ap. 13.

OSCAR AMERICO FERRARIS, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Echevarría 524 y LUISA DOS SANTOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Echevarría 524.

19.a Sección

CARLOS RAMON VIOLA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 808 y MABEL ALBERTA MARZOVILLO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2026.

JOSE LUIS DOBARRO, 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado Stagnero de Munar 2851 y JOSEFA NIETO, 18 años, soltera, empleada, española, domiciliada Constitución 2057.

SABADO INVERSO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1672 y FLOR DEL ALBA MOYANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2283

20.a Sección

OMAR WALTER DELGADO, 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Villavicencio 30 y TERESITA FRANCISCA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Villavicencio 50.

TOMAS ISASIAS OVIEDO, 41 años, soltero, militar, argentino, domiciliado India Muerta 4130 y MARIA CASTELAR, 45 años, soltera, argentina, domiciliada India Muerta 4130.

OTTO YIYE GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Más 230 y MARIA TERESA FRANCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada G. Más 238

21.a Sección

RAUL PORTEIRO, 21 años, soltero, comercio, español, domiciliado Santos 4532 y MARIA ANTONIA SALVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4581.

ROBERTO GHIOLDI, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laguna Merin 4569 e IRMA CARDOSO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bernardino Guas 831.

EDUARDO NELSON RAVECA, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Marconi 1364 y SUSANA ODDONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Aranguz 4661.

22.a Sección

LUIS FRANCISCO DAROCZI, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Darwin 3390 y GLADYS CATALINA ORDOG, 28 años soltera, oriental, domiciliada Darwin 3390.

PABLO BIQUE, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado N. Ortiz 4232 y CLEMENTINA SOSA, 58 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada N. Ortiz 4232

23.a Sección

VICTOR MANUEL FUNES, 30 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Juan Paullier 1691 e ISOLINA TIMOTEA BUENC, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Juan Paullier 1691.

OXIDES WALTER LEON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte [illegible]

2784 y RENEE LASA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 2782.
WALDEMAR NUÑEZ, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Avenida Centenario 2842, ap. 15 y MARELENE TERESA DALZOTTO, 23 años, soltera, peluquera, brasileña, domiciliada Avenida Centenario 2842, ap. 15.
14) $4.00 3|pub. v. En.2.

Montevideo, Diciembre 27 de 1961

5.a Sección

EDUARDO URIARTE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Redue-llo 963 y MARIA ANGELICA PINTOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Reduello 963.

7.a Sección

HUMBERTO FILARDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1291 y SONIA GARCIA, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Tacuarembó 1291.

10.a Sección

GUSTAVO ADOLFO BORGES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Morelli 3489 Ap. 3 y NOEMI ELENA GORINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3536.
WALTER ANTONIO ROBERTO TARANTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4071 y MARTA ELENA ROSA OTONDO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asamblea 4071.
HECTOR BENITO BRUNETTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1889 y MARIA CLARA FONTAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2220.
ARISBEL LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porvenir 2396 y LUZ IVONNE LASALE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2396.

11.a Sección

GREGORIO OLIVERA, 32 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3913 y MURIEL NUÑEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3913.
ELBIO DOMINGO FLORES, 18 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Florencia 3466 y FRANCISCA CAROLINA FERRANDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Vecinal 6343.

12.a Sección

ANGEL LUIS BESNATI, 27 años, soltero, carpintero, argentino, Pedernal 2022 y MARIA ESTHER ALBANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 2022.
RICARDO GONZALEZ, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1629 Ap. 54 y OLGA MARGARITA PUCCINI, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 1629 Ap. 50.
ADOLFO BARCOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Catalá 2076 Ap. 6 e IRMA DEMARCO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Catalá 2076.
ENRIQUE FROST, 27 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Gral. Flores 2629 y LIANA BIZENTZ, 28 años, divorciada, contadora, austriaca, domiciliada Gral. Flores 2629.
ISMAEL VALLI, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Figurita 2833 y AIDA LIDIA PEREZ, 46 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Figurita 2833.

14.a Sección

ASIS AMILCAR VAZQUEZ GARULA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2415 y ANA MARIA OYARZABAL GONZALEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 2427.

17.a Sección

RAMIRO GARCIA BARREIRO, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Francisco Acuña Figueroa 2310 y AMANDA TERESITA ROBAINA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1.o 4888.
WASHINGTON FERRARI, 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Juan Acosta 4729 y ROSA IRIS OTERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4725.

19.a Sección

JORGE PEDRO GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1879 y EDDY TERESA BAREÑO, 22 años, soltera, oriental domiciliada Lima 1879 bis.
ROBERTO WALTER CORRAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1858 Ap. 6 y ELSA DELIA PALMIERI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1964 Apto. 5.

20.a Sección

JUAN CARLOS SANTOMAURO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turubí 342 y MARIA ROSA LADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Turubí 342.

21.a Sección

ELIAS MACHADO DA LUZ, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bartenés 545 y AURELIA BAREIRA TECHERA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Bartenés 545.
LUIS ALBERTO PITETTA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Araucho 1213 y MARIA ELECTRA LIZASOAIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Clemenceau 871.
JUAN MARIA SORRONDEGUY, 53 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Edison 4036 y MARIA JESUS RAMOS, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Jenner 1325.
ALBERTO HEBER TEJERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1610 y MARIA DEL CARMEN CABARCOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Paso del Rey 4169.
HEBERT MUSTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivarola 1568 y MARTA MARGARITA CARRARA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tosti 4618.
RUBEN CABRERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barquisimeto 3925 y MARIA ESTHER PAJON, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Covadonga 1305.

22.a Sección

MARIO SUAREZ DI FIORI, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Huascar 4025 y JULIA DIAZ FRANCO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Hortiguera 3418.
JULIO DOMINGUEZ SOGLIANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3842 y LUZ MIREYA CASTRO AIQUE, 24 años, soltera, textil, oriental, domiciliada M. Melendez 3911.

23.a Sección

ELIAS HASKEL, 25 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2259 y MARUJA GOBFELD, 24 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2259.
NELSON RAUL BELLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Las Heras 2315 y EMILIA AIDA POSE, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Gral. Las Heras 2315.

24.a Sección

MANUEL PINTOS GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3121 y MARTA NELLY MARTINEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3121 Ap. 4.
14) $ 4.00 3|pub. Dic.27-v.dic.29.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "BARRIOS REYES, JUAN. Prescripción. L.o 50, F.o 67" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Barrios Reyes, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un inmueble situado en el paraje "Rincón del Cerro" 16.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 43.399, señalado con el N.o 3, en el plano del Agrimensor Isaac O. Díaz, de 22 de Febrero de 1926, archivado el 26 del mismo mes y año, en el Ministerio de Obras Públicas, compuesto de una superficie de 2 hectáreas 9515 metros 24 decímetros, que se deslinda así: Por el Nordeste, en 215 metros 83 centímetros, linda con el lote N.o 4 del mismo plano, hoy empadronado con el N.o 121.038, propiedad de Juan Barrios: por el Sudeste en 137 metros 91 centímetros con campos de la ex-cabaña de Enrique Anaya, hoy propiedad de la sucesión Francisco Piria; por el Sudoeste, en 216 metros 31 centímetros, linda con los solares Nos. 1 y 2 del plano referido, correspondiendo de dicho metraje, 85 metros 36 centímetros al linde con el solar N.o 2, hoy empadronado con el N.o 117.774, propiedad de Teresa Longo Smiderle y Angelita Smiderle de Longo y 131 metros 25 centímetros al del solar N.o 1 empadronado con el N.o 43.398, propiedad de Juan Barrios; y por el Nordoeste, en 137 metros 91 centímetros, con terrenos de Enrique Camarero y sucesión Manuel Delgado.
En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a cualquier título de doña María Barrios y Martínez, de don Francisco Piria y de don Manuel Delgado: a doña Teresa Longo Smiderle, doña Angelita Smiderle de Longo y don Enrique Camarero: y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $540.00 30|pub. 19054 Nov.10-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "LAZARO ORTIZ, HERMANOS. Prescripción". Ficha "B" N.o 1.065", se cita, llama y emplaza a doña María Carlota Giraddin de Montgerald de Ferrier du Chatelet y a sus hijos María Felicia, Juan Raimundo, Carlos María Andrés, Luis Pedro y María José Amado Vicente de Ferrier du Chatelet (antecesores en el dominio del inmueble que se describe a continuación), sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos por cualquier título sobre dicho inmueble, para que comparezca ante este Juzgado (calle Cerrito N.o 586), en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, a hacerlos valer en autos y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido se individualiza así: Padrón N.o 65.948. Ubicación: 10.a Sección Judicial de Montevideo. — Plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara (hijo), de Mayo de 1931, inscrito en la Dirección General de Catastro el 29 de dichos mes y año. Superficie titulada: 215 metros 87 decímetros; de sobras: 84 metros 27 decímetros. Total: 300 metros 14 decímetros. Deslinda, según títulos: Noroeste, 8 metros 20 centímetros (parte recta y parte curva), de frente a calle Dalmiro Costa, integrando parte de la ochava curva que forma dicha calle con la de Colombes; Noreste, 30 metros 40 centímetros; 3 metros 80 centímetros al Sureste; y 4 metros 40 centímetros al Sur, lindando con terrenos de Ricci, Suppici y Carvallido (hoy padrones 129.609, 129.647 y 160.223 respectivamente); y Suroeste con terreno de Héctor Suppici (hoy padrón 160.225), en 36 metros 80 centímetros.
Se hace constar que al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
16) $432.00 30|pub 22959 Dic.20 v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don César A. Fernández Caravia, en representación de la "Sociedad de San Francisco de Sales" (Padres Salesianos) iniciando acción de prescripción treintenaria adquisitiva sobre el siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en Zona urbana de la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado antes en mayor área con el N.o 736, actualmente con el N.o 7 286, compuesto por parte de los solares uno y dos, solares tres, cinco seis y parte de los solares siete y ocho de la manzana número uno de dicha ciudad y que según plano del agrimensor Juan J. Casaravilla Estrada, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 9.296 el 29 de Junio de 1956, tiene en conjunto una superficie de 4.171 ms 1.446 cms, (cuatro mil ciento setenta y un metros mil cuatrocientos cuarenta y seis centímetros) y se deslinda: al Norte, una línea quebrada compuesta de tres rectas, la primera de 43 ms. 34 cms. que arrancando de su extremo Este sobre la calle Lavalleja, corre hacia el Oeste y linda con los padrones N.os 740, 739 y 737, la segunda, de 22 ms. 73 cms que va de Sur a Norte hasta la Avenida General Artigas y forma martillo con la anterior, lindando con padrón N.o 737 y la tercera, de 43 ms 03 cms que va de Este a Oeste sobre la Avenida General Artigas y arranca de la recta antes citada hasta la esquina que forma dicha Avenida con la calle Garibaldi; al Oeste, una recta de 86 ms 27 cms sobre la calle Garibaldi, desde la esquina formada por la Avenida General Artigas hasta la esquina formada con la calle General V. Flores al Sur, una recta de 86 ms. 30 cms. sobre la calle General Venancio Flores, que va desde la esquina formada con la calle Garibaldi hasta la esquina formada con la calle Lavalleja y al Este, una línea quebrada, compuesta de once rectas, a saber: una primera de 6 ms 20 cms, sobre la calle Lavalleja, desde la esquina formada por dicha calle con la calle General Flores y va de Sur a Norte hasta el bien, padrón 736 de aquí, arrancando del extremo Este sobre la calle Lavalleja, una segunda recta de 23 ms 91 cms. que corre hacia el Oeste la tercera de 0.62 cms. que forma martillo con la anterior y va de Sur a Norte, arrancando de su extremo Norte la cuarta recta que va de Este a Oeste de 40 ms. 91 cms. hasta formar martillo con la quinta recta de 36 ms. 05 cms que corre de Sur a Norte; una sexta recta de 21 ms 90 cms. que del extremo de la recta anterior, va de Oeste a Este hasta el martillo formado con la séptima recta de 8 ms 91 cms que corre de Norte a Sur separando estas seis últimas rectas del otro padrón N.o 736 propiedad de la Curia Eclesiástica; una octava recta de 13 ms. 35 cms que va de Oeste a Este y arranca de la recta anto-

rior, hasta la novena recta de 5 ms. 91 cms. que va de Sur a Norte y forma martillo con la décima recta de 31 ms 57 cms. que corre de Oeste a Este y termina su extremo en la calle Lavalleja separando estas tres últimas rectas del bien padrón N.o 1474 de Amanda L. de Rodríguez y Salomón Rosembaum y finalmente una última recta de 21 ms. 43 cms. que corre de Sur a Norte, sobre la calle Lavalleja y va de su extremo Sur con la recta anterior hasta el arranque del límite Norte. A dicha superficie debemos deducirle una superficie de 71 ms. 60 cms. que corresponde a la fracción N.o 2 del plano del agrimensor M. Rodríguez Mutica, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 6874 el 10 de Enero de 1952, por haber sido dicha fracción adquirida por la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), en escritura autorizada por el escribano Guillermo F. Mazzoni Gutiérrez, el 30 de Mayo de 1952, teniéndose en consecuencia como superficie prescriptible la de cuatro mil noventa y nueve metros, con nueve mil seiscientos ochenta y seis centímetros (4 099 ms. 9 386 cms.). En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a todo el que se considere con algún derecho a cualquier título sobre el bien descripto y especialmente a los señores CRISANTO BLANCO, PEDRO ROTA, FRANCISCO SIMONETT, SANTIAGO COSTAMAGNA y sus sucesores y causa-habientes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Canelones, Noviembre 7 de 1961 — Hugo Alvez Actuario.

16) $1,152.00 30|pub. 20175 Nov.17-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.1º

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "MARIA ANGELICA PALOMO de PARRA Prescripción treintenaria", (Lo. 7; Fo. 381); se emplaza por noventa días a Manuela Oliveira y Tomasa Pérez, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: un solar situado en la manzana N.o 2, de la ciudad de San Ramón, (11a Sección de Canelones), Padrón 161, superficie 994 metros, lindando al Norte, Padrón 160; al Oeste, Padrón 162; al Sur, calle Emilio Sineiro y al Este calle Juan R. Deffeminis, según plano del agrimensor Fructuoso J. Nette, inscripto con el N.o 10.153, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Canelones, Octubre 27 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $180.00 30|pub 20370 Nov.16-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección de Colonia, en los autos: "BONE, ANTONIA y BENITA BONE. Prescripción". (Lo III, Fo 124) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en esta sección judicial, padrón rural 3895 que consta, según plano del Agrimensor Wáshington Prandi, de Noviembre de 1960, inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro con el N.o 2742 el 21|XI|960, de 3 hectáreas, 1250 metros cuadrados y linda: Por el Norte con padrón 3888 en 209 mts 65 dcms.; por el Este con el N.o 3889 en 147 mts. 35 dcms.; por el Sur con el N.o 3897 en 222 mts 20 dcms y por el Oeste con camino vecinal de 17 metros en 162 mts. 30 dcms., bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará la conciliación. Se hace constar que las actoras se encuentran auxiliadas de pobreza para esta acción. — Conchillas, Noviembre 15 de 1961. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz.

16) (R.20|4,55) 30|pub. 23004 Nov.22-v.dic.29. Feb.º1.o-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud de la señora FLORA LOPEZ de la posesión treintenaria del inmueble empadronado con el N.o 464, ubicado en la planta urbana de este Pueblo, compuesto de una superficie de seiscientos diecisiete metros cincuenta decímetros, que se deslinda así: Por el Noroeste en doce metros, cuarenta centímetros con Epifania Etcheverry, por el Sureste en cuarenta y nueve metros ochenta centímetros con Guillermo Silvera, por el Suroeste, en doce metros con cuarenta centímetros con la calle Oribe y por el Noroeste en cuarenta y nueve metros ochenta centímetros con la calle 18 de Julio del Pueblo del Carmen, Cuarta Sección Judicial de Durazno. Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble descripto, a deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Carmen, Setiembre 1.o de 1961. — Antonio B. Fiquinela, Juez de Paz.

16) $216.00 30|pub. 22848 Nov.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "TERESA ANGELA, DELIA MARIA, INES y HECTOR BARDELLI ARGELAGUET, ANTONIO VERCELLINO, LEOPOLDO LARZABAL en representación de sus hijas menores: OLGA ESTHER y LAURA LARZABAL BARDELLI; y ANA PINTOS DE BARDELLI en representación de sus hijos menores: ELENA SUSANA y SANTIAGO ENRIQUE BARDELLI PINTOS; LAURA ESTHER BARDELLI PINTOS DE GERVAZ, ANA MARIA BARDELLI PINTOS DE CHALKLING, MARIA TERESA BARDELLI PINTOS DE LANGAT y OLGA MARIA BARDELLI PINTOS DE GUTIERREZ. Prescripción". (Lo. 23, Fo. 455. N.o 740) se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a Feliciana, María y Valentín Benítez o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien:

Inmueble ubicado en la segunda sección judicial de este Departamento, padrón N.o 4,238 de una superficie de 18 hectáreas, 4470 metros cuadrados, 25 decímetros cuadrados y que linda: por el Norte con calle Quince en 429 metros 50 centímetros; por el Sur en igual extensión con la calle Catorce; por el Oeste igual medida con la calle I y por el Este la misma medida con calle K, a fin de que comparezcan a deducir en forma sus derechos en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en caso de no comparecer. — Paysandú, Noviembre 14 de 1961. — María E. Taboada de Saucassano, Act.

16) $324.00 30|pub. 20740 Nov 21-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de 2.o Turno de Paysandú, doctor Carlos A. Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Demócrito Pecciro en representación de doña ALEJANDRINA DUARTE PAREDES, iniciando acción de prescripción treintenaria adquisitiva sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada: en esta ciudad de Paysandú, 12 sección judicial, antes la manzana N.o 282, empadronada con el N.o 1989, compuesta según plano del agrimensor Esteban R. Callorda, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 2067 el 1.o de Noviembre del corriente año 1961 de una superficie de 589 metros 8258 centímetros deslindada así: al Sur en 13 metros 56 centímetros con la calle Charrúa, al Norte en 13 metros 65 centímetros con Domingo Acosta (padrón N.o 3449) al Oeste en 43 metros 92 centímetros con Marcos Schulkin (padrón N.o 1988) y al Este con Carlos Solsona (padrón N.o 1990) En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña CLARA ALVAREZ de GARCIA, a sus herederos a título universal o particular y a todos cuantos se consideren con derechos al inmueble descripto en este emplazamiento, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 18 de Julio 1186 y a llenar el requisito dela conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 21|961. — Milka Verde Placeres de Dodriguez Legar. Actuaria.

16) $360.00 30|pub 21383 Nov.29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 12a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la duodécima sección de Paysandú, en los autos caratulados "EULOGIO MARTINEZ, Prescripción adquisitiva treintenaria", (Lo. I, Fo. 348, N.o 353). se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a cualquier título al bien padrón rural número 3316, que tiene una superficie de una hectárea 8200 metros que limita así:

Al Norte y al Oeste con el padrón N.o ...; al Este el Estado (vía del ferrocarril) A.F.E. por medio, con avenida Dr. Roldán; al Sur y al Suroeste, Arroyo La Curtiembre por medio, con el padrón N.o 3.824 y ubicado en esta sección judicial; para que comparezcan a este Juzgado dentro del término arriba expresado, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Noviembre 13 de 1961 — Isaías Schensvitz, Juez de Paz.

16) $216.00 30|pub. 20739 Nov.21-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb 5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik T. Colombo, dictada en los autos: "ESTRADE MENENDEZ, JORGE AGUSTIN. Prescripción." (Libro 16, Fo. 125)". se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés sobre el inmueble empadronado con el Nº 1331, ubicado en la 1a. Sección Judicial de este Departamento, con un área de quinientos noventa metros treinta decímetros cuarenta y ocho centímetros, que se deslinda así: diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Norte, sobre la calle Solís; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Oeste, que por ser esquina, son también de frente a la calle Ceballos, actualmente Florida; igual medida por el Oeste, con Carlos Carámbula; y diez y siete metros diez y ocho centímetros al Sur, con José González, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 11 de Setiembre de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

16) $252.00 30|pub. 22091 Dic.11-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.23

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

BARBOSA CARAVIA y CIA., por Indagro Sociedad Anónima, solicita la inscripción de un recetario culinario titulado "Sabrosuluciones Cololó", de la que se declara autora. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 22616 Dic.15-v.dic.29.

COPROMAR, solicita la inscripción de la obra titulada "Folleto Relativo a alimentación animal. Fertilizantes", de la que se declara autor. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 12.00 10|pub. 22715 Dic.18-v.en.2.

GIORELLO y CORDANO S. A. solicita la inscripción de un modelo de tarjeta grabada o impresa sobre láminas de madera de la que se declara autor. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 12.00 10|pub. 22714 Dic.18-v.en.2.

CODESA S. A., solicita la inscripción de un programa de música funcional, del que se declara autor. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 12.00 10 pub. 22713 Dic.18-v.en.2.

MAXIMO GREGORIO SERVETTI CORDERO, solicita la inscripción de la obra titulada "Vuelta redonda", de la que se declara autor. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 12.00 10|pub. 22683 Dic.18-v.en.2.

ALVARO MAYOR CORBO, solicita la inscripción de un "Modelo de cartel para colocar en vehículos para publicidad en vía pública" y un programa para radio y televisión titulado "Tarjetero profesional TV", de los que se declara autor. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 12.00 10|pub. 22681 Dic.18-v.en.2.

HECTOR SAPELLI por la AGADU solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la entidad.

PEDRO GONZALEZ LA PAZ y JUAN C. CAÑETE MUNHO decláranse autores de música y letra (indistintamente) responsables de "Pobre yoyó", tango.

DANIEL LOPEZ y FERNANDO UBAL declaranse autores de música y letra (indistintamente) responsables de "Plumeros de colores", vals.

PEDRINHO DA MOTTA, seudónimo de PEDRO M. MINOLI, declárase autor de música y letra responsable de "Aurorinha", marcha.

PEDRINHO DA MOTTA, seudónimo de PEDRO M. MINOLI, declárase autor de música y letra responsable de "Sofrendo", marcha.

JOSE ANTONIO MANFREDI y ENRIQUE PUJADO declaranse autores de música y letra responsables de "Borracho de sueños", tango.

VICENTE GRISPO declárase autor de música y letra responsable de "El cielo y vos", bolero.

WILDO AGUILAR y CANDIDO PEREIRA declaranse autores de música y letra (indistintamente) responsables de "Este amor por ti", carnavalito. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 42.00 10|pub. 22663 Dic18-v.en.2.

PUBLICUEROS S.A. (en formación), solicita la inscripción de 2 dibujos de fantasía, de los que se declara autora la referida Sociedad. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub 22860 Dic.26-v.en.9.

CIELITO IRIGOYEN JARA, solicita la inscripción de la obra titulada "Incursiones en el campo de la poesía", de la que se declara autora. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1961. Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 23325 Dic.27-v.en.10.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de PETRONA

SOSA y REMIGIO LASALA, pues donde dice "Juan Lasala" debe decir "Remigio Lasala"; B) La de nacimiento de MARIA LUISA y ROSA ADELA LASALA SOSA, pues donde aparece el nombre del padre como "Juan" debe decir "Remigio"; C) Partida de legitimación de MARIA LUISA y ROSA ADELA LASALA SOSA, pues en donde figura el nombre del padre como "Juan" debe decir "Remigio"; y D) Partida de defunción de "REMIGIO LASALA" pues en donde figura el nombre como "Juan" debe decir "Remigio".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 6 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 33214 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de JUAN DE DIOS PEÑALBA, pues en la misma donde dice "era casado con doña María Isabel Bariel", debe decir "era casado con Jacinta Biniel. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4'55) 15|pub. 33241 Dic.26-v.feb.15. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de matrimonio de ERMINDA CRUZ y VICTOR PEREZ, pues donde figura el nombre de la contrayente como "Edermilia", debe decir: "Erminda"; B) La partida de nacimiento de JUAN JOSE PEREZ CRUZ, pues en la misma donde figura el nombre de la madre como "Edalmilia", debe decir: "Erminda"; C) La partida de nacimiento de NERY PEREZ CRUZ, pues en la misma, donde figura el nombre de la madre como "Herminda", debe decir: "Erminda". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4'55) 15|pub. 33357 Feb.1º-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de DANIEL VILELA y JUANA PRISCAL, pues en donde dice "Manuela Castro", debe decir "Manuela Díaz Castrillón". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15 pub. 33358 Feb.1º-v.feb.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: De matrimonio de EUGENIO UBAL y DOROTEA LIBERATA SILVEIRA, en el sentido de que, donde se menciona a la madre del contrayente como "Máxima Morquio", debe decir: "Máxima Murchio" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20'4'55) 15|pub. 33355 Feb.1º-v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de matrimonio de ANTONIO GORROSTORRAZO y JULIA ARIZABALO en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Martín Gorrostorrazo tiene decir Antonio Gorrostorrazo por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

12) $72.00 15|pub. 22875 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: De matrimonio de JUAN CARLOS PASCAL y JUANA MONICA TELLECHEA, y de nacimiento de MARIA CRISTINA PASCAL TELLECHEA, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y a la madre de la inscripta como "Mónica Tellechea", debe decir: "Juana Mónica Tellechea", por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20'4'55) 15|pub. 33235 Dic.13-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, (L.o 62, F.o 45); Nacimiento de IRIS JULIA PASCUAL FERGALLI, donde dice "Borgalli" debe decir "Fergalli". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33314 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "AROCENA, RODOLFO BIENVENIDO ORLANDO. Rectificación de partida", (L.o 62, F.o 9), se hace saber que solicitóse la siguiente rectificación de partida: Nacimiento de Rodolfo Bienvenido Orlando Arocena, donde dice "Aracena", debe decir "Arocena". — Montevideo, Noviembre 6 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

19) $54.00 15|pub. 22876 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, (L.o 61, F.o 672), matrimonio de ANTONIO GARCIA y EDELMA PIRIS, donde dice: "Pirez" debe decir "Piris". — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

19) (R. 20'4.55) 15|pub. 33239 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partida: A) En la de nacimiento de RUBI SANJURJO, estableciéndose que donde el inscripto aparece como nacido en el año 1920, debe decir nacido en el año 1916 y B) En la de matrimonio de RUBI SANJURJO y de RAMONA IRIGOYEN, estableciéndose que donde el contrayente aparece como nacido en el año 1920, debe decir nacido en el año 1916. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

19) $72.00 15|pub. 23182 Dic.28-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestionan las rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de MARIA FERNANDEZ y DOMINGO GONZALEZ; Partida de nacimiento de JOSE GONZALEZ FERNANDEZ, Partida de Nacimiento de MARIA CARMEN GONZALEZ FERNANDEZ y Partida de matrimonio de ALEJANDRO CARAVADOSSI y MARIA CARMEN FERNANDEZ GONZALEZ, debiendo decir en todas ellas: "María Fernández", y no "María Carmen Fernández". — Montevideo, 11 de Octubre de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

19) $72.00 15|pub. 21706 Dic.14-v.dic.29 Feb.1º-v.feb 6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestionan las siguientes rectificaciones de partidas: A) En la de matrimonio de VICTOR CARAVADOSSI DUFOUR y de AURORA PANIZZI y en las de nacimientos de MARIO VICTOR, ALEJANDRO y WALTER FELIX CARAVADOSSI PANIZZI estableciéndose que donde el contrayente y el padre de los inscriptos aparece como: Víctor Caravadossi de Thoet debe decir: Víctor Caravadossi Dufour y B) En la de nacimiento de NILDA AURORA CARAVADOSSI PANIZZI, estableciéndose que donde, respectivamente dice: Víctor Caravadossi de Thoet y Félix Caravadossi de Thoet, debe decir: Víctor Caravadossi Dufour y Félix Caravadossi de Thoet. — Montevideo, Setiembre 26 de 1961. — Julio E. Real, Actuario

19) 90.00 15 pub. 21662 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ENRIQUE YANNICELLI y JUANA CONTI, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de la de nacimiento de sus hijos "Serafín José y Enrique Vicente", estableciéndose que en la misma donde la contrayente y madre respectivamente aparece como "Magdalena Conti" debe decir "Juana Conti".

Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Noviembre 29 de 1961. — Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15.pub. 33240 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA MARIA RIVERO, estableciéndose que donde la inscripta figura como Juan debe decir: Juana, y donde dice sexo masculino debe decir femenino. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. Montevideo, Diciembre 6 de 1961. — María Inés Varela de Motta Actuaria Adjunta.

19) (R. 20'4|55) 15|pub. 33209 Dic.11-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de ERADIO ECHEVESTE y CAMILA de los SANTOS y de nacimiento de NELSON ECHEVESTE de los SANTOS, estableciéndose que en donde en las mismas figuran la contrayente y la madre, respectivamente, con el apellido Dos Santos, debe decir "de los Santos".

Se hace constar que a los efectos del trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 28 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15 pub. 33280 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA COSTA FIERRO y SIXTO GARCIA, estableciéndose que en donde en la misma la contrayente figura con el nombre de Eustacia, debe decir "María".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.

19) $54.00 15 pub. 22744 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREIRA, JULIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo "masculino", en lugar de femenino, y con el nombre de "Julio", en vez de Julia. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33305 Dic.20-v.dic.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARCHESSI, JOSE ANGEL. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de su nacimiento, por cuanto donde en ella aparece su apellido paterno como "Marquezi" y el materno como "Escolare", debe decir: Marchessi y Scolari, respectivamente. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33298 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb 12

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de primera instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GOMEZ APARICIO DE VEZZOSO, EMILIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Pablo Jesús, en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Amelia", debiendo decir: Emilia. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) $54.00 15|pub. 22516 Dic.14-v.dic 29. Feb1.o-v.feb 6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LOSA, MARIA ELIDA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la nota de legitimación que consta al dorso de dicha partida su apellido paterno figura como "Sosa", debiendo decir en su lugar: "Losa". — Montevideo, 30 de Noviembre de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33181 Dic.6-v.dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en

autos: "MARQUEZ WASHINGTON". Rectificación de partida, se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su nombre, por aparecer en ella como "Wuahinton", en lugar de Wáshington. — Montevideo, Diciembre 7 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $54.00 15 pub. 22173 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GIL DE ESTELA, MARIA de los A. y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. (Libro 50, Fo. 354)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María de los Angeles Gil de Estela y Washington Vitalino. Olivar, Miguel Angel, Mario Walter y Pedro Elia Estela Gil, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Pedro Estela con María de los Angeles Gil, y de nacimiento de Washington Vitalino, Olivar, Miguel Angel, Mario Walter y Pedro Elia Estela Gil, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, la contrayente, y en las de nacimiento, la madre de los inscriptos, figura con el nombre de "Angela", debe decir: "María de los Angeles". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33206 Dic.13-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos caratulados "PEDRO AROSTEGUI GARCIA". Rectificación de partida. (Ficha F-841|961), se hace saber al público que en dichos autos se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Pedro Arostegui García, pues en ella figura su estado civil como "casado" cuando en realidad debe decir soltero. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
19) $54.00 15|pub. 22454 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado DELIA MANUELA MATTOS de De FEO, viuda de don Rafael De Feo expresando que Rafael De Feo había sido casado en primeras nupcias con Ema Mathon cuya partida de matrimonio viene a rectificar pues donde dice "hubo una hija llamada Buve", tal afirmación es inexacto, ya que, del citado matrimonio no nacieron hijos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 22449 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos caratulados: "RAFAEL MIGUES. Rectificación de partida. (Ficha F-713|961)", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rafael Migues, pues, donde su nombre aparece como "Margarito Rafael Migues", debe decir: "Rafael Migues". Y a los efectos legales haciendo constar que se halla auxiliado de pobreza, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33191 Dic.7-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de DEMETRIA JORDANOVA, con don PARAHKEFF IVANOFF y de nacimiento de DANCHO IVANOFF JORDANOUA, pues en la misma donde dice: en la de matrimonio "Dimitrina Iordanova, y en la de nacimiento donde dice "Granoff" y "Dimitrina Gordanova" debe decir: en la de matrimonio "Demetria Jordanova" y en la de nacimiento "Ivanoff" y "Demetria Jordanova" por ser ello como corresponde.
Y a lo sefectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1961. — Rafael Payseé Reyes, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 22200 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, recaído en autos: "ALFREDO MELIDES GONZALEZ y ERLINDA MARTINEZ DDE MELIDES GONZALEZ. Rectificación de partidas, (Lo. 7, Folio 357), se hace público que ante este Juzgado, se han presentado los causantes de autos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de ALFREDO MELIDES GONZALEZ donde dice Alfredo González, debe decir Alfredo Melides González, de su matrimonio con doña Erlinda Martínez, donde figura el compareciente como Alfredo González, debe decir "Alfredo Melides González", y en la partida de nacimiento de JORGE ERNESTO MELIDES MARTINEZ" donde dice: Jorge Ernesto González, debe decir "Jorge Ernesto Melides Martínez", hijo de Alfredo Melides González.
Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Noviembre 22 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $108.00 15 pub. 23160 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "HAYDEE LAVECCHIA DE FEO. Rectificación de partida, (Lo. 30, Nº 1.373, Fo. 187)", se hace saber al público que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partida de nacimiento, Haydeé Lavecchia de Feo, donde dice "...se le ha puesto el nombre de Aldee", debe decir: "...se le ha puesto el nombre de Haydee", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 30 de Noviembre de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 21963 Dic.7-v.dic.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado MARIA OLGA MORANTE PRADO y JACINTA VICENTA PRADO, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de MARIA Olga Morante Prado, en la siguiente forma donde dice "Vicenta Aranda" debe decir Jacinta Vicenta Prado" y debe suprimirse en la misma la anotación que dice "y por línea materna de Pascual Aranda, oriental, Fdo." Se hace constar, a los fines establecidos por el Decreto del 20 de Abril de 1955, que se concedió auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria de fecha 31|V|961. — Colonia, Junio 9 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33237 Dic.14-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos "CESAR VISITACION CANTERO. Rectificación de partida" (L.o 43 F.o 96), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don César Visitación Cantero, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "femenino", refiriéndose al sexo, debe decir "masculino".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Junio 9 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
19) $54.00 15|pub. 22774 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL SORGI GRUCCI, en el sentido que donde dice "Sorcce" y "Brucia" debe decir "Sorgi" y "Grucci", respectivamente. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 15 de Noviembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 22885 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de MARIA ROSA GRECCO MATONDI, en el sentido que donde dice "Riego" debe decir "Grecco". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Agosto 15 de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
19) $54.00 15|pub. 23307 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de GREGORIO GENOVEVO SEGREDO DA SILVA, en el sentido que donde dice "femenino" debe decir "masculino" y donde dice "Gregoria Genoveva" debe decir "Gregorio Genovevo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 9 de Agosto de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
19) $54.00 15|pub. 23305 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos: "PAPALEO CABEZA, RAMON. Emancipación" (L.o 33 F.o 326), de fecha 4 de Agosto ppdo., y, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 (inciso 3.o) del Código de Comercio, se hace público que el nombrado fue declarado emancipado e inscrito en la Matrícula de Comerciantes. — Florida, 1.o de Noviembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $36.00 10 pub. 23283 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1961. - MARIO DO SANTOS MEIRELES CONSTANTE. Rectificación de su partida de nacimiento. (Libro 21, Nº 647, Fo. 78)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Do Santos Meireles Constante, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: Donde, en la misma, figura como apellido paterno "Mireles" debe decir: "Meireles", y donde figura como apellido materno "Constente", debe decir "Constante". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 13 de Octubre de 1961. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 22277 Dic.13-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1.o) Partida de matrimonio de BERNARDINO ALVEZ EPIFANIO con IRACEMA URIARTE, al margen donde dice "Epifanio Bernardino" debe decir "Alvez Epifanio Bernardino" y en el texto de la misma donde dice "comparece —don Bernardino Epifanio" debe decir "comparece don Bernardino Alvez Epifanio" y 2.o) Partida de nacimiento de ELIZABET ALVEZ EPIFANIO al margen donde dice "Epifanio Uriarte Elizabet" debe decir "Alvez Epifanio Uriarte Elizabet" y en el texto de dicha partida donde dice "comparece don Bernardino Epifanio" debe decir "comparece don Bernardino Alvez Epifanio".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 15 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $108.00 15|pub 22688 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JESUS VICO y REINIS BUSNADIEGO de VICO, en el sentido de sustituír donde dice al margen "Vico Jesús, Busnadiego Reny" por "Vico Jesús, Busnadiego Reinis", y en el acta donde dice "Reny Busnadiego" por "Reinis Busnadiego" por ser dichas sustituciones como corresponde.
A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 10 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 22387 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "LEONOR FERREIRA SILVEIRA. Rectificación de partida, (Lo. 17, Fo. 520)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Enriqueta Silveira, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Leonor Ferreira Silveira, en el sentido de que donde el inscripto aparece como del sexo "femenino", debe decir: "masculino", por ser éste el verdadero. Se hace constar que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 1º de Diciembre de 1961. — Esc. Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33225 Dic.13-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "NEVERST BARBOZA. Rectificación de partida, (Lo. 17, Fo. 515)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Neverst Barboza, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde el inscripto aparece como del sexo "masculino" debe decir: "femenino", por ser éste el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 13 de Noviembre de 1961. — Esc. Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
19) $72.00 15|pub. 22290 Dic.13-v.dic.29 Feb.1º-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H Colombo,

dictada en los autos caratulados: ARISTIMUÑO JOSE BAUTISTA. Rectificación de partida. (Libro 16, Folio 17..), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde su apellido figura "Aristimuulo", debe decir Aristimuño. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 13 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $72.00 15 pub. 22460 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "RICARDO PRIMITIVO DIEZ MOTA. Rectificación de partida. Lo. 33, Fo. 472. se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Ricardo Primitivo Díaz Mota, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma aparece como hijo de Martín Díaz y de Matilde Sosa, siendo que es hijo legítimo de Martín Díaz y de Matilde de Mota, que es lo que corresponde. — Mercedes, Diciembre 11 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) $48 00 15 pub. 23072 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — "Copia: Certifico. Que se expidieron tres ejemplares del siguiente edicto". Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictado en autos "MARIA SALUSTIANA FAGUNDEZ de MENONI. Rectificación de su partida de nacimiento" se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa, "un niño" "sexo masculino", y "Salustiano", debe decirse "una niña" "sexo femenino", y "María Salustiana" por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1961. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
19) $ 72.00 15 pub. 22969 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "LAGUNA DE BOWHILL, DELIA. Rectificación de partida. (Lo. 1, Fo. 40, N.o 139), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Delia Laguna de Bowhill, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, en timo del declarante" debe decir: "nació una criatura del sexo masculino, que es hijo legítimo del declarante" deb decir: "nació una criatura del sexo femenino, que es hija legítima del declarante"; donde dice: "que es nieto por línea paterna, etc. debe decir: "Que es nieta por línea paterna, etc.", donde dice: "Delio" debe decir: "Delia", por ser los verdaderos.
Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paso de los Toros, 19 de Mayo de 1961. — Yolanda R. de León de Díaz, Act.
19) $108.00 15 pub. 23219 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia ha comparecido ALBERTO FERNANDEZ BOBADILLA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice "Alverto Sigales", debe decir "Alberto Fernández" y donde dice "Isabelino Sigales" debe decir "Isabelino Fernández".
Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que el actor gestiona auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 9 de Noviembre de 1961. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
19) (R. 20|K|55) 15 pub. 33279 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

22 — Remates

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 152 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas, se notifica a los señores propietarios o consignatarios de las mercaderías almacenadas en los Depósitos Portuarios hasta el 31 de Diciembre de 1957, que se procederá al remate de las mismas, si no concurriesen a despacharlas dentro del plazo de ocho días, a partir de la presente publicación.

El día 15 de Enero de 1962, y siguientes, a las 13 horas, se procederá al remate, al mejor postor, a la vista y sin reclamo, de gran surtido de mercadería de bazar, juguetería, tienda, ferretería, (gran surtido de Primus), repuestos de automóviles, piano, embarcaciones, muebles antiguos, bebidas, libros, maquinarias, droguería y diversidad de artículos que se exhiben en el Depósito "A" (Planta media) ubicada en el Muelle de Escala los días 10, 11, y 12 de Enero de 1962 de 8 y 30 a 10 y 30 y de 14 a 16 y 30.

Seña 30 o|o. Comisión 7,25 o|o a cargo del comprador.

Las mercaderías que abonen Impuestos Internos, los mismos serán a cargo del adquiriente. — Alfonso Tenreiro, Intendente Gral. de Aduanas.
20) (S.C.) 10 pub. 33343 Dic.27-v.ene.10.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "MANUEL LOPEZ PARRADO. Sucesión. Lo. 55, Fo. 97, se hace saber al público, que se procederá a la venta en remate judicial, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, el próximo 16 de Febrero de 1962, a las 10 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, con la base de $ 65.573.34, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número ochenta y tres mil sesenta, parte del solar número cuatro del plano del Agrimensor E. Martínez Calderón, del cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, compuesto de una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados que se deslindan así: Quince metros de frente al noroeste, a la calle Roque Gómez, cuya puerta de entrada tiene el número tres mil ciento cincuenta y ocho, entre las de Guaviyú y Lorenzo Fernández, punto medio veintidós metros cincuenta metros al suroeste, con solar número cinco: al Noroeste, diez metros con el solar número veintitrés y al suroeste diez metros con resto solar 4. Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento en efectivo, su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos del bien se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Carpeta Urbana número 2.211. Serie B|1945. y los antecedentes de esta venta a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso segundo. C) Que la comisión del martillero, así como los gastos de escrituración, honorarios e impuestos que le correspondan son de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Act. Adj.
Informes, en las Oficinas del martillero, calle Yaro 1121, teléfonos 43002 y 401935.
20) $270.00 15 pub. 22838 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: Kalfaian, Krikor c|KAUKIAN TURKEJIAN ANTRONIG. Ejecución de prenda. (Lo. 61, F.o 388), se hace saber que el día 30 de Diciembre de 1961, a la hora 10 y 30, se procederá por intermedio del rematador Juan Márquez, en el local de la calle Cuchilla Grande N.o 4100 a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, del camión con volcadora, marca "Chevrolet", empadronado con el número 103.207, matrícula N.o 220.956, matrícula de fletero N.o 1.500, de Montevideo, Motor número D.E.A. 405.391; haciéndose constar que tiene una goma cortada; y que le faltan los faroles, careta y guardabarros delanteros. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
20) $72.00 10 pub. 22584 Dic.15-v.dic.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, rematará en los autos caratulados "Domingo Melillo contra S.U.C.A.S.A. Cobro ejecutivo de pesos". Ficha 1.198|1960, los bienes embargados en estos autos, sobre las 2|3 partes de su tasación, el próximo viernes 9 de Febrero de 1962, a las 16 horas, en Yaro 1121.
Seña: 20 o|o. — Informes tel.: 4.30.02 y 40.19.35.
20) $36.00 10 pub. 23286 Dic.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Guido Berro Oribe, en autos: "Banco del Este con EDUARDO PAYSEE REYES. Cobro ejecutivo de pesos ficha 74|61", se hace saber que el 12 de Febrero de 1962 a las 11 horas, en el lugar de ubicación, se sacará a la venta en remate público al mejor postor con la base de $ 28.000.00 por el rematador A. Martínez Suárez, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras sita en la 11.a sección judicial de Montevideo Barrio "Flor de Maroñas" padrón 61.813, manzana 9 Area según títulos: 300 metros. Deslinde: 20 m. de frente al Noroeste a Camino Nacional a Maldonado. Tiene 40 mts. de fondo, que al Suroeste, por ser esquina, dan frente a la calle París, hoy Ródano. Según plano del Agr. Raúl B. Conde inscripto en Topografía el 26 de Febrero de 1930, tienen un área de 839 m. 40 cms. deslindados así: 21 m. 50 frente al Noroeste, a Camino Maldonado, 40 m. 50 cms. de fondo, que por ser esquina al Suroeste, dan frente a la calle Ródano; 21 m. 50 al Sureste, y 37 m. 90 al Noreste lindando por estos dos lados con terrenos de Pedro Rey. Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento en efectivo. a los efectos legales. 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión del rematador y los impuestos a los remates. 3) El título de propiedad se encuentra en la Oficina Actuaria de Civil 4.o Turno, a disposición. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $216.00 15 pub. 22267 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, dictada en autos: "Proto Ricardo Dominzain c|LOS SUCESORES DE PABLO BAUTISTA FINI y de JOSEFINA BONACCI de FINI. Ejecución de hipoteca. L.o 57, F.o 296", se hace saber al público, que el día 22 de Febrero del año 1962, a las 10 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuaria Adjunta del Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Depto. de Maldonado, empadronada con el N.o 1217, la que según plano del Agrimensor Onofre Rodríguez Montero de Noviembre de 1927, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con fecha 29 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 3 hectáreas 6??? metros cuadrados, lindando: al Noroeste y Suroeste: Camino a Minas; al Noreste: Sucesión Viera y al Sureste: Domingo Rodríguez. 2.o) Otra fracción de terreno y sus mejoras, con la misma ubicación que la anterior, empadronada con el N.o 5455, la que según plano del Agrimensor José B. Correa, de Febrero de 1932, inscripto con el N.o 86, en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado con fecha 31 de Marzo del mismo año, se compone de una superficie de 2 hectáreas 4203 metros cuadrados, 40 decímetros, lindando al Norte: Santiago de Alles; al Sureste: en dos tramos, uno con Regino Burgueño y otro con Domingo Robaina, Camino Vecinal por medio y al Suroeste: Camino Departamental

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración y la comisión del rematador, el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente. 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1961. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
20) $403.20 21 pub. 22303 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.13.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: Enrique Calvo Villar contra JOSE LUIS HERRERA PEREZ y otra: Ejecución de hipoteca, libro 58, folio 168, se hace saber al público que el día 22 de Diciembre a las 10 horas, en las puertas del Juzgado (25 de Mayo 523, y por intermedio del martillero, señor Julio César Trobo, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un solar con sus construcciones y demás accesorios, sito en la 17.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 98554, señalado con el N.o 54 en el plano del agrimensor Manuel Avilés, de Marzo de 1920, en el paraje denominado Villa Española: tiene un área según el referido plano, de 281 ms 40 dms., que se deslindan así: por el Suroeste, en una línea de 10 ms de frente a la calle Francisco Vázquez Cores; 27 ms 95 cms. por el Noroeste, con el solar N.o 55; por el Sureste, recta de 28 ms. 33 cms. con el solar N.o 53; y por el Norte 10 ms 1 cms. con el solar N.o 57. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil; B) Que los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1961 — María Inés Varela de Avellanal. Actuaria Adjunta.
20) $216.00 15 pub. 21402 Nov.29-v.dic.29.

PONCE DE LEON Y DUTRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "CARLOTA MARGARITA ELENA HILL de ADAMI. Sucesión. Pieza sobre cesación de condominio. (Lo. 57, Fo. 545)", se hace saber al público que se procederá a la venta en remate judicial y sobre la base de $ 1.000.00 la hectárea y por intermedio de los martilleros Ponce de León y Dutra con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el día 29 de Diciembre próximo a las diez horas en el Hall de la Cámara Mercantil de Productos del País, Avenida General Rondeau 1908, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos en el Arroyo "Bizcocho" (Séptima Sección Judicial del Departamento de Soriano), empadronada con el Nº 890, compuesta según plano suscrito el 8 de Agosto de 1943 por el agrimensor José A. Richero en el cual se señala con el N.o 2 e inscripto con el N.o 318 el 15 del mismo mes en la Dirección General de Catastro, de una superficie de 416 Hás 7032 ms 70dms. cs., lindando según dicho plano: Por el Norte con el Arroyo "Bizcocho"; por el Sud-Este en 2.470 metros con la fracción N.o 3 de Juan José de Blasse y Elena Lowe; por el Este Cañada Pantanosa por medio con Fausto Madrid, y al Sudoeste, calle por medio, con la fracción N.o 1 de Margarita Maughan de Barnes y Catalina Ana Monet de Cruz.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; 2.o) Que serán de cargo de los compradores, los gastos de escrituración, registros, comisión legal de los martilleros, que es del cuatro por ciento hasta la suma de $ 4.000.00 y el uno por ciento en adelante, impuestos y tasas nacionales y municipales, incluso el creado por la Ley N.o 12.700; 3.o) Que el bien se entregará desocupado y que se aceptarán ofertas de los condóminos; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523 piso 5.o de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal. Actuaria Adjunta.
20) $468.00 26|pub. 20578 Nov.22-v.dic.29.

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: María Elodia Fernández contra JOSE CARRERA DOMINGUEZ y otra Ejecución de hipoteca. Lo. 58, Fo. 410, se hace saber al público que el día 14 de Febrero de 1962, a las 10 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Calle Zabala N.o 1328, y por intermedio del martillero señor Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y su mejoras, con el edificio en él construído, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 183.728, señalado con el N.o 6 de la fracción letra B, en el plano del agrimensor Juan S. Canessi de marzo de 1949, inscripto en la D. G. de Catastro con el número 21.203, compuesto de una superficie de 348 metros 84 dms. que se deslindan así: 12 metros de frente al suroeste a la Avda. Larrañaga hoy Wáshington Beltrán, puertas Nos. 1938, 1938 bis y 1940 entre las calles Virgilio y Santiago Gadea, distando el punto medio 18 metros 70 centímetros de la ochava existente en la esquina de la calle Virgilio y 22 metros 40 centímetros a dicha esquina; 29 metros 14 centímetros al noroeste con el solar N.o 5 padrón N.o 183.727, 12 metros 1 centímetro al noreste limitando con el solar N.o 4, parte, padrón N.o 183.726; y 29 metros al sureste confinando con el solar N.o 7, padrón N.o 183.729. Se previene: A) Que la ejecución es por segunda hipoteca constituída da sobre el bien; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 919 del C. de P. Civil, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de dicha oferta y se continuará el remate; C) Que los gastos de escritura, certificados, etc., así como la comisión del martillero, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente, serán de cargo del comprador; D) Que los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina. Actuaría, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 24 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal. Actuaria Adjunta.
20) $270.00 15|pub. 22730 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola dictada en autos "JUANA TARANTELLI POLVERINI". Escrituración de Oficio (Ficha F. 623|961), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido Juana Tarantelli Polverini promoviendo acción de Escrituración de Oficio con respecto al siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, sin mejoras, ubicado en la ciudad de Canelones, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, señalado con el N.o 1 en el plano del Agr. Víctor E. Selasco, de diciembre de 1925, actualmente individualizado con el Padrón N.o 1638, compuesto de una superficie de 385 mts. 08 decs. cuadrados, con frente a la calle Florencio Sánchez. Según plano levantado por el Agrm. Leonel Lema, en Enero de 1959, cuyo plano presentó para su archivo en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, el 16 de Marzo siguiente, donde quedó registrado con el N.o 2635, en el que dicho solar está señalado con las letras A y B, su superficie total es de 385 mts. 08 dcm. cuadrados, con 11 mts. 50 cms. de frente al Este a la calle Florencio Sanchez; 33mts. al Norte que por ser esquina son también de frente a la calle Francisco Acuña de Figueroa, antes Miguez; 11 mts. 80 cms. al Oeste con Juana Lagune de Rosa y otra; y al Sur 33 mts. 11 cms. con Carlota Tosso de Pizzi hoy sus sucesores. Con fecha 5 de Febrero de 1927, el Banco Mercantil del Río de la Plata, como apoderado de la señora Carlota Tosso de Pizzi, prometió vender a don Félix Antonio Perillo, el precitado solar. Con fecha 30 de Setiembre de 1927 don Félix Antonio Perillo cedió a don Ginesio Tarantelli todos los derechos que le confería el boleto de promesa de venta más arriba indicado y finalmente con fecha 25 de Noviembre de 1950 don Ginesio Tarantelli y su esposa en únicas nupcias doña Manuela González de Tarantelli, transfirieron a Juana Tarantelli Polverini todos los derechos y obligaciones emergentes de la promesa de compraventa del mencionado solar. Con fecha 31 de Agosto de 1959, el Banco Mercantil del Río de la Plata y la señorita Juana Tarantelli Polverini, como única titular de lo srespectivos derechos, ratificaron dicha promesa de venta, la que fue inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazo, con fecha 17 de Setiembre de 1959, con el número 2684 bis al F.o 5744 del L.o 102.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes a cualquier título, universal o singular, de doña Carlota Tosso de Pizzi, así como a cualquier otro interesado en la presente gestión, para que comparezcan dentro del referido término a estar a derecho y a otorgar la respectiva escritura de compraventa del inmueble de que se trata, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario Adjunto.
27) $720.00 30|pub. 22609 Dic.15-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.28.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, comisionado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, dictada en los autos: "Aguila S.A. c|VESOCHANSKY, ISAAC y KAMINSKY de VESOCHANSKY, ESPERANZA. Ejecución de hipoteca. (L.o 52, F.o 339)", se hace saber al público que se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado Letrado de Maldonado, y por intermedio del martillero Luis Durán Burgueño, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, el día 5 de Febrero de 1962 a las 10 horas, el siguiente bien: Fracción de terreno y mejoras, sita en "La Pastora", 1.a sec. judicial de este Depto., padrón actual 805, antes parte del 483, que formaba parte de la fracción 3 del plano de Jaime E. Pou de Enero de 1930 y que según otro plano del mismo Pou de Diciembre de 1937, inscripto en Catastro de Maldonado, el 9 de dicho mes y año, donde se señala con el N.o 1, consta de un área de 7062 m. 42 dm. así deslindados: Al O. recta de 94.24 m. de frente a la calle 2 de 17 m. de ancho; luego 3 rectas: una de 41.50 m., otra de 22 m. y otra de 41.50 m. corriendo de O. a E., S. a N. y E. a O. respectivamente y lindando las tres con fracción 2; luego otra recta al O. de 31.50 m. de frente a la calle antes citada; al N. 57.28 m. con parcela 22 de la Suc. Leiguarda; al E. 65.05 m. de frente a la calle Pública; al S.O. 98.85 m. con calle que ocupa vía del Ferrocarril; y al S. 32.60 m. con calle Púbica.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y abonar en dicho acto la comisión del rematador. B) Que los gastos de escrituración, impuestos, certificados, etc. correrán de cuenta del adquirente. C) Que los títulos se hallan depositados en la Oficina Actuaría de este Juzgado Letrado de Maldonado. D) Que el saldo del precio deberá abonarlo el comprador en el momento de escriturarse. — Maldonado, 4 de Diciembre de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
20) $288.00 15|pub. 22269 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1961. Nieves Adelaida Zamora de Rodríguez. Curadora de la incapaz MARIA EVA ZAMORA. Venia para vender. (L.o 21, N.o 648, F.o 70)", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Líber A. González, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) del siguiente bien: 1|18 avas partes indivisibles, en el inmueble y mejoras padrón N.o 1659, que es la fracción N.o 3 del plano de mensura del Agr. Juan Cima, de Agosto de mil novecientos doce, ubicada en la primera sección judicial de Río Negro compuesta de una hectárea, cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados y linda: Al Noreste, con la carretera de Fray Bentos a Mercedes; al Sudoeste, con la vía del Ferrocarril Algorta; al Sudeste, con la fracción cuatro y al Nordoeste con la fracción dos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma. 2.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 23 de 1961. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
20) $180.00 12|pub 22276 Dic.13-v.dic.29.

ROBERTO PEDROZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en autos: "Diana Caillabet de Fernández Segurola contra JOSE REMIGIO CARESANI y PERLA ALBINA CARESANI de PARODI Juicio ejecutivo. (Libro 33, Fo. 157)", se hace saber: Que el día veintinueve de Diciembre corriente, a las 10 horas; y en el lugar de ubicación del bien, el rematador público don Roberto Pedrozo asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de quince mil quinientos pesos de las tres cuartas partes indivisas del siguiente inmueble: Una finca y terreno, ubicada en la manzana Nº 201 de Mercedes. Primera Sección Judicial de Soriano, Padrón Nº 2726, y que, según plano del Agr. Mario E. Bellini inscripto en Catastro de Soriano con el Nº 61, el 4 de Octubre de 1939, tiene una superficie de trescientos cinco metros ocho decímetros cuadrados, y linda: al Oeste, 7 ms. 51 cms. de frente a calle José Pedro Varela; al Norte, en varias líneas con Ramiro Rasines; al Este en 8 ms. 60 cms., también con Ramiro Rasines; y al Sur, también en varias líneas rectas con Rosalina Rosales y Próspero Peyrelongue.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración e impuestos, conforme a la ley y la Comisión correspondiente del rematador. — Mercedes, 4 de Diciembre de 1961. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
20) $180.00 15|pub. 22007 Dic.7-v.dic.29

WASHINGTON MOURA
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, en autos: "JOSE BENAVIDES PACHECO o JOSE PACHECO o JOSE PACHECO BENAVIDES. Sucesión. (Nº 288, Lo. 20)", se hace saber que el día 29 de Diciembre de 1961, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Washington Moura, asistido de la suscrita Juez y Actuario ad-hoc, Escribano don Martín Irisarri, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 400.oo para cada uno de los lotes del inmueble empadronado con el Nº 42, manzana 14 de esta ciudad, siguientes: Lote Nº 1: Compuesto, según plano del Agr. Bellini, de Agosto de 1961, de una superficie de 246 metros 97 cuadrados, y linda: Norte, con Gregorio Pantaleón Iglesias; Sur, con lote 2 del mismo plano; Este, con Jova Lapalma de Lima; y Oeste, con calle Zapicán. - Lote Nº 2: Compuesto, según plano, de 246 ms. 97 cuadrados, y linda: al Sur, lote Nº 3 del mismo plano; al Norte, lote Nº 1; al Este, con Jova Lapalma de Lima; y al Oeste, con calle Zapicán. - Lote Nº 3: Compuesto de 246 metros 97 cuadrados, y linda: Norte, lote Nº 2; Sur, calle Río Negro; al Este, con Jova Lapalma de Lima; y al Oeste, calle Zapicán.

Se previene: 1º) Que los títulos, planos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 2º) Que los gastos de escrituración, comisión de rematador, certificados e impuesto municipal, según

de cargo del comprador; 3º) Que el comprador deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. — Mercedes, 1º de Diciembre de 1961. — Dra. Zulma Gurfinkel Juez de Paz.
20) $188.00 15 pub. 21996 Dic.7-v.dic.29.

ALFREDO SILVERA IRAOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Gumersindo Giorgetta contra SABINO OLALDE y MARGARITA GALARRAGA de OLALDE. Ejecución de Hipoteca", se hace saber que el día 20 de Febrero de 1962, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Rematador don Alfredo Silvera Iraola, presidiendo el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, Padrón N.o 977, ubicada en la Primera Sección Judicial de este Departamento, manzana N.o 88, que según título y copia del plano del Agr. Ildefonso P. Estevez —de Abril de 1951— se compone de una superficie de 601 mts. 95 dcms cuadrados, con los siguientes límites: al Noroeste, 16 mts. 70 cms. de frente a la calle Treinta y Tres; al Noreste, 36 mts. 10 cms. con Enrique Rivas Camps, padrón 414; al Sureste, 16 mts. 75 cms. con fracción N.o 4 del referido plano, de A. Próspero y, al Suroeste, 35 mts. 90 cms. con fracción N.o 1 del mismo plano, de Atahualpa Próspero. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del martillero, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. El título ejecutivo obra en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Diciembre 7 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $ 198.00 15|pub. 22970 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.13.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO NIETO CLAVERA y ADELINA CELIA PUCI DE CLAVERA" Expedición de segunda copia, (Lo 56, F.o 644), se hace saber al público que ha sido solicitada por Alberto Nieto Clavera y Adelina Celia Puci de Clavera, la expedición de una segunda copia de la escritura pública autorizada por el Escribano Carlos Mario Garat, el 20 de Diciembre de 1946, relativa a la constitución de la sociedad de Responsabilidad Limitada integrada por Pedro Bruno, Juan Alberto Cánepa y Alberto Nieto Clavera. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segundas copias, para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N.o 11.759 del 19 de Noviembre de 1951. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
21) $84.00 10|pub. 23099 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "NILDA ISABEL BELLO CAGGIANO. Segunda Copia, (L.o 59, F.o 80"), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nilda Isabel Bello Caggiano, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de préstamo hipotecario autorizada por el Escribano Ruben Ureta Vega en esta ciudad el día 7 de Setiembre de 1959, y por la cual la compareciente dió en préstamo a los esposos Juan Carlos Areoso Linares y Lilian Beatriz Usher Galain, la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, e hipotecando los deudores en garantía de las obligaciones contraídas el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno, el edificio en él construido y cuantas mejoras le acceden, ubicado en la 17.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 110.640, solar señalado con el N.o 32 en el plano levantado por el Agr. Ubaldo Pittaluga, en Mayo de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Julio siguiente, y compuesto de una superficie de diez mil doscientos metros ochenta decímetros, que se deslindan así: 60 mts. de frente al Sur, sobre el Camino Doinzo Lanza, antes Abrevedero: 170 mts. 25 cms. al Oeste, que lindan con la fracción N.o 30: 60 mts. al Norte lindando, con la fracción N.o 31 y 170 mts. 32 cms. al Este, confinando con la fracción N.o 34. Dicha escritura de préstamo hipotecario fue inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección, con el número 1973 al F.o 875 del L.o 206. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
21) $ 156.00 10|pub. 22993 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "PEDRO JUAN TOCHETTO. Segunda Copia, L.o 57, F.o 698", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Pedro Juan Tochetto, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el Escribano José María Latorre en esta ciudad el 27 de Junio de 1917, firmada el 30 de Junio de 1917, y por la cual el señor Pedro Tochetto, padre del compareciente adquirió del señor Manuel Bravo, el siguiente bien: inmueble y sus mejoras, empadronado con el N.o 50.884, ubicado en la 21.a Sección Judicial, cuyos detalles son los siguientes: solar de terreno y mejoras ubicado en el Barrio La Floresta y señalado con el N.o 62 del plano levantado por el Agr. señor Pedro Riso, en el mes de Diciembre del año 1907 y compuesto de un área de 651 mts., deslindando así: 11 mts. tiene la línea del frente al Suroeste sobre las calles Las Aromas, 59 mts 20cms., tiene al Sur dos líneas paralelas al fondo y al Noreste, a las calles Las Violetas y por el Sur, costado Sudeste conforma con el solar 63. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
21) $ 132.00 10|pub. 22983 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "COMPAÑIA INMOBILIARIA de MONTEVIDEO Segundas copias" (L.o 61, F.o 633), se hace saber que ante este Juzgado se presentó la interesada, solicitando expedición de la segunda copia de la escritura que en esta ciudad expidió el Escribano Jacinto T. Vidal en el Protocolo del Escribano Juan Francisco Moratorio el 29 de Febrero de 1874 por la que los señores José Samaran y José Mayán vendieron a la sociedad "Compañía Inmobiliaria de Montevideo", el siguiente bien: Una fracción de terreno en inmediaciones del paraje conocido por el Cerrito de Montevideo Chico, compuesto de una superficie de 9 hás. 85 a 56 centiáreas y 96 mm. deslindada así: 39 mts. 90 de frente al O. sobre el camino Real que va a Toledo, hoy Goes: 599 mts. con 50 cmts. en el lado S. lindando con terrenos de la Suc. Chopitea; 429 mts. 50 cm. en el Costado N. desde cuyo punto hace un martillo hacia el mismo viento de 343 mts. 60 cm. de largo por 275 mts. 56 cms. de ancho, teniendo todo el terreno en la línea del fondo al E. 350 mts. que lindan Arroyo de Chopitea por medio con terrenos de don Manuel Durán, por el N. con la J.E. Administrativa y con don Juan Aren y por el O. el referido martillo con la misma Junta.

En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días a todas aquellas personas que tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 6 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
21) $144.00 10|pub. 22239 Dic.15-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "CARLOS ALBERTO BAZZANI y otros. Segunda copia de escritura, L.o 58, F.o 450, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carlos Alberto, Clelia Emilia María y Alba Matilde María Fazzani Tarlera y Matilde Tarlera de Bazzani, solicitando la edición de segunda copia de la escritura que el 22 de Noviembre de 1940 autorizó el esc. Ernesto M. Garibaldi por la cual don Carlos Bazzani compró a don Juan Guida y a la firma Guida Hnos., el siguiente bien: Dos solares de terreno continguos con edificios y mejoras situados en la 19.a sección judicial —de Montevideo., manzana 1170, padrón 34.839 y 114.744, señalados con las letras A y B en el plano del Ingeniero Luis Caselli de Setiembre de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de Setiembre de 1925 y se deslindan así: Solar A, 53 metros 17 decímetros de frente al sur a la calle Miguelete; 7 metros 33 al oeste, que por ser esquina son de frente a la calle Cufré: 2 metros 18 al suroeste con la ochava que forman la esquina de ambas calles, 8 metros 87 al este con el solar B, 6 metros 14 al norte con el solar N.o 406. Dicha escritura fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 534 al Fo 305 del Lo. 266 el 26 de Noviembre de 1940. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Diciembre 6 de 1961. — María Inés Varela de Mota Avellanal. Actuaria Adjunta.
21) $120.00 10|pub. 22738 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "HORACIO AUNCHAYNA. Segunda copia de escritura" (L.o 33 F.o 463), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Horacio Aunchayna solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano José Luis Antuña el 14 de Marzo de 1914, por la cual los padres del nombrado Horacio Aunchayna —Miguel Aunchayna y María Scanziani—, hubieron por compra que hicieron a Tomás Pérez, una parte del inmueble ubicado en la ciudad de Dolores, manzana 200, padrón N.o 1.500; y que dicha parte se componía de 14 metros de frente al Este a la calle Carlos Puig, con 47 metros de fondo, lindando al Norte con Tomás Pérez y al Sur con el resto del inmueble. En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a dicha gestión, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, Diciembre 11 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
21) $96.00 10|pub. 22754 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: PEDRO MILLAN y CONCEPCION TROLIO. Segunda copia de escritura, LO. 33 Fo. 292, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado don Pedro Millán y Concepción Trolio solicitando expedición de segunda copia de escritura autorizada por el escribano Enrique I. Falco el 15 de Marzo de 1937, del bien que se describe a continuación: Una fracción de terreno y demás mejoras que contiene ubicada en la 8a. Sección Judicial de Rocha, Balneario "Atlántica", empadronada en mayor área con el N.o 6197 de la manzana 37 en el plano del Ingeniero Juan J. Sarli, de Febrero del año 1936, "lote 18" del plano que tiene una superficie de 350 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al sur este sobre calle Zorrilla de San Martín por igual medida al Nor oeste donde confina con el solar 21, por 35 metros al nor este donde linda con los solares 19 y 20, por igual medida al Sur oeste confinando con el solar 17.

En consecuencia se llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de seguir este trámite sin su intervención. — Mercedes, Junio 13 de 1961. — Horacio A. Cazalas, Escribano Adjunto.
21) $108.00 10|pub. 23071 Dic.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

REIMPEX LTDA. INTERNACIONAL

Por documento privado el 1|11|61 el Contador Enrique H. Raddi y el señor Sergio Goldhar, constituyen la sociedad Reimpex Ltda Internacional con el objeto de dedicarse a la representación de casas nacionales y|o extranjeras, importación y exportación. Aceptar consignaciones y promoción de negocios en general Comprar, vender y|o industrializar cualquier clase de frutos, productos o materias primas. Capital $10.000 integramente aportado por partes iguales. Plazo 10 años pudiendo prorrogarse por plazos sucesivos de 10 años. Domicilio, Montevideo. Administración, ambos socios indistintamente. Balances anuales. Inscripción en el Registro Público de Comercio con el N.o 36, Folio 124, Libro N.o 3.
22) $48.00 10 pub. 23152 Dic.22-v.en.8.

EXPLOTACION ARENERA DEL RIO NEGRO

Por documento privado, certificado por la Escribana Hilda Insiburo, se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Lorenzo Villamonte y Cía. S.R.L.. Explotación Arenera del Río Negro" con las siguientes características:

Socios: Lorenzo Villamonte, Otto R. Rodríguez, Severiano Conde, doctor Roberto Da Costa y Pro. Roberto Martínez; capital $7.500. Integrado en efectivo por partes iguales. Objeto. Extracción y exportación de arena y canto rodado. Plazo. Tres años, prorrogable automáticamente por períodos de un año. Domicilio. En la ciudad de Montevideo. Administración. Lorenzo Villamonte (Presidente), y Cr. Otto R. Rodríguez (Tesorero). Balance. Anual. Utilidades y pérdidas. Distribución por partes iguales.
22) $48.00 10|pub. 23206 Dic.26-v.en.9.

AVISO

A los efectos de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9.099 se avisa a los seño-

res PEDRO VIVALDO SATURNO y BLANDINA SAVIO de PEREZ, promitentes compradores de los señores JUAN CARLOS RAMIREZ SILVEIRA y MARIA DELIA ETCHANDIA, que no abonan sus cuotas desde hace más de cuatro años, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder, en los solares que se indicarán, correspondientes al plano del agrimensor Luzbel Gallo, inscripto en Catastro de Pando el 9 de Julio de 1954 y que se hallan ubicados en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones:

Pedro Vivaldo Saturno, solar N.o 6 de la manzana "B"; Blandina Savio de Pérez, solares Nos. 8 y 9 de la manzana "A".

22) $90.00 15|pub. 21533 Dic.27-v.en.17.

FAPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los fines del artículo 6.o del Decreto-ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, se comunica que por contrato privado suscrito el 22 de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno, los señores Héctor Mario Fabricio y Francisco J. Pott, domiciliados respectivamente en Cuareim 1416 y García Cortinas 2387, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que: 1) Se denominará "FAPO LIMITADA"; 2) Se dedicará a la comercialización de especialidades farmacéuticas y, en general, de productos de uso medicinal y terapéuticos; 3) El capital social es de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional que los socios han aportado por partes iguales, en efectivo y en su totalidad; 4) La administración social será ejercida por el señor Héctor Mario Fabricio; 5) El plazo de la sociedad es de cinco años con prórrogas automáticas de dos años, sucesivas. El contrato mencionado fué inscripto en el Registro Público de Comercio de Montevideo, el 16 de Octubre de 1961, con el número 742 al folio 2464 del libro 1 de Contratos. — Héctor Mario Fabricio, Administrador.

22) $84.00 10|pub 22778 Dic.19-v.en.3.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD

ACTA N.o 95.314. — Montevideo, Diciembre 7 de 1961. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Ricard S. A., de Montevideo, solicita la marca "RICARDITO" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 22711 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 95.393. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — Con esta fecha, Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita registrar la marca "SIRIOGEN" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $48.00 10|pub. 22804 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 95.395. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — Con esta fecha, Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft - vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "RESPULMON", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $48.00 10|pub. 22803 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 95.369. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Con esta fecha, S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "MAGIK", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $12.00 10|pub. 22798 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 95.356. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Miguel Angel Viñoles, de Montevideo, solicitan la marca "DETERCLAR", para distinguir los artículos de las clases 1, 6 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 22765 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 95.353. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Daystrom Incorporated, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $60.00 10|pub. 22766 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 95.329. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.) solicitan la marca "ZESTABS" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 22595 Dic.15-v.dic.29.

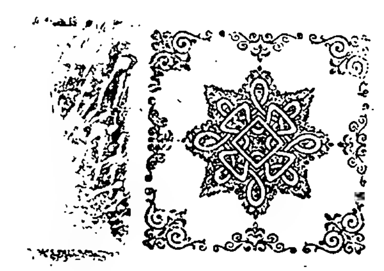
ACTA. N.o 95.394. — Montevideo, Diciembre 15, de 1961. — Con esta fecha, Peyce Ribco Bery, comerciando como "Atlantex", de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 48.00 10|pub. 22994 Dic.21-v.en.5.

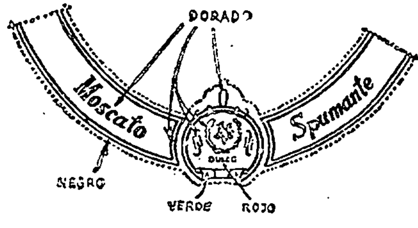
ACTA N.o 95.370. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Con esta fecha, Publicueros S. A. (En formación), de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 60.00 10|pub. 22995 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 95.361. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Establecimiento Vitivinícolas, Agrícolas y Ganaderos "Faraut Hermanos" Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca





para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 114.00 10|pub. 23002 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 95.422. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Con esta fecha, Juan Goldfarb, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 60.00 10|pub. 23001 Dic.21-v.en.5

ACTA N.o 95.367. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Con esta fecha, Harry Víctor Klein, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MODA EN ALTA FIDELIDAD" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 23006 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 95.398. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — Con esta fecha, Cía. Americana de Importaciones, Exportaciones y Fabricaciones Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LA CASA DEL EMBRAGUE" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 23010 Dic.21-v.en.5.

ACTA Nº 95.465. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía, de Montevideo, solicita la marca "YODURGAN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 23373 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 95.464. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "LADY TRENTON" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 23372 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 95.475. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "SEDUARGIL" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $12.00 10|pub. 23332 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 79.573. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Argentinas Duperial Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina), solicita la marca "QUISALOR" para distinguir los artículos de las clases 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 17, 19, 22 y 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 23370 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 95.413. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Con esta fecha Elida Bettoni de De Martino (Montevideo), solicitó la marca "KLICK" para la clase 6. — Publíquese por dies días consecutivos. — La Dirección.

23) $12.00 10|pub. 23353 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 95.491. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Con esta fecha Lelia Hopenhaym de Buchbinder y Ernesto Buchbinder, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ERBUCH" (cerrajería bancaria) para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 23342 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 95.492. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Con esta fecha Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ERRES" para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $12.00 10|pub. 23341 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 95.493. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Con esta fecha Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo, solicitan el registro de la marca "DIXIE" para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $12.00 10|pub. 23340 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 95.696. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Con esta fecha Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo, solicitan registrar la marca "DIXIE" para distinguir la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $12.00 10|pub. 23339 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 95.495. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Con esta fecha Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo, solicitan registrar la marca "DIXIE" para distinguir la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $12.00 10|pub. 23338 Dic.28-ene.11.

ACTA Nº 95.496. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Con esta fecha Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo, solicitan registrar la marca "DIXIE" para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $12.00 10|pub. 23337 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 95.497. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Con esta fecha Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo, solicitan registrar la marca "DIXIE" para distinguir la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $12.00 10|pub. 23336 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 95.480. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita renovar la marca "REUNO" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $12.00 10|pub. 23335 Dic.28-v.ene.11.

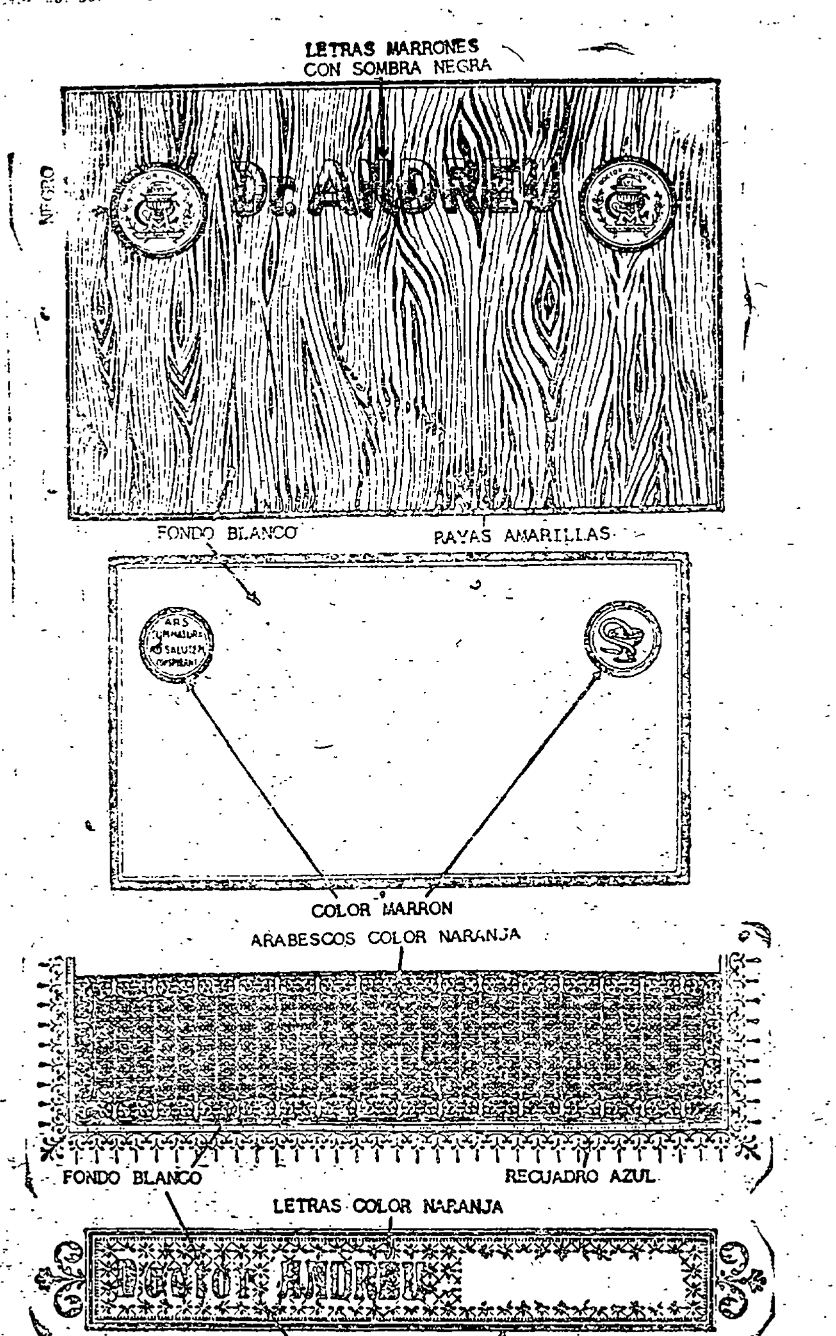
ACTA Nº 95.473. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "TENOLIEN" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $12.00 10|pub. 23334 Dic.28-v.ene.11.

ACTA Nº 95.474. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "ADREHINAL" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

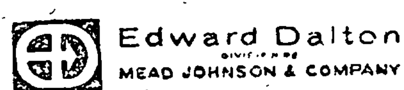
23) $12.00 10|pub. 23333 Dic.28-v.ene.11.

... N.o 95.458. — Montevideo, 20 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por ... S. A. ...



para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $492.00 10|pub. 23264 Dic.27-v.feb.10.

ACTA N.o 95.455. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, Mead Johnson y Company (EE.UU.A.), solicita la marca



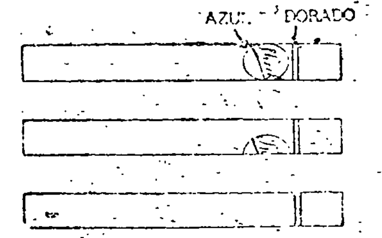
para distinguir los artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 23261 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 95.453. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lakeside Laboratories, Inc. (EE.UU.A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 23262 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 95.454. — Montevideo, Diciembre de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sheik S. A. de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 22. — publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $78.00 10|pub 23263 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 95.462. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aizal Hermanos S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BRASILIA" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23249 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 95.362. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "AUGURIOS" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 23007 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 95.403. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NACO SUNSASH" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 22975 Dic.21-v.en.5

ACTA N.o 95.401. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NACO" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 22974 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 95.404. — Montevideo Diciembre 18 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Colón S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARAVELLE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 22976 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 95.414. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Con esta fecha, Sucesores de Juan Dovascio Sociedad Comercial, de San José, Depto. de San José, Uruguay, solicita la marca "FIDESUR" para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 23011 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 95.421. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Behringwerke Aktiengesellschaft Marburg, Alemania, solicita registrar la marca "CANDUR" para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 22999 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 95.397. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — Con esta fecha, Ramón Sánchez, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "PINGÜINO" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 23009 Dic.21-v.en.5

ACTA N.o 95.415. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "EVI_DUR" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 23034 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 95.416. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "ANTI_PLANCHO" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 23033 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 95.418. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicita la renovación de la marca "ICUS" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10 pub 23032 Dic.21-v.en.5.

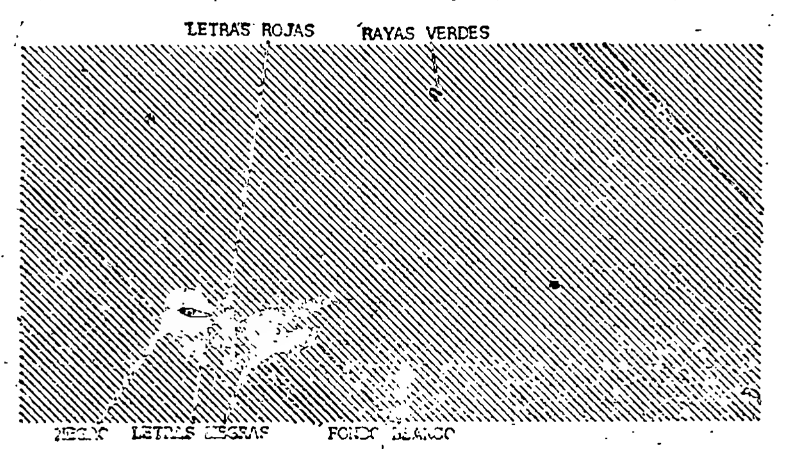
ACTA N.o 95.411. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de hules, pantasotes y afines Sociedad Anónima en Comandita por acciones, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FUHPA" para distinguir artículos de las clases 4, 14, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 22977 Dic.21-v.en.5

ACTA N.o 95.352. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — Con esta fecha, Martín Holtz, (Montevideo), solicita registrar la marca "HAFT", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 23117 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 95.360. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961 — Con esta fecha, Gabriel Dive, (Montevideo) solicita registrar la marca "DIVE", para artículos de la clase 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $12.00 10|pub. 23118 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 95.410. — Montevideo Diciembre 18 de 1961. — Con esta fecha Enrique Tato, por Steigerwald Arzneimittelwerk Gesellschaft mit beschränkter Haftung de Alemania, solicita registrar la marca "AFSCOR..." para artículos de la clase 9 ... Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub 23119 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 95.438. — Montevideo, Diciembre 19 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ansx, Sociedad Anónima, de Barcelona, España, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $192.00 10|pub. 23679 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 95.368. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Con esta fecha, S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "KOMET" para distinguir la clase 24. (s|d.). — Publíquese por diez días consecuticos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 22797 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 95.382. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — Con esta fecha, Raymak Limitada, de Montevideo, solicita la marca "SEVENTEEN TAPESTRY", para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 23074 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 95.436. — Montevideo, Diciembre 19 de 1961. — Con esta fecha Concepción Russo de Cirone, (Montevideo), solicita registrar la marca "LA GININA", para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23122 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 95.437. — Montevideo, Diciembre 19 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por el señor Francisco Alberto Adduci, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca

F. A.

para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 23078 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 95.436. — Montevideo, Diciembre 19 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Francisco Albert Adduci, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca

ADDUCI

para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 23077 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 95.423. — Montevideo, Diciembre 19 de 1961. — Con esta fecha Zaragoza S.A. Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, de Montevideo, solicita registrar la marca "ZARAGOZA" para artículos de la clase 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23121 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 95.435. — Montevideo, Diciembre 19 de 1961. — Con esta fecha, La Feria de los Autos Ltda., (Montevideo), solicita registrar la marca "LA FERIA DE LOS AUTOS". para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23123 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 95.430. — Montevideo, Diciembre 19 de 1961. — Con esta fecha, el señor Julio Roux, de Montevideo, solicita la marca "COSMIC EYE", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23080 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 95.452. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S.A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "EL PEINADO Y LA MODA" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23213 Dic.26-v.en.9.

ACTA No 95.446. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. por Siegfried Limited, de Zofingen, Suiza, solicita la marca "QUILIL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23213 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 95.445. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. por Siegfried Limited, de Zofingen, Suiza, solicita la marca "GAMAQUIL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23214 Dic.26-v.en.9.

ACTA No 95.487. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por M. C. de Casabó S. A., de Montevideo, solicita la marca "RICO" para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23371 Dic.28-v.ene.11.

ACTA No 95.476. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Bocage Fujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "SEDOARCIL" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 23331 Dic.28-v.ene.11.

ACTA No 95.477. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita renovar la marca "PYVAL" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 23330 Dic.28-v.ene.11.

ACTA No 95.478. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita renovar la marca "TROFESTRON" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 23329 Dic.28-v.ene.11.

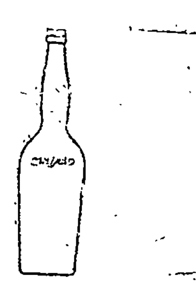
ACTA N.o 95.330. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eli Lilly and Company (EE.UU.A.), solicitan la marca "DIMELOR", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 22599 Dic.15-v.dic.29.

ACTA N.o 95.333. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Horacio Toso Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "HIPNOPENTO" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub 22598 Dic.15-v.dic.29.

ACTA N.o 95.334 — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Horacio Toso Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "PROCANEST" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 22597 Dic.15-v.dic.29.

ACTA N.o 95.335. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Horacio Toso Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "DECURIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 22596 Dic.15-v.dic.29.

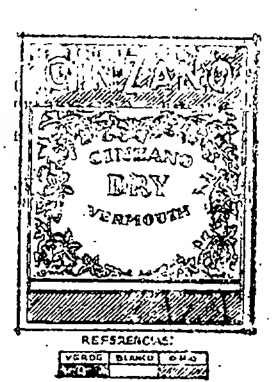
ACTA N.o 95.364. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Cinzano Limited, de Montreal, Canadá, solicita la marca



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 78.00 10|pub. 23002 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 95.366. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Cinzano Limited, de Montreal, Canadá, solicita la marca





para artículos de la clase 2 (vermouth). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 120.00 10|pub. 23004 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 95.363. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Remigotti Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ALBENGA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 23008 Dic.21-v.en.5.

ACTA No 95.365. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Cinzano Limited, de Montreal, Canadá, solicita la marca





para artículos de la clase 2 (vermouth). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 132.00 10|pub. 23003 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 95.311. — Montevideo, Diciembre 7 de 1961. — Con esta fecha Impacto Calzados S. A., Uruguay, ha solicitado registrar la marca IMPACTO, para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub 22945 Dic.20-en.4.

ACTA N.o 95.380. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — Con esta fecha Antonio Conti, de Montevideo, solicita la marca "OMEGA-ATARAXIL", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 22912 Dic.20-v.en.4.

ACTA N.o 95.384. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por "Dufour" S. p. A. (Italia), solicita la marca

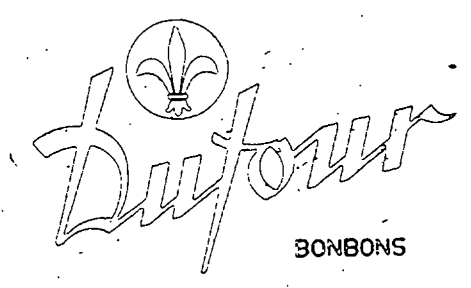
LYS-BAR

para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 22915 Dic.20-v en 4.

ACTA N.o 95.383. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "RONIT", para distinguir los artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 22913 Dic.20-v.en.4.

ACTA N.o 95.388. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita la marca "HIDROSTERONA", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 22914 Dic.20-v.en.4.

ACTA N.o 95.385. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por "Dufour" S.p.A. (Italia), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $84.00 10|pub. 22916 Dic.20-v.en.4.

ACTA N.o 95.383 — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por "Dufour" S.p.A. (Italia), solicita la marca

LYS

para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub 22917 Dic.20-v.en.4.

ACTA N.o 95.354. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de: "Dr. Domingo Giribaldo Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DOGIR" para distinguir artículos de las clase 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 22767 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 95.355. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Les Laboratoires Français de Chimiotherapie, Societé Anonyme, de Francia, han solicitado el registro de la marca "DECATIAZIL" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 22768 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 95.357. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Winthrop Products Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "POLDEMICINA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 22764 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 95.291. — Montevideo, Diciembre 5 de 1961. — Con esta fecha, Giuseppe Pietro Caruso, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 66.00 10|pub. 22710 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 95.336. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Electra F. de Buzio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHO CHO SAN" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 22693 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 95.344. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Horacio Toso Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "CAPILACID" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 22678 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 95.343. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Horacio Toso Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "BANABIN" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 22677 Dic.18-v.en.2.

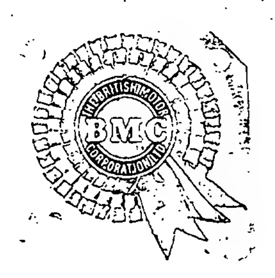
ACTA N.o 95.337. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ernesto Vidal Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10|pub. 22694 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 95.342. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Horacio Toso Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "FRADEL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 22676 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 95.346. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Dreira, por The British Motor Corporation Limited (Inglaterra), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 78.00 10|pub. 22680 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 95.345. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc. (EE. UU. A.), solicita la marca "NICRAZIN" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 22679 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 95.479. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Bolage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita renovar la marca "ADROVARION" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pdb. 23328 Dic.26-v.ene.11.

ACTA N.o 95.459. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Belco Canadienne Continental Pharma, de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "CHRYSENEX", para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23253 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 95.461. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paysandú Industrial Lanera S. A. (Paylana) y Nido Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DALIA", para distinguir artículos de la clase 4 (lana para labores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23251 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 95.469. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Bruckman Hermanos Ltda., de Montevideo, solicita la marca "CUFA-LON", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23260 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 95.462. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paysandú Industrial Lanera S. A. (Paylana), y Nido Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GARDENIA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23250 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 95.460. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paysandú Industrial Lanera S. A., (Paylana) y Nido Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AZUCENA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
22) $24.00 10|pub. 23252 Dic.27-v.ene.10.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD

ACTA N.o 13.911. — Montevideo, Noviembre 29 de 1961. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por F. L. Smidth y Co. A|S. de Copenhague, Dinamarca, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método y horno para calcinar materiales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 22636 Dic.15-v.dic.29.

ACTA N.o 13.914. — Montevideo, Noviembre 30 de 1961. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. Sociedad Anónima por L. Von Roll A.G. de Zurich, (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Instalación de purificación de aguas residuales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 22637 Dic.15-v.dic.29.

ACTA N.o 13.929. — Montevideo, Diciembre 14 de 1961. Con esta fecha Manuel Héctor Lago, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Una nueva billetera-necessaire" y de acuerdo al decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $24.00 10|pub. 22799 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 13.926. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Agente para combatir malezas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 22675 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 13.925. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el tér-

mino de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 22674 Dic.18_v.en.2.

ACTA N.o 13.927. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — Con esta fecha, los señores Pintos y Hrdlicka, Sociedad Comercial, Colectiva, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medio de fijación de materiales plisados, plegados o doblados sobre alambres, varillas o perfiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 22682 Dic.18_v.en.2.

ACTA N.o 13.922. — Montevideo, Diciembre 7 de 1961. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por Virgilio Dante Tocchetto de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en medios de vinculación entre tablillas de esterillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 22712 Dic.18_v.en.2.

ACTA N.o 13.928. — Montevideo, Diciembre 24 de 1961. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Internacional Harvester Company EE. UU. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Gancho anudador para embaladoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 22763 Dic.19_v.en.3.

ACTA N.o 13.930. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., aproderados de Continental Oil Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Señales compuestas producidas en serie" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 22892 Dic.20_v.en.4

ACTA N.o 13.932. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Cooper, McDougall y Robertson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimientos para preparar compuestos organo fosfóricos" y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 22911 Dic.20_v.en.4.

ACTA N.o 13.931. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Oil Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema para anclar y transportar un vibrador sísmico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 22891 Dic.20_v.en.4.

ACTA N.o 13.924. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A., por Richard Godfrey Knowles, de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos de o en relación con la manufactura de artículos de termoplástico, huecos y con forma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 23000 Dic.21_v.en.5.

ACTA N.o 13.934. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — Con esta fecha, el señor Juan E. Guver, por Deutsche Tafelglas Aktiengesellschaft (DETAG), de Fürth, Bayern, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación de piezas perfiladas de plástico con guarniciones de refuerzo situadas en la pared" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 23053 Dic.21_v.en.5.

ACTA N.o 13.937. — Montevideo, Diciembre 19 de 1961. — Con esta fecha el señor Washington Pierri de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva aplicación de la radiación ultravioleta para fines denunciativos de alteración de documentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36 10|pub. 23075 Dic.22_v.en.8.

ACTA N.o 13.9?? — Montevideo, Diciembre 19 de 1961. — Con esta fecha, el señor Juan Carlos Silva Pallares, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo modelo de traje de baño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 23203 Dic.26-v.en 9

ACTA N.o 13.938. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — Con esta fecha, el señor Leonel Ignacio Viera, Ríos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción de puentes de cemento armado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo de Pintos, Sec.
24) $36.00 10|pub. 23173 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 13.939. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — Con esta fecha, el señor Leonel Ignacio Viera Ríos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos de un nuevo tipo de hormigón" y de acuerdo con lo que dispone el art. 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub.. 23174 Dic.26-v.en.9

ACTA No 13.941. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por International Business Machines Corporation (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con un cartucho para una cinta entintada a utilizar con un mecanismo de impresión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 23367 Dic.28-v.ene.11.

ACTA No 13.942. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por International Business Machines Corporation (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el mecanismo de alimentación de cinta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 23368 Dic.28-v.ene.11

ACTA No 13.944. — Montevideo, Diciembre de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 23369 Dic.28-v.ene.11.

ACTA No 13.855 — Montevideo Octubre 25 de 1961. — Con esta fecha el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Hirtz y Co. K. G. de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para el tratamiento de las enfermedades de las vías respiratorias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 23354 Dic.28-v.ene.11

ACTA Nº 13.865. — Montevideo, Noviembre 3 de 1961. — Con esta fecha el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Farben Fabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Leverkusen, Alemania, cesionaria de H. A. Offe y M. Federmann, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación de la sal neutra de piperacina de la hidrazona cianacética del ácido levulínico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 23355 Dic.28-v.ene.11

ACTA Nº 13.866. — Montevideo, Noviembre 3 de 1961. — Con esta fecha el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Farben Fabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Leverkusen, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de piezas moldeadas ampliamente exentas de tensión de carbonatos termoplásticos de elevado peso molecular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 23356 Dic.28-v.ene.11

25—Ventas de Comercio

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a la señora Lucía Roque Lemos, el comercio que gira en el ramo de bar con adicional alcohólica, ubicado en la calle Batlle y Ordóñez s/n San Ramón Dep. de Canelones.
Acreedores, (Ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, 23 de 1961 — CRECENCIA LANGORRINI de PARNARISA — GUILLERMO MANUEL PARNARISA
25) $72.00 20|pub 21463 Nov.30-v.dic.29.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Raúl Torres, el comercio en los ramos de Quiosco de Revistas y Fantasía, sito en la calle San José 1046, de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1961. — PRECAUCION GARCIA de MIRANDA. — TELEVINO MIRADA. — LINO NOGAREDA VARELA — MARIA GARRIDO.
25) $72.00 20|pub. 23148 Dic.22-v.en.22.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanecadores, hemos prometido en venta a los señores Jaime Figueroa Hermida y Luis Martínez Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de bar., despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Paysandú 849, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1961. — MANUEL COUCILLAS MONTANS.
25) $72.00 20|pub. 23169 Dic.26-v.en.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido vender a los señores José Raimundo Quintillán Cachafeiro y Ramón Figaldo Quintans, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Mariano Soler 5150, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — ANTONIO VARELA VILAS.
25) $72.00 20|pub. 23170 Dic.26-v.en.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Juan y José Luis Bocija, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Aracena 1564, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1961 — GERARDO PAZOS PEREZ. — GUMERSINDO PAZOS PEREZ.
25) $72.00 20|pub. 23168 Dic.23-v.en.23.

He prometido vender a Secundino y Daniel Pousso, la fábrica de pastas instalada en calle Gral. Las Heras 1801. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán justificativos de sus créditos en dicho comercio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Hortensio Pozzi. — SECUNDINO POUSSO. — DANIEL POUSSO.
25) $48.00 20|pub. 23352 Dic.28-v.en.23.

Interviniendo las Oficinas Jurídicas y Comerciales de Edgardo Marcalain, Bme. Mitre 1356, p. 1.o. hemos prometido en venta a los sres. Gabriel Segovia y Juan Balsa Rivas el comercio que gira en el ramo de almacén de Comestibles y bdas. alcohólicas embotelladas ubicado en la calle General Flores 593 de Las Piedras Dpto. Canelones.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, (Ley 2904 art. 1.o del 26 de Setiembre de 1904). — BETROS y HAGOP CEMERLLIAN.
25) $72.00 20|pub. 23406 Dic.28-v.en.25.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los seores Manuel Rial Maurelle y Gumersindo Pazos Pazos, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, ubicado en la calle Av. Uruguay 1501, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1961. — JESUS CASTRO CASTRO. — JESUS FERREIRO SEIDRO.
25) $72.00 20|pub. 23171 Dic.26-v.en.23.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Manuel Rodríguez Alonso y Jaime Marquez Moreira, prometieron vender al señor Luis Alberto Faisal Lacuesta, el comercio que en el ramo de Café y horno de pizza, está establecido en 8 de Octubre 4702, tomando posesión del mismo el 30|11|961. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso, escritorio 5.
25) $72.00 20|pub. 22538 Dic.14-v.en.12.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Ral Humberto y Antolín Pischetti Ortega, prometieron vender a los señores Antonio Barreiro Basanta y José Antonio Barreiro, el comercio que en el ramo de Café y horno de pizza, está establecido en José Llupes 4301, tomando posesión del mismo el 1|12|961. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso esc. 5.
25) $72.00 20|pub. 22539 Dic.14-v.en.12

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta a Julio Quiñones Muiños y a Emilio Hermida Magdalena el comercio que gira en el ramo de café y bar, ubicado en calle Zabala 1400. Acreedores en 25 de Mayo 433, P. 2 esc. 4 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1961. — JOSE CRUCES FRANCO. — MARIA INES PORTEIRO de CRUCES.
25) $72.00 20|pub. 22484 Dic.14-v.en.12.

Interviniendo "Oficinas Varela y Cía." hemos prometido en venta a Gilberto José Núñez, la casa de comercio que gira en el ramo de comidas y bebidas fermentadas, ubicada en el Puesto N.o 20 del Mercado del Puerto, de esta ciudad. Acreedores en 25 de Mayo N.o 463, piso 2, escritorio 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 9 de 1961. — TELESFORO DE LOS SANTOS. — RAMONA SUAREZ DE LOS SANTOS. — ANGEL TECITOR FONTANA.
25) $72.00 20|pub. 22481 Dic.14-v.en.12.

Interviniendo "Oficinas Varela y Cía." hemos prometido en venta a María Angélica Delgado de Miqueiro, el comercio que gira en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras, bebidas fermentadas embotelladas y lechería, ubicado en la calle Mariano Soler número 3189. Acreedores 25 de Mayo N.o 463, piso 2, escritorio 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1961. — OLGA ELIDA MIQUEIRO de DE PALLEJA. — GREGORIO DE PALLEJA.
25) $72.00 20|pub. 22482 Dic.14-v.en.12.

Interviniendo "Oficinas Varela y Cía." hemos prometido en venta a Marcelino Mera y a Manuel Ramil Gregorio el comercio que gira en los ramos de café y bar, pizzería, ubicado en la Avenida Italia N.o 3796. Acreedores en 25 de Mayo N.o 463, piso 2, escritorio 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 20 de 1961. — EMILIO HERMIDA MAGDALENA. — PEREGRINA CRESPO de HERMIDA. — JULIO QUIÑONES MUIÑOS. — LOURDES PIÑEIRO de QUIÑONES.
25) $72.00 20|pub. 22483 Dic.14-v.en.12.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico venta a Cayetano Nicastro, del comercio "Despensa Sevilla", Avenida General Flores 2703. Acreedores presentarse 15 a 17 horas en Esc. Bonnafón, Médanos 1294, piso 6, apartamento 12. — ANTONIO DE LUCA.
25) $48.00 20|pub. 22477 Dic.14-v.en.12.

O.A.S.I.C. — Francisco Panzera, vende almacén de comestibles, frutas, verdura, venta de leche, sito en Presidente Oribe N.o 1752, propiedad sucesión ANTONIO PORTEIRO CANCELA a Alejandro Villanueva. Acreedores presentarse en estas oficinas. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $48.00 20|pub. 22473 Dic.14-v.en.12.

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido vender a nuestro hijo, César Humberto Camacho Batti, los comercios y activo de los mismos, que en los ramos de carnicería y abasto, giran a nombre de Carlos María Camacho, en esta ciudad, padrones comerciales números 373 y 1.063, y el camión marca "Renault", empadronado con el número 16.617, matrícula 9.190. Acreedores presentarse en el comercio ubicado en la casa de la calle Becerro de Bengoa casi Misiones. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — San José, 14 de Setiembre de 1960. — CARLOS M. CAMACHO. — ELENA R. de CAMACHO. — César H. Camacho.
25) $96 00 20|pub. 22459 Dic.14-v.en.12.

Con intervención del Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447), prometimos vender a los señores Ricardo Varela y Benjamín Labrador, nuestro comercio, en ramo de café y bar, sito en calle Américo Vespucio 1401, de esta ciudad. Plazo, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse en mi oficina. — Montevideo, Diciembre de 1961. — ALBERTO JULIAN RIVERA LADO. — GLADYS NELLY GARCIA. — RICARDO VARELA. — BENJAMIN LABRADOR.
25) $72.00 20|pub. 21906 Dic.6-v.ene.5.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances), ANTONIO PAZ ALVAREZ, ha prometido vender a Cesáreo A. de Armas, el comercio de comestibles, venta de pan y leche y bebidas embotelladas, establecido en Guillermo Tell 3906, de esta ciudad. Publicación, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, Uruguay 1053.
25) $48.00 20 pub. 21780 Dic.5-v.ene.4.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a José Antonio Lodeiro Fernández, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Cerrito 246 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores, al comercio. Plazo, Ley 26|IX|04. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1961. — ANTONIO BARIZO PUÑAL. — CARMEN ESTHER GARCIA. — FRANCISCO BARIZO PUÑAL.
25) $72.00 20|pub. 21754 Dic.5-v.ene.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor José Alfredo Torregrosa, el comercio que en el ramo de fábrica de pastas gira y bajo la denominación de "La Moderna", gira en esta plaza con domicilio en la Avenida Gral San Martín 257.
Acreedores presentarse a escr. Castro en Misiones 1475, piso 3. esc. 2. — Montevideo, Noviembre de 1961. — MARIA MERCEDES MALLO DE GANDRA.
25) $72.00 20|pub. 22239 Dic.12-v.en.10.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, VERA FACCINI comunica que ha prometido en venta a Eliben S. A. el establecimiento comercial que gira en el ramo de tienda, en el Barrio Punta del Este, Departamento de Maldonado, Avda. Gorlero 524 haciéndose cargo la sociedad del activo y pasivo. Acreedores, presentarse en Cerrito 597, primer piso.
25) $108.00 20|pub. 20904 Dic.6-v.en.5.

Ley Setiembre 26 de 1904. Prometimos vender a don José Abuín Herbon el comercio de carnicería sito en calle Avellaneda 4057 esquina Ignacio Oribe 2751 de esta ciudad. Acreedores en Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1961. — ZELMIRA MUSO de RIZZARDO. — EUGENIO A. RIZZARDO.
25) $48.00 20|pub. 21984 Dic.7-v.en.8.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los señores Rosalía y Celestino Carnero Amorín han prometido en venta al señor Miguel Seguí Oliver el comercio que gira en el ramo de panadería y bebidas fermentadas ubicado en Camino Maldonado 6030 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en calle 25 de Mayo 555, primer piso, escritorio 102. — CELESTINO CARNERO. — MIGUEL SEGUI.
25) $ 72.00 20|pub. 22652 Dic.18-v.en.16.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a la señora Hermenegilda Seoane de Benítez, el comercio que en el ramo de almacén de combustibles y bebidas fermentadas, gira en esta plaza en la calle Alzáibar 1256.
(Acreedores en Zabala 1463). — Montevideo, Noviembre 23 de 1961. — HUGO PEREZ GONZALEZ.
25) $48.00 20|pub. 21461 Nov.30-v.dic.29.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Manuel Varela Nogueira y Fernando Noya Oroña, el comercio que gira en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle General Artigas 628. Las Piedras.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, 4 de Diciembre de 1961. — GUMERSINDO LEIRO GOMEZ.
25) $72.00 20|pub. 23172 Dic.26-v.en.22

Ley 26|Setiembre|1904. Comunicamos que se ha rescindido el compromiso de compraventa de la Estación de Servicio y Venta de Nafta. "La Floresta". sita en el Camino Propios 4952.
Acreedores de los señores Herman Birnbaum y Julio Cuello en Escribanía Antelo. Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Noviembre 30 de 1961. — HERMAN BIRNBAUM. — JULIO CUELLO. — Jesús Porteiro. — Froilán Torres. — Ellison Berio.
25) $72.00 20|pub. 21497 Nov.30-v.dic.29.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Remigio Rómulo Ramos Rey, el comercio que gira en los ramos de almacén de comestible, frutas verduras y bebidas fermentadas al detalle, sito en la calle Gobernador Vigodet 2552 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. — Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — ANA MARIA MARTINEZ CHABEY de PAU. — JUAN CARLOS PAN.
25) $96.00 20|pub. 23149 Dic.22-v.en.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Aldegundis López Fernández el comercio sito en la calle Comercio 2196 bis, en los ramos de comestibles, ferretería y bazar quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1961. — MANUEL VILLAVERDE HERMIDA y ERUNDINA SOBRAL de VILLAVERDE.
25) $72.00 20|pub. [illegible] Dic.20-v.en.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Norberto Nepomuceno Silva y Luis Artigas Araújo, el negocio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno, establecido en la Avda. Agraciada 1849, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, Ley 26|9|904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1961. — WALTER GONZALEZ. ELENA LADIZUK.
25) $72.00 20|pub. 22923 Dic.20-v.en.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Manuel Portas García y Carmen González el negocio de comestibles, venta de leche y fermentadas embotelladas establecido en la calle Bernardino Dubalde 4915, de esta ciudad. Acreedores en oficina, ley 26|9|904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — SILVIO VENANCIO ALMEDA PATRON. — AMELIA CARAVALLE.
25) $72.00 20|pub. 22922 Dic.20-v.en.18.

Interviniendo las Oficinas de los Balanceadores Carballal Señora y Cía., se comunica al comercio y al público, que hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de pensión, ubicado en la calle Ituzaingó 1586. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, 25 de Mayo 309, esc. 2, dentro del siguiente horario: 14 y 30 a 19 horas. Ley 26 Setiembre de 1951. — Montevideo, Noviembre de 1961. — LEON GOLDMAN KON.
25) $72.00 20|pub. 22868 Dic.20-v.en.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Luis Alberto Labandeira, el negocio de venta de nafta y aceite de la Avda. Millán 4403, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1961. — MANUEL FIGUEIRAS CORRAL. — HERMINA GONZALEZ SOUTO.
25) $48.00 20|pub. 22921 Dic.20-v.en.18.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances) Atilio Virgilio Núñez Quintero prometió vender a Juan Carlos Yern y Bartolomé Sabater el comercio de Fábrica de Pastas establecido en Cuñapirú 1781 de esta capital Los compradores toman posesión el día 3 de Enero de 1962. Publicación Ley 26|9|904. Acreedores, Uruguay 1053.
25) $48.00 20|pub. 22920 Dic.20-v.en.18.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Nelson Dinor García Rivas, el negocio que en el ramo de Pensión Familiar gira en esta Plaza en la calle Arequita 2188. Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904, en Zabala 1463. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — MARIA de los DOLORES FERNANDEZ de MARTINEZ. — JOSE MARTINEZ COVAS.
25) $48.00 20|pub. 22790 Dic.19-v.en.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. prometí vender al señor Jacinto Ambrosio Ramos García, el almacén de comestibles y fermentadas embotelladas, sito en la calle N.o 2, 4862 (Peñarol) de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — TOMAS SANTOS PIANZA. — JACINTO AMBROSIO RAMOS.
25) $72.00 20|pub. 22771 Dic.19-v.en.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904, prometí en venta al señor Humberto Manuel Ramón Vieyra, mi negocio de Hotel, denominado Hotel Nosotros ubicado en la calle Río Negro 1525: Reclamos de Acreedores en Avda. 18 de Julio 1565, piso 1.o. — JOSE BUENO ESPINOSA.
25) $48.00 20|pub. 22769 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Balances José M. Pérez, hemos prometido en venta a los señores José Antonio y Alfredo Dubra Lamas, nuestro comercio que gira en el ramo de almacén comestibles, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Cerro Largo 802|04. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — FRANCISCO GARCIA GONZALEZ. — BENIGNO PEREZ FERNANDEZ. — EMA GARCIA LOPEZ de PEREZ.
25) $72.00 20|pub. 22833 Dic.19-v.en.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que he prometido en venta a don Carlos J. Mendaña, la farmacia de mi propiedad ubicada en la ciudad de Rosario en la calle Rivera s|n. Acreedores presentarse en la Escribanía de Miguel A. Castiglioni, en Nueva Helvecia. — Rosario, Diciembre 11 de 1961. — PEDRO A. GAGO.
25) $48.00 20|pub. 22723 Dic.19-v.en.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904, prometí en venta al señor Domingo García Amorín, mi negocio de hotel, denominado "Hotel Bella Italia", sito en la calle San José 774. Reclamo acreedores, en Avda. 18 de Julio 1565, piso 1º. — AGUSTIN SCRUGLI PONTORIERO.
25) $48.00 20|pub. 22140 Dic.11-v.ene.9.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención de A. Costas Cabezas, de la Asociación Nacional de Balanceadores, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar sito en Cuchilla Grande 5298, a los señores Sergio Pérez, Delmiro González y Maximino Puig. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1961. — RAMON PARIS VILAS. — INES ARES COUTO.
25) $72.00 20|pub. 22092 Dic.11-v.ene.9.

Se hace saber al público y al comercio en general, que el comercio establecido en esta ciudad, y en la calle Juan Paullier N.o 2800, propiedad de la señora Silvia Babekian de Karjian, en ramo lechería, venta de Pan y fermentadas, se rematará, Diciembre 22|1961 a las 14 horas, acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Rematador Público, E. Kargian. Tel. 2 85 53.
25) $72.00 20|pub 22256 Dic.12-v.en.10

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Juan Fernando Torres Olivera mi cuota-parte en I.N.E. Soc. Colectiva (San Salvador 1614) quien se hace cargo del activo y pasivo desde la fecha. Acreedores Rincón 512, 4.o piso. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1961. — RUBEN O. PROSPERO DA CUNHA.
25) $48.00 20|pub. 22604 Dic.15-v.en.15.

Con intervención del Escribano José N. Piccardo hemos prometido en venta a don Angel Rouco, el comercio de carnicería de la calle Joanicó 3951. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores: Avda. 8 de Octubre 4178. — SEROP CABAZIAN. — ANITA FRENKIAN.
25) $ 48.00 20|pub. 22709 Dic.18-v.en.16.

Prometí vender a Emiliano Rodríguez Martínez el comercio de almacén ubicado en esta ciudad, calle Francisco Muñoz 3252. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Nelson V. Catafy, calle Sarandí 490. — Montevideo, 11 Diciembre 1961. — JOSE RAMON MENDEZ.
25) $48.00 20|pub. 22048 Dic.21-v.en.19.

Se hace saber al comercio y al público que el señor Juan Luis Balsá ha prometido vender al señor Berko Fryman Wacerstein, el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la calle Ramón Márquez 3184. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado domicilio. Ley de 26 de Setiembre de 1904.
25) $48.00 20|pub. 22934 Dic.21-v.en.19.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores Manuel Fernández, Luis Fernández, Julio Burgueño y Herminia Mena el comercio que en el ramo de hotel, gira en esta plaza en la calle Julio H. y Obes 1179. Acreedores en Zabala 1463. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1961. — JULIO V. FRADE PLADA. — DELIA PINTOS
25) $48.00 20|pub. 11319 Dic.5-v.ene.4.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Serafín Juan Sotelo y María Italia García el comercio que gira en los ramos de Almacén de Comestibles y Despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Francisco Muñoz 2284, de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha.
Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo 22 de Noviembre de 1961. — IGNACIO PEÑA. — ELSA PEREZ.
25) $72.00 20|pub 21557 Nov.30-v.dic.29.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Juan País Castro y Antonio Ruben Martínez Cancio, el comercio en los ramos de almacén de comestibles, bar y venta de leña, sito en la Avda. Bolivia 2000 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores, al comercio. Plazo, de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1961. — JOSE ROMAN AREZO INSAUSTI. — MARIA E. FERRARO. — P|Sucesión ANDRES EIZAGUIRRE, sus herederos: GREGORIA ALSUA MUGURUZA y sus hijas ANA MARIA y MARIA MARTA EIZAGUIRRE
25- $120.00 20|pub 22132 Dic.11-v.ene.9.

A los efectos de la Ley de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender el 10 de Diciembre de 1961, al señor Omar Angel Battiste, la mitad indivisa que me corresponde, en el comercio de "Tienda y Mercería" „Tienda Scarone", sita en la calle República Argentina 38, de la ciudad de Santa Lucía, Dpto. de Canelones.
Acreedores presentarse en el mismo comercio. — LUIS MAURO CUGELLI. — Omar Angel Battiste.
25) $72.00 20|pub. 23189 Dic.26-v.en.23.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender a la señorita Araceli Villafán la casa de comercio del ramo: bazar y ferretería emplazada en la calle Uruguayana 3150 de esta ciudad.
Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6, ap. 12. — Montevideo 15 de Noviembre de 1961. — SONIA NEJERMAN.
25) $72.00 20|pub. 22195 Dic.12-v.en.10.

Con intervención del Esc. José N. Piccardo, hemos prometido en venta a Alfonso Casas, el comercio de carnicería, ubicado en Prof. Carlos Bacigaluppi (ex-Esqueló) Nº 2039. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, Avda. 8 de Octubre 4178. — BENITO ENRIQUE VARELA. — HORTENSIA GARCIA.
25) $48.00 20|pub. 22113 Dic.11-v.ene.9.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Jesús Varela Lema, Eugenio Cambon Lema y Abelardo García Gerpe, la casa de comercio del ramo bar y bebidas alcohólicas emplazada en la calle Yacaré Número 1594 de esta ciudad.
Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6to, apto. 12. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1961. — MANUEL GARCIA PELETEIRO. — AMPARO BRAVO. — FRANCISCO BRAVO AMORIN.
25) $72.00 20|pub. 22197 Dic.12-v.en.10.

De conformidad Ley 1904, hacemos saber que cedimos a Martín Rodea, la promesa de compra-venta suscrita el 10 de Marzo de 1930 con Juan Manuel Rodríguez y Teresa Baz, respecto da garaje, estación de nafta y servicios conexos ubicado en Canelones 2600.
Acreedores Sarandí 356, esc. 20. — MARIA ROSA ZUNDA ERATZUN de OCHAGAVIA.
25) $48.00 20|pub. 22194 Dic.12-v.en.10

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1563, hacemos saber que hemos prometido en venta a Jorge Barreiro Penedo el bar y Restaurant establecido en Yaguarón 1285 habiendo tomado este posesión del mismo en la fecha.
Acreedores al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1961. — JOSE MARIA IGLESIAS BARBEITO. — ELVIRA BRANDARIZ. — MANUEL CAÑAS CACHEIRO. — JOSEFA GARCIA RODRIGUEZ.
25) $72.00 20 pub. 22168 Dic.12-v.en.10.

Interviniendo José R. Sanjurjo S.A., prometí vender mi comercio de café y bar, ubicado en la calle Mercedes N.o 1504 de esta ciudad. Ley 29|9|1904.
Acreedores en Oficina Balanceadora Avda. 18 de Julio 1465, esc. E. 21. — Montevideo, 30 de Noviembre 1961. — MIGUEL MARIN FORNIELES.
25) $48.00 20 pub. 22165 Dic.12-v.en.10.

Volterra-Balances. — Colonia 1171, of. 4. — Intervino en el acto que prometimos vender el negocio en el ramo de almacén y bebidas fermentadas ubicado en la calle Bolivia y Santos Lugares localidad de La Paz, Canelones, a la señora Inés Saravia de Lualdi.
Acreedores presentarse en la Oficina interviniente. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1961. — PRUDENCIO AQUINO. — JULIA BRITOS DE AQUINO.
25) $72.00 20|pub. 22162 Dic.12-v.en.10.

Volterra-Balances. — Colonia 1171, of. 4. — Intervino en el acto que prometimos vender el negocio en el ramo de carnicería Modelo ubicado en la calle Joaquín de Salterain 1351, de esta ciudad, al señor Francisco Esmoris Montans.
Acreedores presentarse en la oficina interviniente. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1961. — OLEGARIO LEBRATO. MARIA REMEDIOS BLANCO de LEBRATO.
25) $48.00 20|pub. 22163 Dic.12-v.en.10.

Volterra-Balances. — Colonia 1171, of. 4. — Intervino en el acto que prometimos vender el negocio en el ramo de vta. de cigarrillos, conf. art. escolares permiso vta. de quiniela. a la señorita Edit Larrea Dias.
Acreedores presentarse en la oficina interviniente. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 18 de Octubre de 1961. — HILDA RENEE PANELLI DE AGUILERA, BARTOLOME AGUILERA.
25) $48.00 20|pub. 22164 Dic.12-v.en.10.

Interviniendo Oficinas M. Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hacemos saber que hemos prometido en venta a Manuel Iglesias Martínez, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Santa Ana 3451 habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha.
Acreedores al comercio. Plazo: Ley 25 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1961. — JOSE COUSILLAS DOURADO. — LUISA MARCELINA BONILLA.
25) $72.30 20|pub. 22145 Dic.12-v.en.10.

Prometimos vender el comercio de carnicería sito en Alejandro Gallinal 2269 de esta ciudad a Nemesio Vázquez el 6 de Diciembre de 1961. — Acreedores: Río Negro 1192. Ap. 203. Estudio Bolentini. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — WALTER DOMINGO SILCA ZICAVO — JOSE MARIA RODRIGUEZ VARELA.
25) $ 48.00 20|pub. 22666 Dic.18-v.en.16.

Interviniendo rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447) prometimos vender a los señores José González Rodríguez, José y Ricardo Domínguez López, nuestro comercio, ramo Café y Bar, sito en calle Juncal 1399 de esta ciudad. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — FELIPE VIDAL MONTES. — CARMEN GARCIA. — ELOY GARCIA. — MIRASELA ALVARIZA. — JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ — JOSE y RICARDO DOMINGUEZ LOPEZ.
25) $ 72.00 20 pub. 22665 Dic.18-v.en.16

Conforme a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 1.o de Diciembre corriente he vendido a Manuel Dávila Carballo y Manuel Pérez Rodríguez la "Panadería Copacabana", sita en la calle Larravide 2855. — Acreedores presentarse en Sarandí 444, 2.o piso, Esc. 11, Estudio Dr. Horacio S. González Mullin. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — MANUEL ALVES FERNANDEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 22643 Dic.18-v.en.16.

BANCO INTERNACIONAL
Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a la señora Dolores Martínez de Souto el comercio en el ramo de Pensión Familiar, gira en esta plaza en la Avda. Agraciada 2609. Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — MARIA VOROS CENKOVIC de ZELKO. — FERNANDO ZELKO.
25) $48.00 20|pub. 22792 Dic.19-v.en.17.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances) Aurora Collazo Méndez de Vidal prometió en venta al señor Antonio Crespo Alejandro el comercio de Hotel establecido en el Balneario Santa Lucía del Este (Departamento de Canelones). Publicación ley 26|9|904. Acreedores Uruguay 1053.
25) $48.00 20|pub. 22789 Dic.19-v.en.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Heriberto Dimar López el comercio de nuestra propiedad en el ramo de bar y licencias alcohólicas ubicado en calle Independencia 815. Acreedores en Independencia 815. — GREGORIO y LEON GONZALEZ.
25) $48.00 20|pub. 21926 Dic.6-v.en.5

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta al señor Walter Jimeno, el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas, gira en la calle Adolfo Vaillant 499. El comprador tomó posesión del negocio el 10|II|56. Acreedores, en C. M. Ramírez 910. — PAULA ACOSTA.
25) $72.00 20|pub. 22103 Dic.11-v.ene.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Mateo Dominich, la cuota que me corresponde en el Comercio que en ramo de instalación de pisos parquets gira en Camino Del Andaluz 4153, Montevideo.
Acreedores presentarse al estudio Esc. Julio Sainz, en Brito del Pino 1397. —Dic. 20 de 1961. — JOSE LUIS OJEDA.
25) $48.00 20|pub. 23237 Dic.26-v.en.23.

Interviniendo el Banco Internacional, comunicamos que hemos prometido en venta a los señores José Demetrio Rizzo y Miguel Elías Hambra, el comercio que en el ramo de restaurant y bebidas alcohólicas gira en esta plaza en la calle Ciudadela No 1367, tomando dichos señores a su cargo el activo y pasivo del mismo. Acreedores (Ley del 26 de Setiembre de 1904) presentarse en el negocio. Tenencia del mismo 24 de Noviembre de 1961. — RAMON DIAZ MENENDEZ. — ALBANO MAYER MAYER — RAMONA R. DE DIAZ. — ADELA BOCCHINO
25) $72.00 20|pub. 21570 Dic.1.o-v.en.2.

Interviniendo el Banco Internacioinal, hemos prometido en venta al señor Castor Domínguez, el comercio que e ne lramo de Combustibles, frutas y verduras gira en esta plaza en la calle Barroso 3398.
Acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904), en Zabala 1463. — Montevideo, Noviembre 23 de 1961. — BENJAMIN SOTO PINO. — MARIA TRABAZOS.
25) $48.00 20|pub. 21463 Nov.30-v.dic.29.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender al señor José Fernández Malvarez, la casa de comercio del ramo almacén, frutas, verduras y alcohólicas embotellaads emplazada en la Avenida de las Instrucciones N.o 1304 de esta ciudad.
Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6to. ap. 12. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1961. — ATILANO FONTELA RODRIGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 22193 Dic.12-v.en.10.

Prometí vender a Juan A. Repetto, bar establecido en la Radial Conchillas, 7.a sección judicial de Colonia. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Diciembre 1.o de 1961. — LEONARDO F. HERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 22271 Dic.13-v.en.11.

Prometimos vender a los señores Ruben Ramenghi y Aldimar Gerardo Cortalezzi, el comercio en los ramos de almacén, bebidas alcohólicas y bar, sito en Playa Pascual, Sexta Sección Judicial de San José. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse en Escribanía Roquero, de Villa Libertad. — San José, 27 de Noviembre de 1961. — JUAN CARLOS GUEL. — MELIZA ANKICH.
25) $48.00 20|pub. 22083 Dic.11-v.ene.9.

Interviniendo el Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447), prometí vender a los señores Bautista Almozara Suárez y José Manuel García Filgueira, mi comercio en el ramo de café y bar, sito en calle G. Piccioli 3196|98, de esta ciudad. Plazo, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse en mi oficina. — Montevideo, Diciembre de 1961. — ANGEL NIEVES GUZMAN GONZALEZ. — JUANA RENEE VIERA. — BAUTISTA ALMOZARA SUAREZ. — JOSE MANUEL GARCIA FILGUEIRA.
25) $72.00 20|pub. 21907 Dic.6-v.ene.5.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender al señor Mariano Castro Saravia la cuota parte que me corresponde en la sociedad que integramos, denominada: "Auto-Cars Sociedad Comercial Colectiva", que gira bajo la razón social de "Aguzzi y Castro", con domicilio en Manuel Lavalleja N.o 234. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía Rivero Lemos, Jacinto Trápani 290. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1961. — ALCIDES AGUZZI.
25) $72.00 20|pub. 21732 Dic.4-v.en.3.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances), MARIA O. GALLO de CHIARLONE y MIRTHA GALLO de PONCE, han prometido vender a Juan Bua Cedeira, el comercio de comestibles, frutas, verduras y bebidas embotelladas, establecido en Pernas 2702, de esta capital. Publicación, Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, Uruguay 1053.
25) $48.00 20|pub. 21781 Dic.5-v.ene.4.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances), MARIA C. COSTA de RAVIOLA y AGOSTINO COMETTO PEANO, han prometido vender a Saúl Druckman, el comercio de artículos de granja, comestibles y bebidas embotelladas, establecido en Mercedes 1327, de esta capital. Publicación, Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, Uruguay 1053.
25) $48.00 20|pub. 21782 Dic.5-v.ene.4.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José García Ponte y Manuel Bertoa, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avda. Agraciada 3648, de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores, al comercio. Plazo, Ley 26|IX|04. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1961. — VALENTIN GARCIA FERNANDEZ. — MARIA RENEE REY. — BELTRAN VARGAS CASTRO. — ELSA REY.
25) $72.00 20|pub. 21755 Dic.5-v.ene.4.

He prometido vender al señor Argentino Pita el comercio ramo café y bar, sito en la calle General Flores 3999.
Tenencia en manos del promitente comprador: desde el 31 de Mayo de 1961.
Acreedores: en el propio comercio. — Publicaciones a los efectos de la Ley del 26 de Diciembre de 1904. — ARMANDO RODRIGUEZ.
25) $48.00 20|pub. 21532 Nov.30-v.dic.29.

Prometí vender a don Mario Isidoro Viera, el comercio de barraca de construcciones, sito en Carreras Nacionales 4194 (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores, en Avda. San Martín 2669, 11 a 12 hs. — HIGINIO MEDEROS PEREZ.
25) $48.00 20|pub. 21779 Dic.5-v.ene.4

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico haber prometido vender al señor Eduardo Alvarez, con intervención del Esc. H. Pérez Biochini, la carnicería sita en Cno. Sienra 5789 bis (o Nº 5789). Acreedores, presentarse en dicho comercio. — Montevideo, 3 de Marzo de 1961. — MANUEL BENEDICTO LESTAYO.
25) $48.00 20|pub. 21748 Dic.5-v.ene.4.

A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, JOSE FACCINI, comunica que ha prometido en venta a Eliben S. A., el establecimiento comercial, que gira en el Barrio Punta del Este, Dpto. de Maldonado, Avda. Gorlero, en el ramo de tienda, haciéndose cargo la sociedad del activo y pasivo. Acreedores, presentarse en Cerrito 597, 1er piso, Montevideo.
25) $168.00 20|pub. 20905 Dic.6-v.en.5.

Prometimos vender a Félix Benincasa, el comercio en el ramo de Importación de Repuestos para autos, tractores y camiones, sito en la calle Pedro P. Vidal 2404, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores, Rincón 717. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1961. — CARLOS A ROMANO y MARIA IRENE GONZALEZ.
25) $48.00 20|pub. 23187 Dic.26-v.en.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio "Alvarez Durán, Pazos y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con Oficinas en Cerrito 685, esc. 5, prometimos vender a la señora Nilda Socorro Lamas de Giacometti, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas embotelladas, sito en la calle Felipe Sanguinetti N.o 2935, quien tomó posesión del mismo el 8|12|61. Acreedores presentarse en plazo legal a esta Oficina. — HECTOR RAMON LAMAS RODRIGUEZ. — BLANCA ROSA FEIJO DE LAMAS.
25) $72.00 20|pub. 23259 Dic.27-v.en.24.

27—Varios

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
NOTIFICACION

Por el presente, se notifica al señor JULIAN REY ALVAREZ, que el Directorio de A.F.E., por resolución N.o 1397|61 de fecha 28|11|61, resolvió desinvestirlo del cargo de Asistente Asuntos Económicos, Grado 4, sueldo $ 1.391.00, por abandono del mismo. — Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — La Gerencia General.
27) $24.00 10|pub. 22667 Dic.18-v.en.2.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
DIRECCION DE OBRAS DE PAVIMENTACION
Emplazamiento

El Concejo Departamental de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles empadronados con los números: 625, 32, 34, 35, 41, 1483, 45, 48, 46, 47, 73, 79, 80, 101, 917, 2601, 114, 110, 1650, 513, 506, 131, 135, 134, 138 y 523, de la Península de Punta del Este, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de veredas y cercos, que les corresponden abonar al contado. La no concurrencia dentro del plazo implicará el reconocimiento de la cuenta, quedando el Concejo en condiciones legales de obtener su cobro por la vía ejecutiva.
Los precios que rigen para la formulación de aquéllas, son los siguientes:

Embaldosado con baldosas rojas, tipo vainilla, de 0.20x0.20	$ 52.00
Cordonetas de hormigón, mt.	" 5.00
Cimientos de hormigón, ciclópeo, mt.	" 15.00
Muros de un ladrillo mt.2	" 100.00
Muros de 1|2 darillo mt.2	" 55.00
Muros de 1|2 ladrillo calado mt.2	" 62.00
Vigas de hormigón armado mt.	" 20.00
Pilares de hormigón armado de 1m50	" 30.00

Las cuotas de referencia se encuentran depositadas en la Dirección de Contaduría de este Concejo. — Maldonado, Noviembre 16 de 1961. — Juan José Chiossi Director de Secretaría.
27) (C. C.) 30|pub. 33084 Nov.29-v.en.12.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 28, año 1959, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a WILLIAM MORRIS, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1961. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduanas.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 33150 Dic.1.o-v.en.16.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 31, año 1959, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1961. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 33151 Dic.1.o-v.en.16

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 428, año 1959, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ERICH BECKER, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 5 de Octubre de 1961. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 33152 Dic.1.o-v.en.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra KETELHOHN HNOS. y otros. Intimación N.o 1.375, Libro 20, Folio 607", se rotifica e intima a los señores: Jorge E. Casas, Carlos Ketelhohn y Rodolfo Ketelhohn, que el Banco de la República Oriental del Uruguay en mérito a la facultad que le confiere la ley N.o 8729, de Mayo 29 de 1931, aplicó a la firma Ketelhohn Hnos. (Uruguay S. A.) (actualmente en liquidación judicial), las siguientes multas por violación de la ley referida: U$S 5.547.[illegible] U$S 5.912.50; U$S 5.380.91; U$S 5.400; [illegible] res 5.820; U$S 5.880; U$S 6.060; U$S 25.300 [illegible] £ 1.682:02:06, cuyos equivalentes en moneda nacional a los tipos promediales que regían [illegible] tiempo de las infracciones de $ 1.7668 por cada dólar para las ocho primeras y de $ 4.964 por cada libra esterlina para la última ascienden a $ 9.801.16; $ 10.446.21; $ 9.506.99; pesos 9.540.72; $ 10.282.78; $ 10.706.81; $ 44.523.[illegible] $ 10.388.78 y $ 8.350.07. Son en total 8 multas en U$S por Dls. 65.200.82 y multa de libras 1.682:02:06 lo que arroja un total de pesos 123.546.88 (Ciento veintitrés mil quinientos cuarenta y seis pesos con ochenta y ocho cts. m|n.). Dichas sumas deberán ser pagadas en la Casa Central del Banco de la República Oriental del Uruguay dentro del término de tres días a partir de la última publicación del presente edicto. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) $120.00 10|pub. 23051 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra KETELHOHN HNOS. y otros, Intimación N.o 1.376, libro 20, folio 608", se rotifica e intime a los señores: Jorge E. Casas, Carlos Ketelhohn y Rodolfo Ketelhohn, que el Banco de la República Oriental del Uruguay en mérito a la facultad que le confiere la ley N.o 8729, de 29|V|931, aplicó a la firma Ketelhohn Hnos. (Uruguay S. A.), actualmente en liquidación judicial, las siguientes multas por violación a la ley referida: U$S 1.675; y U$S 2.890.50 cuyos equivalentes en moneda nacional a los tipos promediales que regían al tiempo de las infracciones (pesos 2.164875 por cada dólar para la primera multa y $ 1.7668 por cada dólar para la segunda multa) son $ 3.626.17 y $ 5.106.94. (Son en total 2 multas por $ 4.565.50 equivalentes a $ 8.733.11. Ocho mil setecientos treinta y tres pesos con once cts. m|n. Dichas sumas deberán ser pagadas en la Casa Central del Banco de la República Oriental del Uruguay dentro del término de tres días a partir de la última publicación del presente Edicto. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) $84.00 10.pub. 23052 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|KETELHOHN Hnos. y otros. Intimación" (N.o 1.373, L.o 20, F.o 605), se notifique e intima a los señores Carlos Ketelhohn y Rodolfo Ketelhohn, que el Banco de la República Oriental del Uruguay, en mérito a la facultad que le confiere la ley N.o 8.729, de 29 de Mayo de 1931, aplicó a la Firma "Ketelhohn Hnos. (Uruguay) S. A.", actualmente en liquidación judicial, la siguiente multa por violación de la ley referida: Cr. Sc. 12.070.46. (coronas suecas), cuyo equivalente en moneda nacional, al tipo que regía al tiempo de la infracción ($ 73.429.00 cada 100 Cr. Sc.), es de $ 8.863.22 (ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos con veintidós centésimos) moneda nacional. Dicha suma deberá ser pagada en la Casa Central del Banco de la República Oriental del Uruguay, dentro del término de tres días, a partir de la última publicación del presente edicto. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27 $84.00 10|pub. 23049 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra KETELHOHN HNOS. y otros. Intimación N.o 1.374, libro 20, folio 606", se notifique e intime a los señores: Carlos Ketelhohn y Rodolfo Ketelhohn: que el Banco de la República Oriental del Uruguay en mérito a la facultad que le confiere la ley N.o 8.729 de 29|V|931, aplicó a la firma Ketelhohn Hnos. (Uruguay) S. A., actualmente en liquidación judicial, las siguientes multas por violación de la ley referida: U$S 3.360; Dólares 6.444.62; y U$S 1.200, cuyos equivalentes en moneda nacional a los tipos promediales que regían al tiempo de las infracciones (pe-

sos 1.77735 por cada dólar) para la primera multa; $ 1.7668 por cada dólar para la segunda; y $ 46.683 por cada 100 florines, pues se hizo arbitraje a esta moneda, que fue la que rigió para la respectiva exportación) son: pesos 5.971.90; $ 11.386.35; y $ 2.128 74. (Son en total tres multas por U$S 11.004.62, equivalentes a $ 19.486.99 (diez y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con noventa y nueve cts. m|n. Dicha suma deberá ser pagada en la Casa Central del Banco de la República Oriental del Uruguay, dentro del término de tres días a partir de la última publicación del presente edicto. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) $120.00 10|pub. 23050 Dic.21-v.dic.29. Feb. 1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

COBRO EJECUTIVO DE PESOS

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, en los autos: "Municipio de Montevideo contra FELIX ETCHEPARE. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 23, Fo. 191)", se emplaza a Félix Etchepare y a todo el que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 24.355 m|á, ubicado en la calle Suecia sobre la línea Sur, entre Bogotá y Río de Janeiro, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1961. — Alberto M. Olivari.

27) (C.C.) 30|pub 33015 Nov.22-v.dic.29. Feb.1º-v.feb.6.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "Obal Gutiérrez con RAMONA BELO LAGUARDA. Escrituración judicial". (Lo. 58, Fo. 700), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Obal Gutiérrez adjuntado el boleto de compromiso de compra venta N.o 56|58 del 23 de Junio de 1953, inscripto con el N.o 503 al folio 177 del libro 55 en el Registro General de Inhibiciones, Sección Unico de Promesas de Enajenación de I. a Plazos, solicitando la escrituración definitiva del siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras situado en la primera judicial del Departamento de Lavalleja, empadronado con el N o 5.178 plano del agrimensor Jorge W. Manzanedo de fecha Mayo de 1953, inscripto en la Dirección de Catastro con fecha 5 de Junio de 1953, compuesto el terreno de una superficie de un mil treinta y siete metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados que se deslindan así: 24 metros 85 de frente al Suroeste sobre la calle Solís: 42 metros 65 de frente al Noroeste sobre la calle España; 23 metros 80 al Noreste lindando con el inmueble padrón N.o 5.170; y 42 metros 70 al Sureste lindando con el inmueble padrón 5.177

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de doña Ramona o Gregoria Ramona Belo Laguarda de Duplessis y de Julia Agustina Mangin de Belo, y a los que se consideren con cualquier derecho en dicho bien, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que no haciéndolo, se otorgarán de oficio la escritura de dominio a favor del solicitante (artículo 31 de la Ley de 17 de Junio de 1931) — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Octubre 31 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) $168.00 30|pub. 20818 Nov.22-v.dic.29 Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Rogelio Abella García y otra contra ANTONIO MERELLO y otra. Escrituración de oficio. (Lo. 60, Fo. 93), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho en éstos autos y especialmente al señor Antonio Merello y a su esposa María Braulia González de Merello y a sus herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título, para que concurran dentro del término de noventa días, a otorgar la escritura definitiva de compra venta del bien que se indicará, ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, sito en la calle 25 de Mayo 523, piso 1ro. bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez (art. 31 de la Ley de 17 de Junio de 1931). El señor Rogelio Abella García y la señora María Luisa Armada Novo, en su carácter de cesionarios de la promesa de compra venta a plazos inscripta en el Reg. U. de Promesas de E. de I. a Plazos con el N.o 536 al Fo. 136v. del Libro 11, han pagado totalmente el precio del inmueble incluído en dicha promesa y han demandado la escrituración definitiva del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 21a. sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el N.o 51699 señalado con el N.o 1 de la manzana letra "F", en el plano del Agrimensor Juan Mier de 23 de Abril de 1913 compuesto de una superficie de 459 metros 98 decímetros y que se deslindan así: 9 metros de frente al N.O. al Camino Molinos de Raffo; 40 metros 56 centímetros al S.O. con frente a la calle Francisco Miranda; 13 metros 42 centímetros al S.E. con el solar 10 y 41 metros 74 centímetros al N.E. con el solar N.o 2.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1961. — Alfredo L. Llugain. Act. Adj.

27. $504.00 30|pub. 23181 Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.mar.12.

EMANCIPACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Agosto de 1961, dictada por este Juzgado con la conformidad del Ministerio Público, se concedió a los esposos JUAN ANTONIO ALBERTONI y CLARA ROSA BALERO de ALBERTONI, la autorización solicitada para emancipar comercialmente a su hija Judith Cecilia Albertoni Balero, quedando habilitada para ejercer el comercio y habiendo sido emancipada civilmente según escritura autorizada por el escribano Gloria Somma de Correia, en la ciudad de Montevideo, el 14 de Diciembre de 1960, en la que los nombrados Juan Antonio Albertoni y Clara Rosa Balero de Albertoni aceptaron la emancipación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

27) $72.00 10|pub. 22660 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Escrituración de oficio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "PEREZ de NUÑEZ, FRANCISCO y otros. Escrituración de oficio" (V|7|1961), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Francisca Pérez de Núñez, Francisco Salvador Núñez Pérez, María Elena Núñez Pérez, Carmen Angela Gaffuri, Luis Julio Cleriche Gaffuri, Oscar Cleriche Gaffuri, María Aurora Cleriche Gaffuri, Amanda Cleriche Figueredo y María Esther Cleriche Figueredo, solicitando la escrituración de oficio de los bienes que se determinan a continuación: 1) Boleto de compraventa N.o 3.061, suscrito el 24 de noviembre de 1921, oportunamente ratificado e inscrito en el Registro Unico de Promesas de E. de Inmuebles a Plazos, el ex Banco Francés J. Supervielle y Cía., representación de los señores Baruso y sucesión Nocetti, prometió vender a don Pedro Santiago Firpo, un solar ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 68.559, señalado con el N.o 38 en el plano del agrimensor Aquiles Monzani, de Mayo de 1890; y según el cual tiene una superficie de 285 metros con 93 decímetros, así deslindados: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Dionisio López (antes Br. Gral. Garibaldi); 33 metros 19 centímetros al Sureste, lindando con el solar N.o 39: 8 metros 59 centímetros al Suroeste; y 33 metros 35 centímetros al Noroeste, lindando con el solar N o 37. El 22 de Noviembre de 1922, don Pedro Santiago Firpo cedió a don Salvador Núñez los derechos y obligaciones emergentes de esa promesa. Don Salvador Núñez falleció en esta ciudad el 6 de Marzo de 1955 y, según resulta del testimonio expedido por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, donde se tramita su sucesión (L.o 52 F.o 474). sus sucesores son los hijos legítimos del causante, llamados Francisco Salvador y María Elena Núñez Pérez, sin perjuicio de los derechos del cónyuge supérstite doña Francisca Pérez de Núñez. Por otro Boleto de compraventa número 3.056, suscrito el 27 de Diciembre de 1921, el mismo ex Banco Francés J. Supervielle y Cía., prometió vender a don Leandro Encalado, el solar de los señores Barussi y sucesión Nocetti, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, Barrio Edison, empadronado hoy con el N.o 68.555, señalado con el N.o 34 en el plano del agrimensor Aquiles Monzani de Mayo de 1890 y según el cual tiene una superficie de 291 metros 41 decímetros, así deslindados: 8 metros 59 centímetros al Noreste, de frente a la calle Dionisio López (antes Br. Gral. Garibaldi); 33 metros 83 centímetros al Sureste, lindando con el solar N.o 35; 8 metros 59 centímetros al Suroeste y 33 metros 99 centímetros al Noroeste, lindando con el solar N.o 33. El 13 de Febrero de 1922, don Leandro O. Lorenzo Encalado transfirió a don Antonio María Cleriche la totalidad de sus derechos y obligaciones sobre esa promesa. Don Antonio María o José Antonio María Cleriche falleció el 14 de Noviembre de 1943 y, por auto del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (L.o 46 F.o 370), se declararon sus únicos herederos a sus hijos legítimos Luis Julio Cleriche Gaffuri, Oscar Cleriche Gaffuri, María Aurora Cleriche Gaffuri, Amanda Cleriche Figueredo y María Esther Cleriche Figueredo, sin perjuicio de los derechos de la esposa supérstite doña Carmen Angela Gaffuri. El Banco de Montevideo ha ratificado con los herederos de don Salvador Núñez y de don José Antonio María Cleriche, las promesas de compraventa antes reseñadas. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se crean con derechos a formular oposición a la citada escrituración de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los solicitantes. — Montevideo, Julio 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

27) $936. 30|pub. 22890 Dic.20 v.dic.29. Feb.1.o v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

ESCRITURACION DE OFICIO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "GUAINASSO DOMINGO L. Escrituración de oficio" (V-527-1961), se hace saber que ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) se ha presentado Domingo L. Guainasso solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compra-venta N o 1033 otorgada por la Caja Obrera en representación de Enrique Lussich y referente al siguiente bien: Solar de terreno situado en la 21.a Sección Judicial del Depto. de Montevideo, empadronado con el N.o 52.929, designado con el N.o 3 en el plano del Agr. Hamlet Bazzano de Enero de 1910, aprobado el 28 de Mayo de 1922 y compuesto de una superficie de 484 mts. 60 dcmts. con 12 mts. 15 ctms. de frente a la calle Garaderos, distando 24 mts. 30 ctms. de la calle Juan Lavalle hacia el Noroeste, cuyo frente mira al Suroeste, por 40 mts. de fondo, en sus lados Noroeste y Sureste y 12 mts. 8 ctms. al Noreste, lindando por dichos rumbos con los solares 4, 2—y 40, respectivamente.

En consecuencia se cita, llama y emplaza al Banco La Caja Obrera, a don Enrique Lussich, herederos, causahabientes y a todos los que se crean con derechos al precitado bien para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. — Montevideo, Octubre 5 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

27) $396.00 30|pub. 21158 Nov.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Boutevillain María Esther con ENRIQUE GONZALVEZ. Nulidad de matrimonio y auxiliatoria" (V-348-61), se emplaza por el término de noventa días a Enrique o Enrique Fernando Gozalvez o Gonzalvez o Goncalvez o Gonzalez, para que comparezca ante este Jugado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación.

Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 21 de 1961 — Julio E Real, Actuario.

27) (R.2014|55) 30|ppub 33051 Nov.27-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "HECTOR DUBARRY RODRIGUEZ. Escrituración de Oficio". (Lo. 58, Fo. 312), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Dubarry Rodríguez, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien inmueble, que le fuera prometido en venta con arreglo a lo dispuesto por los artículos 15 y 31 de la Ley de 17 de Junio de 1931: Una fracción de terreno ubicada en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 60.597 señalada con el N.o 4 en el plano de los agrimensores Rodolfo de Arteaga y Miguel L. Costa, inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Enero de 1930, con una superficie de 597 metros 84 decímetros, que se deslindan así: 12 metros de frente al Noroeste a la calle Cellar, por 49 metros 82 centímetros de fondo lindando al Noroeste con el solar N.o 3 al Suroeste con la sucesión Canabal y al Sureste con los solares Nos. 9, 8 y 5, todos del mismo plano. Dicho bien fué prometido en venta a plazos por el Banco Popular del Uruguay en su carácter de apoderado de la sucesión Bernardo Bernet a Claudio y Juan Dubarry y Natalio Pablo Terevinto el 7 de Febrero de 1930. Por sucesivas transferencias pasó a don Héctor Dubarry quién el 5 de Diciembre de 1950, conjuntamente con los apoderados del Banco Popular del Uruguay ratificaron dicha promesa a favor de Héctor Dubarry, casado con María Delia Minetti Chiappe y fué inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 150 al Fo. 352 del Lo. 123, el 10 de Febrero de 1961. — En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a título singular o universal de don Bernardo Bernet o a quienes

sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho dentro del referido término, a fin de otorgar la escrituración de traslación de dominio, bajo apercibimiento de otorgarla el Juez de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
27) $504.00 30 pub. 22851 Dic.19-v.dic.29.
Feb 1.o-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor don Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY. Concordato preventivo" (Ficha D-1), se hace público que por resolución de fecha 20 de Noviembre de 1961; ha sido postergada para el 27 de Febrero de 1962, la asamblea de acreedores que había sido convocada para el 27 del corriente. En consecuencia, se convoca a los acreedores del Banco Italiano del Uruguay a la asamblea prevista por los artículos 72 y 26 de la ley de 2 de Junio de 1893, la cual se realizará el día 27 de Febrero de 1962 a las 19 horas en el local del Cine "Astor", situado en la Avenida Agraciada N.o 2328 de esta capital. El Banco referido, suministrará a sus acreedores, certificados individuales de sus respectivos créditos, a los efectos de su presentación por aquéllos en la asamblea.

Se previene que: I) Para tener acceso al local de la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, los acreedores deberán concurrir munidos del certificado de sus respectivos créditos que les expedirá el Banco y de la credencial cívica o carnet policial correspondiente. II) Que los antecedentes (expediente y documentación) se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos. III) Las deliberaciones tendrán lugar, sea cual fuere el número de acreedores que asista a la reunión (art. 27 de la ley de 2 de Junio de 1893). IV) Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Junio 21 de 1961 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
27) $396.00 30 pub. 21069 Nov.24-v.En.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Pistoni, Domingo y Mourigan, Carmen contra OLIVERA DOLCINE. Pérdida de Patria Potestad Lo. 13 N.o 113. Fo. 258", se cita, llama y emplaza a doña Dolcine Olivera, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársela Defensor de Oficio. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1961. — Ernesto Roland. Actuario.
27) $144.00 30 pub. 21086 Nov.24-v.dic.29
1.o Feb.-v feb.8.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Miguel Angel Fernández Viqueira, se cita, llama y emplaza a don Atanasildo Acuña y doña Elvira González, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "de Santurtun, Fernando María y Molina de S. M., Margarita contra ACUÑA, ATANASILDO y GONZALEZ, ELVIRA. Pérdida de patria potestad" (Lo. 17, Fo. 7), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1961. — Hugo. F. Barú, Act.
27) $108.00 30 pub. 20505 Nov.17-v.dic.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos "Quintana, Aurelio N. y otra c/. PIAZZOLI, BUENAVENTURA y OTRA. Pérdida de la Patria Potestad", se cita y emplaza por el término de noventa días a Buenaventura Piazzoli para que comparezca a estar a derecho en la gestión que por pérdida de la patria potestad de su hijo Gerardo Aurelio, promovidos por Aurelio N. Quintana y Elcira Celia Briozzo de Quintana, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designara defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 5 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) $144.00 30 pub. 22427 Dic.14-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.27.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Flores

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra CARACIOLA VILLALBA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a doña Caraciola Villalba, a sus sucesores a título universal o particular y a cuantos se consideren con derecho respecto del bien urbano padrón N.o 739 de la Primera Sección de Flores, de la manzana N.o 110, que linda al Norte: Apolinario Rojas; Sur: Andrés Alba; Este: José Inchorvi y Oeste: calle Leandro Gómez, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con el que se seguirán los procedimientos. (Artículo 24, Ley N.o 9.189). — Trinidad, Octubre 27 de 1961. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30 pub. 33086 Nov.29-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.13.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra SUCESION JUAN B. DERMIT. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a doña María Idiartegaray, Guillermo Dermit, Juan Dermit, Juan Bautista Dermit, Juan B. Dermit y a todos sus sucesores a título universal o particular y a quienes se consideren con derecho respecto del bien urbano padrón N.o 1.140 de la Primera Sección de Flores, de la manzana N.o 165, que linda al Norte calle Manuel Oribe; por el Sur: Sucesión Arsenio Dermit y sucesión Guillermo Dermit; por el Este: calle Florida y por el Oeste calle Batlle y Ordóñez, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que se seguirán los procedimientos. (Artículo 24, Ley N.o 9.189). — Trinidad, Octubre 27 de 1961. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30 pub. 33087 Nov.29-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos caratulados: "Abelro, Casilda Petrona, Carmen, Marta y Rita, contra Suc. de MARTINA PELUAGA. Posesión notoria de estado civil, L.o 33, F.o 490, N.o 907, se cita, llama y emplaza a todos los que pudieran considerarse con algún derecho o deseen oponerse a la acción promovida, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quien se entenderá, hasta la terminación del juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. (Decreto del 20 de Abril de 1955). Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor. — Florida, Noviembre 13 de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
27) (R 20|4|55) 30 pub. 33297 Dic.20-v.feb.1.o

BANCO INTERNACIONAL

Comunico que he cedido al señor Nelson González Avilleira la cuota parte que me correspondía por el negocio ubicado en la Avda. Larrañaga 3195, tomando a su cargo conjuntamente con el socio señor Carlos Nedov, el Activo y Pasivo del mismo. Acreedores por ley del 26 de Setiembre de 1904 en el comercio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1961. — CARLOS NELSON FERREIRA. — ARISTIDES MAGRIS MACRI.
27) $72.00 20 pub. 22791 Dic.19-v.en.17.

WALLACE SCHMIDT-ABAL ELLIS

A los efectos de la Ley de veintiséis de Setiembre de 1904, se comunica al público que ha quedado disuelta la sociedad del Instituto de Belleza que gira bajo el nombre de Alba Wallace Schmidt y Emilia Abal de Ellis, quedando a cargo del activo y pasivo la socia Emilia Abal de Ellis. A los efectos consiguientes de la Ley se hace esta publicación. Acreedores en Juan M. Pérez 6493.
27) $72.00 20 pub. 22114 Dic.11-v.en.9

MAILHOS FERRIOLO LIMITADA

ADMINISTRACION

Por escritura de 28 de Noviembre de 1961, ante Manuel G. Sotelo, María del Carmen Lapasta cedió sus derechos a don Arístides Mailhos Ferriolo.
27) $48.00 20 pub. 23256 Dic.27-v.en.24.

GRANJA FERRIOLO LIMITADA

Por escritura de 28 de Noviembre de 1921, ante Manuel G. Sotelo, María del Carmen Lapasta cedió sus derechos a don Arístides Mailhos Ferriolo.

Inscripción: N.o 830, F.o 275 v. L.o 1. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — MANUEL G. SOTELO.
27) $48.00 20 pub. 23265 Dic.27-v.en.24.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Lubin Muntzer y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por documento de fecha 23 de Agosto de 1961 inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de Diciembre de 1961, los señores Antonio César Cocili y Walter Máximo Schmidt, cedieron Lubin Muntzer y Hanna Sarafoff de Muntzer, respectivamente, las cuotas sociales que les correspondían en la sociedad "Lubin Muntzer y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada".
27) $36.00 10 pub. 22594 Dic.15-v.dic.29.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas Manuel Vicytes y Cía de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, se hace saber al comercio y al público, que se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta suscrita entre los señores Pascual Laino y Domingo Alvarez Rodríguez por el bar y restaurant establecido en Yaguarón 1285, cediendo el señor Domingo Alvarez Rodríguez todos los derechos inherentes al precitado comercio a los señores Iglesias y Cañas, retrotrayéndose esta operación al día 31 de Mayo de 1960, fecha en que han tomado estos posesión del mencionado comercio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — PASCUAL LAINO. — DOMINGO ALVAREZ RODRIGUEZ. — JOSE M.a IGLESIAS. — MANUEL CAÑAS
27) $120.00 20 pub. 22347 Dic.12-v.en.10.

EXTRAVIO DE ACCIONES

Se extraviaron acciones del Banco de La Paz, Títulos números 275, 276, 277 y 4327; Acciones números 275, 276, 277, 37041 al 37050, inclusive, Serie "A" por $ 1.675.00 v|n. a nombre de HERNANDO MARIA GONZALEZ TORINO.

Se procederá a la expedición de nuevos Títulos, sustitutivos de las acciones extraviadas, las que se reputan sin ningún valor si dentro del plazo de treinta días no son entregadas en las oficinas del Banco. — La Paz (Canelones), Diciembre 18 de 1961. — "Banco de La Paz".
27) $36.00 10 pub. 22898 Dic.18-v.en.2.

COOPERATIVA DE FUNCIONARIOS PUBLICOS Y JUBILADOS DE ROCHA (C. O. F. U. R.)

CITACION A ELECCIONES Y ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Funcionarios Públicos, Jubilados y Pensionistas de Rocha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de sus estatutos y decreto de 31 de Agosto de 1955 reglamentando la ley N.o 12.179 cita a sus asociados a las elecciones de cuatro titulares y cuatro suplentes de su Consejo Directivo; cinco titulares y cinco suplentes de su Tribunal de Honor; tres Síndicos titulares y tres suplentes y tres titulares y tres suplentes de su Comisión Electoral, acto que se realizará el domingo 4 de Febrero de 1962 de 18 a 20 horas en el local social (Florencio Sánchez y 25 de Agosto), haciendo constar que los titulares y suplentes salientes del Consejo Directivo son los señores Luis Larrañaga, Héctor J. Caymaris Casals, Tomás Fabra Prieto, Gabriel Brunet, Isabelino Piris y Julio Danilo Fierro.

Además se cita para la asamblea general ordinaria a realizarse el día lunes 26 de Marzo de 1962 a las 20 horas en el local social en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración del balance e inventario al 31 de Diciembre de 1961 y memoria anual; 3) Aprobación de las elecciones; 4) Distribución de las utilidades (el 70 o|o de las utilidades líquidas se repartirán de acuerdo con las compras que cada asociado haya realizado durante el año; 5) Reforma de los Estatutos Sociales (Modificación de algunos artículos que reglamenta el capital social, la fecha del balance y elecciones y el sistema electoral); 6) Designación de dos socios que firmen el acta de la asamblea. — Luis Larrañaga, Presidente. — Gabriel Brunet, Secretario.
27) $132.00 10 pub. 22949 Dic.20-v.en.4.

CESION DE CUOTA SOCIAL

VANGUARDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento de primero Febrero 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de Febrero de 1960, los señores ROMEO DANIEL GALLO BOSCO y SOLEDAD CABRERA RETTA, cedieron a Sociedad Anónima Casil Inc (en formación) la cuota social que les correspondía en la sociedad Vanguardia Soc. de Responsabilidad Limitada.
27) $36.00 10 pub. 23115 Dic.22-v.en.8.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha quince de Diciembre de 1961, ha quedado rescindida la promesa de compraventa firmada entre los esposos ANDRES J. PEREZ LAREU JOAQUINA GARCIA SUAREZ y los señores RAMON y JESUS RODRIGUEZ CANCELA referente al comercio del ramo Café y bar sito en la Avenida Garibaldi N.o 2247| 9 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio N.o 1465 E. 21, Ley 23|9|1904. — Montevideo, 15 de Diciembre 1961. — ANDRES J. PEREZ LAREU. — JOAQUINA GARCIA SUAREZ. — RAMON y JESUS RODRIGUEZ CANCELA.
27) $96.00 20 pub. 23144 Dic.22-v.en.22.

ABELLA Y LUZARDO LTDA

MODIFICACION DE CONTRATO

Por instrumento privado de 7 de Marzo de 1961, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 147 al Fo. 495 del Libro N.o 2 de Contratos, se cambió el domicilio de la empresa, fijándose el principal en la ciudad de Montevideo, en el Escritorio número 7 del Mercado de Frutos, Rambla Portuaria sin número.
27) $36.00 10 pub. 23415 Dic.28-v.en.11.

27—Varios

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: Centro de Barraqueros de artículos de construcción. Carpeta N.o 865|961-361. Solicita el cese del recargo del 150 o|o que rige para la importación de la fibra prensada de madera dura tipo "Harboard".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|960 se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Gargaglioni, Director de Sec.
27) (C.C.) 2|pub. 33364 Dic.28-v.dic.29.

Testimonio: Administración de Ferrocarriles del Estado. Carpeta 865|961|402. Solicita la inclusión en la lista de artículos de libre importación, sin recargos, de: "clavos de acero para vías", y "bulones para vía".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|960 se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 33335 Dic.28-v.dic.29.

Testimonio: Ignacio Rosso Suri. Carpeta 5000|961|166. Solicita el cese de competitivo nacional para la importación de máquinas de inyección para materiales plásticos hasta 226 gramos por inyección. Dichas máquinas se importan, con 75 o|o de recargo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|960 se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 33366 Dic.28-v.dic.29.

Testimonio: Unión de Fabricantes de Tejido de Punto y Anexos. Carpeta N.o 865-961-387, solicita el cese de competitivo nacional para el siguiente artículo: "hilados de mezclas y fantasías" que se importan con 75 por ciento de recargo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|960 se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 33367 Dic.28-v.dic.29.

Testimonio: Unión de Fabricantes de Tejido de punto y anexos. Carpeta Número 865|961|396. Solicita el cese de competitivo nacional para el siguiente artículo: "hilados sintéticos" que se importan con un recargo del 75 o|o".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|960 se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 33368 Dic.28-v.dic.29.

Testimonio: Bromberg y Cía. S.A. Carpeta N.o 865|961|345. Solicita la incorporación en la lista de mercaderías de libre importación, sin recargos, del siguiente artículo: "lámparas de alta presión de vapor de mercurio".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|960 se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 33369 Dic.28-v.dic.29.

Testimonio: Alberto Gorina Sociedad Anónima. Carpeta N.o 865|961|355. Solicita el cese de competitivo nacional de: "torniquetes de bronce y broches de presión". Dichos artículos se importan por el sub-rubro 47006 con 40 o|o de recargo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|960 se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 33370 Dic.28-v.dic.29.

Testimonio: Laboratorios Blanche, Carpeta N.o 5000|961|163. Solicita que se fije el recargo del 150 o|o a todos los derivados que requieren el uso de tela adhesiva, vg. apósitos medicinales o vendas adhesivas con y sin sulfatiazol (símil "curitas"), rollos de tela adhesiva en todos los tamaños, parches para callos, parches porosos, etc.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|960 se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 33371 Dic.28-v.dic.29.

Testimonio: Arenera Ing. A. Calcagno S.A. Carpeta N.o 5000|961|167. Solicita el cese de competitivo nacional para las siguientes telas metálicas que actualmente se importan con 75 o|o de recargo: A) un lado plano que facilita el deslizamiento del material cribado. B) Mallas superiores a 19 mms. de abertura; C) Alambres de acero resistentes a la abrasión y de diámetro superiores a 5 mms.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|960 se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 33372 Dic.28-v.dic.29.

Testimonio: Cutesa y United Shoe Machinery Company S.A. Carpeta N.o 865|961|253. Solicitan cese de competitivos para el siguiente artículo que actualmente se importa con un recargo de 75 o|o, "remaches especiales de espiga transversal, denominados pops".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|960 se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 33373 Dic.28-v.dic.29.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ESTHER BENITEZ de VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 23485 Dic.29-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CAMILO CALCETTO, (F-956), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito Nº 586. Se habilitó la Feria Mayor para estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23466 Dic.29-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARTURO SENTENA DE ALENCASTRO (F-943), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. Se habilitó la Feria Mayor para estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23467 Dic.29-v.ene.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PILAR ARRIZABALAGA VENTURE, (F-941), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. Se habilitó la Feria Mayor para estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23468 Dic.29-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FAUSTO MARIO PALAZZO GUELFI, (F-942), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito Nº 586. Se habilitó la Feria Mayor para estas publicaciones. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 23469 Dic.29-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FERNANDEZ CESPEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 21 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 23482 Dic.29-v.ene.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO FAUSTINO o ROGELIO JUSTINO FRANCOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, 11 de Diciembre de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 23451 Dic.29-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL JOSE PORTO y don ROLANDO o ROLANDO SATURNINO PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Paysandú, 11 de Diciembre de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 23452 Dic.29-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor al efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 19 de 1961. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 23457 Dic.29-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LUCAS GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor al efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 19 de 1961. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 23458 Dic.29-v.en.12.

3—Convocatorias Comerciales

QUIMIOS S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Quimios S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Enero de 1962, a las 9 y 30 horas en sus oficinas de la calle Juan Benito Blanco N.o 3381 a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, presentados por el Directorio, acompañado por el informe del Síndico; 2) Retribuciones del Directorio, (artículo 12); 3) Renuncia de un director y designación de sustituto; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados en las ofi-

nes de la sociedad, hasta el momento de iniciarse la asamblea, (artículo 18). — El Directorio.
3) $7.20 1|pub. 23526 Dic.29-v.dic.29.

BARRERA HERMANOS S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos el Directorio de Barrera Hermanos S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1962 a las 16 horas en el local social, Av. Uruguay N.o 1525|33, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1960-1961; 2) Comunicación a la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 (Directores con cargo rentado); 3) Designación de un Síndico suplente para los ejercicios 11 y 12; 4) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firme el acta de la asamblea.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán exhibir sus acciones o los certificados de depósitos bancarios correspondientes, pudiendo hacerse representar mediante simple carta autorización.

No podrán ser mandatarios en las asambleas los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad. Artículo 10. de los estatutos. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o del Decreto de fecha 16 de Julio de 1943, las acciones o certificados de depósito deberán ser presentados a la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.
— Montevideo, Diciembre de 1961.
3) $54.00 5|pub. 23510 Dic.29-v.en.5.

BARRERA HEMANOS S. A.

El Directorio de Barrera Hermanos S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1962 a las 16 y 30 horas en el local social, Avenida Uruguay N.o 1525|33, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Cesión de marcas de Fábrica, fórmulas de fabricación y registro de etiquetas; 2) Distribución de la reserva constituida por revaluación del activo según Decreto del 22 de Junio de 1961; 3) Reforma de los estatutos sociales; 4) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firme el acta de la asamblea.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán exhibir sus acciones o los certificados de depósitos bancarios correspondientes, pudiendo hacerse representar mediante simple carta autorización. No podrán ser mandatarios en las asambleas, los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad. Artículo 10. de los estatutos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o del Decreto de fecha 16 de Julio de 1943; las acciones o certificados de depósito deberán ser presentados a la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Montevideo, Diciembre de 1961.
3) $48.00 5|pub. 23511 Dic.29-v.en.5.

LEAL Y GIANI S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 13 de Enero de 1962, a las 17 horas en la Ciudad de Rivera, calle Sarandí N.o 692, para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1961; 2) Determinación del número de Directores; 3) Designación de los Directores y sus suplentes; 4) Designación del Síndico y su suplente y fijación de su remuneración para el ejercicio venidero, (artículo 18); 5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad (a los efectos instalada, en la Ciudad de Rivera, calle Sarandí N.o 692), y con una anticipación no menor de setenta y dos horas a la fijada para la reunión las acciones, títulos que posean o el certificado bancario que acredite el depósito de las mismas. — El Directorio
3) $28 80 3|pub. 23475 Dic.29-v.en.3

HARRIET Y UBICI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 10 de Enero de 1962, en el local de la calle Larrañaga 466, de esta ciudad a las 11 horas a fin de tratar la siguiente orden del día:

Consideración del balance general cerrado el 30 de Abril ppdo. cuenta de ganancias y pérdidas, informes del Síndico y renovación de autoridades.

Se hace presente a los señores accionistas que para poder ejercer sus derechos como tales, deberán cumplir lo prescripto por el artículo 23 de los estatutos.
3) $30.00 5|pub. 23429 Dic.29-v.en.5.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. SUSANA ZUASNABAR CASAS, con domicilio en Uruguay 912 al señor Juez digo: Que optando al título de Procuradora, ofrezco el testimonio de Minerva Prieto y Teresa Fernández, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme oportunamente testimonio. Susana Zuasnabar Casas. — María Guerra, Abogado. — Y a los efectos legales haciendo constar que se habilitó el Feriado Judicial Mayor a los efectos de la publicación, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, A-ctuario.
11) $60.00 10|pub. 23470 Dic.29v.dic.12.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 641|61. — Tornillos de hierro y de latón para madera, tornillos, tuercas, etc. para metales y tirafondos.
Apertura: 20 de Febrero de 1962, a la hora 11.
Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
N.o 648|61. — Cadenas para uso de Ferrocarriles.
Apertura: 20 de Febrero de 1962, a la hora 10.
Precio del pliego: $4.00, (cuatro pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina.
Informes: 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33379 Dic.29-v.en.12.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
SEGUNDO LLAMADO

N.o 19|61. — Adquisición de artículos de menage, según detalle establecido en el pliego de condiciones que puede retirarse en las Oficinas.
N.o 21|61. — Artículos de electricidad según detalle que se acompaña en el pliego de condiciones, que puede retirarse en las Oficinas.
Apertura de propuestas. — Licitación número 19|61, el día 3 de Enero de 1962, a la hora 9; Licitación N.o 21 61, el día 3 de Enero de 1962 a la hora 10.30.
Lugar: San José 1132, 3.er piso.
12) $14.40 3|pub 23453 Dic.29-v.en.3.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:
H.C. N.o 768. — Material para radiología. — Primer llamado. — Plaza.
Apertura: 12 de Enero de 1962, a la hora 10.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas. Planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 33380 Dic.29-v.en.10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 692
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para las "Obras Civiles e Instalaciones Mecánicas para elevación y manipuleo de granos en el Granero del Puerto de Fray Bentos", de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo, durante el horario de Oficina.

Valor del pliego de condiciones: $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería General de la Nación, previo al retiro de los mismos en esta Dirección.

Apertura de las propuestas para este segundo llamado: 17 de Enero de 1962, a las 9 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 2.o piso. Montevideo.

Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 33375 Dic 29-v.en.9.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 29 de Diciembre de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906)

3.a Sección

JUAN CARLOS GALLACHER, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ituzaingó 1285 y MARIA DELIA PY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1285.

4.a Sección

CARLOS FELIPE NUÑEZ, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 962, piso 1.o, ap. 1 y JUANA MARGARITA GINO, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada 18 de Julio 962, piso 1.o, ap. 1.

NICOLAS TEODORO SCHÄFFER, 39 años, soltero, fotógrafo, alemán, ciudadano legal, domiciliado Julio Herrera y Obes 1170 y LOLA KLIMAN, 29 años, soltera, transfucionista, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1212, ap. 502.

6.a Sección

TITO SILVEIRA DA CRUZ, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Médanos 1531 ap. 11 y RAQUEL VAZ URRUTIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1531, ap. 11

8.a Sección

FLORENCIO HORACIO FERNANDEZ GONZALEZ, 37 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 1720, piso 10, ap. 20 y CARINA DE FERRARI ROCCI, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Agraciada 1720, piso 10, ap. 20.

JAIME DORFMAN BACZT, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Florida 1533 y LINA ALISCKEVICIUS ROGOWICZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1543 ap. 2.

9.a Sección

GUALBERTO PACHECO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colman 5966 y TERESITA FARIÑAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino de las Tropas 3003.

10.a Sección

JULIO HECTOR CAVALLO, 21 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2381, ap. 1 y MYRIAM GANDUGLIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2381, ap. 1.

PRUDENCIO RAMON RIVERO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. M. Cherry 5868 y MARIA HILARIA EMILIA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Lapuente 2293.

BARON LUIS VIVIANI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Bentos 3390 o HILDA DOLORES GUTIERREZ, 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada F. Bentos 3390.

EDGARD JORGE BAUMANN 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Retamosa 1769 y ALBA PURIFICACION GOMEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Monzón 1839.

HILARIO SANTOS MEDEROS, 26 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Comercio 2134 y EMA ROSA ESTEFA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3831.

NELSON ISMAEL BIANCHI, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2396 MARIA MELANIA CERRUDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2396.

SERGIO RICARDO PAVESIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Forteza 2647 y NELLY NICASIA TERESA ESTABLE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2647.

11.a Sección

JULIO MARIA CESAR QUINTERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida de 25 metros N.o 97 y CLARINDA SILVEIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sanday 4093.

HEBER NOBIL ALEMAN, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 2982 y ELSA IRENE PALACIOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 2982.

TOMAS CARDOSO, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Marcos Salcedo 5332 y MERCEDES FRANCISCA RODRIGUEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Salcedo 5364.

12.a Sección

WALTER RUBEN CARDOZO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2975 y NORMA AGRIEL, 29 años, soltera, oirental, domiciliada Fomento 1716.

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 38 años, soltero, oriental, domiciliado Colorado 1678 y GENI RIBEIRO, 29 años, viuda, oriental, domiciliada Colorado 1678.

RUBEN SOCA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1673 y BLANCA ELIA CARRASCO, 34 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Vilardebó 1673, ap. 4.

PATRICIO BUDES, 51 años, viudo, chofer oriental, domiciliado Colorado 2165 y PILAR GARCIA BOEDO, 46 años, soltera, española, domiciliada Colorado 2165.

FELIPE GASCO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cádiz 2931 y MARIA OFELIA GOMEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 2931.

FIDEL ANGEL SILVERA, 19 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Pando 2442 y MARIA ELENA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2442.

MARIO DOMINGO FERNANDEZ, 26 años soltero, militar, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3314 y CARMEN SURRACO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Venancio Benavídez 3314.

JUAN MENA BARRETO, 62 años, viudo, jubilado, brasileño, domiciliado Quijote 3472 y MARIA ROSA NUÑEZ, 58 años, soltera, jubilada oriental, domiciliada Quijote 2472

13.a Sección

ALCIDES EDMUNDO PEREYRA, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Norte América 1734 y ANTONIA ELVIRA MATIJASEVICH, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Norte América 1734.

JUAN CARLOS PEREIRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bélgica 1972 y DINAMARCIA MARTINS 21 años, soltera, obrera textil, oriental, domiciliada Burdeos 2017.

14.a Sección

MANUEL MARIA SANTIAGO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2955 y AURELIA CATALINA LABANDERA GOÑI, 31 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Agracada 2955.

JUAN JOSE ZUNINO CARLE, 46 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Caridad 1124, ap. 2 CELESTE ESTELA ECHEVARRIA CALATRELLA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caridad 1124.

15.a Sección

EMILIO DIAZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1761 y MARTHA AIDA DAGUERRE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1761.

LUIS MARIA FERRARI, 29 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 860 y MARIA ELENA TERRENO, 25 años soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 860.

ANTONIO IMHOF, 25 años, soltero, oriental, domiciliado 18 de Julio 2157 y ELCIRA SOLEDAD MOYANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2004.

19.a Sección

MARCOS GOÑI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 2348 y ELSA MYRIAM SPINOGLIO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2173.

ELISEO EUGENIO MARIANI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2138 y EMA LILIA MUÑOZ, 31 años, soltera empleada, orental, domiciliada Hocquart 2138.

20.a Sección

HEBER WILIAM OLIVERA, 29 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 3938, ap. 4 y ELCLAIR BARRACO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4219.

ALBERTO FEDERICO URENDA, 45 años, soltero, comercio, chileno, domiciliado C. M. Ramírez 350 y ALICIA MAGDALENA GOUET, 42 años, soltera, chilena, domiciliada C. M. Ramírez 350

21.a Sección

WALTER ROMERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio María Marquez 5340 y GLADYS MAIDANA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Acamas 4359.

22.a Sección

CARLOS VIGO, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado G. de Zúñiga 3718 y MARIA DEL CARMEN NAVARTE, 27 años, soltera oriental, domiciliada G. de Zúñiga 3717.

24.a Sección

ROQUE MARIA CAVALLO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3473 bis y VICTORIANA GLADYS MAIONE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3481.

14) $ 4.00 3|pub. v.dic.31.

7.a Sección

AUREL CIUCA, 37 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Constituyente 1774 y AMPARO DIAZ VIDAL, 30 años, soltera, peinadora, española, domiciliada Constituyente Nº 1774.

20.a Sección

EUCLIDES MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Sanabria 3416 y ESTER IGLESIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada G. Sanabria 3416.

14) 1|pub. v.dic.29.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

HECTOR SAPELLI, por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la entidad.

Pequeño derecho

Walter E. Cuervas, declárase autor de música y letra responsable de "Caballito de ajedrez", milonga.

Víctor Giossa, declárase autor de música y letra responsable de "Cuando llega Carnaval", polka-marcha.

Rafael Torres y Humberto Romanelli, declaranse autores de música y letra responsables de "Canto a la Cuba inmortal", canción-habanera

Somel Gatti, declárase autor de música y letra responsable de "La que no tuvo suerte", tango

Roberto Rodríguez Luna y Julio Gutiérrez Martín, declaranse autores de música y letra responsables de "Miedo..!", vals.

Roberto Rodríguez Luna y Julio Gutiérrez Martín, declaranse autores de música y letra responsables de "Las cuatro huellas", milonga.

Roberto Rodríguez Luna y Serafín J. García, declaranse autores de música y letra responsables de "El siete oficios", canción.

Zenón Pacheco, declaranse autor de música y letra responsable de "Marcha del año nuevo", marcha.

Guzmán Vila Gomensoro, declárase autor de música y letra responsable de "La mangonga", rumba-candombe.

Guzmán Vila Gomensoro, declárase autor de música y letra responsable de "La pirueta", marcha.

Francisco Reinares y Walter Méndez, declaranse autores de música responsables de "La pelluguda", milonga.

Francisco Reinares, Walter Méndez y Julio Seijas, declaranse autores de música y letra responsables de "No encuentro el motivo", tango.

Víctor W. Pallas y Roberto García Devitta, declaranse autores de música y letra responsables de "Urgentemente", tango.

Diego Nilo Soppi, declárase autor de música y letra responsable "Gris", album.

Marta Fernández y Carlos Podestá, declaranse autores de música y letra responsables de "No vuelvas a mi lado", bolero-tango.

Elida Silvera, declárase autora de música y letra responsable de "Cielo gris", bolero.

Isaac Picherno Guevara y Atilio Melgarejo, declaranse autores de música y letra responsables de "Milonga de asunto viejo", milonga.

Roberto Daniel Negro, declárase autor de música y letra responsable de "Dulce flecha", fox-trot.

Roberto Daniel Negro, declárase autor de música y letra responsable de "Tierra linda", tango.

Itala B. de Laguardia, declárase autora responsable de "Primavera", album.

Gran derecho

Jacques Després, declárase autor responsable de la traducción de "Ocúpate de Amelia", comedia.

Julio César Rodríguez, declárase autor responsable de "Si tu me faltaras" comedia.

Angélica Ferreira, declárase autora responsable de "El que volvió de las sombras", radioteatro.

Angélica Ferreira, declárase autora responsable de "La estrella rosa", radioteatro

Mario Rivero, declárase autor responsable de "El amor siempre es amor", comedia musical

Mauricio Rosencof, declara el seudónimo "Sancho Panza" con el que caracterizará sus obras. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $108.00 10|pub. 23505 Dic.29-v.ene.12

20—Remates

HERMES SILVA NOBRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

Juzgado de Paz de la Octava Sección de Artigas

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por providencia de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en los autos caratulados "Banco La Caja Obrera contra MORATO BARRETO, OVIDIO A. Medidas preparatorias", en diligencia que presidirá el señor Juez de Paz de la 8a. Sección Judicial del Departamento de Artigas, el día 17 de Enero de 1962, a las 10 horas, habilitándose el feriado a todos los efectos, en el local "San José", sito en Palma Sola, de dicha sección judicial, el martillero Hermes Silva Nobre procederá a vender en remate público, al contado y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la tasación, las siguientes piezas de ganado: 138 novillos (base de c|u pesos 200.oo); 164 vaquillonas (base de c|u pesos 220.oo); y 3 vacas (base de c|u $ 220.oo). Y de acuerdo con el artículo 911 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Salto, 22 de Diciembre de 1961. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

20) $84.00 10|pub. 23459 Dic.29-v.ene.12.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CURSOR URUGUAYA LIMITADA

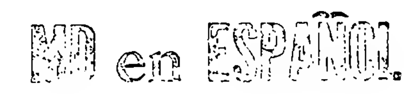
Por escritura pública autorizada por el escribano doctor Raúl Beceiro el 24 de Noviembre de 1961 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada con la razón social de "Carlos Probald y Walter Gramlich Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la denominación de "Cursor Uruguaya Limitada". Capital: pesos 50.000.00 moneda nacional aportados por ambos socios en la siguiente proporción: Carlos Probald $ 45.000.00 y Walter Gramlich pesos 5.000.00 que se integró al firmarse el contrato. Objeto. Explotación de los negocios de importación, exportación, compra venta y/o fabricación de máquinas, repuestos y accesorios para la Industria textil o afines así como toda clase de operaciones industrial o comercial que los socios estimen ventajosas para el giro social. Plazo: 50 años. Administración indistintamente a cargo de cualquiera de los socios. Domicilio: En la ciudad de Paysandú, calle Montevideo N.o 1029 y en la ciudad de Montevideo, calle Francisco Aguilar N.o 931, pudiendo establecer sucursales fuera o dentro del país. Inscripción del contrato: Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú con el N.o 48 al F.o 256 del Libro 31 el 12 de Diciembre de 1961.

22) $98.00 10|pub. 23453 Dic 29-v.en.12.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 95.491. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de MD Publications, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $54.00 10|pub. 23477 Dic.29-v.ene 12.

ACTA Nº 95.501. — Montevideo, Diciembre 26 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Reader's Digest Association, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

SELECCIONES
del
Readers Digest

para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $54.00 10|pub. 23478 Dic.29-v.ene 12.

ACTA Nº 95.471. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961 — Con esta fecha Marilin S. A., de Montevideo Uruguay, solicita la marca "VITIVINICOLA LAS ACACIAS" para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 23497 Dic.29-v.ene.12.

ACTA Nº 95.408 — Montevideo Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Héctor José Mario Fiorini, de Montevideo solicita la marca "F" para artículos de la clase 13 (jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

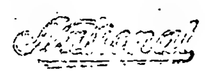
23) $24.00 10|pub. 23408 Dic.29-v.ene 12.

ACTA Nº 95.502. — Montevideo, Diciembre 26 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The National Cash Register Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



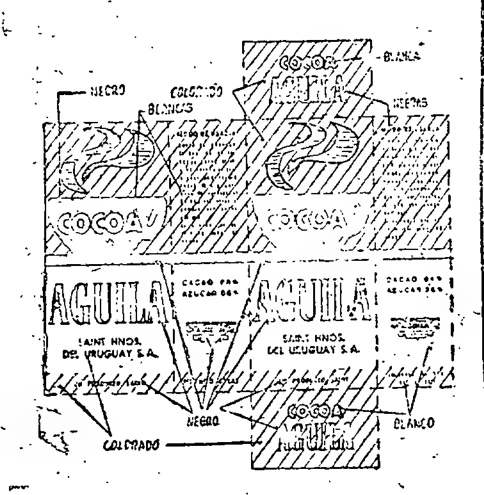
para distinguir artículos de las clases 12, 15 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $66.00 10|pub. 23479 Dic.29-v.ene.12.

ACTA Nº 95.503. — Montevideo, Diciembre 26 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The National Cash Register Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12, 15 y 16 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 23480 Dic.29-v.ene.12.

ACTA Nº 95.514. — Montevideo, Diciembre 23 de 1961. — Con esta fecha Saint Hnos. del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (cocoa) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $114.00 10|pub. 23481 Dic.29-v.ene.12.

ACTA Nº 95.672. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Raúl Mischel Ingver, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "ZENETHONE" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23530 Dic.29-v.ene.12

ACTA Nº 95.516. — Montevideo, Diciembre 27 de 1961. — Con esta fecha Manuel Braga Vázquez, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "ESCAINA" para distinguir artículos de la clase · y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23501 Dic.29-v.ene.12

ACTA Nº 95.508. — Montevideo, Diciembre 26 de 1961. — Con esta fecha Israel Babkes, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OPUSTYLE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23476 Dic.29-v.ene.12

ACTA Nº 95.505. — Montevideo, Diciembre 26 de 1961. — Con esta fecha "S.A.I.M.", S. A. I. y Mercantil, de Montevideo, solicita la marca "AURORA" para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23474 Dic.29-v.ene.12

ACTA N.o 95.402. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Con esta fecha, Casa Harry Limitada (Montevideo), solicita registrar la marca "HARRY", para artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23126 Dic.26-v.en.9.

ACTA Nº 95.470. — Montevideo, Diciembre 21 de 1961. — Con esta fecha Jones y Compañía S. A., por Opti-Werk G.m.b.H. y Co., de Essen, Alemania, solicita la marca "OPTILON" para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 23499 Dic.29-v.ene.12.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 13.946. — Montevideo, Diciembre 26 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o que se refieren a composiciones que contienen antibióticos de tetraciclina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 23473 Dic.29-v.ene.12.

ACTA Nº 13.935. — Montevideo, Diciembre 26 de 1961. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Yanes, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince días para "Un nuevo material" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
23) $36.00 10|pub. 23502 Dic.29-v.ene.12.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender al señor Máximo Kreer, el comercio en el ramo de tienda y mercería, sito en ésta ciudad, calle Gabriel Pereira 3138. Acreedores, presentarse en Escribanía, 18 de Julio 841, piso 4º, esc. 7, de 17 a 19 horas. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1961. — ENRIQUE WEIS. — REBECA ROSA PYTEL de WEIS.
25) $18.00 20|pub. 23464 Dic.29-v.ene.26.

Con intervención del Esc. Ernesto H. Rodríguez, he prometido en venta a los señores Juan Tambusso y Silvio Fernández, el comercio de panadería de la calle Francisco Rodrigo 3165 y 3165 Bis, con fecha 1º de Mayo de 1961. Acreedores Francisco Rodríguez 3165. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE GARCIA CALBELO.
25) $72.00 20|pub. 23507 Dic.29-v.ene.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Verner Pinkus Kuechler, el comercio que gira en el ramo de librería, bajo el nombre de "Librería Neulander", Río Branco 1281. Acreedores, presentarse en Sarandí 444, 1er. piso, Sr. Vasen. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1961. — FEDERICO DAGOBERTO NEULANDER. — KAETHE SCHONGUT.
25) $48.00 20|pub 23484 Dic.29-v.ene.26.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395. Prometí vender al señor Emilio Pérez Mariño, el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de almacén sito en la Avda. Italia 3173 Bis de esta ciudad, acreedores, en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1961. — JUAN ANTONIO TRUJILLO.
25) $48.00 20|pub. 23527 Dic.29-v.ene.26.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395, prometimos vender a los señores Antonio Cabo y José Martínez el comercio de mi propiedad, que gira en los ramos de almacén y bar, con alcohólicas, sito en la calle Acevedo Díaz 2948 de esta ciudad, acreedores, en oficina Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1961. — EYDEEN HEBER BERNADET.
25) $72.00 20|pub. 23528 Dic.29-v.ene.26

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395, prometí vender al señor Jesús Martínez el comercio de mi propiedad, que gira en el ramo de almacén, sito en la calle Martín Rodríguez 3740, de esta ciudad. Acreedores, en oficina. Plazo, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1961. — JUAN BUA CEDEIRA.
25) $48.00 20|pub. 23529 Dic.29-v.ene.26

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores Pío Norberto Alfonso Layola y Humberto Tristán Zárate Ordóñez, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de restaurant, salón de té y bebidas fermentadas, denominada "Noa-Noa", ubicado en la calle Río Branco 1382. Acreedores, (Ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Diciembre de 1961 — CAYETANO MAZZELA CATENA. — ELSA MIRABALLES. — HUGO SONMARUGA RISSO. — ANTONIA PELLONI GHIESSA. — ALSINDO ALSEO ASCHERI. — SARA BERTTA.
25) $72.00 20|pub. 23508 Dic.29-v.ene.26.

27—Varios

CONSEJO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
REPARTIDO N.o 749|961
Llamado a aspirantes

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República, por resolución de su Consejo Directivo, de fecha 19 de Diciembre, llama a aspirantes para la provisión de un cargo de Profesor Titular de Práctica Forense y Jefe de Servicio de Centro de Barrio de Asistencia y Consulta (5 horas semanales).

Los aspirantes deben presentar su solicitud en los sellados de ley, en la que debe constar relación de méritos, títulos y trabajos realizados, con los comprobantes respectivos.

El plazo de presentación de las aspiraciones vence el 31 de Enero de 1962, a las 11 horas, deben ser presentadas en la Secretaría de la Facultad, 18 de Julio 1824, 1.er piso. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1961. — La Secretaría.
27) (C.C.) 1|pub. 33376 Dic.29-v.dic.29.

CONSEJO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
REPARTIDO N.o 751|961

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República, por resolución de su Consejo Directivo, de fecha 19 de Diciembre, llama a aspirantes para la provisión de la cátedra de Derecho Romano.

Los aspirantes deben presentar su solicitud en los sellados de ley, en la que debe constar relación de méritos, títulos y trabajos realizados con los comprobantes respectivos.

El plazo de presentación de las aspiraciones vence el 28 de Febrero de 1962, a las 11 horas, deben ser presentadas en la Secretaría de la Facultad, 18 de Julio 1824, 1.er piso. — La Secretaría.
27) (C.C.) 1|pub. 33377 Dic.29-v.dic.29.

NORTON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Norton Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación.

Testimonio. — Acta N.o 16. — En Montevideo, el 20 de Setiembre de 1960 siendo las diecinueve horas, se reunió en el local social, calle Colonia 1201, la asamblea general extraordinaria de la sociedad anónima "Norton S. A." convocada de conformidad con los estatutos sociales, para considerar el proyecto de reforma de los estatutos elevado a su consideración por el Directorio. Presidió el acto el Presidente del Directorio señor Nicolás de Marco, actuando como Secretario el del Directorio señor Alfredo Iraola, asistiendo el Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señor Romeo Anaboldi, el que comprobó el número de asistentes y de acciones inscriptas, dejando constancia de ello en el folio 22 del libro de inscripción de acciones y asistencia de accionistas. Concurrieron al acto accionistas que representaron la suma de $ 356.400.00 (trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos) correspondiéndoles 116 votos representados por los señores: Santos Gayo Martínez: $ 13.000.00 6 vtos. — Carlos F. Layerle $ 2.000.00 2 votos; José Fidalgo: $ 10.800.00 6 votos; Raul Laviña: $ 1.000.00 1 votos; Manuel González Alonso: $ 22.600.00 6 votos; Francisco Alonso Adami: $ 5.500.00, 5 votos representado por el señor Sixto Domingo Dotta; Rodolfo Berlangieri: $ 16.700.00, 6 votos; Juan Bernardo Cadenas: $ 7.200.00, 6 votos representado por el señor Romeo Barrella; Armando Levrero: $ 6.000.00, 6 votos Menéndez y Cía. $ 3.300.00, 3 votos, represntados por el señor Hugo Catta: Bernardo Aguerre, pesos 3.300.00, 3 votos Héctor Ratera Morás, pesos 20.000.00, 6 votos; Eduardo Fernández Irazú: $ 26.900.00, 0 votos, representado por el señor Héctor Ratera Morás, Jorge Stephens, pesos 16.500.00, 6 votos, representados por el Sr. Modesto Domínguez; Alfredo Iraola: 52.800.00, 6 votos, Eduardo González Blanco, $ 5.500.00, 5 votos, Antonio La Manna: $ 7.200.00, 6 votos, Horacio Etchordoy, $ 6.600.00, 6 votos; Angel Aller: $ 6.600.00, 6 votos representado por la señora María Rosa Lanz de Pesquera, Omar Pesquera: $ 10.900.00, 0 votos, representado por la señora María Rosa Lanz de Pesquera, Elma Pesquera de Martínez $ 17.500.00, 6 votos, representada por la señorita Paz Martínez Pesquera, Lilia O. Cervieri: $ 6.900.00, 6 votos representada por el escribano Carlos A. Du Pré, Nicolás de Marco: 32.500.00, 6 votos, Sixto Domingo Dotta: $ 3.500.00, 1 voto, Manuel González Fernández: $ 7.400.00, 0 voto, represesntado por el escribano Manuel González Alonso, Enrique González Pallarés: $ 44.200.00 6 votos, en total 26 accionistas, 16 por sí y 10 por

poder. Estando en condiciones legales para sesionar, de acuerdo al artículo 21 de los estatutos sociales, y al artículo 1.o de la Ley número 3545 de 19 de Julio de 1909 el Presidente declaró abierto el acto y se inició la consideración del orden del día: 1) Reforma de los estatutos; Puesto a consideración el proyecto de reforma de los estatutos propiciado por el Directorio de la sociedad, luego de un cambio de ideas se aprueban por unanimidad los artículos de cuya reforma se trata, con el siguiente texto:

Artículo 3.o El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha en que se apruebe esta reforma.

Artículo 4.o La sociedad tendrá por objeto realizar la importación, exportación, representación y fabricación de accesorios y artículos de radio, televisión, electricidad, artículos eléctricos para el hogar, cinematografía y de todos aquellos que tengan relación directa con estos ramos. La sociedad podrá además: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas productos elaborados y|o semielaborados, mercaderías, frutos productos y subproductos del país y|o del extranjero, así como realizar toda clase de actos, civiles y|o comerciales; de disposición, administración y afectación de bienes de cualquier naturaleza; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes a los ramos de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, electricidad en general y actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general; F) Realizar transportes terrestres, marítimas, fluviales y|o aéreas de cualquier clase de personas o bienes; G) Realizar comisiones, consignaciones y|o representaciones. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero. Realizar operaciones industriales, comerciales, civiles y financieras y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad, dentro o fuera del país, siempre que estos actos se relacionen o estén directamente vinculados con el objeto social

Artículo 5.o El capital social autorizado se fija en dos millones de pesos. No obstante, el Directorio está facultado para aumentarlo hasta llegar a los cuatro millones de pesos emitiendo, a su elección, acciones ordinarias y|o acciones preferidas, no pudiendo exceder estas últimas, en conjunto de la tercera parte del capital autorizado. El aumento de capital previsto se efectuará en cada caso con la conformidad del Poder Ejecutivo. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo preferente no acumulativo, cuyo porcentaje uniforme será fijado por el Directorio para [illegible] serie de acciones con anterioridad a su emisión, no pudiendo exceder del veinte por [illegible]. El capital social estará constituído por acciones de cien pesos cada una, pudiendo cada título representar mayor número de acciones.

Artículo 6.o Las acciones serán al portador, deberán ser suscriptas por el Presidente y Secretario, y llevarán el sello de la sociedad y un número de orden correlativo, debiendo ser tomadas de un libro talonario, en cada talón constará el número del título su valor nominal, nombre del suscriptor y fecha de entrega. Los títulos de las acciones preferidas llevarán además impreso con caracteres visibles la constancia de su voto limitado y el porcentaje de dividendo establecido.

Artículo 10. Los tenedores de acciones de la primera serie tendrán preferencia para la adquisición de las acciones de emisiones futuras, a prorrata del número de acciones que tuvieran en el momento de la nueva emisión. Si algún tenedor de acciones de la primera serie no hiciera uso de su derecho de preferencia, dentro de los términos y condiciones que se fijarán por el Directorio, las acciones no suscriptas serán prorrateadas entre los demás tenedores de acciones de la primera serie por el Directorio y en último término, distribuídas en la forma que éste determine. Se consideran acciones de la primera serie las correspondientes a los primeros quinientos mil pesos de capital social. Las restantes acciones ordinarias que se emitan pertenecerán todas a la Segunda serie y tanto éstas como las acciones Preferidas se distribuirán por letras correlativas de acuerdo a la oportunidad de su emisión.

Artículo 14.o La sociedad será regida por los siguientes organismo: A) La asamblea general de accionistas; B) El Directorio; C) El Síndico.

Artículo 16.o Las asambleas ordinarias se realizarán dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio social.

Artículo 19. Las asambleas serán convocadas por medio de unap ublicación en el "Diario Oficial" y en otro diario de esta ciudad, que designará el Directorio.

Artículo 21. Las asambleas generales se considerarán legalmente constituídas siempre que concurran accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria no se alcanzare el quórum mínimo que se acaba de expresar, la asamblea estará plenamente habilitada para sesionar con el número de accionistas que concurran cualquiera sea el capital que representen y facultada para tomar resolución por simple mayoría de votos, salvo que las leyes o estos estatutos impongan un quórum especial. Para la reforma, modificación y ampliación de estos estatutos, se requerirá la conformidad, en asamblea general de: A) La mayoría de accionistas presentes de la primera serie que representen por lo menos, un 50 o|o del capital de esa serie, y B) La mayoría de accionistas presentes de la segunda serie, en escrutinio por separado.

Artículo 22: Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas, antes de iniciarse las mismas, deberán depositar las acciones o el recibo de su depósito en un Banco, o en la Secretaría de la sociedad. Este depósito se efectuará contra entrega de un recaudo, en el que constará el número de acciones registradas, así como el número de votos que representen, el que habilitará al accionista para intervenir en las asambleas.

Artículo 26. Los votos en las asambleas se computarán en la siguiente forma: La propiedad o representación de cada diez acciones de la Primera serie o treinta acciones de la segunda serie darán derecho a un voto, no pudiendo tener una persona más de seis votos cualquiera sea el número de acciones que posea o represente. La posesión de menos de diez acciones de la primera serie o treinta acciones de la segunda serie solo acordará al accionista derecho a voz en las asambleas. Las acciones preferidas solo darán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido dividendo o éste fuera inferior al porcentaje establecido. En este solo caso, el quórum previsto para las asambleas por el artículo 21 regirá para la totalidad del capital integrado. computándose los votos de las acciones preferidas en igual forma que los de las acciones ordinarias de la segunda serie.

Artículo 28. Los integrantes del directorio serán elegidos por la asamblea general conforme a las siguientes bases: A) Los tenedores de acciones de la primera serie elegirán tres titulares si el directorio se compone de cuatro o cinco miembros a los que se agregará un cuarto titular, que deberá ser designado por el directorio entre los tenedores de acciones de la primera serie, cuando el número de miembros del Directorio se eleve a seis o siete; B) Cuando las acciones de la segunda serie alcancen a quinientos mil pesos de capital integrado, los tenedores de esas acciones estarán representados en el Directorio por un miembro si el Directorio se compusiere de cuatro integrantes, dos miembros si el directorio se compusiere de cinco o seis integrantes y tres miembros si el Directorio se compusiese de siete integrantes. El primer miembro será elegido por la asamblea y los otros dos por el directorio, que los designará entre los tenedores de acciones de la segunda serie. Este inciso comenzará a aplicarse en la primer elección de Directorio que tenga lugar a partir del momento en que estuvieren integrados los referidos quinientos mil pesos.

Artículo 34: El Directorio representará y administrará la sociedad con las más amplias, ilimitadas y absolutas atribuciones, facultades y prerrogativas, y está investido de los más amplios poderes para representar a la sociedad en todos los contratos y actos jurídicos, ya sean administrativos, judiciales o extrajudiciales, de cualquier naturaleza, que juzgare convenientes para el mejor cumplimiento del objeto y fines de la sociedad. Está facultado para decidir, realizar y otorgar toda clase de actos, contratos y gestiones aún aquellos para los que la Ley exige o pueda exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso particular. Son deberes y atribuciones del directorio: A) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones propias y las de la asamblea de accionistas, organizar la contabilidad, fijar los gastos de la administración. contratar servicios, nombrar, trasladar, suspender y remover personal, asignar a este cometido y retribución, dictar reglamentos. vigilar y fiscalizar la hacienda social en todos sus aspectos por intermedio del presidente, sin perjuicio del contralor que efectúe por sí cada uno de los demás directores, convocar a la asamblea de accionistas, en las épocas y circunstancias previstas en los artículos 16 y 18 rendir cuentas de la administración a la asamblea de accionistas en el Balance anual, memoria, inventario y demás antecedentes; B) Hacer aplicación y colocación de los capitales sociales, autorizar y concluír ngeocios que interesen a la sociedad y estén comprendidos en su objeto, ejecutar y celebrar actos y contratos, sin excepción, contraer obligaciones, emitir dentro o fuera del país, obligaciones o debentures en las condiciones que el mismo directorio establezca y de conformidad con las disposiciones legales, disponer el rescate de todo o parte de las acciones preferidas, en la forma y condiciones que el mismo establezca, con la sola limitación de que no podrán valuarse las acciones a rescatar en [illegible] de su valor nominal ni en más de un 20 o|o del mismo, adquirir el dominio de bienes corporales e incorporales, muebles o inmuebles, con el título que fuere, prometer en venta, enajenar en toda forma, hacer tradición hipotecar, [illegible] dar y gravar en su caso, cualquier de esos bienes, aceptar, transferir, cancelar y extinguir hipotecas, [illegible], y todo otro derecho real o personal, convenir conforme a la Ley arrendamientos, [illegible], consignaciones representaciones, préstamos, fianzas, cartas de crédito, depósitos, seguros, fletamentos, transportes, acarreos y suministros, constituir nuevas sociedades, participar en empresas existentes y adquirir todo o parte del patrimonio de otras [illegible], remitir y novar, y hacer protestos, [illegible] y consignaciones; C) Usar del crédito, dar y tomar dinero prestado, con garantías o sin ellas, emitir obligaciones negociables, según la ley, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias, girar en cuenta corriente sobre provisión de fondos o en descubierto; firmar, girar, aceptar, endosar, ceder, descontar, prorrogar y garantir letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, conocimientos, [illegible] pólizas y toda clase de documentos de crédito y de obligación comerciales o civiles, hacer depósitos y retiros y cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad o a terceros representados por ella; D) Comparecer ante las autoridades públicas nacionales o del extranjero, en acciones, defensas, pedimentos propuestas y gestiones de cualquier naturaleza, sin limitación alguna tramitar y realizar operaciones aduaneras y cambiarias, relativas a la importación, exportación y tránsito, solicitar concesiones y privilegios registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes y transferencias, estar en juicio o en procedimientos de jurisdicción voluntaria de otro orden, donde quiera que la sociedad tenga interés con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, cuyo texto se tiene por reproducido, y deducir denuncias y querellas; E) Interpretar estos estatutos y decidir todas aquellas cuestiones que no estuvieren expresamente previstas o determinadas en ellos. Los acuerdos del Directorio en ese sentido constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la asamblea general o las leyes no resuelvan nada contrario; F) La enunciación de deberes y derechos que anteceden, tiene un alcance simplemente explicativo y no condiciona ni limita de manera alguna el ejercicio de las plenas facultades de representación, dirección administración y disposición atribuída al Directorio.

Artículo 38. El Directorio podrá designar uno o más Gerentes, cuyas facultades y obligaciones serán establecidas y reglamentadas por el Directorio, así como su remuneración, quien desempeñará los siguientes cometidos: A) Representará a la sociedad en todos los asuntos comerciales, sin perjuicio de los poderes que el Directorio confiera a sus propios miembros, empleados o terceros; B) Será el Jefe de la Administración interna de la sociedad y tendrá la superintendencia inmediata del personal, pudiendo en casos urgentes tomar todas aquellas medidas indispensables, las que deberá poner, dentro de las veinticuatro horas siguientes, en conocimiento del Presidente o quien haga sus veces.

Artículo 44. Al fin de cada ejercicio económico, el que se desenvolverá desde el primero de Octubre hasta el treinta de Setiembre del año próximo venidero, el Directorio dispondrá la realización de un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, la cuenta de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades, que someterá a la asamblea general ordinaria para su consideración acompañando la memoria, referente a la situación de la sociedad. El Directorio podrá cambiar el ejercicio económico cuando lo crea conveniente.

Artículo 45. De las utilidades que resultaren, previa deducción de las amortizaciones y gratificaciones extraordinarias al personal que podrá el Directorio decretar, los beneficios que resultaren se distribuirán en la siguiente forma: A) Se pagará el dividendo fijo que correspondiere a las acciones preferides; B) Cuatro por ciento para el Presidente y dos por ciento para cada uno de los demás Directores y el Síndico. Estos porcentajes mínimos podrán ser aumentados mediante aprobación de la asamblea de accionistas; C) El dos por ciento, como mínimo, para fondo de reserva hasta alcanzar el treinta por ciento del capital integrado, como mínimo; D) El beneficio restante será repartido entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias. salvo que la asamblea. a propuesta del Directorio, resolviere darle, en todo o en parte, otro destino.

Artículo 48. La sociedad se disolverá: Por expiración del plazo fijado, por disolución anticipada resuelta por la asamblea general extraordinaria, reunida a ese efecto y por cualquiera de las causas legales de disolución nece-

saria. La liquidación será efectuada por el Directorio. El saldo líquido resultante, después de pagadas las obligaciones sociales y gastos de liquidación, se destinará en primer término al pago de las acciones preferidas por su valor nominal integrado, y el saldo restante será distribuído entre los otros accionistas a prorrata del valor de sus acciones, pudiendo, el Directorio, si lo estima conveniente, acordar un tratamiento preferencial a los tenedores de acciones de la primera serie.

[illegible]iones transitorias

[illegible] 49. Las reformas entrarán a regir a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo. El actual Directorio continuará en sus funciones hasta la realización de las próximas elecciones. Se autoriza a los señores Alfredo Iraola, Dr. Carlos F. Layerle, Esc. Carlos A. Du Pré, y Esc. Juan Antonio Casal para que, conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones administrativas y judiciales necesarias para obtener la aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante de esta reforma de estatutos, así como para aceptar, en iguales condiciones, cualquier agregado, supresión o modificación que sugieran las autoridades correspondientes: 2º) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta correspondiente. El señor José Fidalgo propone con ese objeto a los señores Rodolfo Berlangieri y Santos Gayo Martínez, lo que es aprobado por unanimidad de asistentes. Terminada la consideración del orden del día, el señor Nicolás De Marco, en nombre del Directorio, manifiesta su agradecimiento a la asamblea por la confianza y colaboración recibidas en este acto, que señala el comienzo de una importante etapa en el desarrollo de la sociedad. Inmediatamente, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, se levantó la sesión, labrándose la presente Acta, que suscriben el Presidente, Secretario y los dos accionistas designados al efecto. — Alfredo P. Iraola. — Nicolás De Marco. — Rodolfo Berlangieri. — Santos Gayo Martínez. — Hay un sello a tinta que dice: "Impuesto E. a las Ganancias Elevadas. - Oficina de Recaudación (con el escudo de la República)".

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente lo que antecede, con lo asentado de fojas 53 a 62 del "Libro de Actas de Asambleas de "Norton Sociedad Anónima" rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, anotado con el Nº 958 al Fo. 391, del Libro respectivo, que he tenido a la vista y a que me remito.—En fe de ello, a solicitud de "Norton Sociedad Anónima", siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a los tres días de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Carlos A. Du Pré Escribano

---

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Agosto de 1961. — Visto: La solicitud de "Norton Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria, de fecha 20 de Setiembre de 1960. Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Norton Sociedad Anónima", documentada en acta notarial de fs. 14 a 22, con las modificaciones efectuadas a fs. 28, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 28. — Señor Ministro de Hacienda: Carlos Fernando Layerle, en el expediente carpeta Nº 600, Anexo 1 del año 1961, evacuando las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, al señor Ministro digo: Que entiendo pueden quedar redactados los incisos B) y D) del artículo 4º, en la siguiente forma: "B) Importar, exportar y realizar, en general, cualquier operación comercial necesaria o conveniente para los objetos que en este artículo se indican, con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y/o semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos, del país y/o del extranjero, así como realizar toda clase de actos civiles y/o comerciales de disposición, administración y afectación de bienes de cualquier naturaleza: D) Explotar, en general, la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados manufacturados, referentes a los ramos de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, electricidad en general y actividades análogas directamente derivadas o afines". Por lo expuesto, al Sr. Ministro solicito: Tenga por evacuada la vista conferida y disponga la remisión de este expediente a la Inspección General de Hacienda y a la Fiscalía de Gobierno que corresponda, sin más trámite. — Carlos Fernando Layerle.

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: Carlos Fernando Layerle, por "Norton S. A.", constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1512, piso 2, escs. 5 y 6, al señor Juez digo: Que como surge de los documentos adjuntos, la sociedad anónima "Norton S. A." ha reformado sus estatutos y esa reforma ha sido aprobada por resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 24 de Agosto de 1961. Por lo expuesto, lo dispuesto en los artículos 34, inc. 2, 38, 406, 407 C. Com. y demás disposiciones legales concordantes, al señor Juez pido: 1º) Me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2º) Ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de la reforma mencionada (tomándose nota en la matrícula de la modificación efectuada en cuanto a la calidad del tráfico o negocio), y se efectúen las publicaciones pertinentes, entregándose los edictos, así como los desgloses, indistintamente al compareciente o a los señores Alfredo Iraola, Escribano Carlos A. Du Pré o Esc. Juan A. Casal. Otrosí digo: Que la personería para promover esta gestión, surge de lo dispuesto en el artículo 49 (disposiciones transitorias) de la reforma efectuada. — Carlos Fernando Layerle.

Recibido hoy, veinte de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno, con un estatuto acreditado, el pago de la Patente de Giro. — Lamas

Montevideo, 22 de Setiembre de 1961. — Al despacho. — Lamas.

14.623. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1961. — Vista al Ministerio Público. — Echeverry. — Lamas.

Montevideo, 22 de Setiembre de 1961. — Al señor Fiscal en lo Civil de Primer Turno bajo conocimiento. — Conste. — Lamas.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 5.011. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1961. — Federico Capurro Calamet.

Recibido hoy, veintiséis de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Al Despacho. — Lamas.

14.998 — Mont. 26 de Setiembre de 1961. — Vistos: Con el señor Fiscal, accédese a lo solicitado a fs. 23. Fáganse las publicaciones legales y, liquidado y repuesto el sellado, fijándose a este efecto en $ 300.00 el honorario, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Lamas.

Montevideo, 28 de Setiembre de 1961. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Osimani de Moretti

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo) S. — Montevideo, 24 de Octubre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 679 al Fo. 4.034 del Lo. 3 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Recibido hoy, siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Ponce de León

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1961. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$ 1.533.00 1|pub. — 20453

ACEITERAS ARTIGAS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Doctor Agustín de Vega, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "Aceiteras Artigas S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta de Constitución de:

ACEITERAS ARTIGAS SOCIEDAD ANONIMA

ESTATUTOS

En Montevideo, el veinte de octubre de mil novecientos sesenta, los suscriptos, únicos titulares de la sociedad que hasta la fecha venía girando con la denominación de "Aceiteras Artigas Ltda.", de acuerdo a contrato de fecha veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis, deciden modificar la naturaleza jurídica de la sociedad, en sociedad anónima la cual se regirá por los siguientes:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Modifícase la naturaleza jurídica de la sociedad que hasta la fecha venía girando con la denominación de "Aceiteras Artigas Ltda.", según contrato de fecha antes citada y modificación del veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Esta sociedad girará en adelante con la denominación de "Aceiteras Artigas S. A.", y quedará sujeta al régimen establecido en el siguiente estatuto. La sociedad tendrá una duración de cien años a contar de la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto lo siguiente: A) Continuar el giro que venía desarrollando ya "Aceiteras Artigas Ltda." o sea: La explotación, fabricación, venta, importación y exportación de aceites de lino y sus derivados y productos afines; B) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles, en caso de contratar préstamos en el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán restituirlos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; C) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados, productos semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; D) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; E) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines similares, vinculadas o derivadas; F) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando toda clase de operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones o consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de pesos 2.000.000.00 (dos millones de pesos moneda nacional), formado por dos mil acciones al portador de mil pesos cada una. Mientras no se integren totalmente las acciones o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios.

Art. 4º Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá otro propietario que a su tenedor, excepto cuando haya sentencia judicial que se le notificará debidamente. Queda facultado el Directorio para entregar acciones a no menor de su valor escrito en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera la sociedad. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

Art. 5º En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6º El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado de dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º Los Directores son reelegibles y permanecen en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el puesto de Director y cualquier otro de la sociedad. La remuneración que perciban los Directores en el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera asamblea que se realice.

Art. 8º En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director los restantes integrantes tendrán que nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea.

Art. 9º Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental [illegible] o física que le impida el desarrollo [illegible] de sus funciones; B) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general, no dando lu-

gar esta revocación derecho alguno a indemnización de ninguna especie; C) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos de los nuevos Directores.

Art. 10. El Directorio una vez constituído designará un Presidente y un Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 11. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 12. El Directorio estará investido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: 1) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición como así también hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar al de los fines de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare convenientes; dar y tomar arrendamientos de bienes inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones. 2) Contraer toda calse de préstamos y créditos en dinero, títulos y valores o mercaderías, incluso con garantía prendaria o hipotecaria; gestionar o realizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o sus reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar o gravar cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo aquello y todo lo que por cualquier concepto depositare a su nombre o a la orden de la sociedad, bajo cualquier denominación. 3) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimiento, poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio y diferirlo; conciliar y transigir toda clase de cuestiones o litigios; someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar a éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente los recursos legales; establecer el recurso extraordinario de nulidad notoria, entablar el recurso de la fuerza, prorrogar jurisdicciones; percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad. 4) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones. En caso de fijársele una retribución a un Director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea ordinaria que se realice. 5) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 13. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico y su suplente respectivo, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los seis meses (ciento ochenta días) posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de treinta días para efectuar la convocatoria.

Art. 15. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Las asambleas se considerarán totalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra ese quórum, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. En caso de asambleas extraordinarias, la segunda convocatoria se efectuará para una fecha que no exceda en treinta días la primitiva. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado.

Art. 16. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias. En las asambleas sociales, cada cincuenta acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 17. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad antes de la hora fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un banco o casa bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 18. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea extraordinaria a ese solo efecto, se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 19. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una comisión liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 20. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales reintegrando a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a la asamblea general extraordinaria, que actuará en la misma forma que la ordinaria.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 22. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias se elegirán Directores.

Art. 23. El resultado de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad con las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio y otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 24. Corresponde a los otorgados: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días a partir de la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores. Hasta que se efectúe dicho nombramiento los fundadores actuarán conjuntamente dos cualesquiera de ellos: Osvaldo Haber, Samuel Flom y Jacobo Liberman, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad.

Art. 25. Quedan comisionados los fundadores, señores Osvaldo Háber, Samuel Flom y Jacobo Liberman y además el señor José Winiarski y la señorita Mabel Barrera, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir modificaciones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para solicitar la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio y obtener la Matrícula de Comerciante. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, en la fecha ut-supra. — O. Háber. — S. Flom. — J. Liberman.

Atilio R. Dall'Orso, Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden y dicen O. Háber, S. Flóm y J. Liberman, fueron puestas en mi preesncia por las personas de mi conocimiento que manifestaron llamarse respectivamente Osvaldo Háber, Samuel Flom y Jacobo Liberman, todos polacos, casados, mayores de edad y vecinos de esta capital, Avda. Brasil Nº 3054. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta. — Atilio R. Dall'Orso, Escribano

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de abril de 1961. — Visto: La gestión de "Aceiteras Artigas S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspeccin General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Aceiteras Artigas S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario".

Fs. 10. — Montevideo, 30 de diciembre de 1960. — Señor Ministro de Hacienda. Contador Juan E. Azzini. — Presente. — De nuestra mayor consideración: José Winiarski y Mabel Barrera, con domicilio en la calle Misiones 1361, escritorio Nº 9, por "Aceiteras Artigas Sociedad Anónima", expediente Nº 2934|60 anexo 1, evacuando la vista conferida, al señor Ministro decimos: Que atento a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda nos permitimos especificar las actividades comprendidas en el artículo 2º, inciso C): Importar, exportar, comprar, vender, revender, permutar, prendar, administrar, dar y recibir en préstamo, depositar o recibir en depósito productos elaborados, productos semielaborados con toda clase de bienes muebles, materias primas, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero. Y en el inciso E) del artículo 2º, se suprimen las siguientes palabras: actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. Sin otro particular saludamos al señor Ministro muy atentamente. — José Winiarski. — Mabel Barrera.

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de mayo de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — José Winiarski, constituyendo domicilio en la calle Misiones Nº 1361, escritorio Nº 9, ante el señor Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 13 de abril de 1961 aprobó los estatutos de la sociedad anónima Aceiteras Artigas, lo que confirma con los documentos que acompañan. Que facultado por el artículo 25 de los estatutos, viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, de acuerdo a los artículos 33, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina "Aceiteras Artigas S. A.". Su objeto surge del artículo 2º de los estatutos, siendo su domicilio la ciudad de Montevideo, calle General Flores número 3283. La sociedad no tiene gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 2.000.000.00 (pesos dos millones). Por lo expuesto solicita: A) Se le tenga por presentado y constituído domicilio; B) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante; C) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito, y se entreguen los edictos al compareciente. No presenta la Patente de Giro por no haber sido aún expedida. Será justicia. — José Winiarski. — Angela Gubitosi, Abogado.

De mandato verbal del señor Juez: Poner en vista al señor Fiscal de lo Civil, y una vez devueltos pasen los autos al despacho. — Payssé.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Nº 2167. — Señor Juez: *Puede Ud. acceder a* todo lo solicitado. — Montevideo, 3 de junio de 1961. — Julio Viana.

Nº 607. — Montevideo, junio 14 de 1961. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétanse las inscripciones y publicación solicitadas. — Previa liquidación y pago de tributos, a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en pesos 300.00, remítase al Registro Público de Comercio, rubríquense los libros, expídanse certificados, háganse los desgloses y archívese. — De Vega. — Raúl Trigo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy, once de julio de mil novecientos sesenta y uno a las 10 y 40 horas e inscripta en este Registro con el Nº 22 al folio 121 del Lº Nº 4 de estatutos. — María Y. Artecona.

Derechos: $ 4.000.00. — Imp. Ley 10350, pesos 3 000.00. — Artecona.

Montevideo, 7 de agosto de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 521 al folio 219 del Lº Nº 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, 16 de agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

$957.00 1 pub. 10902.

SARBE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Sarbe Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Montevideo, a veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores Héctor Sarno Beramendi, mayor de edad, casado con María Carolina Donagaray y Ricardo Sarno Beramendi, casado con Susana Altamirano, con domicilio en Paysandú 941, piso 4.o, escritorios 9 y 10 de esta ciudad y convienen constituir una sociedad anónima que se denominará "Sarbe Sociedad Anónima" y se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes estatutos:

Artículo 1.o Con el nombre de "Sarbe Sociedad Anónima", se constituye y por el término de cien años, una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del país, por simple resolución del Directorio.

Art. 2.o Esta sociedad tiene por objeto: 1) La adquisición, enajenación, explotación de toda clase de bienes inmuebles, muebles, urbanos o rurales, nacionales o extranjeros. En general, la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros; 2) La concesión de toda clase de préstamos personal, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza; 3) Realización de operaciones de importación y exportación; 4) El otorgamiento de fianzas simples o solidarias, y avales por obligaciones de terceros ante Bancos y ante toda persona física o jurídica nacional o extranjero; 5) Realizar a nombre o por cuenta de terceros toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o comercial.

Art. 3.o A los efectos de la obtención de los fines sociales la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración, gravámen y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada para realizar a vía de ejemplo las siguientes operaciones: A enajenaciones en conjunto o en fracciones, sobre todo o parte de los bienes sociales, gravar hipotecaria o prendariamente los bienes muebles o inmuebles de su propiedad, efectuar toda clase de actos y contratos personales y bancarios, emitir debentures cualquiera sea su modalidad y sobre bienes propios, formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de "holding", representar a personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras, etc.

Art. 4.o El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos), representados por acciones al portador de $ 100.00 (cien pesos) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción, el Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado, en los plazos y condiciones de integración que considere conveniente.

Art. 5.o La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a tres miembros que durarán en sus funciones tres años y que serán reelegibles sin limitación alguna. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera asamblea general siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6.o El Directorio cuando sea pluripersonal quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros; los Directores pueden hacerse representar por medio de carta-poder o cualquier persona, sea o no miembro del Directorio, para una, o más sesiones del mismo. En caso de renuncia, enfermedad o fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes nombrarán el suplente que deberá ocupar el cargo hasta la próxima asamblea general ordinaria. Si el Directorio estuviere compuesto por una sola persona en el momento de ser electa dicha persona se designará su suplentes respectivo.

Art. 7.o El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente en la primera sesión que realice, el cual durará tres años en su cargo. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente —si lo hubiere— sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, teniendo en caso de empate su Presidente doble voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los Directores asistentes a la sesión o por el Director que a tal efecto se designe.

Art. 8.o El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad; para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no esten especialmente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos limitaciones: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas por la ley o por estos; estatutos a la asamblea general.

Art. 9.o La representación del Directorio se ejercerá por medio de su Presidente o de dos de sus miembros actuando conjuntamente sin perjuicio de los poderes que pueda otorgar el Directorio.

Art. 10. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas por el Directorio o a iniciativa de este, a pedido del Síndico —si lo hubiere— o de accionistas que representen la mitad del capital integrado. En estos dos últimos casos los solicitantes pondrán el orden del día que sea tratado por la asamblea y el Directorio deberá convocarla dentro de los cuarenta y cinco días de ser recibidas la solicitud correspondiente.

Art. 11. Las asambleas extraordinarias como ordinarias serán citadas por anuncios publicados en el "Diario Oficial" durante tres días. Las asambleas serán consideradas válidamente constituídas con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrán también reunirse las asambleas previas convocatorias con la condición de que se encuentren presentes la totalidad del capital integrado y siempre que se haya cumplido con las notificaciones pertinentes a las oficinas públicas. En todos los casos las resoluciones también se adoptarán por simple mayoría de presentes.

Art. 12. Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas a más tardar con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 13. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro Director o por un Presidente ad-hoc. De todas las resoluciones se labrará acta que se registrará en el libro respectivo y será firmado por el Presidente y por un delegado de los accionistas presentes en la asamblea.

Art. 14. A la asamblea general ordinaria se le someterá los siguientes puntos: A) La memoria y balance anual del ejercicio social, el cual deberá ser presentado por el Directorio con el informe del Síndico —si lo hubiere—, la designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando ello corresponda así como del Síndico y su suplente, si así se hubiere resuelto, en todos los casos se fijará la remuneración del Directorio y del Síndico o declararrá honorarios alguno o todos estos cargos; el reparto de utilidades y la fijación de los dividendos, lo cual podrá resolverse se paguen en acciones, de cualquier otro asunto incluído en la orden del día.

Art. 15. Para modificar los presentes estatutos será necesario contar en la asamblea extraordinaria en que se trate el punto con la aprobación de accionistas que representen un sesenta por ciento ciento (60 o|o) del capital integrado.

Art. 16. Cada año la asamblea general podrá designar —si lo considera conveniente u oportuno— un Síndico titular y suplente cuyo cometido será el de certificar la contabilidad y verificar los inventarios y balances.

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes a la vez establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de terminación del primer ejercicio social. Hasta tanto no quede otorgada la personería jurídica de la sociedad, quedan facultados los fundadores para realizar conjunta o separadamente en todas las funciones que el estatuto acuerda al Directorio, actuando por "Sarbe Sociedad Anónima", en formación.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores, así como la señorita Mabel Albertini y señor Luis Vanrell para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar, discutir las modificaciones que le sean propuestas por el Poder Administrador o que consideren convenientes; para realizar la inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio y de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes y en todas las oficinas públicas pertinentes. — H. Sarno Beramendi. — Ricardo Sarno Beramendi.

Hebert Curbelo Urroz, escribano público, certifico: Que las firmas que anteceden son de los señores Héctor Sarno Beramendi y Ricardo Sarno Beramendi, personas de mi conocimiento y que firmaron en mi presencia, en fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Hebert Curbelo Urroz.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Marzo de 1961. — Visto: La gestión de "Sarbe Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda; el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Sarbe Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario"

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Mabel Albertini, constituyendo domicilio en la calle Paysandú N.o 941 cuarto piso, al señor Juez, digo: 1.o) Que el artículo 18 de los estatutos de "Sarbe Sociedad Anónima", me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; 2.o) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciante lo siguiente: A) Denominación: "Sarbe Sociedad Anónima"; B) Su objeto: Determinado en el artículo segundo; C) Capital: $ 75.000.00; D) Domicilio: Paysandú 941 cuarto piso; E) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno. Por lo tanto del señor Juez, solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de los tributos se ordene la inscripción de los estatutos de la sociedad que represento en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. — M. Albertini. — Julio César Fignoni.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3005. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio 14 de 1961. — Federico Capurro Calamet.

8662. — Montevideo, Junio 23 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 11 de Julio de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 23 al Folio 126 del Libro N.o 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$162.00 1|pub. — 13832.

ELLITA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquin Narbondo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Ellita Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

En Montevideo, a cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores Contador Juan Antonio Chiarino Aguirre, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Gloria Rossi Stajano, domiciliado en Paysandú 941 piso cuarto, escritorios 9-10 y doctor Sarno Beramendi, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Carolina [illegible], domiciliado en Cuareim No 1906 de esta ciudad y convienen constituir una sociedad anónima que se denominará "Ellita Sociedad Anónima" y se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes estatutos:

Artículo 1o Bajo el nombre de "Ellita Sociedad Anónima" y por el término de cien años, a partir de la fecha, queda constituida una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país, por simple resolución del Directorio.

Art. 2.o Esta sociedad tiene por objeto: 1) La adquisición, enajenación y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales nacionales o extranjeros, incluyendo la explotación agropecuaria en todas sus formas. En general, la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros. 2) La concesión de toda clase de préstamos personales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza. 3) La realización de operaciones de importación y exportación. 4) El otorgamiento de fianzas, simples o solidarias y avales por obligaciones de terceros ante Bancos y toda otra persona, física o jurídica, nacional o extranjera. 5) La realización a nombre o por cuenta de terceros de toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o comercial.

Art. 3.o A los efectos de la obtención de los fines sociales la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración, gravamen y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales incorporales, muebles o inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad esta facultada para realizar a vía de ejemplo las siguientes operaciones: a enajenaciones en conjunto o fracciones sobre todo o parte de los bienes sociales, gravar hipotecaria o prendariamente los bienes muebles o inmuebles de su propiedad, efectuar toda clase de actos y contratos personales y bancarios, emitir debentures en cualquiera de sus modalidades y sobre bienes propios, formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de holding, representar a personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras, etc.

Art. 4.o El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) m/n. representado por acciones al portador de $ 100.00 pesos cada una (cien m/n) pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción, el Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de integración que consideren conveniente.

Art. 5.o La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros que durarán en sus funciones tres años y que serán reelegibles sin limitación alguna. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionistas. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera asamblea general siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6.o El Directorio cuando sea pluripersonal quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, los Directores pueden hacerse representar por medio de carta poder o cualquier persona, sea o no miembro del Directorio para una o más sesiones del mismo. En caso de renuncia enfermedad o fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros del Directorio los restantes nombrarán el suplente que deberá ocupar el cargo hasta la próxima asamblea general ordinaria. Si el Directorio estuviere compuesto por una sola persona en el momento de ser electa esa persona se designará un suplente respectivo.

Art. 7.o El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente en la primera sesión que realice el cual durará tres años en su cargo. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente si lo hubiere, sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta, teniendo en caso de empate su Presidente doble voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los Directores asistentes a la sesión o por el Director que a tal efecto se designa.

Art. 8.o El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén especialmente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos limitaciones: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas por la ley o por estos estatutos a la asamblea general.

Art. 9.o La representación del Directorio se ejercerá por medio de su Presidente o de dos de sus miembros actuando conjuntamente sin perjuicio de los poderes que pueda otorgar el Directorio.

Art. 10. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas por el Directorio a iniciativa de éste, a pedido del Síndico si lo hubiere, o de accionistas que representen la mitad del capital integrado. En estos dos últimos casos los solicitantes podrán el orden del día que sea tratado por la asamblea y el Directorio deberá convocarla dentro de los cuarenta y cinco días de ser recibida la solicitud correspondiente.

Art. 11. Las asambleas extraordinarias como ordinarias serán citadas por anuncios publicados en el "Diario Oficial" durante tres días. Las asambleas serán consideradas válidamente constituídas con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrán también reunirse las asambleas sin previa convocatoria con la condición de que se encuentren presentes la totalidad del capital integrado y siempre que se hayan cumplido con las notificaciones pertinentes a las oficinas públicas. En todos los casos las resoluciones también se adoptarán por simple mayoría de presentes.

Art. 12. Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas a más tardar con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 13. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro Director o por un Presidente ad-hoc. De todas las resoluciones se labrará acta que se registrará en el libro respectivo y será firmado por el Presidente y por un delegado de los accionistas presentes en la asamblea.

Art. 14. A la asamblea general ordinaria se le someterá los siguientes puntos: A) La memoria y balance anual del ejercicio social, el cual deberá ser presentado por el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere, la designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando ello corresponda así como del Síndico y su suplente si así se hubiere resuelto, en todos los casos se fijará la remuneración del Directorio y del Síndico o declarará honorarios algunos o todos estos cargos; el reparto de utilidades y la fijación de los dividendos, lo cual podrá resolverse se paguen en acciones de cualquier otro asunto incluído en la orden del día.

Art. 15. Para modificar los presentes estatutos será necesario contar en la asamblea extraordinaria en que se trata el punto con la aprobación de accionistas que representen el 60 o|o (sesenta por ciento) del capital integrado.

Art. 16. Cada año la asamblea general podrá designar si lo considera conveniente u oportuno un Síndico titular y suplente cuyo cometido será el de certificar la contabilidad y verificar los inventarios y balances.

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes a la vez establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de terminación del primer ejercicio social. Hasta tanto no se designe el primer Directorio, quedan facultados los fundadores para realizar conjunta o separadamente todas las funciones que el estatuto acuerda al Directorio. Mientras el Poder Ejecutivo no haya autorizado el funcionamiento de la sociedad y aprobado el estatuto, los fundadores actuando indistintamente y/o el primer Directorio quedan facultados para realizar todas las operaciones comprendidas en el objeto social bajo la denominación de "Ellita Sociedad Anónima" en formación.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores así como la señorita Mabel Albertini y señor Luis Vanrell para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar, discutir las modificaciones que le sean propuestas por el poder administrador o que consideren conveniente, para realizar la inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio y de la sociedad en la Matrícula de Comercio y en todas las oficinas públicas pertinentes. — H. Sarno Beramendi. — Juan Antonio Chiarino Aguirre.

Hebert Curbelo Urroz. Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son de los señores Contador Juan Antonio Chiarino Aguirre, y Héctor Sarno Beramendi, personas de mi conocimiento y que firmaron en mi presencia. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Hebert Curbelo Urroz. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 1.o de 1961. — Visto: La gestión de "Ellita Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Ellita Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, publíquese y archívese. Por el Consejo: [illegible]. — JUAN EDUARDO AZZINI. — [illegible] Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, [illegible] de Junio de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Mabel Albertini constituyendo domicilio en la calle Paysandú 941 cuarto piso, al señor Juez digo: 1) Que el artículo 18 de los estatutos de "Ellita S. A." me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes lo siguiente: A) Denominación: Ellita Sociedad Anónima. B) Su objeto: determinado en el artículo 2.o C) Capital: $ 100.000. D) Domicilio Paysandú 941 cuarto piso. E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de tributos se ordene la inscripción de los estatutos de la sociedad que represento en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. — Mabel Albertini. — Julio César Brugnoni.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Número 2941. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 23 de 1961. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

8901. — Montevideo, Junio 27 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídanse certificado háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 17 de Julio de 1961. — Con esta fecha y con el número 48 al folio 304 del libro 4 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 173.00. — 1|pub. — 13833.

DIZZY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "Dizzy Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

En Montevideo, a cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores contador Juan Antonio Chiarino Aguirre, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Gloria Rossi Stajano, domiciliado en Treinta y Tres 1356 piso uno y doctor Jorge Echevarría Leunda, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Casilda Petit Ayala, domiciliado en Paysandú 941, piso cuarto, escritorios 9 y 10 de esta ciudad y convienen constituir una sociedad anónima que se denominará "Dizzy Sociedad Anónima" y se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes estatutos:

Artículo 1.o El nombre de "Dizzy Sociedad Anónima" y por el término de cien años, a partir de la fecha, queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país por simple resolución del Directorio.

Art. 2.o Esta sociedad tiene por objeto: 1) La adquisición, enajenación y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, nacionales o extranjeros. En general, la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros; 2) La compra y venta de materias primas, mercaderías y toda clase de artículos terminados; 3) La realización de operaciones de importación y exportación; 4) La realización a nombre o por cuenta de terceros de toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o comercial.

Art. 3.o A los efectos de la obtención de los fines sociales la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración, gravamen y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la

sociedad está facultada para realizar a vía de ejemplo las siguientes operaciones: A) Enajenaciones en conjunto o fracciones sobre todo o parte de los bienes sociales, gravar hipotecaria o prendariamente los bienes muebles o inmuebles de su propiedad; efectuar toda clase de actos y contratos personales y bancarios; emitir debentures en cualquiera de sus modalidades y sobre bienes propios; formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de holding; representar a personas físicas y|o jurídicas nacionales o extranjeras, etc.

Art. 4.o El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) moneda nacional representado por acciones al portador de $ 100.00 cada una (cien m|n) pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción el Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de integración que considere conveniente.

Art. 5.o La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros que durarán en sus funciones tres años y que serán reelegibles sin limitación alguna. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionistas. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera asamblea general siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6.o El Directorio cuando sea pluripersonal quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, los Directores pueden hacerse representar por medio de carta poder o cualquier persona, sea o no miembro del Directorio para una o más sesiones del mismo. En caso de renuncia, enfermedad o fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes nombrarán el suplente que deberá ocupar el cargo hasta la próxima asamblea general ordinaria. Si el Directorio estuviere compuesto por una sola persona en el momento de ser electa esa persona se designará un suplente respectivo.

Art. 7.o El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente en la primera sesión que realice, el cual durará tres años en su cargo. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan por convocatoria del Presidente si lo hubiere, sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta, teniendo en caso de empate su Presidente doble voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los Directores asistentes a la sesión o por el Director que a tal efecto se designa.

Art. 8.o El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad: para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén especialmente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos limitaciones: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas por la ley o por estos estatutos a la asamblea general.

Art. 9.o La representación del Directorio se ejercerá por medio de su Presidente o de dos de sus miembros actuando conjuntamente sin perjuicio de los poderes que pueda otorgar el Directorio.

Art. 10. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas por el Directorio a iniciativa de éste, a pedido del Síndico si lo hubiere, o de accionistas que representen la mitad del capital integrado. En estos dos últimos casos los solicitantes pondrán el orden del día que sea tratado por la asamblea y el Directorio deberá convocarla dentro de los cuarenta y cinco días de ser recibida la solicitud correspondiente.

Art. 11. Las asambleas extraordinarias como ordinarias serán citadas por anuncios publicados en el "Diario Oficial" durante tres días. Las asambleas serán consideradas válidamente constituídas con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrán también reunirse las asambleas sin previa convocatoria con la condición de que se encuentren presentes la totalidad del capital integrado y siempre que se haya cumplido con las notificaciones pertinentes a las oficinas públicas. En todos los casos las resoluciones también se adoptarán por simple mayoría de presentes.

Art. 12. Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas a más tardar con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 13. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro Director o por un Presidente ad-hoc. De todas las resoluciones se labrará acta que se registrará en el libro respectivo y será firmado por el Presidente y por un delegado de los accionistas presentes en la asamblea.

Art. 14. A la asamblea general ordinaria se le someterá los siguientes puntos: A) La memoria y balance anual del ejercicio social, el cual será presentado por el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere; la designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando ello corresponda así como del Síndico y su suplente si así se hubiere resuelto, en todos los casos se fijará la remuneración del Directorio y del Síndico o declarará honorarios algunos o todos estos cargos; el reparto de utilidades y la fijación de los dividendos, lo cual podrá resolverse se paguen en acciones, de cualquier otro asunto incluído en la orden del día.

Art. 15. Para modificar los presentes estatutos será necesario contar en la asamblea extraordinaria en que se trate el punto con la aprobación de accionistas que representen el 60 o.o (sesenta por ciento) del capital integrado.

Art. 16. Cada año la asamblea general podrá designar si lo considera conveniente u oportuno un Síndico titular y suplente cuyo cometido será el de certificar la contabilidad y verificar los inventarios y balances.

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes a la vez establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de terminación del primer ejercicio social. Hasta tanto no se designe el primer Directorio, quedan facultados los fundadores para realizar conjunta o separadamente todas las funciones que el estatuto acuerda al Directorio. Mientras el Poder Ejecutivo no haya autorizado el funcionamiento de la sociedad y aprobado el estatuto, los fundadores actuando indistintamente y|o el primer Directorio quedan facultados para realizar todas las operaciones comprendidas en el objeto social bajo la denominación de "Dizzy S. A." en formación.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores así como la señorita Mabel Albertini y señor Luis Vanrell para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar, discutir las modificaciones que le sean propuestas por el Poder Administrador o que consideren convenientes; para realizar la inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio y de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes y en todas las oficinas públicas pertinentes. — Jorge Echevarría Leunda. — Juan Antonio Chiarino Aguirre.

Hebert Curbelo Urroz, escribano. Certifico que: Las firmas que anteceden son de los señores Contador Juan Antonio Chiarino Aguirre, y doctor Jorge Echevarría Leunda, personas de mi conocimiento y que firmaron en mi presencia. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Hebert Curbelo Urroz, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Junio de 1961. — Visto: La gestión de "Dizzy Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Dizzy Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 9 de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Mabel Albertini, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 941, piso cuarto, al señor Juez digo: 1) Que el artículo 18 de los estatutos de "Dizzy S. A." me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciante lo siguiente: A) Denominación: "Dizzy Sociedad Anónima". B) Su objeto determinado en el artículo 2. C) Capital: $ 200.000.00. D) Domicilio: Paysandú 941, cuarto piso. E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del señor Juez, solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de los tributos se ordene la inscripción de los estatutos de la sociedad que represento en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. — Mabel Albertini.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3008. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio 16 de 1961. — Federico Capurro Calamet.

N.o 8668. — Montevideo, Junio 23 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses que correspondan y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 11 de Julio de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 24 al folio 131 del libro 4 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio treinta y uno de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 223.00. — 1|pub. — 13834.

HAKALA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Hakala Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación.

En Montevideo, a cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores doctor Domingo Omar Abella, mayor de edad, soltero, domiciliado en avenida Brasil 2704 y contador Juan Domingo Ratti, mayor de edad casado en primeras nupcias con Elena Racca Sciefra, domiciliado en Paysandú 941 cuarto piso, escritos 9-10, de esta ciudad y convienen constituir una sociedad anónima que se denominará "Hakala Sociedad Anónima" y se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes

Estatutos:

Artículo 1.o El nombre "Hakala Sociedad Anónima" y por el término de cie naños, a partir de la fecha, queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país, por simple resolución del Directorio.

Art. 2.o Esta sociedad tiene por objeto: 1) La adquisición, enajenación y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, nacionales o extranjeros. En general, la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros. 2) La compra y venta de materias primas mercaderías y toda clase de artículos terminados; 3) La realización de operaciones de importación y exportación; 4) La realización a nombre o por cuenta de terceros de toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o comercial.

Art. 3.o A los efectos de la obtención de los fines sociales la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración, gravamen y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles e inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada para realizar a vía de ejemplo las siguientes operaciones: A) Enajenaciones en conjunto o fracciones sobre todo o parte de los bienes sociales, gravar hipotecaria o prendariamente los bienes muebles o inmuebles de su propiedad, efectuar toda clase de actos y contratos personales y bancarios, emitir debentures en cualquiera de sus modalidades y sobre bienes propios, formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de holdin representar a personas físicas y|o jurídicas nacionales o extranjeras, etc.

Art. 4.o El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) m|n. representado por acciones al portador de $ 100.00 cada una (cien pesos) m|n. pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción, el Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de integración que considere conveniente.

Art. 5.o La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros que durarán en sus funciones tres años y que serán reelegibles sin limitación alguna. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionistas. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera asamblea general siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6.o El Directorio cuando sea pluripersonal quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, los Directores pueden hacerse representar por medio de carta poder o cualquier persona sea o no miembro del Directorio para una o más sesiones del mismo. En caso de renuncia, enfermedad o fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros del Directorio los restantes nombrarán el suplente que deberá ocupar el cargo hasta la próxima asamblea general ordinaria. Si el Directorio estuviere compuesto por una sola persona en

el momento de ser electa esa persona se designará un suplente respectivo.

Art. 7.o El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente en la primera sesión que realice, el cual durará tres años en su cargo. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente, si lo hubiere, sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta, teniendo en caso de empate su Presidente doble voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los Directores asistentes a la sesión o por el Director que a tal efecto se designa.

Art. 8.o El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén especialmente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos limitaciones, los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas por la ley o por estos estatutos a la asamblea general.

Art. 9.o La representación del Directorio se ejercerá por medio de su Presidente o de dos de sus miembros actuando conjuntamente sin perjuicio de los poderes que pueda otorgar el Directorio.

Art. 10. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas por el Directorio a iniciativa de este, a pedido del Síndico si lo hubiere, o de accionistas que representen la mitad del capital integrado. En estos dos últimos casos los solicitantes pondrán el orden del día que sea tratado por la asamblea y el Directorio deberá convocarla dentro de los cuarenta y cinco días de ser recibida la solicitud correspondiente.

Art. 11. Las asambleas extraordinarias como ordinarias serán citadas por anuncios publicados en el "Diario Oficial" durante tres días. Las asambleas serán consideradas válidamente constituídas con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrán también reunirse las asambleas sin previa convocatoria con la condición de que se encuentren presentes la totalidad del capital integrado y siempre que se haya cumplido con las notificaciones pertinentes a las oficinas públicas. En todos los casos las resoluciones también se adoptarán por simple mayoría de presentes.
asambleas los accionistas deberán depositar sus

Art. 12. Para poder tomar parte en las acciones o recibos bancarios de las mismas a más tardar con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 13. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro Director o por un Presidente ad-hoc. De todas las resoluciones se labrará acta que se registrará en el libro respectivo y será firmado por el Presidente y por un delegado de los accionistas presentes en la asamblea.

Art. 14. A la asamblea general ordinaria se le someterá los siguientes puntos: A) La memoria y balance anual del ejercicio social, el cual deberá ser presentado por el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere, la designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando ello corresponda así como del Síndico y su suplente si así se hubiere resuelto, en todos los casos se fijará la remuneración del Directorio y del Síndico o declarará honorarios algunos o todos estos cargos, el reparto de utilidades y la fijación de los dividendos lo cual podrá resolverse se paguen en acciones, de cualquier otro asunto incluído en la orden del día.

Art. 15. Para modificar los presentes estatutos será necesario contar con la asamblea extraordinaria en que se trate el punto con la aprobación de accionistas que representen el 60 o/o (sesenta por ciento) del capital integrado.

Art. 16. Cada año la asamblea general podrá designar si lo considera conveniente u oportuno un Síndico titular y suplente cuyo cometido será el de certificar la contabilidad y verificar los inventarios y balances.

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes a la vez establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de terminación del primer ejercicio social. Hasta tanto no se designe el primer Directorio, quedan facultados los fundadores para realizar conjunta o separadamente todas las funciones que el estatuto acuerda al Directorio. Mientras el Poder Ejecutivo no haya autorizado el funcionamietno de la sociedad y aprobado el estatuto, los fundadores actuando indistintamente y/o el primer Directorio quedan facultados para realizar todas las operaciones comprendidas en el objeto social bajo la denominación de "Hakala Sociedad Anónima" en formación.

Art. 18 Quedan comisionados los fundadores, así como la señorita Mabel Albertini y señor Luis Vanrell para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos plantear, aceptar, discutir las modificaciones que le sean propuestas por el Poder Administrador o que consideren convenientes, para realizar la inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comerciantes y en todas las oficinas públicas pertinentes. — Domingo Omar Abella. — Juan Domingo Ratti.

Hebert Curbelo Urroz, Escribano. Certifico que: Las firmas que anteceden son de los señores doctor Domingo Omar Abella y Contador Juan Domingo Ratti, personas de mi conocimiento y que firmaron en mi presencia. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Hebert Curbelo Urroz.

———

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de Mayo de 1961. — Visto: La gestión de "Hakala Sociedad Anónima", en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Hakala Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley No 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese Por el Consejo: **HAEDO — JUAN EDUARDO AZZINI.** — Manuel Sánchez Morales, Secretario

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de Junio de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Mabel Albertini constituyendo domicilio en la calle Paysandú 941, cuarto piso, al señor Juez digo: 1) Que el artículo 18 de los estatutos de "Hakala Sociedad Anónima" me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes 2) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciante lo siguiente: A) Denominación: "Hakala S. A.". B) Su objeto determinado en el artículo 2.o C) Capital: pesos 50.000.00. D) Domicilio: Paysandú 941, cuarto piso. E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de los tributos se ordene la inscripción de los estatutos de la sociedad que represento en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. — Mabel Albertini. — Julio César Fignoni.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 2934. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 23 de 1961 — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

8920. — Montevideo. Junio 27 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídanse certificados, hágase las publicaciones legales y desglóses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A Vallejo.

Registro Público y General de Comrcio. — (Montevideo). — Montevideo, 17 de Julio de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 50 al folio 314 del libro 4 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, primero de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 160.00 1/pub. — 13835.

ELIRON SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Elirón S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

En Montevideo, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores Cr. Juan Domingo Ratti, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Elena Racca Scigarra y Dr. Domingo Omar Abella, mayor de edad, soltero, ambos domiciliados en Paysandú 941, piso 4º, escritorio 9-10 de esta ciudad y convienen en constituir una sociedad anónima que se denominará "Elirón S. A." y se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes estatutos.

Artículo 1.o El nombre de "Elirón S. A." y por el término de cien años, a partir de la fecha, queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país, por simple resolución del Directorio.

Art. 2º Esta sociedad tiene por objeto: 1) La adquisición, enajenación y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, nacionales o extranjeros, incluyendo la explotación agropecuaria en todas sus formas. En general, la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros. 2) La concesión de toda clase de préstamos personales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza. 3) La realización de operaciones de importación y exportación. 4) El otorgamiento de fianzas simples o solidarias y avales por obligaciones de terceros ante Bancos y toda otra persona física o jurídica nacional o extranjera 5) La realización a nombre o por cuenta de terceros de toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o comercial.

Art. 3º A los efectos de la obtención de los fines sociales la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración, gravamen y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada para realizar a vía de ejemplo las siguientes operaciones, a enajenaciones en conjunto o fracciones, sobre todo o parte de los bienes sociales, gravar hipotecaria o prendariamente los bienes muebles o inmuebles de su propiedad, efectuar toda clase de actos y contratos personales y bancarios, emitir debentures en cualquiera de sus modalidades y sobre bienes propios, formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de holding, representar a personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras, etc.

Art. 4º El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) m/n., representado por acciones al portador de $ 100.00 cada una (cien pesos m/n.) pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción, el Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de integración que consideren conveniente

Art. 5º La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros que durarán en sus funciones tres años y que serán reelegidos sin limitación alguna. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera asamblea general siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6º El Directorio cuando sea pluripersonal quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, los Directores pueden hacerse representar por medio de carta poder o cualquier persona sea o no miembro del Directorio para una o más sesiones del mismo. En caso de renuncia, enfermedad o fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes nombrarán el suplente que deberá ocupar el cargo hasta la próxima asamblea general ordinaria. Si el Directorio estuviere compuesto por una sola persona en el momento de ser electa esa persona se designará un suplente respectivo.

Art. 7º El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente en la primera sesión que realice el cual durará tres años en su cargo. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente si lo hubiere, sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta, teniendo en caso de empate su Presidente doble voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los Directores asistentes a la sesión o por el Director que a tal efecto se designe.

Art. 8º El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén especialmente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos limitaciones, los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas por la ley o por estos estatutos a la asamblea general.

Art. 9.o La representación del Directorio se ejercerá por medio de su Presidente o de dos de sus miembros actuando conjuntamente sin perjuicio de los poderes que pueda otorgar el Directorio.

Art. 10. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas por el Directorio a iniciativa de éste, a pedido del Síndico si lo hubiere, o de accionistas que representen la mitad del capital integrado. En estos dos últimos casos los solicitantes pondrán el orden del día que sea tratado por la asamblea y el Directorio de-

será convocarla dentro de los cuarenta y cinco días de ser recibida la solicitud correspondiente.

Art. 11. Las asambleas extraordinarias como ordinarias serán citadas por anuncios publicados en el "Diario Oficial" durante tres días. Las asambleas serán consideradas válidamente constituídas con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrán también reunirse las asambleas sin previa convocatoria con la condición de que se encuentren presentes la totalidad del capital integrado y siempre que se hayan cumplido con las notificaciones pertinentes a las oficinas públicas. En todos los casos las resoluciones también se adoptarán por simple mayoría de presentes.

Art. 12. Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas a más tardas con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 13. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro Director o por un Presidente ad-hoc: De todas las resoluciones se labrará acta que se registrará en el libro respectivo y será firmado por el Presidente y por un delegado de los accionistas presentes en la asamblea.

Art. 14. A la asamblea general ordinaria se le someterá los siguientes puntos: A) La memoria y balance anual del ejercicio social, el cual deberá ser presentado por el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere, la designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando ello corresponda así como del Síndico y su suplente si así se hubiere resuelto, en todos los casos se fijará la remuneración del Directorio y del Síndico o declarará honorarios algunos o todos estos cargos, el reparto de utilidades y la fijación de los dividendos, lo cual podrá resolverse se paguen en acciones, de cualquier otro asunto incluído en la orden del día.

Art. 15. Para modificar los presentes estatutos será necesario contar en la asamblea extraordinaria en que se trate el punto con la aprobación de accionistas que representen el 60 o|o (sesenta por ciento) del capital integrado.

Art. 16. Cada año la asamblea general podrá designar si lo considera conveniente u oportuno un Síndico titular y suplente cuyo cometido será el de certificar la contabilidad y verificar los inventarios y balances.

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes a la vez establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de terminación del primer ejercicio social. Hasta tanto no se designe el primer Directorio quedan facultados los fundadores para realizar conjunta o separadamente todas las funciones que el estatuto acuerda al Directorio: Mientras el Poder Ejecutivo no haya autorizado el funcionamiento de la sociedad y aprobado el estatuto, los fundadores actuando indistintamente y|o el primer Directorio queden facultados para realizar todas las operaciones comprendidas en el objeto social bajo la denominación de "Elirón S. A." en formación.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores, así como la señorita Mabel Albertini y señor Luis Vanrell para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar, discutir las modificaciones que le sean propuesta por el Poder Administrador o que consideren convenientes, para realizar la inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio y de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes y en todas las Oficinas Públicas pertinentes. — Juan Domingo Ratti. — Domingo Omar Abella.

Hebert Curbelo Urroz, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden son de los señores Cr. Juan Domingo Ratti y Dr. Domingo Omar Abella, personas de mi conocimiento y que firmaron en mi presencia. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Hebert Curbelo Urroz.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, junio 1º de 1961. — Visto: La gestión de "Elirón S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aporbar el estatuto de "Elirón S. A." y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de junio de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Mabel Albertini, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 941, piso 4º al señor Juez, digo: 1) Que el artículo 18 de los estatutos de "Elirón Sociedad Anónima" me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciante lo siguiente: A) Denominación: "Elirón S. A."; B) Su objeto determinado en el artículo 2º; C) Capital: pesos 100.000.00; D) Domicilio: Paysandú 941, 4º piso: E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de los tributos se ordene la inscripción de los estatutos de la sociedad que represento en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. — Mabel Albertini. — Julio César Fignoni.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 2940. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, junio 23 de 1961. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Nº 8929. — Montevideo, junio 27 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo) — Montevideo, 17 de julio de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 49 al folio 309 del Lº 4 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$165.00 1|pub. 13836.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Dogir S.A.

Balance general al 30-VI-1961

Activo —

Caja	$	3.191.42
Banco de Cobranzas Suc. Cordón)	"	458.54
Deudores varios	"	162.938.97
Herramientas	"	7.056.36
Muebles y útiles	"	4.406.40
Biblioteca	"	1.637.10
Gastos de constitución	"	2.024.94
Total del Activo	$	181.713.73

Pasivo —

Acreedores varios	$	18.836.35
Caja de Jubilaciones	"	62.007.94
Caja de Compensaciones Familiares	"	10.000.66
Chamsec	"	7.379.66
Capital integrado	"	50.000.00
Pérdidas y ganancias	"	33.489.12
Total del Pasivo	$	181.713.73

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30-VI-1961

Pérdidas —

Amortizaciones	$	1.661.06
Herramientas	"	328.89
Gastos generales e impuestos	"	18.026.17
Sueldos y jornales y viáticos	"	95.581.36
Cargas sociales	"	21.760.43
Descuentos	"	2.454.53
Utilidad líquida	"	40.475.80
Total	$	180.288.24

Ganancias —

Construcciones	$	172.268.08
Utilidad ejercicio 1960	"	7.675.16
Comisiones	"	345.00
Total	$	180.288.24

Distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio	$	40.475.80
Pérdida al 30-VI-1960	"	6.986.68
Utilidad a distribuir	$	33.489.12
5 o|o Fondo de reserva	$	1.674.46
10 o|o Reserva especial	"	3.348.91
Reserva facultativa	"	28.465.75
	$	33.489.12

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 31 de octubre de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 9 y 10 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de octubre de 1960 y anotado con el N.o 6695 al Fo. 318 del Libro N.o 10.

$ 64.00 1|pub. 21580.

Huesca S.A.

Balance general al 30 de junio de 1961

Activo —

Inmuebles	$	295.369.08
Material rodante	"	16.800.00
Muebles y útiles	"	4.278.25
Hacienda vacuna	"	95.605.00
Hacienda lanar	"	59.626.00
Hacienda equina	"	140.00
Frutos	"	5.065.70
Existencias	"	977.15
Caja y Bancos	"	27.74
Pérdidas del ejercicio	"	2.812.57
Acciones (a suscribir e integrar)	"	320.000.00
	$	800.701.49

Pasivo —

Capital integrado	$	180.000.00
Fondo de reserva	"	2.724.21
Acreedores especiales	"	295.477.28
Importes a pagar	"	2.500.00
Capital autorizado (a suscribir e integrar)	"	320.000.00
	$	800.701.49

El presente estado fue aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas de 27 de setiembre de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fs. 9 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de abril de 1956 con el N.o 2079 al Fo. 367 del Libro N.o 3.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1961

Debe —

Hacienda equina	$	20.00
Muebles y útiles	"	269.49
Material rodante	"	8.400.00
Gastos generales	"	9.897.49
Gastos de locomoción .	"	8.459.95
Gastos de almacén	"	1.531.12
Impuestos	"	11.761.35
Seguros	"	1.812.42
Intereses	"	38.923.96
Caja de Jubilaciones .	"	3.850.40
Asignaciones familiares	"	501.58
Pastoreos	"	10.125.00
Sueldos	"	5.164.71
Fletes	"	829.00
Conservac. de construc.	"	7.116.87
Explotación hacienda lanar	"	4.829.30
Explotación hacienda vacuna	"	3.240.27
	$	116.732.91

Haber —

Hacienda vacuna	$	45.514.43
Hacienda lanar	"	10.081.80
Frutos	"	58.324.11
Pérdida del ejercicio .	"	2.812.57
	$	116.732.91

El presente estado fue aprobado por la asamblea general ordinaria de 27 de setiembre de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fs. 10 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de abril de 1956 con el N.o 2079 al Fo. 367 del Libro N.o 3.

$ 78.00 1|pub. 21784.

Soria S.A.

Balance general al 30 de junio de 1961

Activo —

Inmuebles	$	215.366.85
Muebles y útiles	"	4.278.26
Vehículos	"	6.900.00
Hacienda vacuna	"	95.605.00
Hacienda lanar	"	59.626.00
Hacienda equina	"	140.00
Frutos	"	5.065.70
Existencias	"	977.15
Caja y Bancos	"	192.68
Acciones (a suscribir e integrar)	"	64.000.00
	$	452.151.64

Pasivo —

Capital integrado ...	$	136.000.00
Acreedores especiales .	"	234.412.73
Impuestos a pagar ...	"	2.000.00
Ganancias 1959|60 ..	"	0.84
Ganancias 1960|61 ..	"	15.738.07
Capital autorizado (a suscribir e integrar)	"	64.000.00
	$	452.151.64

El presente estado fue aprobado por la asamblea general ordinaria de 27 de setiembre de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fs. 7 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de febrero de 1960 con el N.o 777 al Fo. 148 del Libro respectivo N.o 11.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1961

Debe —

Hacienda equina	$	20.00
Muebles y útiles	"	269.49
Vehículos	"	2.300.00
Seguros	"	1.903.32
Intereses	"	27.781.52
Gastos generales	"	9.844.99
Gastos locomoción ...	"	10.348.78
Impuestos	"	8.525.92
Caja de Jubilaciones .	"	3.850.40
Asignaciones familiares	"	501.58
Gastos almacén	"	1.531.12
Sueldos	"	5.164.71
Fletes	"	829.00
Pastoreos	"	10.125.00
Conservación construc.	"	7.116.87
Exp. hacienda lanar ..	"	3.240.27
Ganancia del ejercicio	"	15.738.07
	$	113.920.34

Haber —

Hacienda vacuna	$	45.514.43
Hacienda lanar	"	10.081.80
Frutos	"	58.324.11
	$	113.920.34

Las utilidades del ejercicio se reparten entre los accionistas como dividendo.

Este estado fue aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas de 27 de setiembre de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fs. 8 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de febrero de 1960 con el N.o 777 al Fo. 148 del Libro N.o 11.

$ 75.00 1|pub. 21785.

Adelfa S.A.

Balace general al 31 de setiembre de 1961

Activo —

Bancos	$	34.734.30
Bienes inmuebles	"	167.500.00
Cuentas diversas	"	37.796.94
Fondo fijo	"	2.500.00
Mejoras	"	33.230.10
Cuentas corrientes ..	"	441.601.78
Vehículos a motor ...	"	33.200.00
	$	750.563.12

Pasivo —

Capital realizado	$	50.000.00
Fondo de reserva	"	594.412.79
Hipotecas amortizables	"	85.013.83
Utilidades	"	21.136.50
	$	750.563.12

Detalle de la cuenta Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1961

Ganancias —

Gastos generales	$	37.526.13
Mejoras	"	1.095.50
Vehículos a motor ...	"	8.300.00
Utilidades	"	21.136.50
	$	68.058.13

Pérdidas —

Arrendamientos	$	57.378.13
Intereses	"	10.680.00
	$	68.058.13

Reparto de utilidades al 30 de setiembre de 1961

Utilidades	$	21.136.50
Dividendos	$	21.136.50

Los presentes estados ha sidos aprobados por la asamblea general del 15 de noviembre de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 32 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 1264 el 29 de marzo de 1957 a folio 74 del Libro respectivo N.o 5.

$ 50.00 1|pub. 21746.

Rex Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Balance general al 30 de junio de 1961

Activo —

Inmuebles	$	40.000.00
Caja y Bancos	"	7.234.11
Gastos de constitución	"	348.73
Pérdidas ejercicios anteriores	"	5.570.26
	$	53.153.15

Pasivo —

Capital integrado ...	$	50.000.00
Ganancias del ejercicio	"	3.153.15
	$	53.153.15

Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1961

Debe —

Gastos de constitución	$	348.73
Gastos generales	"	588.26
Gastos de administrac.	"	3.780.00
Construcciones y mejoras	"	1.935.79
Impuestos	"	749.33
Ganancia del ejercicio	"	3.153.15
	$	10.615.34

Haber —

Beneficios provenientes del exterior	$	10.615.64

Las utilidades del ejercicio se destinan a compensar las pérdidas de los ejercicios anteriores.

Los presentes estados fueron aprobados por la asamblea general ordinaria de 25 de octubre de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 9 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de junio de 1957 con el N.o 2813 al folio 41 del Libro N.o 6.

$ 46.00 1|pub. 21783.

Merín Sociedad Anónima

Balance General de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 1|7|960 - 30|6|961

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, realizada el día 26 de setiembre de 1961

Balance General de Situación

Activo —

Inmueble	$	205.136.10
Alambrados e inst. externas	"	53.887.20
Caja y Bco. Comercial, Ag. Cordón	"	58.278.96
Semovientes	"	737.860.00
Acciones en cartera	"	88.800.00
Total Activo	$	1.143.962.26

Pasivo:

Capital integrado	$	311.200.00
Capital a suscribir	"	88.800.00
Fondo de reserva	"	63.844.52
Impuestos devengados a pagar	"	20.811.00
Ctas. corrientes acreedoras	"	365.196.70
Revaluación de haciendas	"	145.474.00
Pérdidas y ganancias	"	148.636.04
Total Pasivo	$	1.143.962.26

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Aprobado en Asamblea del 26 de setiembre de 1961

Debe:

Amortizaciones varias	$	12.331.89
Impuestos y leyes sociales	"	27.455.51
Intereses y descuentos	"	8.991.04
Sueldos y jornales	"	21.717.50
Gastos generales	"	14.748.36
Gastos varios de explotación	"	7.559.02
Haciendas varias (Pérdidas del ejercicio)	"	5.610.00
Pérdidas y ganancias	"	148.636.04
Total	$	247.049.36

Haber:

Arrendamientos	$	53.694.86
Lanas y cueros	"	36.854.50
Ganado vacuno	"	156.500.00
Total	$	247.049.36

Las utilidades no se distribuyen, quedando las mismas en el rubro "Utilidades a distribuir".

Aprobado en Asamblea del 26|9|61.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 161 del libro Copiador, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el 13 de abril de 1950.

$ 65.00. 1|pub. 21584.

Ibicuy S.A.

Balance general al 31 de diciembre de 1960

Activo —

Inmuebles	$	241.500.00
Caja y Banco	"	298.08
Alquileres a cobrar	"	3.155.00
Pérdidas del ejercicio	"	44.706.92
	$	289.660.00

Pasivo —

Capital integrado	$	100.000.00
Acreedores en cuenta corriente	"	189.517.50
Importes a pagar	"	142.50
	$	289.660.00

Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1960

Debe —

Gastos generales	$	18.440.45
Impuestos Nles y Mles	"	14.718.85
Intereses	"	20.717.48
	$	53.876.78

Haber —

Alquileres	$	9.169.86
Pérdida del ejercicio	"	44.706.92
	$	53.876.78

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 29 de diciembre de 1960, se estableció el precio de $ 2.00 por cada matrimonio del interior; que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 21 de junio de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de junio de 1960 y anotado con el N.o 3477 al Fo. 238 del Libro N.o 10.

$ 40.00 1|pub. 21786.

Túnez S. en C. por Acciones

Balance General al 31 de julio de 1961

1.er ejercicio

Activo —

Caja y Bancos	$	4.308.67
Bco. República (depósito previo)	"	78.515.94
Cuentas a cobrar	"	2.872.64
Mercaderías en viaje	"	256.045.68
Gastos de constitución	"	961.55
Total Activo	$	342.704.48

Pasivo —

Obligaciones a pagar	$	290.000.00
Acreedores varios	"	2.500.00
Capital comanditario	"	100.00
Capital comanditario	"	4.900.00
Importes recibidos a cuenta de futuras suscripciones de capital	"	45.000.00
Utilidad del ejercicio	"	204.48
Total Pasivo	$	342.704.48

Cuenta de Resultados al 31|7|1961

1.er Ejercicio

Pérdidas —

Gastos ventas automotores	$	42.239.25
Gastos de administración	"	476.15
Seguros	"	1.706.90
Gravámenes fiscales	"	1.630.50
Resultados 1.er ejercicio	"	204.48
	$	46.257.28

Ganancias —

Utilidad sobre ventas automtores	$	46.257.28
	$	46.257.28

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 1|11|61.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 50 del libro Copiador de Cartas, certificado con fecha 25|11|60.

Las utilidades no se distribuyen.

$ 53.00 1|pub. 21777.

CIA. ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1960

ACTIVO		PASIVO	
Acciones a emitir	$ 6.500.000.00	Capital realizado	$ 3.500.000.00
Inmuebles y mejoras	" 2.526.421.18	Capital a suscribir	" 6.500.000.00
Semovientes y materiales varios	" 738.926.69		
Muebles, útiles y maquinaria agrícola	" 108.013.46		
Caja y Bancos	" 1.545.376.72	Capital autorizado	$ 10.000.000.00
Tierras sembradas	" 135.442.50	Reserva estatutaria	" 150.000.00
Imp. inmobiliarios y Patente de Giro, pagados por anticipado	" 55.077.47	Reserva especial	" 534.092.15
Impuestos varios a recuperar	" 69.697.37	Resultado realización propiedades	" 2.599.307.35
Liebig's Extract of Meat Co. Ltd. (Londres)	" 3.595.263.61	Previsión para impuestos a recuperar	" 69.697.37
Deudores varios	" 2.826.990.23	Acreedores varios	" 650.028.15
Intereses a cobrar	" 6.250.00	Ganancias y pérdidas	" 9.334.21
		Dividendo aprobado	" 4.095.000.00
	$ 18.107.459.23		$ 18.107.459.23

El presente Estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas, realizada el día 23 de noviembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fs. 43 del libro Copiador, certificado el 3 de abril de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE AGOSTO DE 1960

DEBE

Sueldos y jornales	$ 219.393.76
Honorarios del Directorio	" 11.250.00
Participación del Administrador	" 317.544.40
Comisiones y bonificaciones	" 361.438.08
Impuestos y leyes sociales	" 315.942.25
Depreciaciones sobre las maquinarias	" 57.660.53
Depreciaciones sobre las mejoras	" 18.527.24
Combustibles y reparaciones de maquinarias	" 122.799.23
Forrajes comprados	" 186.841.27
Seguros, fletes y bolsas varias	" 88.426.51
Gastos exposiciones y propaganda	" 68.333.80
Gastos viajes y traslados	" 26.084.36
Gastos de esquila	" 24.347.05
Gastos conservación de edificios y alambrados	" 42.859.86
Gastos específicos y veterinario	" 40.981.20
Gastos fertilizantes y matayuyos	" 16.062.00
Gastos carne y provisiones varias	" 80.658.68
Gastos generales de explotación	" 298.176.31
	$ 2.296.826.03
Utilidades en el Ejercicio 1959|60	" 4.083.357.52
	$ 6.380.183.55

HABER

Ventas en la Estancia Bichadero	$ 6.375.410.38
Intereses sobre saldos bancarios	" 4.773.17
	$ 6.380.183.55

El presente Estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas, realizada el día 23 de noviembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fs. 44 del libro Copiador, certificado el 3 de abril de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Saldo del ejercicio anterior	$ 20.976.69
Utilidad del ejercicio 1959|60	" 4.083.357.52
	$ 4.104.334.21
Dividendo 117 o|o aprobado	" 4.095.000.00
Saldo a cuenta nueva	$ 9.334.21

El presente Estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas, realizada el día 23 de noviembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fs. 45 del libro Copiador, certificado el 3 de abril de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 99.00 — 1|pub. — 21034.

BANCO ALDAVE Y MARTINEZ

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE JULIO DE 1961

D E B I T O - (A C T I V O)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Vellón		$ 4.482.73	
Encaje Fiduciario		" 1.673.785.19	$ 1.678.267.92
Exigible a la Vista:			
Banco de la República O. del Uruguay - Cta. Cte.		$ 416.931.92	
Banco de la República O. del Uruguay - Cámara Comp.		" 3.290.108.95	" 3.707.040.87
Realizable (Cobertura de Encaje): (1)			
Deuda Pública		$ 343.582.43	
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería			" 343.582.43
Suma del Encaje			$ 5.728.891.22
Realizable:			
Títulos y Acciones:			
Deuda Pública (2)	$ 332.371.95		
Acciones y Valores	" 152.051.84	$ 484.423.79	
Emisiones Extranjeras		" 108.201.99	" 592.625.78
Exigible:			
Cuentas Corrientes		$ 2.965.409.40	
Valores Descontados		" 7.601.949.07	
Deudores en Gestión		" 64.083.99	
Préstamos en moneda extranjera a clientes		" 2.703.254.35	
Otras colocaciones		" 153.432.45	
Bancos y Cajas Populares		" 18.822.31	" 13.506.951.57
Cuentas en el Exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes		$ 3.534.328.74	" 3.534.328.74
Inmovilizado:			
Muebles y Utiles		$ 276.000.00	
Edificios para uso del Banco		" 293.168.36	
Gastos Constitución		" 58.000.00	" 627.168.36
Varias Cuentas Deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 236.143.17
Total del Debito - (Activo)			$ 24.226.108.84
Cuentas de Orden:			
Varias cuentas [illegible]ras		$ 10.459.957.87	
Valores Depositados		" 14.026.947.50	" 24.486.905.37
			$ 48.713.014.21

C R E D I T O - (P A S I V O)

Patrimonial:		
Capital Realizado	$ 3.000.000.00	
Fondo de Reserva	" 68.258.15	$ 3.068.258.15
Exigible a la Vista:		
Ctas. Corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 6.479.965.06	
Bancos y Cajas Populares	" 47.048.33	" 6.527.013.39

Exigible a Plazo:

Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 1.012.372.75	
Otros Depósitos a Plazo Fijo o a más de 30 días	" 5.222.163.65	" 6.234.536.40

Cuentas en el Exterior:

Corresponsales y operaciones pendientes		" 6.078.216.73

Exigible:

Varios Acreedores		" 3.587.355.28

Varias Cuentas Acreedoras:

Saldos acreedores no especificados		" 730.728.31
Total del Crédito - Pasivo		$ 24.226.108.84

Cuentas de Orden:

Varias cuentas acreedoras	$ 10.459.957.87	
Depositantes de Valores	" 14.026.947.50	" 24.486.905.37
		$ 48.713.014.21

Publicación que se efectúa de acuerdo al Art. 125 Ley 12804, presentado al Ministerio de Hacienda el 21 de diciembre de 1961.

Arq. Octavio De Los Campos, Presidente. — Jorge Martínez Caubarrere, Director Gerente. — Pedro Mekaru Caubarrere, Director-Contador. — Cr. Juan B. Deffeminis Rospide, Síndico.

$ 210.00. — 1|pub. — 23383.

BATORY URUGUAYA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1960

A C T I V O

Caja y Bancos	$	217.258.71
Bancos: Cta. Importaciones	"	415.679.58
Muebles y útiles	"	9.163.81
Equipos de transporte	"	33.072.23
Mercaderías generales	"	569.351.72
Varios deudores	"	288.108.66
Documentos a cobrar	"	546.48
Caja de Jubilaciones: Cta. Consignaciones	"	4.764.66
Cuentas corrientes: Directores	"	160.664.21
Gastos de constitución	"	22.805.10
Gastos anticipados	"	5.780.91
	$	1.727.196.07

P A S I V O

Exigible:

Bancos: Cta. corrientes	$ 169.867.51	
Documentos a pagar	" 153.000.00	
Varios acreedores	" 5.146.46	
Caja de Jubilaciones	" 5.312.81	
Caja de Compensaciones	" 963.01	
Aguinaldos	" 4.537.50	
Cuentas corrientes: Directores	" 25.647.77	
Gastos diferidos	" 20.740.68	$ 385.21[illegible]

Especial:

Fondo de previsión impuestos	$ 10.099.21	
Dividendos: Semestre	" 42.884.09	" [illegible]

Patrimonial:

Capital realizado	$ 1.000.000.00	
Fondo de reserva	" 15.500.00	
Fondo para integración de capital	" 273.497.03	" 1.[illegible].997.03
		$ 1.[illegible].196.07

Este Balance fue aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 25 de octubre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance se halla copiado a folio 2 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de noviembre de 1960.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondientes al período comprendido entre el 14 de abril de 1959 y el 31 de marzo de 1960

G A N A N C I A S

Mercaderías generales	$ 203.107.01	
Diferencias de cambio	" 4.414.87	$ 207.521.88

PERDIDAS

Gastos generales	$ 20.992.52	
Gastos personales	" 8.577.56	
Alquileres	" 9.900.00	
Gastos de venta	" 1.594.37	
Gastos de propaganda	" 1.527.50	
Gastos de transporte	" 13.549.13	
Bonificaciones	" 3.240.47	
Gastos de seguros	" 2.002.79	
Impuestos fiscales	" 15.349.24	
Intereses y descuentos	" 12.841.42	
Sueldos	" 33.862.65	
Comisiones de venta	" 11.909.40	
Jubilaciones	" 5.562.21	
Asignaciones Familiares	" 2.132.73	
Muebles y útiles:		
Amortización 10 o/o	" 325.69	
Equipos de transporte:		
Amortización 10 o/o	" 470.71	" 148.837.79
Utilidades líquidas		$ 58.684.09

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondo de reserva	$ 3.000.00
Fondo de previsión impuestos	" 12.800.00
Dividendos ejercicios 1959-60	" 42.884.09
	$ 58.684.09

Este Balance fue aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 25 de octubre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance se halla copiado a folio 3 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de noviembre de 1960.

$ 108.00 — 1|pub. — 21121.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1950 - 1960

CONTADURIA

CANTIDAD DE AVISOS

CONCEPTO	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960
Sucesiones y Testamentarias	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421	7.210	7.580
Ventas de Comercios	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539	1.643	1.805	1.640
Quiebras y Concursos	70	33	60	70	42	33	26	18	39	24	16
Privilegios y Marcas	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264	2.012	2.224	2.567
Estatutos	368	398	379	314	269	367	398	615	673	993	1.250
Convocatorias Comerciales	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355	2.530	2.692
Edictos Matrimoniales	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254	16.419	15.864
Rectificación de Partidas	879	952	951	839	927	853	773	836	957	718	929
Licitaciones Públicas	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255	3.197	4.479
Balances Particulares	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890	3.454	3.599
Balances Reparticiones del Estado	71	45	34	55	44	55	43	62	60	39	88
Juicios Ejecutivos	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159	2.243	1.962	1.795
Licencias Bebidas Alcohólicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	132	218	190	144	151	123	110	150	167	95	126
Edificación y Deslinde	61	48	11	9	64	46	138	11	54	—	9
Oficina Jurídica Municipal	171	60	43	48	46	17	—	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	14	13	2	—	—	—	—	—	—	—	—
Divorcios	263	191	103	88	37	40	48	64	136	160	142
Propiedad Literaria	113	106	140	161	143	186	139	—	233	256	305
Gratis y Anulados	2	13	7	1	18	1	1	198	—	—	—
Varios Particulares	545	469	558	637	620	1.318	1.122	1.108	966	1.145	1.404
Varias Reparticiones del Estado	134	207	124	159	342	381	535	494	354	741	763
		39.554	40.476	38.943	37.900	39.545	38.196	41.872	41.718	42.972	45.236

Impreso en los talleres de la IMPRENTA NACIONAL